

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN NÚMERO DIC/CRAF/CAM-001/09, DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RELACIONADO CON EL INFORME DE CAMPAÑA PRESENTADO POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO CENTRAL, BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL SIETE**

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de noviembre de dos mil nueve.

**VISTOS**, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente formado con motivo del dictamen número DIC/CRAF/CAM-001/09, de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, relacionado con el informe de campaña presentado por la Coalición por el Bien de Puebla, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, y:

**RESULTANDO**

**I.-** En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-007/01, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción V le otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora.

**II.-** Con fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, el Consejo General de este Instituto, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de esa fecha, a través de las resoluciones identificadas con los números R-DCRAF-001/03, R-DCRAF-002/03, R-DCRAF-003/03, R-DCRAF-004/03, R-DCRAF-005/03, R-DCRAF-006/03, R-DCRAF-007/03, R-DCRAF-008/03 y R-DCRAF-009/03, relativas a las controversias derivadas de los dictámenes emitidos por la Comisión Revisora Permanente de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos, fijó el criterio a través del cual conceptualizó el objeto que persigue la fiscalización del financiamiento otorgado a los partidos políticos en la Entidad, con la finalidad de contar con un parámetro objetivo que permitiera determinar si las observaciones planteadas por dicha Comisión Revisora eran contrarias o no al mismo.

**III.-** En sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil tres, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-015/03 por el que estableció el

criterio de interpretación del artículo 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**IV.-** En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó diversas reformas al Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, mediante acuerdo identificado con el número CG/AC-36/04.

Como consecuencia de las reformas aludidas con antelación, el artículo 2 fracción IX del citado Reglamento establece que se entenderá por Comisión Revisora, a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y/o Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento a los Partidos Políticos.

**V.-** Con fecha treinta de junio de dos mil cuatro, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó por acuerdo CG/AC-050/04, el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**VI.-** Por acuerdo número CG/AC-064/04 aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, este Órgano Central efectuó diversas modificaciones al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**VII.-** En sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo número CG/AC-131/04 adiciones al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**VIII.-** Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946 de la misma fecha signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designan al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el periodo comprendido del año dos mil seis al año dos mil doce.

**IX.-** En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo número CG/AC-010/06 la Constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

**X.-** Por decreto publicado el doce de diciembre de dos mil seis, la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Entre dichas reformas, se encuentran las fracciones I y II del diverso 48 en el sentido de establecer las cuotas voluntarias y personales de los aspirantes a candidatos que aporten para sus campañas como financiamiento por militantes, así como que las personas morales que realicen aportaciones deberán de estar legalmente constituidas y cumplir con sus obligaciones fiscales. Además, se adicionó al artículo 52 del Código de la materia la facultad de auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos de campaña, por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En la fracción LIV del artículo 89 de dicho cuerpo legal se dispuso la facultad del Consejo General para establecer los lineamientos y formatos para la presentación de informes de gastos de campañas.

**XI.-** Con fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró por acuerdo número CG/AC-004/07 el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

En la misma fecha, mediante acuerdo CG/AC-008/07 el Órgano Superior de Dirección determinó el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos.

**XII.-** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil siete, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo CG/AC-020/07 diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**XIII.-** En sesión especial de fecha treinta y uno de julio del año en curso, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el registro de la solicitud de coalición denominada “Por el Bien de Puebla” integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia.

**XIV.-** En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, el Órgano Superior de Dirección de éste Organismo Electoral aprobó por acuerdo número CG/AC-070/07 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

**XV.-** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, este Órgano Central determinó por acuerdo CG/AC-074/07 los topes a los gastos de campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

**XVI.-** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha once de abril de dos mil ocho, este Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral aprobó el acuerdo CG/AC-029/08 a través del cual solventó la petición de interpretación presentada por la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos de este Organismo Electoral.

En dicho acuerdo se determinó que los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia deberían de presentar su informe de campaña bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al proceso electoral estatal ordinario dos mil siete como un solo partido político.

**XVII.-** En sesión ordinaria iniciada en fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho y concluida el primero de octubre del mismo año, la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento aprobó el acuerdo identificado con el número ACUERDO-20/CRAF/290908 el cual señala:

“**ACUERDO-20/CRAF/290908.-** En términos de lo establecido en los artículos 52, 91 fracción I, 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 15 fracción V inciso b), h) e i) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, tomando en consideración lo referido por el Titular de la Unidad Jurídica, a propuesta de la Consejera Electoral Rosalba Velázquez Peñarrieta, propone que a efecto de transparentar y fiscalizar los recursos que le son asignados a los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de que este Órgano Auxiliar cumpla con las atribuciones establecidas en las disposiciones que la regulan, se aprueba por unanimidad de votos, facultar a la Presidenta de esta Comisión que en términos de lo establecido en el artículo 106 Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, solicite por su conducto al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo, requiera al Instituto Federal Electoral, informe de las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil siete, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

Atendiendo a lo anterior, en fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, la Presidenta de la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento, M.D. Rosalba Velázquez Peñarrieta, hizo del conocimiento del Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto mediante memorándum IEE-CRAF-076/08 el acuerdo tomado por la Comisión que preside identificado con el número ACUERDO-20/CRAF/290908.

En fecha veinte de octubre del dos mil ocho, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto notificó mediante oficio número IEE/PRE/2025/08 de fecha veinte de octubre del mismo año al Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, Lic. Leonardo Valdés Zurita, el acuerdo identificado con el número ACUERDO-20/CRAF/290908.

**XVIII.-** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero del año en curso, la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento aprobó el acuerdo identificado con el número ACUERDO-03/CRAF/280109 el cual señala:

“**ACUERDO-03/CRAF/280109.-** Una vez que se ha remitido la información por el Instituto Federal Electoral respecto a las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil siete misma que se desprende del oficio No. UF/3235/08 de fecha tres diciembre del año dos mil ocho, signado por el Lic. Hugo S. Gutiérrez Hernández Rojas, encargado del despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, información solicitada mediante ACUERDO-20/CRAF/290908, se faculta a la Presidenta de este Órgano auxiliar remita dicho documento en copias certificadas mismo que esta compuesto en ocho fojas al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, tomando en consideración que esta Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos ya remitió los dictámenes de los informes de Gastos de Campaña de todos los Ingresos bajo el Rubro de las Actividades Tendientes a la Obtención del Voto del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete y la etapa de fiscalización de dicho rubro se encuentra ante Consejo General; así mismo infórmesele al Presidente de este Órgano Superior de Dirección que por lo que respecta a la “ Coalición Por el Bien de Puebla “ya le fueron notificadas las observaciones que se desprenden del informe en cita por este Órgano Auxiliar; a efecto de no vulnerar garantías a dichos Institutos Políticos se le remite el citado oficio para los efectos legales conducentes; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----  
...”

**XIX.-** Mediante memorándum IEE-CRAF-25/09 de fecha tres de febrero de dos mil nueve notificado en la misma fecha, la Presidenta de la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento remitió en cumplimiento al acuerdo identificado con el número ACUERDO-03/CRAF/280109 al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo el oficio identificado con el número UF/3235/08.

**XX.-** Con fecha tres de febrero de dos mil nueve, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió mediante memorándum número IEE/DPPM-0048/09 el resultado del análisis que se efectuó a la documentación que presentó la Coalición por el Bien de Puebla en contestación a las irregularidades que había detectado la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en su informe de campaña.

**XXI.-** En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó el dictamen número DIC/CRAF/CAM-001/09, relativo al informe de campaña presentado por la Coalición por el Bien de Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

En el referido documento la Comisión Revisora dictaminó en lo conducente lo siguiente:

“...

**PRIMERO.-** La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de

Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para conocer del presente asunto, en términos del considerando número 1 y 2 del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe consolidado que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión del informe de campaña presentado por la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, según lo dispuesto por el punto considerativo número 6, 7, 8 y 9 del presente instrumento.

**TERCERO.-** La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina que respecto al informe de campaña presentado por la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, **subsisten errores o irregularidades**, lo anterior en términos del considerando número 10 del presente dictamen.

**CUARTO.-** La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que la **Coalición “Por el Bien de Puebla” no excedió los topes a los gastos de campaña** que se establecieron para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, conforme a lo establecido en el considerando número 10 del presente instrumento.

**QUINTO.-** La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, faculta a su Consejera Presidenta para que por su conducto se remita este dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado a través de su Consejero Presidente, en atención a los argumentos vertidos en los considerandos 11 y 12 de este instrumento.

...”

**XXII.-** Con fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, la Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos, M.D. Rosalba Velázquez Peñarrieta remitió mediante memorándum IEE/CRAF-79/09 al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el dictamen materia de este fallo.

**XXIII.-** Mediante memorándum número IEE/PRE/0344/09 de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado recibió el dictamen original número DIC/CRAF/CAM-001/09 aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, relativo al informe de campaña presentado por la Coalición por el Bien de Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

**XXIV.-** En fecha treinta de marzo de dos mil nueve, el Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo recibió copia de conocimiento del oficio identificado con el número UF/3235/08 de fecha tres de diciembre de dos mil ocho.

**XXV.-** Con fecha primero de abril de dos mil nueve, el Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo remitió a los integrantes del Órgano Superior de Dirección el oficio en comento para su conocimiento.

**XXVI.-** Con fecha primero de abril de dos mil nueve, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado mediante oficio número IEE/SG-311/09, dio vista al representante de la Coalición por el Bien de Puebla del <<...*Dictamen de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en relación con el informe de Gastos de Campaña presentado por la Coalición por el Bien de Puebla, acreditada ante el Consejo General de este Organismo, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete...*>> con la finalidad de que en el término de diez días posteriores a aquél en que se efectuó la notificación, contestara lo que a su interés conviniera respecto de las irregularidades detectadas en el informe señalado.

**XXVII.-** Con fecha veintidós de abril de dos mil nueve, la Coalición por el Bien de Puebla por conducto del Licenciado Sebastián Enrique Rivera Martínez, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo General de este Instituto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, un escrito con número de referencia FIN-PRD/016/2009, por el que dio contestación al dictamen materia de este fallo, estableciendo en dicho escrito textualmente lo siguiente:

<<Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción XXI del código (sic) de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y el numeral 2 del procedimiento administrativo para la resolución de controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante (sic) el Consejo General del Instituto Electoral del estado (sic), en los que se detectaron irregularidades en los informes justifica tirios (sic); Anexo al presente y le remito contestación a su **Oficio No. IEE/SG-311-09** con fecha 01 de abril del presente año.  
...>>

**XXVIII.-** Mediante memorándum número IEE/SG-426/09 de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado solicitó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral su colaboración para el análisis de la contestación que ha quedado transcrita en el punto que antecede.

**XXIX.-** En fecha veintiocho de abril del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo mediante memorándum IEE/PRE/0428/09 dio vista al Secretario General de este Instituto del oficio número UF/3235/08 y le solicitó realizará un “...estudio sobre el alcance (sic), observancia y obligatoriedad sobre dicho documento respecto de la fiscalización de los partidos políticos que le compete al Consejo General, de acuerdo al Reglamento de la (sic) Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos registrados (sic) ante el Instituto Electoral del Estado”.

**XXX.-** Con fecha catorce de mayo de dos mil nueve, mediante memorándum IEE/PRE/0451/09 de fecha trece de mayo de dos mil nueve el Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo solicitó al Secretario General de este Instituto que “... se analice la factibilidad de dar vista a los Partidos Políticos con dicho documento para que puedan manifestar lo que a su derecho e interés convenga y respete su derecho de audiencia”.

**XXXI.-** Con fecha ocho de junio de dos mil nueve, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió mediante memorándum número IEE/DPPM-0199/09 el resultado del análisis que se efectuó a la documentación que presentó la Coalición por el Bien de Puebla en contestación a las irregularidades que había detectado la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en su informe de campaña.

**XXXII.-** Derivado de la contestación presentada por la Coalición por el Bien de Puebla a las observaciones del Dictamen de la Comisión Revisora se determinaron nuevas observaciones por lo que en fecha quince de julio de dos mil nueve, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado mediante oficio número IEE/SG-749/09 dio vista al representante de la Coalición por el Bien de Puebla de las mencionadas observaciones con la finalidad de que en el término de diez días posteriores a aquél en que se efectuó la notificación, contestara lo que a su interés conviniera respecto de las irregularidades detectadas.

**XXXIII.-** Con fecha veintidós de julio de dos mil nueve, el Secretario General circuló con los integrantes del Consejo General de este Instituto el “ANÁLISIS SOBRE EL OFICIO NÚMERO UF/3235/08 RESPECTO A LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LAS DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES”

**XXXIV.-** Con fecha veintitrés de julio de dos mil nueve, la Coalición por el Bien de Puebla presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, un escrito sin número de referencia, por el que dio contestación a las observaciones detectadas, señalando en dicho escrito textualmente lo siguiente:

<<

Por este conducto y una vez obtenida información que no se contaba al día 22 de abril de 2009, exhibo en alcance a mi OFICIO No. FIN-PRD/016/2009 aclaraciones y documentación, con la finalidad de dar cumplimiento a las observaciones del informe justificatorio de campaña de la Coalición que represento “POR EL BIEN DE PUEBLA” lo siguiente:

#### OBSERVACIONES

##### OBSERVACIÓN 1

**ACLARACIÓN:** se ratifica lo expresado a la Comisión Revisora en el sentido de que en primera instancia se hace necesario señalar que la conducta de extemporaneidad que marca esa observación desafortunadamente se presentó por una situación de confusión, derivado a que una vez que se concluyó cerca de la hora de vencimiento del plazo para la entrega del informe justificatorio de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007 de la Coalición “Por el Bien de Puebla” se dispuso realizar el traslado para la rendición del mismo, momento en el cual cuando se estaba llevando el traslado se produjo dicha confusión, que se acuerdo al anexo 1 se determina como un supuesto retraso de 5 minutos (300 segundos, mismo que pudo ser menor o no existir derivado a que el reloj de la persona que recibió este documento pudo estar adelantado), el cual se deriva del acuse de recibo, según se aprecia en el sello que plasmó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en el acuse de nuestro informe de gastos de campaña (se anexa copia de dicho acuse), debiéndose este sin conceder (por lo breve de los minutos señalados como retraso) al resultado de la duda que se tuvo en cuanto al lugar específico donde debía entregarse dicho informe ya que el Instituto Electoral del Estado en esa fecha contaba con los inmuebles siguientes:

- **Edificio:** ubicado en calle 15 poniente número 3515 de la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad Capital; y
- **Casa:** ubicada en calle Acatlán 64 Colonia La Paz de esta Ciudad Capital.

Debiendo señalar como evidencia de la posibilidad de la confusión antes señalada, el acto realizado posteriormente por el Instituto Electoral del Estado, el cual a(sic) precisado a los Institutos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia integrantes de la Coalición “Por el Bien de Puebla”, cuando estos deban presentar al Órgano Electoral cierta información o documentación el lugar específico de su entrega, tal y como se puede ejemplificar con el requerimiento que nos ocupa, el cual mediante el OFICIO No. IEE/DPPM-0053/09 del cual se anexa copia simple a este documento, se aprecia en el último párrafo de este recurso lo siguiente: “Por último se menciona que la presentación de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, deberá dirigirse a la M.D. Rosalba Velásquez Peñarrieta, Presidenta de la multicitada Comisión y presentarse en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, **sito calle 15 poniente 3515 Col. Belisario Domínguez de esta Ciudad Capital.**”

No obstante lo anterior, cabe recalcar que el señalamiento de esta observación se aprecia exagerada, toda vez que a la luz de lo expresado en párrafos anteriores la Coalición que represento no tiene la certeza de este retraso señalado y que en su caso este hecho supuesto nunca se debe de considerar como un acto de forma dolosa y con el afán de obstaculizar el proceso de revisión, por lo que aceptando sin conceder que dicha observación existiese suena ilógico aceptar que la misma se considere como una falta.

Con los párrafos expresados, este servidor el Titular del Consejo de Administración de la Coalición “Por el bien de Puebla”, estima que esta observación derivada del retraso de 5 minutos (300 segundos) en la presentación de nuestro informe de gastos de campaña, cuyos motivos ya fueron expuestos anteriormente, deben ser valorados por los integrantes de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos, misma que Usted que(sic) preside, **POR LO CUAL SOMETO A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO LA SOLICITUD A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A VALORAR ESTE HECHO DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LO PROVOCARON** y a su vez interpretar el artículo 20 del Reglamento citado, ya que considero que al redactarse este artículo, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, no fue con la finalidad de que aún cuando un Instituto Político presentara un segundo o un tiempo considerado dentro de la lógica después de las 24 horas sus informes, éste fuera observado por tal motivo, pues interpretarlo de esta manera, en poco o nada contribuiría al objeto de la fiscalización que considero persigue un mejor manejo de los recursos públicos, en otras palabras, distrae el fin de la revisión que prevén los artículos 52 y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el 6 fracción III del Reglamento de la materia, que procuran que las autoridades electorales vigilen que los informes justifiquen debidamente sus ingresos, los egresos, así como los gastos que se eroguen en campaña.

#### OBSERVACIÓN 9

**ACLARACIÓN:** Mediante el OFICIO No. FIN-PRD/0165/2009 presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, se exhibió el ANEXO 3 y ANEXO 4 mediante los cuales se señalaron los recursos utilizados por los diferentes candidatos de la coalición que represento, cuyo origen fue la transferencias que los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos integrantes de la coalición asignaron para las campañas de los procesos estatal electoral del año 2007, recursos que fueron utilizados para sufragar diferentes conceptos de gastos tal y como fue señalado en el ANEXO 7(sic) del oficio antes citado y dentro de los cuales son propaganda (Internet y otros), prensa, radio y tv, por lo cual Ustedes no lo pueden observar claramente en nuestros informes pero si lo pueden apreciar mediante el documento “DESGLOCE DE GASTOS EFECTUADOS POR LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA (PRD-CONVERGENCIA) EFECTUADOS CON RECURSOS FEDERALES”, es decir estos gastos no fueron reportados en documentación, ni con registros contables debido a que estas operaciones fueron reportadas de acuerdo a la normatividad aplicable en el Instituto federal Electoral por haber sido pagadas con recursos federales.

#### OBSERVACIÓN 10

**ACLARACIÓN:** Se anexa póliza de diario correspondiente a la contabilidad de actividades ordinarias permanentes en la cual se efectúa el registro del activo fijo adquirido con recursos de campaña.

PLIEGO DE OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN  
COMPROBATORIA

OBSERVACIONES REFERENTES A REQUISITOS FISCALES

**ACLARACIÓN:** Se informa que una vez detectadas algunas observaciones en la documentación comprobatoria referente a disposiciones fiscales, se procedió a requerir a las personas o empresas que expidieron las mismas la sustitución de los documentos correspondientes, sin embargo todos ellos nos señalaron como consta por escrito que les era imposible acceder a nuestra solicitud debido a que esos comprobantes correspondían al año 2007 y que dicho ejercicio se encontraba cerrado y enterado situación que les impedía otorgar la reexpedición de nueva documentación.

**ACLARACIÓN:** Se informa que estas fueron provocadas por que muchas veces porque(sic) la matriz de los corporativos se encuentran en otros estados y al facturar el lugar de expedición que aparece es el de esta, otras veces porque es mejor precio, así como otras similares a estas, sin embargo cabe señalar que estos gastos si fueron realizados y para mayor prueba es el documento que expiden los proveedores y en los casos preciso de medios se puede corroborar que los servicios prestados si fueron realizados de acuerdo al monitoreo efectuado por el Instituto Electoral del Estado, argumentos que se ponen a consideración del Consejo General para su evaluación.

OBSERVACIÓN 194

**ACLARACIÓN:** Se presenta documento 293 el cual contiene todos y cada uno de los requisitos fiscales.

NOTA A INFORMES (FORMATOS)

Se presenta documento en el que consta que los candidatos de la coalición por el bien de Puebla dieron poder al CP. José de Jesús Ampudia para firmar los formatos correspondientes”  
...>>

**XXXV.-** Mediante memorándum número IEE/SG-829/09 de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado solicitó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral su colaboración para el análisis de la contestación que ha quedado transcrita en el punto que antecede.

**XXXVI.-** Con fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió mediante memorándum número IEE/DPPM-0295/09 el resultado del análisis que se efectuó a la documentación que presentó la Coalición por el Bien de Puebla en contestación a las irregularidades que había detectado la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en su informe de campaña.

**XXXVII.-** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de este Instituto de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve se abordó el documento denominado “ANÁLISIS SOBRE EL OFICIO NÚMERO UF/3235/08 RESPECTO A LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LAS DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES”.

**XXXVIII.-** Una vez que se efectuó el estudio correspondiente y en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, se somete a conocimiento del pleno del Consejo General del Organismo el presente proyecto de resolución, en los términos que a continuación se plantean.

## CONSIDERANDO

1.- Que, el Consejo General de este Organismo es competente para conocer y resolver sobre el dictamen número DIC/CRAF/CAM-001/09 de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de lo previsto por los artículos 53 párrafo primero y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como el numeral 8 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios.

2.- Que, en atención a lo dispuesto por los artículos 42 fracciones I y IV, así como 80 fracción IV del Código de la materia y 3 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personería del Licenciado Sebastián Enrique Rivera Martínez como representante propietario el Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo General de este Instituto para actuar en el presente asunto, toda vez que en el archivo de este Organismo Electoral obra el documento que lo acredita ante este Órgano Superior de Dirección con tal carácter.

Lo anterior, en virtud de que en términos de lo dispuesto en el convenio de coalición signado por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia éstos determinaron en la cláusula SÉPTIMA que el representante titular de la Coalición en comento le correspondería al Partido de la Revolución Democrática.

3.- Que, el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla refiere que los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la administración de los recursos que por concepto de financiamiento reciban, así como de la presentación de los informes justificatorios de su aplicación, de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.

En ese sentido, el diverso 52 del Código de la materia estipula que el Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento

documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección.

Por su parte el artículo 52 bis del Código Comicial establece las reglas que deben atender los partidos políticos para rendir ante la Comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Resulta propicio destacar, que el dispositivo legal referido en el párrafo que precede, en su apartado B fracciones II y III señala que se informarán los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente por cada una de las campañas de las elecciones respectivas, reportando el origen de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos correspondientes a los rubros indicado en el Código de la materia, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

En esa virtud, a fin de establecer los términos y formas en que los partidos políticos habrán de reportar los ingresos recibidos y los gastos que hayan realizado, este Consejo General emitió el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el cual fija las bases técnicas para la presentación de los informes justificatorios del origen, monto y destino de los recursos, con que cuenten los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; las relacionadas con su obtención, administración y requisitado; empleo y aplicación de los recursos obtenidos para los gastos; los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos; los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto; la integración, revisión y presentación del dictamen sobre el origen, monto y destino de los recursos que realice la Comisión; así como la colaboración que prestará la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Comisión Revisora en el período de fiscalización.

Por otra parte, es pertinente señalar que otra de las obligaciones que debe cumplir la Comisión Revisora de este Instituto, es la que se indica en el artículo 53 primer párrafo del Código Comicial, la cual consiste en que dicho Órgano Auxiliar de revisión entere al Consejo General de este Organismo de las irregularidades que determine como resultado de la fiscalización que realice a los informes justificatorios que presenten los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, para que el Órgano Central en cita, respetando la garantía de audiencia del partido político de que se trate, determine lo conducente en ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, a fin de que el Órgano Superior de Dirección respete la garantía de audiencia de los partidos a los que la Comisión Revisora les haya

determinado irregularidades en sus informes justificatorios, ese Órgano Central instituyó el Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios.

4.- Que, observando el principio de exhaustividad al que deben apegarse todas las resoluciones emitidas por las autoridades electorales tal y como lo establece la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: “PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.”, este Órgano Central debe determinar si el dictamen de la Comisión Revisora materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado.

Con la finalidad de garantizar el estudio exhaustivo del asunto materia de esta resolución, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado debe establecer el método que utilizará para analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente relativo; estimando conducente estudiar en primer lugar el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, junto con sus anexos, así como los demás elementos que se integraron al expediente y que se relacionan con la revisión del informe de gastos de campaña presentado; posteriormente se analizará la contestación que el partido político observado haya expresado, así como las pruebas que hubiera ofrecido, a fin de poder relacionar todos y cada uno de los elementos que integran el expediente, lo que permitirá determinar con certeza y objetividad si el dictamen materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado, y en consecuencia si es procedente aprobarlo en sus términos.

Aunado a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aplicará en el análisis del presente fallo las disposiciones legales que a continuación se enuncian:

- A. Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- B. El Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
- C. El Proceso administrativo para la resolución de controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios;
- D. El criterio emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, respecto al objeto que persigue la fiscalización del financiamiento otorgado a los partidos políticos en la Entidad;
- E. El criterio emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil tres, relativo a la interpretación del artículo 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y

Otro punto importante que debe atender este Órgano Central al pronunciar el presente fallo, es el contenido del artículo 52 bis apartado B fracción I del Código Comicial del Estado y el diverso 20 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o<sub>13</sub>

registrados ante el Instituto Electoral del Estado que señalan que los informes de campaña se tendrán que presentar a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes contados a partir del día en que concluyen las campañas electorales.

Con base en el entorno legal que ha quedado referido con antelación y en virtud de que la Comisión Revisora determinó que el informe de gastos de campaña rendido por parte de la Coalición por el Bien de Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete presentaba diversas irregularidades, mismas que se narraron en el dictamen materia de estudio del presente fallo, este Cuerpo Colegiado, con el objeto de determinar la procedencia de las mismas se avocará a su análisis, resultando propicio a continuación transcribir las consideraciones que al respecto emitió dicho Órgano Auxiliar:

“...

Sobre este último punto, previo análisis de la documentación correspondiente al informe de campaña presentado por la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos estima que, por lo que hace al origen, monto y destino de los recursos, correspondientes al periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, mismo que comprendió del veintisiete de agosto al once de noviembre de dos mil siete, se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla* y el *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, salvo los errores y omisiones que se advierten en los anexos identificados como: **Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3**, los cuales corren agregados al presente dictamen para formar parte integrante del mismo y se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para los efectos legales correspondientes.

Finalmente, en relación con los topes a los gastos de campaña, y tomando en consideración, los aprobados en su momento por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina lo siguiente:

Que, de la revisión efectuada a los gastos reportados por la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** en las actividades de campaña, para las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa, y miembros de los Ayuntamientos se desprende que, según el sustento documental que obra en los archivos del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, estos **no excedieron los topes a los gastos de campaña** que para cada elección aprobó el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-074/07.

...”

Dentro de este aspecto, cabe enunciar a continuación las observaciones referidas en el Anexo 1 que se desprende del dictamen de la Comisión Revisora, en relación con el informe de gastos de campaña presentado por la Coalición por el Bien de Puebla bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete:

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
1	<p>Se determina la presentación extemporánea del informe de gastos de campaña, derivado de que el plazo para su entrega inició el 08 de noviembre de 2007 y terminó el 11 de enero de 2008.</p> <p>En este sentido, cabe señalar que esta Dirección mediante oficio no. IEE/DPPM-0734/07 notificado el día 02 de julio de 2007 informó, en cumplimiento al artículo 22 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el plazo de presentación del informe antes citado.</p> <p>Observándose que el informe y la documentación correspondiente, fueron presentados en fecha 12 de enero de 2008.</p> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición refiere: <i>"En primera instancia se hace necesario señalar que la conducta de extemporaneidad que marca esta observación desafortunadamente se presentó por una situación de confusión, derivado a que una vez que se concluyó cerca de la hora de vencimiento del plazo para la entrega del informe justificatorio de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007 de la Coalición "Por el Bien de Puebla" se dispuso a realizar el traslado para la rendición del mismo..." "...al resultado de la duda que se tuvo en cuanto a lugar específico donde debía entregarse dicho informe ya que el Instituto Electoral del Estado en esa fecha contaba con los inmuebles siguientes..." "...Debiendo señalar como evidencia de la posibilidad de la confusión antes señalada, el acto realizado posteriormente por el Instituto Electoral del Estado, el cual ha precisado a los Institutos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia integrantes de la Coalición "Por el Bien de Puebla", cuando estos deben presentar al Órgano Electoral cierta información o documentación el lugar específico de su entrega..." "...No obstante lo anterior, cabe recalcar que esta observación se aprecia exagerada, toda vez que a la luz de lo expresado en párrafos anteriores la Coalición que represento no tiene la certeza de este retraso señalado y que en su caso este hecho supuesto nunca se debe de considerar como un acto de forma dolosa y con el afán de obstaculizar el proceso de revisión, por lo que aceptando sin conceder que dicha observación existiese suena ilógico aceptar que la misma se considere como una falta.</i></p> <p><i>Con los párrafos expresados, este su servidor el Titular del Consejo de Administración de la Coalición "Por el Bien de Puebla", estima que esta observación derivada del retraso de 5 minutos (300 segundos) en la presentación de nuestro informe de gastos de campaña, cuyos motivos ya fueron expuestos anteriormente, deben ser valorados por los integrantes de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos, misma que Usted que preside, por lo cual someto a través de este documento la solicitud a esta Comisión en términos de los artículos 4 y 6 fracción I del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, a valorar este hecho de acuerdo a las circunstancias que lo provocaron y a su vez interpretar el artículo 20 del Reglamento citado, ya que considero que al redactarse este artículo, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, no fue con la finalidad de que aun cuando un Instituto Político presentara un segundo o un tiempo considerado dentro de la lógica después de las 24 horas sus informes, éste fuera observado por tal motivo, pues interpretarlo de esta manera, en poco o nada contribuiría al objeto de la fiscalización que considero persigue un mejor manejo de los recursos públicos, en otras palabras, distrae el fin de la revisión que prevén los artículos 52 y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el 6 fracción III del Reglamento de la materia, que procuran que las autoridades electorales vigilen que los informes justifiquen debidamente sus ingresos, los egresos, así como los gastos que se eroguen en campaña".</i></p> <p>En términos de los artículos 20 y 57 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, de los cuales, el artículo 20 dice: <i>"Los informes de gastos de campaña, deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes, contados a partir del día siguiente en que concluyeran las campañas electorales",</i> y siendo que dicho plazo concluyó el día 11 de enero de 2008 a las 24:00 horas, se considera que no solventa la observación.</p> <p>Lo anterior ratificado por la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento a los Partidos Políticos mediante ACUERDO-01/CRAF/050309, tomado en sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2009, el cual menciona que no se da por solventada y que la "Coalición por el Bien de Puebla" se sujete a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>Artículos 20 y 57 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>
2	<p>Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se observa que los registros contables correspondientes a la información de Convergencia se encuentran registrados en su totalidad en la contabilidad del mes de diciembre de 2007, y no separados en el mes que corresponde de acuerdo a las fechas que señala el sustento documental.</p> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición refiere: <i>"Como primer lugar tal y como lo señala la observación dichos registros contables corresponden al Partido Convergencia, por lo que se procedió a comunicarle a este Instituto Político que derivado a las observaciones que son señaladas en los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 del OFICIO No. IEE/DPPM-0053/09 se le derivó a efectuar cambios a los registros contables que fueron efectuados por el Partido Convergencia, los cuales fueron remitidos a su servidor el Titular del Consejo de Administración "Por el Bien de Puebla", sin que hasta el momento se haya tenido respuesta alguna por este Partido Político, sin embargo también cabe señalar que aun cuando estos registros no se efectuaron en el mes que corresponde de acuerdo a las fechas que señala el sustento documental, dicha omisión técnica de carácter contable no negó el proceso de revisión de nuestro informe de gastos de campaña, a efecto de determinar en que grado los recursos recibidos por la Coalición "Por el Bien de Puebla" se habían obtenido, aplicado, comprobado y justificado espíritu que se desprende del artículo 6 fracción III del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, argumentos anteriormente expresados para solicitar su sometimiento a los integrantes de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos, misma que Usted que preside, a efecto de valorar esta omisión técnica como innecesaria para estimarla como observación ya que nuevamente reiterando nuestros argumentos, la misma no atenta con el principio básico en materia de financiamiento que es el deber dar a conocer a los ciudadanos los ingresos y gastos de los partidos políticos en este caso unidos en una coalición.</i></p> <p><i>Asimismo, cabe mencionar para la valoración citada en el párrafo anterior, que la Norma de Información Financiera denominada DEVENGACIÓN CONTABLE, si bien señala que los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables, también cita que el sistema contable debe incorporar, sin excepción, todos los efectos, transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad. Esto permite reunir un conocimiento suficiente y cabal de los hechos acaecidos en una entidad, que posteriormente servirán de base para informar sus aspectos relevantes en los estados financieros, siendo esta última cita importante para volver a reiterar que los registros aun cuando no se efectuaron en el mes que corresponde de acuerdo a las fechas que señala el sustento documental, dicha omisión no contraviene el principio que se desprende del artículo antes mencionado".</i></p> <p>En términos del artículo 42 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que dice: <i>"Los partidos y coaliciones deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.",</i> el cual nos remite al postulado básico de "DEVENGACIÓN CONTABLE", emitido por dicho Consejo, que expresa: <i>"Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables",</i> siendo precisamente este postulado el que sustenta la observación, toda vez que el reconocimiento contable que nos ocupa sucedió por parte de la Coalición hasta el mes de diciembre de 2007, es decir al mes siguiente del término de las campañas electorales; asimismo la norma contiene una explicación del postulado antes citado, que dice: <i>"Realización, se refiere al momento en que materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien, al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones; por ejemplo, cuando el cobro o pago de la partida se realiza con un activo fijo. Aun cuando no se haya materializado dicho cobro o pago, la partida en cuestión se considera devengada cuando ocurre, en tanto se considera realizada para efectos contables, cuando es cobrada o pagada, esto es, cuando se convierte en una entrada o salida de efectivo u otros recursos. Dado lo anterior, el momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización".</i></p> <p>Por lo antes expuesto, se considera que no solventa la observación, ratificándose ésta por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos mediante ACUERDO-01/CRAF/050309, tomado en sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2009, el cual menciona que no se da por solventada y que la "Coalición por el Bien de Puebla" se sujete a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>Artículos 40 inciso f) y 42 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>
3	<p>De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que las cantidades registradas contablemente en las pólizas de egresos difieren de la cantidad real asentada en la factura original de las que se detalla a continuación:</p>	<p>Artículo 61 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo y No. De póliza</th> <th rowspan="2">Fecha</th> <th rowspan="2">No. De doctos.</th> <th rowspan="2">Campaña</th> <th rowspan="2">Candidato</th> <th colspan="3">Importes</th> </tr> <tr> <th>S/soporte documental</th> <th>S/registr o contable</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Eg 5635</td><td>sep</td><td>192794</td><td>Juan Galindo</td><td>Raymundo Romero Jarillo</td><td>\$ 150.00</td><td>\$ 109.00</td><td>\$ 48.00</td></tr> <tr><td>Eg 5637</td><td>sep</td><td>14</td><td>Mazapiltepec De Juárez</td><td>Rodrigo Romero Galicia</td><td>\$ 1,000.50</td><td>\$ 1,000.00</td><td>\$ .50</td></tr> <tr><td>Eg 5642</td><td>sep</td><td>358, 363 Y 366</td><td>Ixcapaltila</td><td>Evarillo Huerta Mendez</td><td>\$ 3,346.87</td><td>\$ 3,000.00</td><td>\$ 346.87</td></tr> <tr><td>Eg 5643</td><td>sep</td><td>576, 584 Y 589</td><td>Coronango</td><td>Efraín Tilla Aguirre</td><td>\$ 7,305.36</td><td>\$ 7,298.00</td><td>\$ 7.36</td></tr> <tr><td>Eg 5644</td><td>sep</td><td>22</td><td>Aljajuca</td><td>Jose Silvano Esteves Trujillo</td><td>\$ 2,587.50</td><td>\$ 2,587.00</td><td>\$ .50</td></tr> <tr><td>Eg 5645</td><td>sep</td><td>77195 Y 269618</td><td>Zoqueapan</td><td>Fortino Arriaga Arellano</td><td>\$ 791.01</td><td>\$ 205.00</td><td>\$ 586.01</td></tr> <tr><td>Eg 5646</td><td>sep</td><td>8120, 2675, 1952, 761015262, 47565, 47566, 7877, 1 Y 165310</td><td>San Jose Chiapa</td><td>Bernardo Vargas Mendoza</td><td>\$ 4,317.81</td><td>\$ 4,296.00</td><td>\$ 21.81</td></tr> <tr><td>Eg 5647</td><td>sep</td><td>37583</td><td>Distrito 16</td><td>Bianca Ella Loranca Diaz</td><td>\$ 299.95</td><td>\$ 299.00</td><td>\$ .95</td></tr> <tr><td>Eg 5650</td><td>sep</td><td>varias</td><td>San Sebastián Tlaxiaco</td><td>Jesús Hernández Moreno</td><td>\$ 4,256.43</td><td>\$ 4,256.00</td><td>\$ .43</td></tr> <tr><td>Eg 5652</td><td>sep</td><td>11939 Y 124760</td><td>Tospanitan</td><td>Jose Luz Perilla Cabrera</td><td>\$ 1,843.60</td><td>\$ 1,817.00</td><td>\$ 26.60</td></tr> <tr><td>Eg 5656</td><td>sep</td><td>VARIAS,</td><td>Distrito 1</td><td>Ella Soriano Rodriguez</td><td>\$ 19,657.28</td><td>\$</td><td>\$ 19,657.28</td></tr> <tr><td>Eg 5657</td><td>sep</td><td>261, 7922, 7548 Y 7561</td><td>Atlixco</td><td>Maria Yolanda Gomez Mendocia</td><td>\$ 6,451.25</td><td>\$ 6,450.00</td><td>\$ 1.25</td></tr> <tr><td>Eg 5661</td><td>sep</td><td>52199 Y 8838</td><td>Chapucoto</td><td>Eduardo Alvarez Romero</td><td>\$ 1,314.00</td><td>\$ 1,280.00</td><td>\$ 34.00</td></tr> <tr><td>Eg 5664</td><td>sep</td><td>1635 Y 2530</td><td>Distrito 9</td><td>José Garcia Sosa</td><td>\$ 4,563.68</td><td>\$ 4,357.00</td><td>\$ 2,066.68</td></tr> <tr><td>Eg 5665</td><td>sep</td><td>1189</td><td>Tlaxiaco</td><td>Edson Ortiz Morales</td><td>\$ 3,450.00</td><td>\$ 3,000.00</td><td>\$ 450.00</td></tr> <tr><td>Eg 5666</td><td>sep</td><td>1228</td><td>Huachuco</td><td>Martín Urbán Martínez</td><td>\$ 5,000.00</td><td>\$ 5,000.00</td><td>\$ .00</td></tr> <tr><td>Eg 5668</td><td>sep</td><td>64596</td><td>Distrito 12</td><td>Antonio Toban Crespo</td><td>\$ 350.04</td><td>\$ 350.00</td><td>\$ .04</td></tr> <tr><td>Eg 5673</td><td>sep</td><td>62301</td><td>Tlaxiaco</td><td>Prospero Gonzalez Romero</td><td>\$ 5,037.00</td><td>\$ 5,000.00</td><td>\$ 37.00</td></tr> <tr><td>Eg 5674</td><td>sep</td><td>varias</td><td>Xochitlan Tlaxiaco</td><td>Berlin Camarillo Garcia</td><td>\$ 2,456.00</td><td>\$ 2,450.00</td><td>\$ 6.00</td></tr> <tr><td>Eg 5678</td><td>sep</td><td>40</td><td>Huaytamilco</td><td>José Luis Maldonado</td><td>\$ 2,411.91</td><td>\$ 2,299.00</td><td>\$ 1,112.91</td></tr> <tr><td>Eg 5679</td><td>sep</td><td>1540</td><td>Tlaxiaco</td><td>Antonio Romero Salazar</td><td>\$ 5,000.20</td><td>\$ 5,000.00</td><td>\$ .20</td></tr> <tr><td>Eg 5679</td><td>sep</td><td>varias</td><td>Distrito 14</td><td>Lázaro Arroyo Almirante</td><td>\$ 5,142.50</td><td>\$ 5,091.00</td><td>\$ 51.50</td></tr> <tr><td>Eg 5682</td><td>sep</td><td>varias</td><td>Juan C Bonilla</td><td>Jose Eladio Chocollat Romero</td><td>\$ 4,034.00</td><td>\$ 4,000.00</td><td>\$ 34.00</td></tr> <tr><td>Eg 5688</td><td>sep</td><td>785, 786 Y 787</td><td>Tapajuma</td><td>Victor Oros Fabian</td><td>\$ 14,945.40</td><td>\$</td><td>\$ 14,945.40</td></tr> <tr><td>Eg 5691</td><td>sep</td><td>148 Y 19142</td><td>Mixtla</td><td>Juan Rodolfo Vargas Cebada</td><td>\$ 2,217.00</td><td>\$ 2,200.00</td><td>\$ 17.00</td></tr> <tr><td>Eg 5697</td><td>sep</td><td>39415</td><td>Molacac</td><td>Jose Daniel Medel Soriano</td><td>\$ 1,485.01</td><td>\$ 1,485.00</td><td>\$ .01</td></tr> <tr><td>Eg 5700</td><td>sep</td><td>3597, 18024, 15460 Y 29682</td><td>San Gregorio Atzacam</td><td>Justo Hernández Mixquill</td><td>\$ 898.61</td><td>\$ 890.00</td><td>\$ 8.61</td></tr> <tr><td>Eg 5701</td><td>sep</td><td>659</td><td>Totatlán</td><td>Jorge Luis Guzman Gonzalez</td><td>\$ 4,900.15</td><td>\$ 4,900.00</td><td>\$ .15</td></tr> <tr><td>Eg 5702</td><td>sep</td><td>48634 Y 374608</td><td>Esperanza</td><td>Rodolfo Rosas Martinez</td><td>\$ 4,399.66</td><td>\$ 4,375.00</td><td>\$ 24.66</td></tr> <tr><td>Eg 5703</td><td>sep</td><td>varias</td><td>Puebla</td><td>Samuel Oscar Malpica Riba</td><td>\$ 1,391.60</td><td>\$ 1,300.00</td><td>\$ 91.60</td></tr> <tr><td>Eg 5706</td><td>sep</td><td>30995 Y 21145</td><td>Zimatlac</td><td>Miguel Quirino Martinez</td><td>\$ 3,218.00</td><td>\$ 3,040.00</td><td>\$ 178.00</td></tr> <tr><td>Eg 5707</td><td>sep</td><td>varias</td><td>Epitlán</td><td>Gonzalo Candido Montemayor Valencia</td><td>\$ 2,806.85</td><td>\$ 2,806.00</td><td>\$ .85</td></tr> <tr><td>Eg 5708</td><td>sep</td><td>1363, 3245, 3262 Y 3503</td><td>Acatzingo</td><td>Eugenio Enrique Sanchez Gomez</td><td>\$ 20,021.50</td><td>\$ 20,000.00</td><td>\$ 21.50</td></tr> <tr><td>Eg 5709</td><td>sep</td><td>4243</td><td>San Pablo Amilano</td><td>Sonia Flores Ramirez</td><td>\$ 2,553.00</td><td>\$ 2,550.00</td><td>\$ 3.00</td></tr> <tr><td>Eg 5710</td><td>sep</td><td>varias</td><td>Mezquital</td><td>Juan Diego Benav</td><td>\$ 1,942.20</td><td>\$ 1,942.00</td><td>\$ .20</td></tr> <tr><td>Eg 5713</td><td>sep</td><td>3001 Y 9249</td><td>Domingo Aleman</td><td>Miguel Gil De La Rosa</td><td>\$ 114.00</td><td>\$ 100.00</td><td>\$ 14.00</td></tr> <tr><td>Eg 5714</td><td>sep</td><td>137 Y 752</td><td>Acájele</td><td>Andres Salazar Escobar</td><td>\$ 10,317.65</td><td>\$ 10,000.00</td><td>\$ 317.65</td></tr> <tr><td>Eg 5716</td><td>oct</td><td>68310 Y 576</td><td>Zihuatlilla</td><td>Bulmaro Alfonso Lechuga Diges</td><td>\$ 100.00</td><td>\$ 94.00</td><td>\$ 6.00</td></tr> <tr><td>Eg 5720</td><td>oct</td><td>125306</td><td>Cuayuca De Andrade</td><td>Cenoni Secundino Olmedo</td><td>\$ 1,077.47</td><td>\$ 1,077.00</td><td>\$ .47</td></tr> <tr><td>Eg 5721</td><td>oct</td><td>varias</td><td>Ahuacatlán</td><td>Jesús Juan Ochoastomo Rios Perez</td><td>\$ 3,742.34</td><td>\$ 3,736.00</td><td>\$ 6.34</td></tr> <tr><td>Eg 5722</td><td>oct</td><td>varias</td><td>Juan N Mendez</td><td>Aurelio Juárez Cortes</td><td>\$ 578.50</td><td>\$ 577.00</td><td>\$ 1.50</td></tr> <tr><td>Eg 5723</td><td>oct</td><td>1208</td><td>Santa Ines Ahualulpan</td><td>Maria Catalina Telez Zamora</td><td>\$ 5,000.06</td><td>\$ 5,000.00</td><td>\$ .06</td></tr> <tr><td>Eg 5727</td><td>oct</td><td>188037</td><td>Xayacatan De Bravo</td><td>Juvenilio Peralta Hernandez</td><td>\$ 321.80</td><td>\$ 270.00</td><td>\$ 51.80</td></tr> <tr><td>Eg 5729</td><td>oct</td><td>38737</td><td>Santo Tomas Hueyotlapan</td><td>Hector Cid Trujillo</td><td>\$ 3,000.01</td><td>\$ 3,000.00</td><td>\$ .01</td></tr> <tr><td>Eg 5730</td><td>oct</td><td>varias</td><td>Yacahuac</td><td>Balduino Lizada Jimenez</td><td>\$ 4,556.99</td><td>\$ 4,544.00</td><td>\$ 12.99</td></tr> <tr><td>Eg 5732</td><td>oct</td><td>varias</td><td>Distrito 19</td><td>Maria Delia Guadalupe Cortes Gutierrez</td><td>\$ 13,174.91</td><td>\$ 13,174.00</td><td>\$ .91</td></tr> <tr><td>Eg 5737</td><td>oct</td><td>39318</td><td>Atlixco</td><td>Braulio Garcia Pablos</td><td>\$ 3,284.68</td><td>\$ 3,000.00</td><td>\$ 284.68</td></tr> <tr><td>Eg 5738</td><td>oct</td><td>varias</td><td>Distrito 4</td><td>Ruben Hernández Perez</td><td>\$ 11,462.40</td><td>\$ 11,420.00</td><td>\$ 42.40</td></tr> <tr><td>Eg 5739</td><td>oct</td><td>15</td><td>San Martín Totoltepec</td><td>Juan Paredes Aguirre</td><td>\$ 3,519.00</td><td>\$ 3,500.00</td><td>\$ 19.00</td></tr> <tr><td>Eg 5754</td><td>oct</td><td>3424 Y 2297</td><td>San Jose Matías</td><td>Isidro Jimenez Rubio</td><td>\$ 8,864.63</td><td>\$ 8,837.00</td><td>\$ 27.63</td></tr> <tr><td>Eg 5757</td><td>oct</td><td>4778</td><td>Plaxtla</td><td>David Gil Tovar</td><td>\$ 2,125.08</td><td>\$ 2,125.00</td><td>\$ .08</td></tr> <tr><td>Eg 5768</td><td>oct</td><td>1636 Y 1637</td><td>Amatlan</td><td>Jose Ubaldó Becerra Jimenez</td><td>\$ 8,222.50</td><td>\$ 8,221.00</td><td>\$ 1.50</td></tr> <tr><td>Eg 5769</td><td>oct</td><td>3479</td><td>Zaragoza</td><td>America Xalisco Arellano</td><td>\$ 146.00</td><td>\$ 100.00</td><td>\$ 46.00</td></tr> <tr><td>Eg 5773</td><td>oct</td><td>130816, 818 Y 830</td><td>Zoqueapan</td><td>Basilio Hernández Hernández</td><td>\$ 13,639.85</td><td>\$ 13,200.00</td><td>\$ 439.85</td></tr> <tr><td>Eg 5783</td><td>oct</td><td>146</td><td>Nopalucan</td><td>Mónica Rosales Muñoz Gonzalez</td><td>\$ 5,000.20</td><td>\$ 5,000.00</td><td>\$ .20</td></tr> <tr><td>Eg 5787</td><td>oct</td><td>13</td><td>Ahuacatlán</td><td>Felipe Hernández Gonzalez</td><td>\$ 5,000.20</td><td>\$ 5,000.00</td><td>\$ .20</td></tr> <tr><td>Eg 5792</td><td>oct</td><td>varias</td><td>Venusilano Carranza</td><td>Bernardino Merino Romero</td><td>\$ 2,251.32</td><td>\$ 2,251.00</td><td>\$ .32</td></tr> <tr><td>Eg 5794</td><td>oct</td><td>119699</td><td>Alcompan</td><td>Froylan Vega Herrera</td><td>\$ 4,993.50</td><td>\$ 4,993.00</td><td>\$ .50</td></tr> <tr><td>Eg 5799</td><td>oct</td><td>1170</td><td>General Felipe Angeles</td><td>Luis Alberto Nepomuceno Zedillo</td><td>\$ 5,000.20</td><td>\$ 5,000.00</td><td>\$ .20</td></tr> <tr><td>Eg 5802</td><td>oct</td><td>varias</td><td>Distrito 6</td><td>Maira Angelica Sanchez Garcia</td><td>\$ 28,697.90</td><td>\$ 28,697.00</td><td>\$ .90</td></tr> <tr><td>Eg 5803</td><td>oct</td><td>varias</td><td>San Jeronimo Xayacatlan</td><td>Alcides Heriberto Arzuola Rojas</td><td>\$ 3,084.15</td><td>\$ 3,083.00</td><td>\$ 1.15</td></tr> <tr><td>Eg 5831</td><td>oct</td><td>62940 Y 62941</td><td>Distrito 26</td><td>Carlos Francisco Torres Macías</td><td>\$ 20,000.18</td><td>\$ 20,000.00</td><td>\$ .18</td></tr> <tr><td>Eg 5837</td><td>nov</td><td>12559</td><td>Distrito 26</td><td>Carlos Francisco Torres Macías</td><td>\$ 157.65</td><td>\$ 129.16</td><td>\$ 28.49</td></tr> <tr><td>Total</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 3,329.64</td></tr> </tbody> </table>	Tipo y No. De póliza	Fecha	No. De doctos.	Campaña	Candidato	Importes			S/soporte documental	S/registr o contable	Diferencia	Eg 5635	sep	192794	Juan Galindo	Raymundo Romero Jarillo	\$ 150.00	\$ 109.00	\$ 48.00	Eg 5637	sep	14	Mazapiltepec De Juárez	Rodrigo Romero Galicia	\$ 1,000.50	\$ 1,000.00	\$ .50	Eg 5642	sep	358, 363 Y 366	Ixcapaltila	Evarillo Huerta Mendez	\$ 3,346.87	\$ 3,000.00	\$ 346.87	Eg 5643	sep	576, 584 Y 589	Coronango	Efraín Tilla Aguirre	\$ 7,305.36	\$ 7,298.00	\$ 7.36	Eg 5644	sep	22	Aljajuca	Jose Silvano Esteves Trujillo	\$ 2,587.50	\$ 2,587.00	\$ .50	Eg 5645	sep	77195 Y 269618	Zoqueapan	Fortino Arriaga Arellano	\$ 791.01	\$ 205.00	\$ 586.01	Eg 5646	sep	8120, 2675, 1952, 761015262, 47565, 47566, 7877, 1 Y 165310	San Jose Chiapa	Bernardo Vargas Mendoza	\$ 4,317.81	\$ 4,296.00	\$ 21.81	Eg 5647	sep	37583	Distrito 16	Bianca Ella Loranca Diaz	\$ 299.95	\$ 299.00	\$ .95	Eg 5650	sep	varias	San Sebastián Tlaxiaco	Jesús Hernández Moreno	\$ 4,256.43	\$ 4,256.00	\$ .43	Eg 5652	sep	11939 Y 124760	Tospanitan	Jose Luz Perilla Cabrera	\$ 1,843.60	\$ 1,817.00	\$ 26.60	Eg 5656	sep	VARIAS,	Distrito 1	Ella Soriano Rodriguez	\$ 19,657.28	\$	\$ 19,657.28	Eg 5657	sep	261, 7922, 7548 Y 7561	Atlixco	Maria Yolanda Gomez Mendocia	\$ 6,451.25	\$ 6,450.00	\$ 1.25	Eg 5661	sep	52199 Y 8838	Chapucoto	Eduardo Alvarez Romero	\$ 1,314.00	\$ 1,280.00	\$ 34.00	Eg 5664	sep	1635 Y 2530	Distrito 9	José Garcia Sosa	\$ 4,563.68	\$ 4,357.00	\$ 2,066.68	Eg 5665	sep	1189	Tlaxiaco	Edson Ortiz Morales	\$ 3,450.00	\$ 3,000.00	\$ 450.00	Eg 5666	sep	1228	Huachuco	Martín Urbán Martínez	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ .00	Eg 5668	sep	64596	Distrito 12	Antonio Toban Crespo	\$ 350.04	\$ 350.00	\$ .04	Eg 5673	sep	62301	Tlaxiaco	Prospero Gonzalez Romero	\$ 5,037.00	\$ 5,000.00	\$ 37.00	Eg 5674	sep	varias	Xochitlan Tlaxiaco	Berlin Camarillo Garcia	\$ 2,456.00	\$ 2,450.00	\$ 6.00	Eg 5678	sep	40	Huaytamilco	José Luis Maldonado	\$ 2,411.91	\$ 2,299.00	\$ 1,112.91	Eg 5679	sep	1540	Tlaxiaco	Antonio Romero Salazar	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20	Eg 5679	sep	varias	Distrito 14	Lázaro Arroyo Almirante	\$ 5,142.50	\$ 5,091.00	\$ 51.50	Eg 5682	sep	varias	Juan C Bonilla	Jose Eladio Chocollat Romero	\$ 4,034.00	\$ 4,000.00	\$ 34.00	Eg 5688	sep	785, 786 Y 787	Tapajuma	Victor Oros Fabian	\$ 14,945.40	\$	\$ 14,945.40	Eg 5691	sep	148 Y 19142	Mixtla	Juan Rodolfo Vargas Cebada	\$ 2,217.00	\$ 2,200.00	\$ 17.00	Eg 5697	sep	39415	Molacac	Jose Daniel Medel Soriano	\$ 1,485.01	\$ 1,485.00	\$ .01	Eg 5700	sep	3597, 18024, 15460 Y 29682	San Gregorio Atzacam	Justo Hernández Mixquill	\$ 898.61	\$ 890.00	\$ 8.61	Eg 5701	sep	659	Totatlán	Jorge Luis Guzman Gonzalez	\$ 4,900.15	\$ 4,900.00	\$ .15	Eg 5702	sep	48634 Y 374608	Esperanza	Rodolfo Rosas Martinez	\$ 4,399.66	\$ 4,375.00	\$ 24.66	Eg 5703	sep	varias	Puebla	Samuel Oscar Malpica Riba	\$ 1,391.60	\$ 1,300.00	\$ 91.60	Eg 5706	sep	30995 Y 21145	Zimatlac	Miguel Quirino Martinez	\$ 3,218.00	\$ 3,040.00	\$ 178.00	Eg 5707	sep	varias	Epitlán	Gonzalo Candido Montemayor Valencia	\$ 2,806.85	\$ 2,806.00	\$ .85	Eg 5708	sep	1363, 3245, 3262 Y 3503	Acatzingo	Eugenio Enrique Sanchez Gomez	\$ 20,021.50	\$ 20,000.00	\$ 21.50	Eg 5709	sep	4243	San Pablo Amilano	Sonia Flores Ramirez	\$ 2,553.00	\$ 2,550.00	\$ 3.00	Eg 5710	sep	varias	Mezquital	Juan Diego Benav	\$ 1,942.20	\$ 1,942.00	\$ .20	Eg 5713	sep	3001 Y 9249	Domingo Aleman	Miguel Gil De La Rosa	\$ 114.00	\$ 100.00	\$ 14.00	Eg 5714	sep	137 Y 752	Acájele	Andres Salazar Escobar	\$ 10,317.65	\$ 10,000.00	\$ 317.65	Eg 5716	oct	68310 Y 576	Zihuatlilla	Bulmaro Alfonso Lechuga Diges	\$ 100.00	\$ 94.00	\$ 6.00	Eg 5720	oct	125306	Cuayuca De Andrade	Cenoni Secundino Olmedo	\$ 1,077.47	\$ 1,077.00	\$ .47	Eg 5721	oct	varias	Ahuacatlán	Jesús Juan Ochoastomo Rios Perez	\$ 3,742.34	\$ 3,736.00	\$ 6.34	Eg 5722	oct	varias	Juan N Mendez	Aurelio Juárez Cortes	\$ 578.50	\$ 577.00	\$ 1.50	Eg 5723	oct	1208	Santa Ines Ahualulpan	Maria Catalina Telez Zamora	\$ 5,000.06	\$ 5,000.00	\$ .06	Eg 5727	oct	188037	Xayacatan De Bravo	Juvenilio Peralta Hernandez	\$ 321.80	\$ 270.00	\$ 51.80	Eg 5729	oct	38737	Santo Tomas Hueyotlapan	Hector Cid Trujillo	\$ 3,000.01	\$ 3,000.00	\$ .01	Eg 5730	oct	varias	Yacahuac	Balduino Lizada Jimenez	\$ 4,556.99	\$ 4,544.00	\$ 12.99	Eg 5732	oct	varias	Distrito 19	Maria Delia Guadalupe Cortes Gutierrez	\$ 13,174.91	\$ 13,174.00	\$ .91	Eg 5737	oct	39318	Atlixco	Braulio Garcia Pablos	\$ 3,284.68	\$ 3,000.00	\$ 284.68	Eg 5738	oct	varias	Distrito 4	Ruben Hernández Perez	\$ 11,462.40	\$ 11,420.00	\$ 42.40	Eg 5739	oct	15	San Martín Totoltepec	Juan Paredes Aguirre	\$ 3,519.00	\$ 3,500.00	\$ 19.00	Eg 5754	oct	3424 Y 2297	San Jose Matías	Isidro Jimenez Rubio	\$ 8,864.63	\$ 8,837.00	\$ 27.63	Eg 5757	oct	4778	Plaxtla	David Gil Tovar	\$ 2,125.08	\$ 2,125.00	\$ .08	Eg 5768	oct	1636 Y 1637	Amatlan	Jose Ubaldó Becerra Jimenez	\$ 8,222.50	\$ 8,221.00	\$ 1.50	Eg 5769	oct	3479	Zaragoza	America Xalisco Arellano	\$ 146.00	\$ 100.00	\$ 46.00	Eg 5773	oct	130816, 818 Y 830	Zoqueapan	Basilio Hernández Hernández	\$ 13,639.85	\$ 13,200.00	\$ 439.85	Eg 5783	oct	146	Nopalucan	Mónica Rosales Muñoz Gonzalez	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20	Eg 5787	oct	13	Ahuacatlán	Felipe Hernández Gonzalez	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20	Eg 5792	oct	varias	Venusilano Carranza	Bernardino Merino Romero	\$ 2,251.32	\$ 2,251.00	\$ .32	Eg 5794	oct	119699	Alcompan	Froylan Vega Herrera	\$ 4,993.50	\$ 4,993.00	\$ .50	Eg 5799	oct	1170	General Felipe Angeles	Luis Alberto Nepomuceno Zedillo	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20	Eg 5802	oct	varias	Distrito 6	Maira Angelica Sanchez Garcia	\$ 28,697.90	\$ 28,697.00	\$ .90	Eg 5803	oct	varias	San Jeronimo Xayacatlan	Alcides Heriberto Arzuola Rojas	\$ 3,084.15	\$ 3,083.00	\$ 1.15	Eg 5831	oct	62940 Y 62941	Distrito 26	Carlos Francisco Torres Macías	\$ 20,000.18	\$ 20,000.00	\$ .18	Eg 5837	nov	12559	Distrito 26	Carlos Francisco Torres Macías	\$ 157.65	\$ 129.16	\$ 28.49	Total							\$ 3,329.64	
Tipo y No. De póliza	Fecha						No. De doctos.	Campaña	Candidato	Importes																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
		S/soporte documental	S/registr o contable	Diferencia																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
Eg 5635	sep	192794	Juan Galindo	Raymundo Romero Jarillo	\$ 150.00	\$ 109.00	\$ 48.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5637	sep	14	Mazapiltepec De Juárez	Rodrigo Romero Galicia	\$ 1,000.50	\$ 1,000.00	\$ .50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5642	sep	358, 363 Y 366	Ixcapaltila	Evarillo Huerta Mendez	\$ 3,346.87	\$ 3,000.00	\$ 346.87																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5643	sep	576, 584 Y 589	Coronango	Efraín Tilla Aguirre	\$ 7,305.36	\$ 7,298.00	\$ 7.36																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5644	sep	22	Aljajuca	Jose Silvano Esteves Trujillo	\$ 2,587.50	\$ 2,587.00	\$ .50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5645	sep	77195 Y 269618	Zoqueapan	Fortino Arriaga Arellano	\$ 791.01	\$ 205.00	\$ 586.01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5646	sep	8120, 2675, 1952, 761015262, 47565, 47566, 7877, 1 Y 165310	San Jose Chiapa	Bernardo Vargas Mendoza	\$ 4,317.81	\$ 4,296.00	\$ 21.81																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5647	sep	37583	Distrito 16	Bianca Ella Loranca Diaz	\$ 299.95	\$ 299.00	\$ .95																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5650	sep	varias	San Sebastián Tlaxiaco	Jesús Hernández Moreno	\$ 4,256.43	\$ 4,256.00	\$ .43																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5652	sep	11939 Y 124760	Tospanitan	Jose Luz Perilla Cabrera	\$ 1,843.60	\$ 1,817.00	\$ 26.60																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5656	sep	VARIAS,	Distrito 1	Ella Soriano Rodriguez	\$ 19,657.28	\$	\$ 19,657.28																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5657	sep	261, 7922, 7548 Y 7561	Atlixco	Maria Yolanda Gomez Mendocia	\$ 6,451.25	\$ 6,450.00	\$ 1.25																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5661	sep	52199 Y 8838	Chapucoto	Eduardo Alvarez Romero	\$ 1,314.00	\$ 1,280.00	\$ 34.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5664	sep	1635 Y 2530	Distrito 9	José Garcia Sosa	\$ 4,563.68	\$ 4,357.00	\$ 2,066.68																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5665	sep	1189	Tlaxiaco	Edson Ortiz Morales	\$ 3,450.00	\$ 3,000.00	\$ 450.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5666	sep	1228	Huachuco	Martín Urbán Martínez	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ .00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5668	sep	64596	Distrito 12	Antonio Toban Crespo	\$ 350.04	\$ 350.00	\$ .04																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5673	sep	62301	Tlaxiaco	Prospero Gonzalez Romero	\$ 5,037.00	\$ 5,000.00	\$ 37.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5674	sep	varias	Xochitlan Tlaxiaco	Berlin Camarillo Garcia	\$ 2,456.00	\$ 2,450.00	\$ 6.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5678	sep	40	Huaytamilco	José Luis Maldonado	\$ 2,411.91	\$ 2,299.00	\$ 1,112.91																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5679	sep	1540	Tlaxiaco	Antonio Romero Salazar	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5679	sep	varias	Distrito 14	Lázaro Arroyo Almirante	\$ 5,142.50	\$ 5,091.00	\$ 51.50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5682	sep	varias	Juan C Bonilla	Jose Eladio Chocollat Romero	\$ 4,034.00	\$ 4,000.00	\$ 34.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5688	sep	785, 786 Y 787	Tapajuma	Victor Oros Fabian	\$ 14,945.40	\$	\$ 14,945.40																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5691	sep	148 Y 19142	Mixtla	Juan Rodolfo Vargas Cebada	\$ 2,217.00	\$ 2,200.00	\$ 17.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5697	sep	39415	Molacac	Jose Daniel Medel Soriano	\$ 1,485.01	\$ 1,485.00	\$ .01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5700	sep	3597, 18024, 15460 Y 29682	San Gregorio Atzacam	Justo Hernández Mixquill	\$ 898.61	\$ 890.00	\$ 8.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5701	sep	659	Totatlán	Jorge Luis Guzman Gonzalez	\$ 4,900.15	\$ 4,900.00	\$ .15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5702	sep	48634 Y 374608	Esperanza	Rodolfo Rosas Martinez	\$ 4,399.66	\$ 4,375.00	\$ 24.66																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5703	sep	varias	Puebla	Samuel Oscar Malpica Riba	\$ 1,391.60	\$ 1,300.00	\$ 91.60																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5706	sep	30995 Y 21145	Zimatlac	Miguel Quirino Martinez	\$ 3,218.00	\$ 3,040.00	\$ 178.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5707	sep	varias	Epitlán	Gonzalo Candido Montemayor Valencia	\$ 2,806.85	\$ 2,806.00	\$ .85																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5708	sep	1363, 3245, 3262 Y 3503	Acatzingo	Eugenio Enrique Sanchez Gomez	\$ 20,021.50	\$ 20,000.00	\$ 21.50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5709	sep	4243	San Pablo Amilano	Sonia Flores Ramirez	\$ 2,553.00	\$ 2,550.00	\$ 3.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5710	sep	varias	Mezquital	Juan Diego Benav	\$ 1,942.20	\$ 1,942.00	\$ .20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5713	sep	3001 Y 9249	Domingo Aleman	Miguel Gil De La Rosa	\$ 114.00	\$ 100.00	\$ 14.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5714	sep	137 Y 752	Acájele	Andres Salazar Escobar	\$ 10,317.65	\$ 10,000.00	\$ 317.65																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5716	oct	68310 Y 576	Zihuatlilla	Bulmaro Alfonso Lechuga Diges	\$ 100.00	\$ 94.00	\$ 6.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5720	oct	125306	Cuayuca De Andrade	Cenoni Secundino Olmedo	\$ 1,077.47	\$ 1,077.00	\$ .47																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5721	oct	varias	Ahuacatlán	Jesús Juan Ochoastomo Rios Perez	\$ 3,742.34	\$ 3,736.00	\$ 6.34																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5722	oct	varias	Juan N Mendez	Aurelio Juárez Cortes	\$ 578.50	\$ 577.00	\$ 1.50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5723	oct	1208	Santa Ines Ahualulpan	Maria Catalina Telez Zamora	\$ 5,000.06	\$ 5,000.00	\$ .06																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5727	oct	188037	Xayacatan De Bravo	Juvenilio Peralta Hernandez	\$ 321.80	\$ 270.00	\$ 51.80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5729	oct	38737	Santo Tomas Hueyotlapan	Hector Cid Trujillo	\$ 3,000.01	\$ 3,000.00	\$ .01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5730	oct	varias	Yacahuac	Balduino Lizada Jimenez	\$ 4,556.99	\$ 4,544.00	\$ 12.99																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5732	oct	varias	Distrito 19	Maria Delia Guadalupe Cortes Gutierrez	\$ 13,174.91	\$ 13,174.00	\$ .91																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5737	oct	39318	Atlixco	Braulio Garcia Pablos	\$ 3,284.68	\$ 3,000.00	\$ 284.68																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5738	oct	varias	Distrito 4	Ruben Hernández Perez	\$ 11,462.40	\$ 11,420.00	\$ 42.40																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5739	oct	15	San Martín Totoltepec	Juan Paredes Aguirre	\$ 3,519.00	\$ 3,500.00	\$ 19.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5754	oct	3424 Y 2297	San Jose Matías	Isidro Jimenez Rubio	\$ 8,864.63	\$ 8,837.00	\$ 27.63																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5757	oct	4778	Plaxtla	David Gil Tovar	\$ 2,125.08	\$ 2,125.00	\$ .08																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5768	oct	1636 Y 1637	Amatlan	Jose Ubaldó Becerra Jimenez	\$ 8,222.50	\$ 8,221.00	\$ 1.50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5769	oct	3479	Zaragoza	America Xalisco Arellano	\$ 146.00	\$ 100.00	\$ 46.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5773	oct	130816, 818 Y 830	Zoqueapan	Basilio Hernández Hernández	\$ 13,639.85	\$ 13,200.00	\$ 439.85																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5783	oct	146	Nopalucan	Mónica Rosales Muñoz Gonzalez	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5787	oct	13	Ahuacatlán	Felipe Hernández Gonzalez	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5792	oct	varias	Venusilano Carranza	Bernardino Merino Romero	\$ 2,251.32	\$ 2,251.00	\$ .32																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5794	oct	119699	Alcompan	Froylan Vega Herrera	\$ 4,993.50	\$ 4,993.00	\$ .50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5799	oct	1170	General Felipe Angeles	Luis Alberto Nepomuceno Zedillo	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5802	oct	varias	Distrito 6	Maira Angelica Sanchez Garcia	\$ 28,697.90	\$ 28,697.00	\$ .90																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5803	oct	varias	San Jeronimo Xayacatlan	Alcides Heriberto Arzuola Rojas	\$ 3,084.15	\$ 3,083.00	\$ 1.15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5831	oct	62940 Y 62941	Distrito 26	Carlos Francisco Torres Macías	\$ 20,000.18	\$ 20,000.00	\$ .18																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eg 5837	nov	12559	Distrito 26	Carlos Francisco Torres Macías	\$ 157.65	\$ 129.16	\$ 28.49																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Total							\$ 3,329.64																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	<p>En este sentido se determinó un importe de \$ 3,329.64 (tres mil trescientos veintinueve pesos 64/100 M.N.), por diferencias en registro, por lo que se considera necesario que la coalición efectúe los registros contables de dichas diferencias a la cuenta de ingresos respectiva, toda vez que dada su naturaleza corresponden a ingresos por financiamiento privado, así mismo se deberán presentar los recibos correspondientes y las pólizas y documentación relativa, así como auxiliares contables, registro de pólizas y balanza de comprobación.</p> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficina de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
4	<p>Mediante estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2007, se determina que la coalición tuvo gastos financieros que no están considerados en la contabilidad, tal como se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>Sustento documental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04/09/2007</td> <td>\$115.00</td> <td>Estado de cuenta del mes de septiembre</td> </tr> <tr> <td>01/11/2007</td> <td>\$920.00</td> <td>Estado de cuenta del mes de noviembre</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$1,035.00</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo antes expuesto, se considera necesario que la coalición efectúe los registros contables mencionados y envíe a esta Dirección las pólizas y documentación relativa, así como auxiliares contables, registro de pólizas y balanza de comprobación.</p> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficina de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>	Fecha	Importe	Sustento documental	04/09/2007	\$115.00	Estado de cuenta del mes de septiembre	01/11/2007	\$920.00	Estado de cuenta del mes de noviembre	<b>Total</b>	<b>\$1,035.00</b>		<p>Artículos 40 inciso f) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
Fecha	Importe	Sustento documental																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
04/09/2007	\$115.00	Estado de cuenta del mes de septiembre																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
01/11/2007	\$920.00	Estado de cuenta del mes de noviembre																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
<b>Total</b>	<b>\$1,035.00</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																																																																																								
5	Se determina la omisión a presentar los formatos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XX, XXI, XXII Y XXIII; así como los formatos XVI Y XVII de los siguientes candidatos registrados por la coalición ante el Instituto Electoral del Estado:	Artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.																																																																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Municipio y/o Distrito</th> <th>Nombre del candidato registrado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Puebla</td><td>Elia Guillermina Soriano Rodríguez</td></tr> <tr><td>2</td><td>Puebla</td><td>Jose Aarón A. Mendez Romero</td></tr> <tr><td>3</td><td>Puebla</td><td>Soledad Lourdes Cano Martínez</td></tr> <tr><td>4</td><td>Puebla</td><td>Ruben Hernández Pérez</td></tr> <tr><td>5</td><td>Puebla</td><td>Sandra Daquer Nekuzi</td></tr> <tr><td>6</td><td>Puebla</td><td>Mayra A. Sánchez García</td></tr> <tr><td>7</td><td>San Martín Texmelucan</td><td>Magdaleno Ríos Pérez</td></tr> <tr><td>8</td><td>San Pedro Cholula</td><td>Ana María Rangel Villanueva</td></tr> <tr><td>9</td><td>Atlixco</td><td>Jaime García Sosa</td></tr> <tr><td>10</td><td>Izucar De Matamoros</td><td>Meliton Lozano Pérez</td></tr> <tr><td>11</td><td>Chiautla De Tapia</td><td>Joaquín Manchinell García</td></tr> <tr><td>12</td><td>Acatlan De Osorio</td><td>Antonio Tobón Crespo</td></tr> <tr><td>13</td><td>Tepechi De Rodríguez</td><td>Antonio Herrera Delgado</td></tr> <tr><td>14</td><td>Tehuacan</td><td>Lazaro Arroyo Altamirano</td></tr> <tr><td>15</td><td>Ajalpan</td><td>Apolinar Vega Montalvo</td></tr> <tr><td>16</td><td>Tepeaca</td><td>Blanca Elia Loranca Díaz</td></tr> <tr><td>17</td><td>Tecamachalco</td><td>Aida Ramirez Torres</td></tr> <tr><td>18</td><td>Acatzingo</td><td>Gilberto Escobedo Jiménez</td></tr> <tr><td>19</td><td>Ciudad Serdán</td><td>Jesus Ramirez De Jesus</td></tr> <tr><td>20</td><td>Tlatlaucatepec</td><td>Nicolas Manilla Aguilar</td></tr> <tr><td>21</td><td>Teziutlan</td><td>Aleli Smirna Juárez Animas</td></tr> <tr><td>22</td><td>Zacapoaxtla</td><td>Aurelio Becerril Marquez</td></tr> <tr><td>23</td><td>Tetela De Ocampo</td><td>Alfredo Aguilar Meneses</td></tr> <tr><td>24</td><td>Zacatlan</td><td>Melchor Olivares Lobato</td></tr> <tr><td>25</td><td>Huachuclilla</td><td>Cesar Benavides Manzano</td></tr> <tr><td>26</td><td>Xicotepec De Juárez</td><td>Carlos Francisco Torres Macías</td></tr> </tbody> </table>		Distrito	Municipio y/o Distrito	Nombre del candidato registrado	1	Puebla	Elia Guillermina Soriano Rodríguez	2	Puebla	Jose Aarón A. Mendez Romero	3	Puebla	Soledad Lourdes Cano Martínez	4	Puebla	Ruben Hernández Pérez	5	Puebla	Sandra Daquer Nekuzi	6	Puebla	Mayra A. Sánchez García	7	San Martín Texmelucan	Magdaleno Ríos Pérez	8	San Pedro Cholula	Ana María Rangel Villanueva	9	Atlixco	Jaime García Sosa	10	Izucar De Matamoros	Meliton Lozano Pérez	11	Chiautla De Tapia	Joaquín Manchinell García	12	Acatlan De Osorio	Antonio Tobón Crespo	13	Tepechi De Rodríguez	Antonio Herrera Delgado	14	Tehuacan	Lazaro Arroyo Altamirano	15	Ajalpan	Apolinar Vega Montalvo	16	Tepeaca	Blanca Elia Loranca Díaz	17	Tecamachalco	Aida Ramirez Torres	18	Acatzingo	Gilberto Escobedo Jiménez	19	Ciudad Serdán	Jesus Ramirez De Jesus	20	Tlatlaucatepec	Nicolas Manilla Aguilar	21	Teziutlan	Aleli Smirna Juárez Animas	22	Zacapoaxtla	Aurelio Becerril Marquez	23	Tetela De Ocampo	Alfredo Aguilar Meneses	24	Zacatlan	Melchor Olivares Lobato	25	Huachuclilla	Cesar Benavides Manzano	26	Xicotepec De Juárez	Carlos Francisco Torres Macías																							
	Distrito		Municipio y/o Distrito	Nombre del candidato registrado																																																																																																						
	1		Puebla	Elia Guillermina Soriano Rodríguez																																																																																																						
	2		Puebla	Jose Aarón A. Mendez Romero																																																																																																						
	3		Puebla	Soledad Lourdes Cano Martínez																																																																																																						
	4		Puebla	Ruben Hernández Pérez																																																																																																						
	5		Puebla	Sandra Daquer Nekuzi																																																																																																						
	6		Puebla	Mayra A. Sánchez García																																																																																																						
	7		San Martín Texmelucan	Magdaleno Ríos Pérez																																																																																																						
	8		San Pedro Cholula	Ana María Rangel Villanueva																																																																																																						
	9		Atlixco	Jaime García Sosa																																																																																																						
	10		Izucar De Matamoros	Meliton Lozano Pérez																																																																																																						
	11		Chiautla De Tapia	Joaquín Manchinell García																																																																																																						
	12		Acatlan De Osorio	Antonio Tobón Crespo																																																																																																						
	13		Tepechi De Rodríguez	Antonio Herrera Delgado																																																																																																						
	14		Tehuacan	Lazaro Arroyo Altamirano																																																																																																						
	15		Ajalpan	Apolinar Vega Montalvo																																																																																																						
	16		Tepeaca	Blanca Elia Loranca Díaz																																																																																																						
	17		Tecamachalco	Aida Ramirez Torres																																																																																																						
	18		Acatzingo	Gilberto Escobedo Jiménez																																																																																																						
	19		Ciudad Serdán	Jesus Ramirez De Jesus																																																																																																						
	20		Tlatlaucatepec	Nicolas Manilla Aguilar																																																																																																						
	21		Teziutlan	Aleli Smirna Juárez Animas																																																																																																						
	22		Zacapoaxtla	Aurelio Becerril Marquez																																																																																																						
	23		Tetela De Ocampo	Alfredo Aguilar Meneses																																																																																																						
24	Zacatlan	Melchor Olivares Lobato																																																																																																								
25	Huachuclilla	Cesar Benavides Manzano																																																																																																								
26	Xicotepec De Juárez	Carlos Francisco Torres Macías																																																																																																								
	<table border="1"> <tbody> <tr><td>7</td><td>Municipio De H. Puebla De Zaragoza</td><td>Samuel Oscar Malpica Uribe</td></tr> <tr><td></td><td>San Martín Texmelucan</td><td>Miguel Pérez Montiel</td></tr> <tr><td></td><td>Huejotzingo</td><td>Miguel Ángel G. Lima Mendoza</td></tr> <tr><td></td><td>Chiautzingo</td><td>Antonio Ricardo Pérez Ramírez</td></tr> <tr><td></td><td>San Felipe Teotlalcingo</td><td>Cesar Romero Sánchez</td></tr> <tr><td></td><td>San Matías Tlalancateca</td><td>Ulises Gutiérrez Vázquez</td></tr> <tr><td></td><td>Tlahuapan</td><td>Baldomero Miranda Flores</td></tr> <tr><td></td><td>San Salvador El Verde</td><td>Ángel Hernández Ojeda</td></tr> <tr><td>8</td><td>Coronango</td><td>Efraín Títla Aguirre</td></tr> <tr><td></td><td>Calpan</td><td>Ruth Mateos Reyes</td></tr> <tr><td></td><td>Cuatlaningo</td><td>Alfonso Víctor Xicotencatl Sarmiento</td></tr> <tr><td></td><td>Domingo Arenas</td><td>Maura Gil De La Rosa</td></tr> <tr><td></td><td>Juan C. Bonilla</td><td>Jose Eladio Chocollat Romero</td></tr> <tr><td></td><td>San Gregorio Atzompa</td><td>Justo Hernández Mixquilit</td></tr> <tr><td></td><td>San Pedro Cholula</td><td>Julio Cesar Lopez Meléndez</td></tr> <tr><td></td><td>San Jerónimo Tecuauipan</td><td>Francisco Javier Cuanalo Zane</td></tr> <tr><td></td><td>Tlaltenango</td><td>Ezequiel Pérez Rodríguez</td></tr> <tr><td>9</td><td>Atlixco</td><td>Maria Yolanda Gamez Mendoza</td></tr> <tr><td></td><td>Nealtican</td><td>Onesimo Castro Perez</td></tr> <tr><td></td><td>Ocoyucan</td><td>Pascual Tenahua Villa</td></tr> <tr><td></td><td>San Andrés Cholula</td><td>Gustavo Rosas Xomilit</td></tr> <tr><td></td><td>San Nicolás De Los Ranchos</td><td>Rigoberto Sánchez Morales</td></tr> <tr><td></td><td>Santa Isabel Cholula</td><td>Cornelio Pérez Flores</td></tr> <tr><td></td><td>Tianguismanalco</td><td>Antonio Romero Salas</td></tr> <tr><td></td><td>Tochimilco</td><td>Crescencio Meneses Esparza</td></tr> <tr><td>10</td><td>Izucar De Matamoros</td><td>Manuel Madero Gonzalez</td></tr> <tr><td></td><td>Ahuatlán</td><td>Teodoro Velez Lezama</td></tr> <tr><td></td><td>Atzitzihuacan</td><td>Fortino Arellano Vazquez</td></tr> <tr><td></td><td>Coatzacoahuacán</td><td>Ruben Orduña Sanchez</td></tr> <tr><td></td><td>Cohuecan</td><td>Roberto Cervantes Pastrana</td></tr> <tr><td></td><td>Huaguechula</td><td>Marino Uroza Martinez</td></tr> <tr><td></td><td>Epatlan</td><td>Gonzalo Candido Monterrosas Valencia</td></tr> <tr><td></td><td>San Diego La Meza Tochimilcingo</td><td>Jose Cristino Torres Garcia</td></tr> <tr><td></td><td>San Martín Totoltepec</td><td>Juan Paredes Aguirre</td></tr> <tr><td></td><td>Teopantlán</td><td>Jose Luz Peralta Cabrera</td></tr> </tbody> </table>	7	Municipio De H. Puebla De Zaragoza	Samuel Oscar Malpica Uribe		San Martín Texmelucan	Miguel Pérez Montiel		Huejotzingo	Miguel Ángel G. Lima Mendoza		Chiautzingo	Antonio Ricardo Pérez Ramírez		San Felipe Teotlalcingo	Cesar Romero Sánchez		San Matías Tlalancateca	Ulises Gutiérrez Vázquez		Tlahuapan	Baldomero Miranda Flores		San Salvador El Verde	Ángel Hernández Ojeda	8	Coronango	Efraín Títla Aguirre		Calpan	Ruth Mateos Reyes		Cuatlaningo	Alfonso Víctor Xicotencatl Sarmiento		Domingo Arenas	Maura Gil De La Rosa		Juan C. Bonilla	Jose Eladio Chocollat Romero		San Gregorio Atzompa	Justo Hernández Mixquilit		San Pedro Cholula	Julio Cesar Lopez Meléndez		San Jerónimo Tecuauipan	Francisco Javier Cuanalo Zane		Tlaltenango	Ezequiel Pérez Rodríguez	9	Atlixco	Maria Yolanda Gamez Mendoza		Nealtican	Onesimo Castro Perez		Ocoyucan	Pascual Tenahua Villa		San Andrés Cholula	Gustavo Rosas Xomilit		San Nicolás De Los Ranchos	Rigoberto Sánchez Morales		Santa Isabel Cholula	Cornelio Pérez Flores		Tianguismanalco	Antonio Romero Salas		Tochimilco	Crescencio Meneses Esparza	10	Izucar De Matamoros	Manuel Madero Gonzalez		Ahuatlán	Teodoro Velez Lezama		Atzitzihuacan	Fortino Arellano Vazquez		Coatzacoahuacán	Ruben Orduña Sanchez		Cohuecan	Roberto Cervantes Pastrana		Huaguechula	Marino Uroza Martinez		Epatlan	Gonzalo Candido Monterrosas Valencia		San Diego La Meza Tochimilcingo	Jose Cristino Torres Garcia		San Martín Totoltepec	Juan Paredes Aguirre		Teopantlán	Jose Luz Peralta Cabrera
7	Municipio De H. Puebla De Zaragoza	Samuel Oscar Malpica Uribe																																																																																																								
	San Martín Texmelucan	Miguel Pérez Montiel																																																																																																								
	Huejotzingo	Miguel Ángel G. Lima Mendoza																																																																																																								
	Chiautzingo	Antonio Ricardo Pérez Ramírez																																																																																																								
	San Felipe Teotlalcingo	Cesar Romero Sánchez																																																																																																								
	San Matías Tlalancateca	Ulises Gutiérrez Vázquez																																																																																																								
	Tlahuapan	Baldomero Miranda Flores																																																																																																								
	San Salvador El Verde	Ángel Hernández Ojeda																																																																																																								
8	Coronango	Efraín Títla Aguirre																																																																																																								
	Calpan	Ruth Mateos Reyes																																																																																																								
	Cuatlaningo	Alfonso Víctor Xicotencatl Sarmiento																																																																																																								
	Domingo Arenas	Maura Gil De La Rosa																																																																																																								
	Juan C. Bonilla	Jose Eladio Chocollat Romero																																																																																																								
	San Gregorio Atzompa	Justo Hernández Mixquilit																																																																																																								
	San Pedro Cholula	Julio Cesar Lopez Meléndez																																																																																																								
	San Jerónimo Tecuauipan	Francisco Javier Cuanalo Zane																																																																																																								
	Tlaltenango	Ezequiel Pérez Rodríguez																																																																																																								
9	Atlixco	Maria Yolanda Gamez Mendoza																																																																																																								
	Nealtican	Onesimo Castro Perez																																																																																																								
	Ocoyucan	Pascual Tenahua Villa																																																																																																								
	San Andrés Cholula	Gustavo Rosas Xomilit																																																																																																								
	San Nicolás De Los Ranchos	Rigoberto Sánchez Morales																																																																																																								
	Santa Isabel Cholula	Cornelio Pérez Flores																																																																																																								
	Tianguismanalco	Antonio Romero Salas																																																																																																								
	Tochimilco	Crescencio Meneses Esparza																																																																																																								
10	Izucar De Matamoros	Manuel Madero Gonzalez																																																																																																								
	Ahuatlán	Teodoro Velez Lezama																																																																																																								
	Atzitzihuacan	Fortino Arellano Vazquez																																																																																																								
	Coatzacoahuacán	Ruben Orduña Sanchez																																																																																																								
	Cohuecan	Roberto Cervantes Pastrana																																																																																																								
	Huaguechula	Marino Uroza Martinez																																																																																																								
	Epatlan	Gonzalo Candido Monterrosas Valencia																																																																																																								
	San Diego La Meza Tochimilcingo	Jose Cristino Torres Garcia																																																																																																								
	San Martín Totoltepec	Juan Paredes Aguirre																																																																																																								
	Teopantlán	Jose Luz Peralta Cabrera																																																																																																								
	<table border="1"> <tbody> <tr><td></td><td>Tepemaxalco</td><td>Filemon Linares Pineda</td></tr> <tr><td></td><td>Tepeojuma</td><td>Victor Orea Fabian</td></tr> <tr><td></td><td>Tepeaco</td><td>Angel Peña Rincón</td></tr> <tr><td>11</td><td>Huehuetlán El Chico</td><td>Juan Ciro Cholula Cholula</td></tr> <tr><td></td><td>Chietla</td><td>Jorge Tenorio Rosas</td></tr> <tr><td></td><td>Ixcamilpa De Guerrero</td><td>Maria De Jesús Sánchez Gonzalez</td></tr> <tr><td></td><td>Chiautla</td><td>Rigoberto Ortiz Gonzalez</td></tr> <tr><td></td><td>Jotalpan</td><td>Cirina Arce Bonfil</td></tr> <tr><td></td><td>Tulcingo Del Valle</td><td>Rafael Ociel Rodriguez Meza</td></tr> <tr><td>12</td><td>Acatlan</td><td>Roberto Romualdo Martínez</td></tr> <tr><td></td><td>Ahueshuetlilla</td><td>José Juan Crisóstomo Ríos Ponce</td></tr> <tr><td></td><td>Chila</td><td>Jose Alfredo Trujillo Carino</td></tr> <tr><td></td><td>Chinantla</td><td>Norma Joaquina Ramos Caloca</td></tr> <tr><td></td><td>Guadalupe</td><td>Higinio Adrian Tapia Lopez</td></tr> <tr><td></td><td>Petlatcingo</td><td>Mauricio Enriquez Rojas</td></tr> <tr><td></td><td>Piaxtla</td><td>David Gil Tovar</td></tr> <tr><td></td><td>San Jerónimo Xayacatlán</td><td>Alejandro Jacobo Arvizu Rojas</td></tr> <tr><td></td><td>Tehuiztlingo</td><td>Gilberto Alcalde Chavez</td></tr> <tr><td></td><td>San Pablo Anciano</td><td>Sonia Flores Ramirez</td></tr> <tr><td></td><td>San Pedro Yeloixtlahuaca</td><td>Bernardo Vargas Martínez</td></tr> <tr><td></td><td>Xayacatlán De Bravo</td><td>Juventino Peralta Hernández</td></tr> <tr><td>13</td><td>Tepechi De Rodríguez</td><td>Maurilio García Flores</td></tr> <tr><td></td><td>Atexcal</td><td>Beatriz García Palacios</td></tr> <tr><td></td><td>Atoyatempan</td><td>Antonio Hernández Lopez</td></tr> <tr><td></td><td>Cuayuca De Andrade</td><td>Ceriolid Secundino Olmedo</td></tr> <tr><td></td><td>Chiquemecatlán</td><td>Verónica Sandoval Arizpe</td></tr> <tr><td></td><td>Huatlatlauca</td><td>Claudio Rodríguez Tetcatl</td></tr> <tr><td></td><td>Huehuetlán El Grande</td><td>Carlos Montero Ángel</td></tr> <tr><td></td><td>Huiztiltepec</td><td>Hector Ortiz Cortes</td></tr> <tr><td></td><td>Ixcaquixtla</td><td>Evaristo Huesca Mendez</td></tr> <tr><td></td><td>Juan N. Mendez</td><td>Aurelio Juárez Cortez</td></tr> <tr><td></td><td>MOLCAXAC</td><td>JOSE DANIEL MEDEL SORIANO</td></tr> <tr><td></td><td>San Juan Atzompa</td><td>Ramón Hernández Baez</td></tr> <tr><td></td><td>Santa Catarina Tlaltémpam</td><td>Susana Arizpe Lopez</td></tr> </tbody> </table>		Tepemaxalco	Filemon Linares Pineda		Tepeojuma	Victor Orea Fabian		Tepeaco	Angel Peña Rincón	11	Huehuetlán El Chico	Juan Ciro Cholula Cholula		Chietla	Jorge Tenorio Rosas		Ixcamilpa De Guerrero	Maria De Jesús Sánchez Gonzalez		Chiautla	Rigoberto Ortiz Gonzalez		Jotalpan	Cirina Arce Bonfil		Tulcingo Del Valle	Rafael Ociel Rodriguez Meza	12	Acatlan	Roberto Romualdo Martínez		Ahueshuetlilla	José Juan Crisóstomo Ríos Ponce		Chila	Jose Alfredo Trujillo Carino		Chinantla	Norma Joaquina Ramos Caloca		Guadalupe	Higinio Adrian Tapia Lopez		Petlatcingo	Mauricio Enriquez Rojas		Piaxtla	David Gil Tovar		San Jerónimo Xayacatlán	Alejandro Jacobo Arvizu Rojas		Tehuiztlingo	Gilberto Alcalde Chavez		San Pablo Anciano	Sonia Flores Ramirez		San Pedro Yeloixtlahuaca	Bernardo Vargas Martínez		Xayacatlán De Bravo	Juventino Peralta Hernández	13	Tepechi De Rodríguez	Maurilio García Flores		Atexcal	Beatriz García Palacios		Atoyatempan	Antonio Hernández Lopez		Cuayuca De Andrade	Ceriolid Secundino Olmedo		Chiquemecatlán	Verónica Sandoval Arizpe		Huatlatlauca	Claudio Rodríguez Tetcatl		Huehuetlán El Grande	Carlos Montero Ángel		Huiztiltepec	Hector Ortiz Cortes		Ixcaquixtla	Evaristo Huesca Mendez		Juan N. Mendez	Aurelio Juárez Cortez		MOLCAXAC	JOSE DANIEL MEDEL SORIANO		San Juan Atzompa	Ramón Hernández Baez		Santa Catarina Tlaltémpam	Susana Arizpe Lopez			
	Tepemaxalco	Filemon Linares Pineda																																																																																																								
	Tepeojuma	Victor Orea Fabian																																																																																																								
	Tepeaco	Angel Peña Rincón																																																																																																								
11	Huehuetlán El Chico	Juan Ciro Cholula Cholula																																																																																																								
	Chietla	Jorge Tenorio Rosas																																																																																																								
	Ixcamilpa De Guerrero	Maria De Jesús Sánchez Gonzalez																																																																																																								
	Chiautla	Rigoberto Ortiz Gonzalez																																																																																																								
	Jotalpan	Cirina Arce Bonfil																																																																																																								
	Tulcingo Del Valle	Rafael Ociel Rodriguez Meza																																																																																																								
12	Acatlan	Roberto Romualdo Martínez																																																																																																								
	Ahueshuetlilla	José Juan Crisóstomo Ríos Ponce																																																																																																								
	Chila	Jose Alfredo Trujillo Carino																																																																																																								
	Chinantla	Norma Joaquina Ramos Caloca																																																																																																								
	Guadalupe	Higinio Adrian Tapia Lopez																																																																																																								
	Petlatcingo	Mauricio Enriquez Rojas																																																																																																								
	Piaxtla	David Gil Tovar																																																																																																								
	San Jerónimo Xayacatlán	Alejandro Jacobo Arvizu Rojas																																																																																																								
	Tehuiztlingo	Gilberto Alcalde Chavez																																																																																																								
	San Pablo Anciano	Sonia Flores Ramirez																																																																																																								
	San Pedro Yeloixtlahuaca	Bernardo Vargas Martínez																																																																																																								
	Xayacatlán De Bravo	Juventino Peralta Hernández																																																																																																								
13	Tepechi De Rodríguez	Maurilio García Flores																																																																																																								
	Atexcal	Beatriz García Palacios																																																																																																								
	Atoyatempan	Antonio Hernández Lopez																																																																																																								
	Cuayuca De Andrade	Ceriolid Secundino Olmedo																																																																																																								
	Chiquemecatlán	Verónica Sandoval Arizpe																																																																																																								
	Huatlatlauca	Claudio Rodríguez Tetcatl																																																																																																								
	Huehuetlán El Grande	Carlos Montero Ángel																																																																																																								
	Huiztiltepec	Hector Ortiz Cortes																																																																																																								
	Ixcaquixtla	Evaristo Huesca Mendez																																																																																																								
	Juan N. Mendez	Aurelio Juárez Cortez																																																																																																								
	MOLCAXAC	JOSE DANIEL MEDEL SORIANO																																																																																																								
	San Juan Atzompa	Ramón Hernández Baez																																																																																																								
	Santa Catarina Tlaltémpam	Susana Arizpe Lopez																																																																																																								
	<table border="1"> <tbody> <tr><td></td><td>Santa Inés Ahuatempan</td><td>Maria Catalina B. Téllez Zamora</td></tr> <tr><td></td><td>Tepeyahualco De Cuauhtemoc</td><td>Librado Larios Adan</td></tr> <tr><td></td><td>Zacapala</td><td>Dionisio Delgado Bravo</td></tr> <tr><td>14</td><td>Tehuacan</td><td>Erick Geminiano Gutierrez</td></tr> </tbody> </table>		Santa Inés Ahuatempan	Maria Catalina B. Téllez Zamora		Tepeyahualco De Cuauhtemoc	Librado Larios Adan		Zacapala	Dionisio Delgado Bravo	14	Tehuacan	Erick Geminiano Gutierrez																																																																																													
	Santa Inés Ahuatempan	Maria Catalina B. Téllez Zamora																																																																																																								
	Tepeyahualco De Cuauhtemoc	Librado Larios Adan																																																																																																								
	Zacapala	Dionisio Delgado Bravo																																																																																																								
14	Tehuacan	Erick Geminiano Gutierrez																																																																																																								

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA		FUNDAMENTO LEGAL	
15	Tepango De Lopez	Roberto Reyes Casas		
	Chapulco	Eduardo Jiménez Romero		
	Nicolas Bravo	Amando Rufino Gamboa Martinez		
	Santiago Miahuatlan	Matias Constantino Alcantara Vazquez		
	Ajalpan	Juan Sanchez Carrasco		
	Altepeixi	Alberto Hernandez Feliciano		
	Zapotitlan	Timoteo Mendiola Reyes		
	San Jose Miahuatlan	Isidro Jimenez Rubio		
	Zinacatepec	Miguel Ramirez Martinez		
	Coxcatlan	Prudencio Manuel De La Vega Armas		
	San Antonio Cañada	Higinio Linares Eugenio		
	Zoquitlan	Basilio Hernández Hernández		
	Coyomeapan	Marcelino Mirafuentes Perez		
	San Gabriel Chilac	Epifanio Paco Lezama Mendoza		
	San Sebastián Tlacotepec	Jesús Hernández Moreno		
	Eloxochitlan	Manuel Zavaleta Salazar		
	16	Tspeaca		Jose Ernesto Jiménez Y Velázquez
		Acajete		Andres Salazar Escobar
		Amozoc		Jose Carvajal Ortiz
		Mixtla		Juan Rodolfo Vargas Cebada
	Santo Tomas Hueyotlipan	Hector Cid Trujillo		
	Tecalí De Herrera	Jose Erasto Amador Martinez		
	Tepatlatxco De Hidalgo	Crispin Gonzalez Montero		
	17	Tecamachalco		Valentin Marin Moro
		Cuapiaxtla De Madero		Jorge Alejandro Pedraza Funez
		General Felipe Angeles		Luis Alberto Nepomuceno Zeferino
		Palmar De Bravo		Francisco E. Perez Muñoz
	Quecholac	Jose Teofilo Rojas Hernández		
	Los Reyes De Juárez	Fernando Rojas Atempa		
	San Salvador Huixcolotla	Nicolas Roman Macias Alonso		
	Tlanepantla	Fidencio Ortiz Morales		
	18	Tlacotepec De Benito Juárez		Pablo Perez Maceda
		Tochtepec		Juan Roman Gonzalez
		Yehualtepec		Pablo Gonzalez Sánchez
Xochitlan Todos Santos		Bertin Camarillo Garcia		
Acatzingo		Eugenio Enrique Sánchez Gomez		
Mazapiltepec De Juárez		Rodrigo Romero Galicia		
Nopalucan		Monica Rosalia Muñoz Gonzalez		
San Jose Chiapa		Bernardo Vargas Mendoza		
San Salvador El Seco		Jose Luis Ramirez Rodriguez		
Soltepec		Nelson Galicia Aguilar		
19	Chalchicomula De Sesma	Jose Raul Zarate Mata		
	Aljojuca	Jose Silvano A. Estévez Trujillo		
	Atizintitla	Martin Elpidio Escobar Vazquez		
	Cañada Morelos	Ricardo Andrade Carrera		
	Chilchotla	Juan Victor Ortiz Ortiz		
	Chichiquila	Apolo Ramirez Hernández		
	Esperanza	Rodolfo Rosas Martinez		
	Guadalupe Victoria	Alvaro Valencia Robles		
	Quimixtlan	Ignacio German Nahuacatl Castillo		
	San Juan Atenco	Jose Floriberto Alejandro Diaz		
20	Atempan	Froylan Vega Herrera		
	Libres	Enrique Ceron Flores		
	Hueyapan	Maximino Ascención Hernández		
	Oriental	Francisco Lucido Limon		
	Tepeyahualco	Antonio Espinoza Hernandez		
	Tlatlauquitepec	Gabriel Becerra Arrieta		
	Yahonahuac	Baldomero Lozada Jiménez		
	Zaragoza	America Xalteno Arellano		
	Teziutlan	Jorge Luis Guzmán Gonzalez		
	Acateno	Gilberto Ramirez Casanova		
21	Chignautla	Faustino Paulino Santos		
	Hueytamalco	Joaquin Ojeda Mateos		
	Xiutetelco	Gregorio Dominguez Alberto		
	Tenampulco	Norberto Davila Cid		
	Nauczontla	Julian Ramiro Franco		
	Zautla	Enrique Iglesias Contreras		
	Zacapoaxtla	Humberto Uribe Ortiqoza		
	Ocoatepec	Fermin Luna Diaz		
	Cuetzalan Del Progreso	Joel Soto Velazco		
	Cuyoaco	Anastasio Aguirre Aguilar		
23	Zoquiapan	Fortino Arriaga Arellano		
	Aguixtla	Blanca Rosa Ramirez Sarmiento		
	Cuautempan	Bartolomé Ceron Gomez		
	Huitzilán De Serdan	Juana Aguilar Angel		
	Tetela De Ocampo	Hector Saul Cruz Vazquez		
	Ixtacamaxtitlan	Guillermo Guevara Carmona		
	Chignahuapan	Ulises Rivera Huerta		
	Zapotitlan De Mendez	Leonides Juárez Lucas		
	Xochiapulco	Jose Abraham Castañeda Sánchez		
	Zacatlan	Adan Barrios Hernández		
24	Amixtlan	Jose Ubaldo Becerra Herrera		
	Atlequizayan	Mariano Hernández Perez		
	Ahuacatlan	Miguel Cruz		
	Caxhuacan	Manuel Rodriguez Santiago		
	Camocuautila	Ramon Vega Cano		
	Hermenegildo Galeana	Ricardo Gomez Andres		
	Huehuetla	Mateo Sánchez Espinoza		
	Hueytlalpan	Irineo Bonilla Herrera		
	Ixtepecc	Fausto Cano Perez		
	Jopala	Rene Vite Nava		
25	Olintla	Mainardo Gomez Sotero		
	San Felipe Tepatlan	Salvador De La Sota Pineda		
	Tepetzintla	Adelfo Dominguez Sánchez		
	Tepango De Rodriguez	Salvador Miramon Gonzalez		
	Tlapacoya	Prospero Gonzalez Romero		
	Huauchinango	Edgar Sánchez Gomez		
	Ahuazotepec	Felipe Hernández Gonzalez		
	Honey	Juan Diego Bernal		
	Tlaola	Alberto Magno Cabrera Torres		
	Naupan	Genaro Negrete Urbano		
26	Pahuatlan	Martin Humberto Ortiz Santos		
	Juan Galindo	Raymundo Romero Jarillo		
	Xicotepec	Juan Islas Calva		
	Tlacuilotepec	Felipe Cruz Salvador		
	Jalpan	Martin Romero Hernandez		
	Francisco Z. Mena	Marciano Hernández Hernández		
Venustiano Carranza	Bernardino Merino Romero			
Zihuateutla	Bulmaro Alfonso Lechuga Flores			

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																																																								
	Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficina de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación. En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.																																																																									
6	Se determina que la coalición, omitió la presentación de diversa documentación de la que constan los informes de gastos de campaña, siendo esta la siguiente: a) Estado de posición financiera del mes de diciembre de 2007. b) Estado de resultados del mes de diciembre de 2007. c) Estados de origen y aplicación de recursos por el periodo que comprenden los gastos de campaña. d) Balanza de comprobación del mes de diciembre de 2007. e) Conciliaciones bancarias por los meses de junio a diciembre de 2007. f) Estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria no. 3609545573 de Scotiabank Inverlat Sociedad Nacional de Crédito, por los meses de junio a diciembre de 2007. Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficina de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación. En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.	Artículo 14 incisos c), d), e), f) así como l) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.																																																																								
7	Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en su informe de gastos de campaña, se observa que la coalición, omitió anexar cinco pólizas que se encuentran registradas en la contabilidad y que forman parte integral de los informes de gastos de campaña, siendo estas las siguientes: <table border="1" data-bbox="415 801 1052 881"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. De póliza</th> <th>Fecha</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dr-12</td> <td>Diciembre</td> <td>Comprobación Distrito 11</td> <td>\$5,175.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="415 916 1052 1096"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. De póliza</th> <th>Fecha</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ig-5</td> <td>Diciembre</td> <td>Recursos entregados al PRD</td> <td>\$3,215,568.00</td> </tr> <tr> <td>Ig-6</td> <td>Diciembre</td> <td>Devolución de recursos por gastos no justificables</td> <td>\$158,746.00</td> </tr> <tr> <td>Ig-7</td> <td>Diciembre</td> <td>Devolución de recursos</td> <td>\$20,001.00</td> </tr> <tr> <td>Ig-8</td> <td>Diciembre</td> <td>Devolución de recursos</td> <td>\$7,188.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>\$3,406,678.00</td> </tr> </tbody> </table> Dr = Póliza Diario Ig = Póliza Ingresos Así mismo de las pólizas relacionadas en el cuadro anterior, a tres de ellas se deberá anexar el soporte documental respectivo, siendo estas las que se detallan a continuación: <table border="1" data-bbox="415 1193 1052 1333"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. De póliza</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>Documento faltante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dr-12</td> <td>Diciembre</td> <td>\$ 5,175.00</td> <td>Comprobantes de gastos</td> </tr> <tr> <td>Ig-5</td> <td>Diciembre</td> <td>\$ 3,215,568.00</td> <td>Ficha de depósito bancaria original</td> </tr> <tr> <td>Ig-8</td> <td>Diciembre</td> <td>\$ 7,188.00</td> <td>Ficha de depósito bancaria original</td> </tr> </tbody> </table> Dr = Póliza Diario Ig = Póliza Ingresos Por lo que se hace necesario que la coalición remita a esta Dirección las pólizas descritas con su correspondiente sustento documental. Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficina de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición presenta las pólizas de ingresos Nos. 5, 6, 7 y 8, así como la póliza de diario No. 12 todas del mes de diciembre, y expone lo siguiente: <i>"Y le comento respecto al sustento documental de las pólizas ingresos 5 y 8, así como diario 12 del mes de diciembre, derivado a que el mismo corresponde a registros efectuados por el Partido Convergencia, se procedió a comunicarle a este Instituto Político que derivado a las observaciones que son señaladas en los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 del OFICIO No. IEE/DPPM-0053/09 se tendría que efectuar la presentación del sustento documental correspondientes, sin que hasta el momento se haya tenido respuesta alguna".</i> En virtud de la presentación por parte de la Coalición de las pólizas de ingresos 5, 6, 7 y 8, así como de la póliza de diario No. 12 debidamente impresas del sistema de contabilidad se considera que solventa la omisión de dicha presentación, sin embargo, se ratifica la observación consistente en : Anexar el soporte documental respectivo, de las pólizas que se detallan a continuación: <table border="1" data-bbox="406 1704 1052 1876"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. de póliza</th> <th>Mes</th> <th>Importe</th> <th>Documento faltante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dr-12</td> <td>Dic</td> <td>\$5,175.00</td> <td>Comprobantes de gastos</td> </tr> <tr> <td>Ig-5</td> <td>Dic</td> <td>\$3,215,568</td> <td>Original del depósito</td> </tr> <tr> <td>Ig-8</td> <td>Dic</td> <td>\$7,188.00</td> <td>Original del depósito</td> </tr> </tbody> </table> Dr = Póliza Diario Ig = Póliza Ingresos Por lo expuesto, se considera que no solventa la observación.	Tipo y No. De póliza	Fecha	Concepto	Importe	Dr-12	Diciembre	Comprobación Distrito 11	\$5,175.00	Tipo y No. De póliza	Fecha	Concepto	Importe	Ig-5	Diciembre	Recursos entregados al PRD	\$3,215,568.00	Ig-6	Diciembre	Devolución de recursos por gastos no justificables	\$158,746.00	Ig-7	Diciembre	Devolución de recursos	\$20,001.00	Ig-8	Diciembre	Devolución de recursos	\$7,188.00	Total			\$3,406,678.00	Tipo y No. De póliza	Fecha	Importe	Documento faltante	Dr-12	Diciembre	\$ 5,175.00	Comprobantes de gastos	Ig-5	Diciembre	\$ 3,215,568.00	Ficha de depósito bancaria original	Ig-8	Diciembre	\$ 7,188.00	Ficha de depósito bancaria original	Tipo y No. de póliza	Mes	Importe	Documento faltante	Dr-12	Dic	\$5,175.00	Comprobantes de gastos	Ig-5	Dic	\$3,215,568	Original del depósito	Ig-8	Dic	\$7,188.00	Original del depósito	Artículos 14 inciso l) y m), 40 incisos c) y f) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.								
Tipo y No. De póliza	Fecha	Concepto	Importe																																																																							
Dr-12	Diciembre	Comprobación Distrito 11	\$5,175.00																																																																							
Tipo y No. De póliza	Fecha	Concepto	Importe																																																																							
Ig-5	Diciembre	Recursos entregados al PRD	\$3,215,568.00																																																																							
Ig-6	Diciembre	Devolución de recursos por gastos no justificables	\$158,746.00																																																																							
Ig-7	Diciembre	Devolución de recursos	\$20,001.00																																																																							
Ig-8	Diciembre	Devolución de recursos	\$7,188.00																																																																							
Total			\$3,406,678.00																																																																							
Tipo y No. De póliza	Fecha	Importe	Documento faltante																																																																							
Dr-12	Diciembre	\$ 5,175.00	Comprobantes de gastos																																																																							
Ig-5	Diciembre	\$ 3,215,568.00	Ficha de depósito bancaria original																																																																							
Ig-8	Diciembre	\$ 7,188.00	Ficha de depósito bancaria original																																																																							
Tipo y No. de póliza	Mes	Importe	Documento faltante																																																																							
Dr-12	Dic	\$5,175.00	Comprobantes de gastos																																																																							
Ig-5	Dic	\$3,215,568	Original del depósito																																																																							
Ig-8	Dic	\$7,188.00	Original del depósito																																																																							
8	Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se observa que se anexan pólizas de egresos que no contienen la copia del cheque expedido como se detalla a continuación: <table border="1" data-bbox="391 2018 1052 2368"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>No. De póliza</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Dic</td><td>Eg 11</td><td>Gastos Por Comprobar Presidente San Pedro Cholula</td><td>\$ 100,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 19</td><td>Gastos Por Comprobar Francisco Z. Mena</td><td>\$ 9,945.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 23</td><td>Gastos Por Comprobar Chilchotla</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 29</td><td>Gastos Por Comprobar Altepexi</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 32</td><td>Gastos Por Comprobar Amozoc</td><td>\$ 10,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 35</td><td>Gastos Por Comprobar Cuyoaco</td><td>\$ 22,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 38</td><td>Gastos Por Comprobar Chignahuapan</td><td>\$ 10,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 41</td><td>Gastos Por Comprobar Ixtacamaxtitlan</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 43</td><td>Gastos Por Comprobar Libres</td><td>\$ 22,500.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 48</td><td>Gastos Por Comprobar Tlacotepec De Benito Juárez</td><td>\$ 10,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 50</td><td>Gastos Por Comprobar Tehuiztzingo</td><td>\$ 18,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 52</td><td>Gastos Por Comprobar Zacapoaxtla</td><td>\$ 30,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 60</td><td>Gastos Por Comprobar Distrito 13</td><td>\$ 30,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 67</td><td>Amortización de gastos de televisión a candidatos</td><td>\$ 200,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 68</td><td>Amortización de gastos de televisión a candidatos</td><td>\$ 100,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 69</td><td>Amortización de publicidad a candidatos</td><td>\$ 70,530.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 70</td><td>Amortización de publicidad a candidatos</td><td>\$ 70,529.00</td></tr> </tbody> </table>	Mes	No. De póliza	Concepto	Importe	Dic	Eg 11	Gastos Por Comprobar Presidente San Pedro Cholula	\$ 100,000.00	Dic	Eg 19	Gastos Por Comprobar Francisco Z. Mena	\$ 9,945.00	Dic	Eg 23	Gastos Por Comprobar Chilchotla	\$ 8,000.00	Dic	Eg 29	Gastos Por Comprobar Altepexi	\$ 8,000.00	Dic	Eg 32	Gastos Por Comprobar Amozoc	\$ 10,000.00	Dic	Eg 35	Gastos Por Comprobar Cuyoaco	\$ 22,000.00	Dic	Eg 38	Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 10,000.00	Dic	Eg 41	Gastos Por Comprobar Ixtacamaxtitlan	\$ 8,000.00	Dic	Eg 43	Gastos Por Comprobar Libres	\$ 22,500.00	Dic	Eg 48	Gastos Por Comprobar Tlacotepec De Benito Juárez	\$ 10,000.00	Dic	Eg 50	Gastos Por Comprobar Tehuiztzingo	\$ 18,000.00	Dic	Eg 52	Gastos Por Comprobar Zacapoaxtla	\$ 30,000.00	Dic	Eg 60	Gastos Por Comprobar Distrito 13	\$ 30,000.00	Dic	Eg 67	Amortización de gastos de televisión a candidatos	\$ 200,000.00	Dic	Eg 68	Amortización de gastos de televisión a candidatos	\$ 100,000.00	Dic	Eg 69	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 70,530.00	Dic	Eg 70	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 70,529.00	Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
Mes	No. De póliza	Concepto	Importe																																																																							
Dic	Eg 11	Gastos Por Comprobar Presidente San Pedro Cholula	\$ 100,000.00																																																																							
Dic	Eg 19	Gastos Por Comprobar Francisco Z. Mena	\$ 9,945.00																																																																							
Dic	Eg 23	Gastos Por Comprobar Chilchotla	\$ 8,000.00																																																																							
Dic	Eg 29	Gastos Por Comprobar Altepexi	\$ 8,000.00																																																																							
Dic	Eg 32	Gastos Por Comprobar Amozoc	\$ 10,000.00																																																																							
Dic	Eg 35	Gastos Por Comprobar Cuyoaco	\$ 22,000.00																																																																							
Dic	Eg 38	Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 10,000.00																																																																							
Dic	Eg 41	Gastos Por Comprobar Ixtacamaxtitlan	\$ 8,000.00																																																																							
Dic	Eg 43	Gastos Por Comprobar Libres	\$ 22,500.00																																																																							
Dic	Eg 48	Gastos Por Comprobar Tlacotepec De Benito Juárez	\$ 10,000.00																																																																							
Dic	Eg 50	Gastos Por Comprobar Tehuiztzingo	\$ 18,000.00																																																																							
Dic	Eg 52	Gastos Por Comprobar Zacapoaxtla	\$ 30,000.00																																																																							
Dic	Eg 60	Gastos Por Comprobar Distrito 13	\$ 30,000.00																																																																							
Dic	Eg 67	Amortización de gastos de televisión a candidatos	\$ 200,000.00																																																																							
Dic	Eg 68	Amortización de gastos de televisión a candidatos	\$ 100,000.00																																																																							
Dic	Eg 69	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 70,530.00																																																																							
Dic	Eg 70	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 70,529.00																																																																							

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																																																																																																																								
	<table border="1" data-bbox="394 384 1081 1042"> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 71</td> <td>Amortización de publicidad a candidatos</td> <td>\$ 27,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 72</td> <td>Amortización de gastos</td> <td>\$ 31,337.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 73</td> <td>Amortización de publicidad a candidatos</td> <td>\$ 150,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 74</td> <td>Amortización de propaganda utilitaria a candidatos</td> <td>\$ 100,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 76</td> <td>Gastos Por Comprobar Distrito 20</td> <td>\$ 20,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 77</td> <td>Gastos Por Comprobar Ahuacatlan</td> <td>\$ 36,562.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 80</td> <td>Gastos Por Comprobar Jopala</td> <td>\$ 6,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 84</td> <td>Amortización de espectaculares a candidatos</td> <td>\$ 100,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 85</td> <td>Gastos Por Comprobar Ahuacatlan</td> <td>\$ 10,350.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 87</td> <td>Gastos Por Comprobar Chignahuapan</td> <td>\$ 8,206.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 88</td> <td>Gastos Por Comprobar Cuautlancingo</td> <td>\$ 10,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 89</td> <td>Gastos Por Comprobar Distrito 3</td> <td>\$ 10,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 90</td> <td>Gastos Por Comprobar Chignahuapan</td> <td>\$ 6,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 91</td> <td>Gastos Por Comprobar Distrito 8</td> <td>\$ 20,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 93</td> <td>Amortización a candidatos</td> <td>\$ 20,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 97</td> <td>Gastos Por Comprobar Cuetzalan</td> <td>\$ 10,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 98</td> <td>Gastos Por Amortizar Candidatos Master Print</td> <td>\$ 20,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 99</td> <td>Gastos Por Comprobar Libres</td> <td>\$ 10,350.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 100</td> <td>Radio Por Amortizar a candidatos</td> <td>\$ 11,040.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 101</td> <td>Gastos Por Comprobar Ana Maria Rangel</td> <td>\$ 20,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 102</td> <td>Radio Por Amortizar a candidatos</td> <td>\$ 16,100.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 104</td> <td>Radio Por Amortizar a candidatos</td> <td>\$ 14,490.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 111</td> <td>Radio Por Amortizar a candidatos</td> <td>\$ 8,798.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 112</td> <td>Radio Por Amortizar a candidatos</td> <td>\$ 38,709.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 113</td> <td>Radio Por Amortizar a candidatos</td> <td>\$ 11,730.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 114</td> <td>Radio Por Amortizar a candidatos</td> <td>\$ 11,730.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 115</td> <td>Radio Por Amortizar a candidatos</td> <td>\$ 9,775.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 116</td> <td>Radio Por Amortizar a candidatos</td> <td>\$ 23,460.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 117</td> <td>Radio Por Amortizar a candidatos</td> <td>\$ 9,970.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 118</td> <td>Radio Por Amortizar a candidatos</td> <td>\$ 8,602.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 120</td> <td>Radio Por Amortizar a candidatos</td> <td>\$ 22,482.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 121</td> <td>Radio Por Amortizar a candidatos</td> <td>\$ 13,489.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 122</td> <td>Espectaculares Coalición</td> <td>\$ 50,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dic</td> <td>Eg 123</td> <td>Publicidad Por Amortizar a candidatos Master Print</td> <td>\$ 30,000.00</td> </tr> </table> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficina de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>	Dic	Eg 71	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 27,000.00	Dic	Eg 72	Amortización de gastos	\$ 31,337.00	Dic	Eg 73	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 150,000.00	Dic	Eg 74	Amortización de propaganda utilitaria a candidatos	\$ 100,000.00	Dic	Eg 76	Gastos Por Comprobar Distrito 20	\$ 20,000.00	Dic	Eg 77	Gastos Por Comprobar Ahuacatlan	\$ 36,562.00	Dic	Eg 80	Gastos Por Comprobar Jopala	\$ 6,000.00	Dic	Eg 84	Amortización de espectaculares a candidatos	\$ 100,000.00	Dic	Eg 85	Gastos Por Comprobar Ahuacatlan	\$ 10,350.00	Dic	Eg 87	Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 8,206.00	Dic	Eg 88	Gastos Por Comprobar Cuautlancingo	\$ 10,000.00	Dic	Eg 89	Gastos Por Comprobar Distrito 3	\$ 10,000.00	Dic	Eg 90	Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 6,000.00	Dic	Eg 91	Gastos Por Comprobar Distrito 8	\$ 20,000.00	Dic	Eg 93	Amortización a candidatos	\$ 20,000.00	Dic	Eg 97	Gastos Por Comprobar Cuetzalan	\$ 10,000.00	Dic	Eg 98	Gastos Por Amortizar Candidatos Master Print	\$ 20,000.00	Dic	Eg 99	Gastos Por Comprobar Libres	\$ 10,350.00	Dic	Eg 100	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 11,040.00	Dic	Eg 101	Gastos Por Comprobar Ana Maria Rangel	\$ 20,000.00	Dic	Eg 102	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 16,100.00	Dic	Eg 104	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 14,490.00	Dic	Eg 111	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 8,798.00	Dic	Eg 112	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 38,709.00	Dic	Eg 113	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 11,730.00	Dic	Eg 114	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 11,730.00	Dic	Eg 115	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 9,775.00	Dic	Eg 116	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 23,460.00	Dic	Eg 117	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 9,970.00	Dic	Eg 118	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 8,602.00	Dic	Eg 120	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 22,482.00	Dic	Eg 121	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 13,489.00	Dic	Eg 122	Espectaculares Coalición	\$ 50,000.00	Dic	Eg 123	Publicidad Por Amortizar a candidatos Master Print	\$ 30,000.00	
Dic	Eg 71	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 27,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 72	Amortización de gastos	\$ 31,337.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 73	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 150,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 74	Amortización de propaganda utilitaria a candidatos	\$ 100,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 76	Gastos Por Comprobar Distrito 20	\$ 20,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 77	Gastos Por Comprobar Ahuacatlan	\$ 36,562.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 80	Gastos Por Comprobar Jopala	\$ 6,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 84	Amortización de espectaculares a candidatos	\$ 100,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 85	Gastos Por Comprobar Ahuacatlan	\$ 10,350.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 87	Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 8,206.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 88	Gastos Por Comprobar Cuautlancingo	\$ 10,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 89	Gastos Por Comprobar Distrito 3	\$ 10,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 90	Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 6,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 91	Gastos Por Comprobar Distrito 8	\$ 20,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 93	Amortización a candidatos	\$ 20,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 97	Gastos Por Comprobar Cuetzalan	\$ 10,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 98	Gastos Por Amortizar Candidatos Master Print	\$ 20,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 99	Gastos Por Comprobar Libres	\$ 10,350.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 100	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 11,040.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 101	Gastos Por Comprobar Ana Maria Rangel	\$ 20,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 102	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 16,100.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 104	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 14,490.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 111	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 8,798.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 112	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 38,709.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 113	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 11,730.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 114	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 11,730.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 115	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 9,775.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 116	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 23,460.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 117	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 9,970.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 118	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 8,602.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 120	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 22,482.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 121	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 13,489.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 122	Espectaculares Coalición	\$ 50,000.00																																																																																																																																							
Dic	Eg 123	Publicidad Por Amortizar a candidatos Master Print	\$ 30,000.00																																																																																																																																							
9	<p>De la revisión realizada a los informes de gastos de campaña de la Coalición por el Bien de Puebla, y al monitoreo efectuado por la empresa "Orbit Media", se determina que diversa publicidad o propaganda difundida o transmitida por distintos medios de comunicación social, durante el periodo del 27 de agosto al 11 de noviembre de 2007, no se encuentra reportada en los informes de la coalición.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la coalición informe sobre el origen, monto y destino de los gastos que generó la publicidad o propaganda referida de acuerdo al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>En este sentido, se anexan los reportes detallados de monitoreo emitidos por la empresa "Orbit Media", en el ANEXO 3 que corre agregado al presente informe, mismos que se enlistan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Concentrado de actividades de prensa 6 (seis) fojas</li> <li>b) Radio 30 (treinta) fojas</li> <li>c) Televisión abierta y cable 9 (nueve) fojas</li> <li>d) Monitoreo publicitario de internet 79 (setenta y nueve) fojas</li> </ul> <p>Cabe señalar que la información solicitada a la coalición, es referente a aquellas filas de los diversos reportes que no se encuentran sombreadas, en virtud de ser las reportadas en el monitoreo y no identificarse en las facturas presentadas por la coalición.</p> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficina de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>	<p>Artículos 110 y 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, en relación con el ACUERDO-02/CRAF/050508 aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos en sesión ordinaria de fecha 05 de mayo de 2008.</p>																																																																																																																																								
10	<p>Se determina que la coalición debe traspasar el saldo registrado en la cuenta de activo fijo a la contabilidad de actividades ordinarias, por los activos fijos adquiridos en el periodo de campaña, mismos que ascienden a la cantidad de \$3,770.00 (tres mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), y está conformado por las siguientes adquisiciones:</p> <table border="1" data-bbox="394 1682 1081 1822"> <thead> <tr> <th>No. póliza</th> <th>No. factura</th> <th>Descripción</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eg 5653</td> <td>901</td> <td>Maquina de escribir Olivetti Ns 25 Plus</td> <td>\$ 950.00</td> </tr> <tr> <td>Eg 5653</td> <td>950</td> <td>Reproductor Sony DVD/VCR</td> <td>\$ 2,200.00</td> </tr> <tr> <td>Eg 5653</td> <td>72</td> <td>Impresora Hp D1360</td> <td>\$ 620.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>\$ 3,770.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficina de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>	No. póliza	No. factura	Descripción	Importe	Eg 5653	901	Maquina de escribir Olivetti Ns 25 Plus	\$ 950.00	Eg 5653	950	Reproductor Sony DVD/VCR	\$ 2,200.00	Eg 5653	72	Impresora Hp D1360	\$ 620.00	Total			\$ 3,770.00	<p>Artículos 51 y 53 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>																																																																																																																				
No. póliza	No. factura	Descripción	Importe																																																																																																																																							
Eg 5653	901	Maquina de escribir Olivetti Ns 25 Plus	\$ 950.00																																																																																																																																							
Eg 5653	950	Reproductor Sony DVD/VCR	\$ 2,200.00																																																																																																																																							
Eg 5653	72	Impresora Hp D1360	\$ 620.00																																																																																																																																							
Total			\$ 3,770.00																																																																																																																																							
11	<p>Una vez que de la revisión se determinaron errores u omisiones técnicas que afectan las cuentas de la contabilidad presentada, se hace necesario que la coalición presente pólizas y documentación relativa a las mismas, así como auxilios contables, registro de pólizas y balanza de comprobación, mismas que deberán demostrar los saldos finales, una vez efectuados los diversos movimientos observados.</p> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficina de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>	<p>Artículo 40 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>																																																																																																																																								
12	<p>En sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2008, la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó el ACUERDO-02/CRAF/150708, que se transcribe a continuación:</p> <p><i>'ACUERDO-02/CRAF/150708.- Una vez analizado el memorándum No. IEE/DPPM-0510/08 de fecha treinta de junio del año en curso, elaborado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación con apoyo del Titular de la Unidad Jurídica de este Instituto, en cumplimiento al ACUERDO-05/CRAF/100608, los integrantes de este Órgano Auxiliar aprueban el criterio que se desprende del mismo y por lo que respecta a las observaciones 34 y 198 a 205 del Partido de la Revolución Democrática respecto del rubro de egresos en relación a los errores u omisiones técnicas determinadas a la documentación comprobatoria de los egresos reportados en los informes justificatorios de los partidos políticos a los informes trimestrales correspondientes al periodo del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, toda vez que dicha observación tal como se desprende del análisis realizado por la Dirección en cuestión y el Titular de la Unidad Jurídica al documento en cita, los integrantes de este órgano auxiliar consideran que las observaciones 34, y 198 a 203 encuadran en la hipótesis contemplada en el artículo 93 fracción III inciso a) y en cuanto a</i></p>	<p>Artículos 93 fracción III y 94 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y 107 fracción III y 109 del mismo ordenamiento modificado el 27 de abril de 2007 por el Consejo General de este Organismo Electoral, en relación con los ACUERDOS 02/CRAF/150708 y 08/CRAF/301008, aprobados por la Comisión Permanente Revisora de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos en sesión ordinaria de fechas 15 de julio de 2008 y 30 de octubre de 2008 respectivamente.</p>																																																																																																																																								

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																																																																																																																															
	<p>las observaciones 204 y 205 encuadran en la hipótesis contemplada en el artículo 93 fracción III inciso c) del <b>REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO</b> aplicable y artículo 107 del mismo ordenamiento reformado en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2007, por lo que se faculta a la Titular de la citada Dirección para que notifique a los Representantes y encargados de la administración de los recursos del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición por el Bien de Puebla acreditados ante este Órgano Superior respectivamente, que dichos gastos erogados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</th> <th>MES</th> <th>NÚMERO DE DOCUMENTO</th> <th>TIPO Y NÚMERO DE PÓLIZA</th> <th>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> <th>RUBRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>34</td> <td>NOVIE MBRE</td> <td>1140</td> <td>PE-4401</td> <td>JOSE LUIS RAMIREZ ELGUEA</td> <td>A.O.</td> <td>\$5,000.20</td> <td>DIVERSOS</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>198</td> <td>NOVIE MBRE</td> <td>68</td> <td>PE-4415</td> <td>CONFECIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL MI</td> <td>A.O.</td> <td>\$2,300.00</td> <td>DIVERSOS</td> </tr> <tr> <td>199</td> <td>NOVIE MBRE</td> <td>69</td> <td>PE-4415</td> <td>CONFECIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL MI</td> <td>A.O.</td> <td>\$2,300.00</td> <td>DIVERSOS</td> </tr> <tr> <td>200</td> <td>NOVIE MBRE</td> <td>114</td> <td>PE-4415</td> <td>JUAN AGUILERA REYES</td> <td>A.O.</td> <td>\$4,498.80</td> <td>DIVERSOS</td> </tr> <tr> <td>201</td> <td>NOVIE MBRE</td> <td>1184</td> <td>PE-4415</td> <td>LUIS HORACIO FLORES VAZQUEZ</td> <td>A.O.</td> <td>\$2,300.00</td> <td>DIVERSOS</td> </tr> <tr> <td>202</td> <td>NOVIE MBRE</td> <td>3259</td> <td>PE-4415</td> <td>ORALIA RODRIGUEZ VILLANUEVA</td> <td>A.O.</td> <td>\$3,852.52</td> <td>DIVERSOS</td> </tr> <tr> <td>203</td> <td>NOVIE MBRE</td> <td>4852</td> <td>PE-4415</td> <td>HUMBERTO BAUTISTA MATA</td> <td>A.O.</td> <td>\$4,830.00</td> <td>DIVERSOS</td> </tr> <tr> <td>204</td> <td>NOVIE MBRE</td> <td>33924</td> <td>PE-4416</td> <td>ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV</td> <td>A.O.</td> <td>\$563.50</td> <td>PUBLICACIONES</td> </tr> <tr> <td>205</td> <td>NOVIE MBRE</td> <td>34034</td> <td>PE-4416</td> <td>ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV</td> <td>A.O.</td> <td>\$563.50</td> <td>PUBLICACIONES</td> </tr> </tbody> </table> <p>Estos serán aplicados en los gastos de campaña del Proceso electoral 2007, así como dicha observación se hará de conocimiento por este Órgano Auxiliar en términos del reglamento aplicable, dicha notificación se hará para los efectos conducentes, lo anterior aprobado por unanimidad de votos."</p> <p>Así mismo, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2008, la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó el ACUERDO 08/CRAF/301008, el cual se transcribe a continuación:</p> <p><b>"ACUERDO-08/CRAF/301008.-</b> Por lo que respecta a las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del anexo 2, relación de errores u omisiones técnicas determinadas a la documentación comprobatoria de los egresos reportados en los informes justificatorios de los partidos políticos del informe consolidado correspondiente a la revisión del informe anual, el cual incluyen el origen y destino de las ministraciones bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al ejercicio del año dos mil siete del Partido de la Revolución Democrática, el cual fue remitido mediante memorándum IEE/DPPM-0608/08 de fecha once agosto del año en curso por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, tomando en consideración lo vertido por el Partido de la Revolución Democrática, esta se observará en términos de lo establecido en el ACUERDO-02/CRAF/150708 de sesión ordinaria de fecha quince de julio del año en curso, el cual ya ha sido notificado al Partido, por lo que se faculta a la Titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación le notifique a los representantes y encargados de la administración de los recursos del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Por el Bien de Puebla en términos de los artículos 32 y 34 de los Reglamentos para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado aplicables: lo anterior aprobado por unanimidad de votos."</p> <p>Es de mencionar que los acuerdos referidos fueron notificados al Partido de la Revolución Democrática en fechas 23 de julio de 2008, mediante oficios nos. IEE/DPPM-0568/08 e IEE/DPPM-0569/08 y con oficio núm. IEE/DPPM-0724/08 el día 07 de noviembre de 2008.</p> <p>Derivado de lo anterior se requiere a la Coalición por el Bien de Puebla, el registro contable de las facturas señaladas provenientes de los informes justificatorios correspondientes a la comprobación del financiamiento recibido para el Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año de 2007, en la contabilidad de gastos de campaña a efecto de acumular el egreso a los topes de campaña, así como la presentación de la documentación financiera y formatos que se vieran afectados por dicho registro, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Número de documento</th> <th>Tipo y número de póliza</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Campaña correspondiente</th> <th>Importe</th> <th>Rubro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Noviembre</td> <td>1140</td> <td>Pe-4401</td> <td>Jose Luis Ramirez Elguea</td> <td>Mpio. de Coyomeapan</td> <td>\$5,000.20</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>68</td> <td>Pe-4415</td> <td>Confeciones Hernandez Y Peñaloza S De RL MI</td> <td>Mpio. de Atoyacmpan</td> <td>\$2,300.00</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>69</td> <td>Pe-4415</td> <td>Confeciones Hernandez Y Peñaloza S De RL MI</td> <td>Mpio. de Acateno</td> <td>\$2,300.00</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>114</td> <td>Pe-4415</td> <td>Juan Aguilera Reyes</td> <td>Mpio. de San Salvador Huixcolotla</td> <td>\$4,498.80</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>1184</td> <td>Pe-4415</td> <td>Luis Horacio Flores Vazquez</td> <td>Mpio. de Tecuaniplan</td> <td>\$2,300.00</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>3259</td> <td>Pe-4415</td> <td>Oralia Rodriguez Villanueva</td> <td>Mpio. de Acatzingo</td> <td>\$3,852.52</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>4852</td> <td>Pe-4415</td> <td>Humberto Bautista Mata</td> <td>Mpio. de Chalchicomula</td> <td>\$4,830.00</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>33924</td> <td>Pe-4416</td> <td>Asociacion Periodistica Sintesis, Sa De Cv</td> <td>Mpio. de H. Puebla De</td> <td>\$563.50</td> <td>Publicaciones</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	34	NOVIE MBRE	1140	PE-4401	JOSE LUIS RAMIREZ ELGUEA	A.O.	\$5,000.20	DIVERSOS	198	NOVIE MBRE	68	PE-4415	CONFECIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL MI	A.O.	\$2,300.00	DIVERSOS	199	NOVIE MBRE	69	PE-4415	CONFECIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL MI	A.O.	\$2,300.00	DIVERSOS	200	NOVIE MBRE	114	PE-4415	JUAN AGUILERA REYES	A.O.	\$4,498.80	DIVERSOS	201	NOVIE MBRE	1184	PE-4415	LUIS HORACIO FLORES VAZQUEZ	A.O.	\$2,300.00	DIVERSOS	202	NOVIE MBRE	3259	PE-4415	ORALIA RODRIGUEZ VILLANUEVA	A.O.	\$3,852.52	DIVERSOS	203	NOVIE MBRE	4852	PE-4415	HUMBERTO BAUTISTA MATA	A.O.	\$4,830.00	DIVERSOS	204	NOVIE MBRE	33924	PE-4416	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV	A.O.	\$563.50	PUBLICACIONES	205	NOVIE MBRE	34034	PE-4416	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV	A.O.	\$563.50	PUBLICACIONES	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o Razón Social	Campaña correspondiente	Importe	Rubro	Noviembre	1140	Pe-4401	Jose Luis Ramirez Elguea	Mpio. de Coyomeapan	\$5,000.20	Diversos	Noviembre	68	Pe-4415	Confeciones Hernandez Y Peñaloza S De RL MI	Mpio. de Atoyacmpan	\$2,300.00	Diversos	Noviembre	69	Pe-4415	Confeciones Hernandez Y Peñaloza S De RL MI	Mpio. de Acateno	\$2,300.00	Diversos	Noviembre	114	Pe-4415	Juan Aguilera Reyes	Mpio. de San Salvador Huixcolotla	\$4,498.80	Diversos	Noviembre	1184	Pe-4415	Luis Horacio Flores Vazquez	Mpio. de Tecuaniplan	\$2,300.00	Diversos	Noviembre	3259	Pe-4415	Oralia Rodriguez Villanueva	Mpio. de Acatzingo	\$3,852.52	Diversos	Noviembre	4852	Pe-4415	Humberto Bautista Mata	Mpio. de Chalchicomula	\$4,830.00	Diversos	Noviembre	33924	Pe-4416	Asociacion Periodistica Sintesis, Sa De Cv	Mpio. de H. Puebla De	\$563.50	Publicaciones	
NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO																																																																																																																																										
34	NOVIE MBRE	1140	PE-4401	JOSE LUIS RAMIREZ ELGUEA	A.O.	\$5,000.20	DIVERSOS																																																																																																																																										
198	NOVIE MBRE	68	PE-4415	CONFECIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL MI	A.O.	\$2,300.00	DIVERSOS																																																																																																																																										
199	NOVIE MBRE	69	PE-4415	CONFECIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL MI	A.O.	\$2,300.00	DIVERSOS																																																																																																																																										
200	NOVIE MBRE	114	PE-4415	JUAN AGUILERA REYES	A.O.	\$4,498.80	DIVERSOS																																																																																																																																										
201	NOVIE MBRE	1184	PE-4415	LUIS HORACIO FLORES VAZQUEZ	A.O.	\$2,300.00	DIVERSOS																																																																																																																																										
202	NOVIE MBRE	3259	PE-4415	ORALIA RODRIGUEZ VILLANUEVA	A.O.	\$3,852.52	DIVERSOS																																																																																																																																										
203	NOVIE MBRE	4852	PE-4415	HUMBERTO BAUTISTA MATA	A.O.	\$4,830.00	DIVERSOS																																																																																																																																										
204	NOVIE MBRE	33924	PE-4416	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV	A.O.	\$563.50	PUBLICACIONES																																																																																																																																										
205	NOVIE MBRE	34034	PE-4416	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV	A.O.	\$563.50	PUBLICACIONES																																																																																																																																										
Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o Razón Social	Campaña correspondiente	Importe	Rubro																																																																																																																																											
Noviembre	1140	Pe-4401	Jose Luis Ramirez Elguea	Mpio. de Coyomeapan	\$5,000.20	Diversos																																																																																																																																											
Noviembre	68	Pe-4415	Confeciones Hernandez Y Peñaloza S De RL MI	Mpio. de Atoyacmpan	\$2,300.00	Diversos																																																																																																																																											
Noviembre	69	Pe-4415	Confeciones Hernandez Y Peñaloza S De RL MI	Mpio. de Acateno	\$2,300.00	Diversos																																																																																																																																											
Noviembre	114	Pe-4415	Juan Aguilera Reyes	Mpio. de San Salvador Huixcolotla	\$4,498.80	Diversos																																																																																																																																											
Noviembre	1184	Pe-4415	Luis Horacio Flores Vazquez	Mpio. de Tecuaniplan	\$2,300.00	Diversos																																																																																																																																											
Noviembre	3259	Pe-4415	Oralia Rodriguez Villanueva	Mpio. de Acatzingo	\$3,852.52	Diversos																																																																																																																																											
Noviembre	4852	Pe-4415	Humberto Bautista Mata	Mpio. de Chalchicomula	\$4,830.00	Diversos																																																																																																																																											
Noviembre	33924	Pe-4416	Asociacion Periodistica Sintesis, Sa De Cv	Mpio. de H. Puebla De	\$563.50	Publicaciones																																																																																																																																											

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																
	<table border="1" data-bbox="418 387 1057 486"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Zaragoza</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>34034</td> <td>Pe-4416</td> <td>Asociación Periodística Sintesis, Sa De Cv</td> <td>Mpio. de H. Puebla De Zaragoza</td> <td>\$563.50</td> <td>Publicaciones</td> </tr> </table> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficina de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>					Zaragoza			Noviembre	34034	Pe-4416	Asociación Periodística Sintesis, Sa De Cv	Mpio. de H. Puebla De Zaragoza	\$563.50	Publicaciones																			
				Zaragoza																														
Noviembre	34034	Pe-4416	Asociación Periodística Sintesis, Sa De Cv	Mpio. de H. Puebla De Zaragoza	\$563.50	Publicaciones																												
13	<p>En sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2008, la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó el ACUERDO 07/CRAF/301008, el cual se transcribe a continuación:</p> <p><i>‘ACUERDO-07/CRAF/301008. - Tomando en consideración lo vertido por la Dirección de Prerogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación con apoyo del Titular de la Unidad Jurídica de este Instituto, así como teniendo a la vista la evidencia comprobatoria que se desprende del anexo 1, observaciones 1 y 2 de la Relación de Observaciones al Informe anual de Egresos y Disposiciones Generales, y una vez analizado el informe consolidado correspondiente a la revisión del informe anual, el cual incluye el origen y destino de las ministraciones bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al ejercicio del año dos mil siete, del Partido de la Revolución Democrática, los integrantes de este órgano auxiliar consideran que dichas observaciones encuadran en la hipótesis contemplada en el artículo 93 fracción III inciso a) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado anterior a las modificaciones de fecha veintisiete de abril del dos mil siete aprobado por Consejo General de este Organismo y artículo 107 fracción III inciso a) del mismo ordenamiento reformado en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2007, por lo que se faculta a la Titular de la citada Dirección para que notifique a los Representantes y encargados de la administración de los recursos del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Por el Bien de Puebla acreditados ante este Órgano Superior respectivamente, que dichos gastos erogados serán aplicados en los gastos de campaña del Proceso electoral ordinario 2007, lo anterior en términos de los artículos 32 y 34 de los Reglamentos para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado aplicables, la cual se hace para los efectos conducentes lo anterior aprobado por unanimidad de votos.’</i></p> <p>Es de mencionar que el acuerdo referido fue notificado al Partido de la Revolución Democrática en fecha 07 de noviembre de 2008, mediante oficio núm. IEE/DPPM-0724/08.</p> <p>Derivado de lo anterior se requiere a la Coalición por el Bien de Puebla, el registro contable de las facturas señaladas provenientes de los informes justificatorios correspondientes a la comprobación del financiamiento recibido para el Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año de 2007 y del Acceso equitativo a los medios de comunicación, en la contabilidad de gastos de campaña a efecto de acumular el egreso a los topes de campaña, así como la presentación de la documentación financiera y formatos que se vieran afectados por dicho registro, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="407 1274 1068 1553"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Número de documento</th> <th>Tipo y número de póliza</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Campaña correspondiente</th> <th>Importe</th> <th>Rubro</th> <th>Origen del gasto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nov</td> <td>228</td> <td>Pe-4449</td> <td>Guillermo Rodríguez Calderón</td> <td>Mpio. de Zaragoza</td> <td>\$ 1,227.05</td> <td>Diversos</td> <td>A.O</td> </tr> <tr> <td>Oct</td> <td>1520</td> <td>Pe-5</td> <td>Master Print Digital, S.A. De C.V.</td> <td>No Determinado</td> <td>\$100,000.83</td> <td>Renta de anuncios espectaculares</td> <td>MC</td> </tr> <tr> <td>Oct</td> <td>1521</td> <td>Pe-6</td> <td>Master Print Digital, S.A. De C.V.</td> <td>No Determinado</td> <td>\$32,800.00</td> <td>Renta de anuncios espectaculares</td> <td>MC</td> </tr> </tbody> </table> <p>A.O. = Actividades Ordinarias M.C. = Medios de Comunicación</p> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficina de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o Razón Social	Campaña correspondiente	Importe	Rubro	Origen del gasto	Nov	228	Pe-4449	Guillermo Rodríguez Calderón	Mpio. de Zaragoza	\$ 1,227.05	Diversos	A.O	Oct	1520	Pe-5	Master Print Digital, S.A. De C.V.	No Determinado	\$100,000.83	Renta de anuncios espectaculares	MC	Oct	1521	Pe-6	Master Print Digital, S.A. De C.V.	No Determinado	\$32,800.00	Renta de anuncios espectaculares	MC	<p>Artículos 93 fracción III y 94 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y 107 fracción III y 109 del mismo ordenamiento modificado el 27 de abril de 2007 por el Consejo General de este Organismo Electoral, en relación con el ACUERDO 07/CRAF/301008, aprobado por la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2008.</p>
Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o Razón Social	Campaña correspondiente	Importe	Rubro	Origen del gasto																											
Nov	228	Pe-4449	Guillermo Rodríguez Calderón	Mpio. de Zaragoza	\$ 1,227.05	Diversos	A.O																											
Oct	1520	Pe-5	Master Print Digital, S.A. De C.V.	No Determinado	\$100,000.83	Renta de anuncios espectaculares	MC																											
Oct	1521	Pe-6	Master Print Digital, S.A. De C.V.	No Determinado	\$32,800.00	Renta de anuncios espectaculares	MC																											
14	<p>Se determina a la Coalición por el Bien de Puebla un importe de \$ 1'127,563.00 (Un millón ciento veintisiete mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos, la cual presenta errores u omisiones técnicas, mismas que se detallan en el <b>ANEXO 2</b>.</p>	<p>Título V, Capítulo V del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>																																

Ahora bien, las observaciones referidas en el Anexo 2 que se desprende del dictamen de la Comisión Revisora, señalan:

NÚMERO DE ERROR U EMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO FOLIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	Septiembre	192	PE - 5635	Julio Cesar Cruz Marquez Castillo	GC	\$5,000.00	Juan Galindo	Mantas, lonas y pendones	La factura no reúne los requisitos fiscales consistentes en: a) La vigencia del documento caducó el 10 de abril de 2007 y tiene fecha de expedición el 10 de octubre de 2007. b) El RFC de la persona a favor de quien se expide es incorrecto, dice 890526-PA-3 y debe decir PRD-890526-PA3. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que la factura no reúne los requisitos fiscales de caducidad y RFC a favor de quien se expide, correctamente anotado, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
2	Septiembre	371	PE - 5647	Federico Flores de la Merced	GC	\$4,370.00	Dtto. 16	Mantas, lonas y pendones	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (10 lonas impresas en selección a color). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
3	Septiembre	372	PE - 5647	Federico Flores de la Merced	GC	\$4,370.00	Dtto. 16	Mantas, lonas y pendones	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (10 lonas impresas en selección a color). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
4	Septiembre	1104	PE - 5656	Viso Publicidad, S.A. de C.V.	GC	\$5,000.00	Dtto. 1	Mantas, lonas y pendones	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: no tiene anotada la cantidad de artículos adquiridos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que la factura no reúne el requisito fiscal de anotar la cantidad de artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
5	Septiembre	240	PE - 5704	Martin Elpidio Escobar Vazquez	GC	\$14,000.00	Atlixtila	Mantas, lonas y pendones	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (publicidad varia). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
6	Septiembre	1682	PE - 5715	Creativa Comercial y Negocios, S.A. de C.V.	GC	\$8,500.00	Tecamachalo	Mantas, lonas y pendones	No anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (5 lonas en impresión digital y 3000 tripticos impresos en selección a color). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
7	Octubre	42	PE - 5727	Francisco Javier Jimenez Martinez	GC	\$1,380.00	Xayacatlan De Bravo	Mantas, lonas y pendones	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: no tiene anotado el lugar y fecha de expedición. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$42,620.00</b>	<b>Total Mantas Lonas y Pendones</b>			
8	Septiembre	786	PE - 5688	Juan Javier Uaca Breton	GC	\$4,981.80	Tepeojuma	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (228 playeras de cuello redondo). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
9	Septiembre	787	PE - 5688	Juan Javier Uaca Breton	GC	\$4,981.80	Tepeojuma	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (228 playeras de cuello redondo). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
10	Septiembre	785	PE - 5688	Juan Javier Uaca Breton	GC	\$4,981.80	Tepeojuma	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (228 playeras de cuello redondo). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
11	Octubre	655	PE - 5757	Maria Alejandra Carrizosa Ponce	GC	\$2,800.00	Plaxtla	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (100 playeras amarillas con logo frente y vuelta). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
12	Octubre	1266	PE - 5802	Roberto Revilla Santiago	GC	\$4,600.00	Dtto. 6	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (400 playeras estampadas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
13	Octubre	1267	PE - 5802	Roberto Revilla Santiago	GC	\$4,485.00	Dtto. 6	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1000 calcomanías, 200 gorras visera naranja y 100 playeras estampadas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
14	Octubre	1268	PE - 5802	Roberto Revilla Santiago	GC	\$4,485.00	Dtto. 6	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1000 pulseritas, 200 gorras visera naranja y 100 banderas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
15	Octubre	1269	PE - 5802	Roberto Revilla Santiago	GC	\$4,887.50	Dtto. 6	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (250 banderas coalición y 500 pulseritas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
16	Octubre	1270	PE - 5802	Roberto Revilla Santiago	GC	\$4,830.00	Dtto. 6	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1000 pulseritas, 200 gorras blancas y 300 torrillos impresos). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
17	Octubre	1271	PE - 5802	Roberto Revilla Santiago	GC	\$4,830.00	Dtto. 6	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (700 torrillos impresos). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
18	Noviembre	817	PE - 5837	Jose Antonio Rico Alonzo	GC	\$450.00	Dtto. 26	Propaganda Utilitaria	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: la vigencia del documento caducó en septiembre de 2007 y tiene fecha de expedición el 06 de octubre de 2007. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que la factura no reúne el requisito fiscal de caducidad, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
19	Diciembre	116	PE - 14	Elisa Velasco Gibbens	GC	\$4,940.75	Distrito 21	Propaganda Utilitaria	La factura no reúne los requisitos fiscales consistentes en: a) El RFC de la persona a favor de quien se expide es incorrecto, dice 890526-PA3 y debe decir PRD-890526-PA3. b) Presenta error aritmético en la suma del importe total. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne los requisitos fiscales de RFC incorrecto y error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
20	Diciembre	353	PD-2	Humberto Lopez Hernandez	GC	\$5,175.00	Distrito 23	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lote de tripticos). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



43	Diciembre	699	PD-13	Alejandro Buendia Lechuga	GC	\$46,912.50	Ahuacatlan	Propaganda Utilitaria	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) La factura fue expedida con fecha anterior al inicio de cualquiera de las campañas de la Coalición (31 de enero de 2007). b) No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (15 lonas impresas de 3 x 1.5 m y 30 lonas impresas de 2x1m). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
44	Diciembre	26	PD-16	Alejandrina Flores Galindo	GC	\$3,933.00	Coyuaco	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (2 lonas color de 3 x 4.5 m). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
45	Diciembre	729	PD-18	Ricardo Demetrio Tracónis Moran	GC	\$3,001.50	Hueyapan	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (100 playeras blancas cuello redondo con impresión, 100 monederos en vinil con impresión y 100 bolsas paracorda con impresión). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
46	Diciembre	708	PD-18	Senen Hernandez Gonzalez	GC	\$4,140.00	Hueyapan	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (12000 calendarios impresos por ambos lados con publicidad del candidato). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
47	Diciembre	15	PD-20	Miguel Adrian Castro Rodriguez	GC	\$4,989.50	Libres	Propaganda Utilitaria	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del subtotal y el importe del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
48	Diciembre	14	PD-20	Miguel Adrian Castro Rodriguez	GC	\$4,989.50	Libres	Propaganda Utilitaria	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del subtotal y el importe del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
49	Diciembre	10	PD-20	Miguel Adrian Castro Rodriguez	GC	\$4,989.50	Libres	Propaganda Utilitaria	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del subtotal y el importe del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
50	Diciembre	41412	PD-26	Gonzalo Macip, S.A. de C.V.	GC	\$4,785.55	Zacapoaxtla	Propaganda Utilitaria	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la coalición (08 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
51	Diciembre	1509	PD-27	Vlago, S.A. de C.V.	GC	\$2,040.00	Zapotitlan De Mendez	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (5 lonas impresas de 3 x 2 mts). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
52	Diciembre	27	PD-28	Alejandrina Flores Galindo	GC	\$1,966.50	Distrito 22	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lona a color de 3 x 6 mts). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
53	Diciembre	121	PD-28	Jose Luis Lopez Garcia	GC	\$1,955.00	Distrito 22	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lona de 10 x 15 mts y renta de 400 sillas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
54	Diciembre	1787	PD-29	Ivonne Torres Chedraul	GC	\$19,000.30	Puebla	Propaganda Utilitaria	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la coalición (28 de diciembre de 2007). b) No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lote de publicidad). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 11 fracción III y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
55	Diciembre	2890	PD-32	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$4,605.75	Cuatlanlango	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
56	Diciembre	2888	PD-32	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$4,605.75	Cuatlanlango	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
57	Diciembre	2891	PD-33	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$4,605.75	Distrito 3	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
58	Diciembre	2892	PD-33	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$4,605.75	Distrito 3	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
59	Diciembre	2889	PD-36	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$4,605.75	Cutzalan	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
60	Diciembre	92	PD-37	Oscar Emmanuel Garcia Rodriguez	GC	\$245,000.00	Distrito 7, Distrito 11, Distrito 13, Distrito 20, Chietla, Huachinango	Propaganda Utilitaria	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: la vigencia de la factura (19/10/07) caducó en fecha anterior a la fecha de expedición (31/10/07). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de caducidad, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
61	Diciembre	982	PD-51	Arturo Sosa Herrerias	GC	\$4,600.00	Distrito 11	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (Impresión de lonas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
62	Diciembre	983	PD-52	Arturo Sosa Herrerias	GC	\$1,380.00	Distrito 8	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (Impresión de lonas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
63	Diciembre	1686	PD-52	Maria Teresa Reta Ayala	GC	\$4,072.15	Distrito 8	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (100 600C-Naranja-L). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
64	Diciembre	814	PD-55	Cesar Romero Barrales	GC	\$5,000.00	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	La evidencia comprobatoria no identifica el cargo de elección popular al que aspira y la coalición por la que se realiza la campaña correspondiente. Únicamente el tríptico entregado contiene la leyenda "JULIO LOPEZ", abajo de esta el logo de Convergencia, y abajo de este las leyendas "Convergencia Partido Político Nacional", "comité municipal", "casa de pre-campaña", "san pedro cholula", "afilialte" y el texto del tríptico contiene únicamente información de Convergencia, así mismo y de acuerdo a la leyenda "casa de pre-campaña" la evidencia corresponde a la de proceso interno y no a la correspondiente a la de obtención del voto de una campaña electoral. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 107 fracción III, 109 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

65	Diciembre	815	PD-56	Cesar Romero Barrales	GC	\$5,000.00	San Salvador El Seco	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1023 trípticos frente y vuelta en selección a color y 1033 posters tamaño doble carta). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
66	Diciembre	3197	PD-63	Xochilil Ramirez Gomez	GC	\$1,495.00	Distrito 10	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (500 plumas impresas a tres líneas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
67	Diciembre	N/D	PD-12	Comprobacion Distrito 12	GC	\$5,175.00	Distrito 12	Propaganda Utilitaria	La Coalición no anexa la poliza ni el sustento documental que ampara la erogación realizada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
68	Octubre	763	PE - 5716	Juan Javier Uaca Breton	GC	\$4,830.00	Zihuateutla	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$556,217.45</b>	<b>Total Propaganda Utilitaria</b>			
69	Septiembre	149	PE - 5635	Victor Manuel Castañeda Flores	GC	\$1,898.00	Juan Galindo	Artículos para pinta de bardas	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: el RFC de la persona a favor de quien se expide se encuentra incorrecto, dice 890526PA3 y debe decir PRD-890526-PA3. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de el RFC incorrecto, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
70	Octubre	2247	PE - 5732	Jose Manuel Guarneros Perez	GC	\$2,800.00	Dito. 19	Artículos para pinta de bardas	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: el RFC de la persona a favor de quien se expide se encuentra incorrecto, dice 890526PA3 y debe decir PRD-890526-PA3. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de el RFC incorrecto, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
71	Diciembre	2452	PD-28	Pinturerías y Recubrimientos de Mexico, S.A. de C.V.	GC	\$1,148.00	Distrito 22	Artículos para pinta de bardas	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
72	Diciembre	2444	PD-36	Pinturerías y Recubrimientos de Mexico, S.A. de C.V.	GC	\$1,370.00	Cuetzalan	Artículos para pinta de bardas	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (14 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$7,216.00</b>	<b>Total Artículos para Pinta de Bardas</b>			
73	Octubre	146	PE - 5783	Roberto Hernandez Castellanos	GC	\$5,000.00	Nopalucan	Volantes, folletos y carteles	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: no contiene el precio unitario e importe de cada partida que comprende la factura. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de no contener el precio unitario e importe de cada partida que comprende la factura, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
74	Octubre	34	PE - 5792	Corporativo Mayani, S. de R.L. M.I.	GC	\$4,600.00	Venustiano Carranza	Volantes, folletos y carteles	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (200 pancartas en tela serigrafada). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$9,600.00</b>	<b>Total Volantes, Folletos Y Carteles</b>			
75	Septiembre	734	PE - 5653	Araceli Lucero Zuniga	GC	\$2,530.00	Acatlan	Tripticos, posters y etiquetas	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Fue expedida con fecha anterior al inicio de cualquiera de las campañas de la Coalición (27 de octubre de 2003). b) No reúne el requisito fiscal consistente en: el RFC de la persona a quien se expide esta factura, dice PRD890526 y debe decir PRD-890526-PA3. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
76	Septiembre	36	PE - 5660	Jose Manuel Perez Limon	GC	\$3,000.00	San Salvador Huacoctla	Tripticos, posters y etiquetas	La factura fue expedida con fecha anterior al inicio de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de octubre de 2005). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
77	Septiembre	1683	PE - 5715	Creativa Comercial y Negocios, S.A. de C.V.	GC	\$1,500.00	Tecamachalco	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (5 lonas en impresión digital y 3000 trípticos impresos en selección a color). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
78	Septiembre	1684	PE - 5715	Creativa Comercial y Negocios, S.A. de C.V.	GC	\$5,000.00	Tecamachalco	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lona con impresión digital de 7.00 x 5.00 mts., 1 lona con impresión digital de 8.00 x 4.00 mts. y 1000 trípticos impresos en selección a color). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
79	Septiembre	1685	PE - 5715	Creativa Comercial y Negocios, S.A. de C.V.	GC	\$5,000.00	Tecamachalco	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (3 lonas con impresión digital y 3000 trípticos impresos en selección a color). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
80	Octubre	303	PE - 5753	Alvaro Linares Sanchez	GC	\$3,000.00	San Antonio Cañada	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (2 millares de trípticos tamaño carta en papel couché). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
81	Octubre	818	PE - 5773	Francisco Guillermo Serrano Ramos	GC	\$1,050.60	Zoquitlan	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (3 millares de tarjetas de presentación 4x1). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
82	Octubre	830	PE - 5773	Francisco Guillermo Serrano Ramos	GC	\$4,709.25	Zoquitlan	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (195 pendones de lona en impresión digital) en selección a color). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
83	Octubre	82	PE - 5786	Fernando Garcia Montoya	GC	\$5,000.00	Quimixtlan	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (7000 trípticos tamaño oficio por 2 lados a 3 tintas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
84	Octubre	1273	PE - 5790	Juan Santos Camilo	GC	\$11,500.00	Puebla	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (10000 carteles impresos a una tinta). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$42,289.85</b>	<b>Total Trípticos, Posters Y Etiquetas</b>			
85	Septiembre	14	PE - 5637	Jose Miguel Villaseñor Galaviz	GC	\$1,000.00	Mazapiltepec De Juárez	Hojas membretadas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1000 hojas tamaño carta impresas a una tinta y 2 lonas impresas en selección a color de 2x1 mts.), señalándose que esta última evidencia se considera en este rubro debido a que de esta manera fue registrada contablemente por la coalición. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.







135	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Huehuetla	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición. a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
136	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Zacatlan	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición. a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
137	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Xicotepac	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición. a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
138	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Venustiano Carranza	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición. a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
139	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Tlacotaltepec	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición. a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
140	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Quechulac	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición. a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$25,563.00</b>	<b>Total Distribución De Publicidad</b>			
141	Diciembre	Varios	PD-6	Diversas Facturas	GC	\$79.73	Coronango	Gasolina, lubricantes y aditivos	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de gasolina, lubricantes y aditivos por la cantidad de \$3,919.00 (Tres mil novecientos diez y nueve pesos 00/100 M.N.), anexando para tal efecto como comprobantes diversas facturas, las cuales suman la cantidad de \$3,839.27 (Tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$79.73 (Setenta y nueve pesos 73/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
142	Diciembre	47063	PD-30	Maria De La Luz Sosa Urbina	GC	\$1,210.09	Jopala	Gasolina, lubricantes y aditivos	El gasto efectuado se encuentra fuera del periodo de campañas electorales, la fecha de expedición es: 20 de noviembre de 2008. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
143	Diciembre	81606	PD-33	Gasolinera los Volcanes, S.A. de C.V.	GC	\$600.00	Distrito 3	Gasolina, lubricantes y aditivos	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (20 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$1,889.82</b>	<b>Total Gasolina, Lubricantes Y Aditivos</b>			
144	Diciembre	VARIOS	PD-25	Diversas Facturas	GC	\$28.00	Tepango De Rodriguez	Casetas	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de casetas por la cantidad de \$518.00 (Quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), anexando para tal efecto diversos comprobantes, los cuales suman la cantidad de \$490.00 (Cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$28.00 (Veintiocho pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$28.00</b>	<b>Total Casetas</b>			
145	Octubre	67058	PE - 5738	Hotel Real Villa Florida Veracruz, S.A. de C.V.	GC	\$2,669.00	Dtto. 4	Viáticos	No se anexa el formato de comprobación de viáticos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 132 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$2,669.00</b>	<b>Total Viáticos</b>			
146	Diciembre	S/N	PD-58	Comprobación Via Bitácora	GC	\$23.00	Nealtican	Pasajes	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición. a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. c) No contiene la firma del titular del órgano interno. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
147	Diciembre	S/N	PD-58	Comprobación Via Bitácora	GC	\$4.00	Xiutetelco	Pasajes	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición. a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. c) No contiene la firma del titular del órgano interno. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
148	Diciembre	S/N	PD-58	Comprobación Via Bitácora	GC	\$25.00	Ixtacamaxitlán	Pasajes	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición. a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. c) No contiene la firma del titular del órgano interno. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
149	Diciembre	S/N	PD-58	Comprobación Via Bitácora	GC	\$167.00	Jopala	Pasajes	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición. a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. c) No contiene la firma del titular del órgano interno. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
150	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación Via Bitácora	GC	\$7.00	Atempan	Pasajes	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición. a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

						\$226.00	Total Pasajes			
151	Diciembre	2295	PD-25	Nueva Walmart de Mexico, S. de R.L. de C.V.	GC	\$200.00	Tepango De Rodriguez	Telefonia celular	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: se encuentra expedida a una persona moral diferente (Convergencia). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de encontrarse expedida a una persona moral diferente, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$200.00	Total Telefonía Celular			
152	Septiembre	7536	PE - 5703	Grupo Viglette, S.A. de C.V.	GC	\$251.00	Puebla	Consumo de alimentos	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: no tiene el lugar y fecha de expedición. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de no tener el lugar y fecha de expedición, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
153	Octubre	3479	PE - 5769	Javier Gonzalez Ortega	GC	\$146.00	Zaragoza	Consumo de alimentos	La factura fue expedida con fecha anterior al inicio de cualquiera de las campañas de la coalición (31 de agosto de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
154	Diciembre	22	PD-1	Saul Perez Hernandez	GC	\$3,850.00	Distrito 5	Consumo de alimentos	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
155	Diciembre	23	PD-1	Saul Perez Hernandez	GC	\$3,390.00	Distrito 5	Consumo de alimentos	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
156	Diciembre	11445	PD-2	Corporacion Garcov, S.A. de C.V.	GC	\$175.00	Distrito 23	Consumo de alimentos	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
157	Diciembre	4810	PD-22	Luis Alfonso Marin Herrera	GC	\$640.00	Ocoatepec	Consumo de alimentos	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
158	Diciembre	9773	PD-31	Maria Felicitas Hernandez Silvestre	GC	\$225.00	Jopala	Consumo de alimentos	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (10 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
159	Diciembre	9749	PD-30	Maria Felicitas Hernandez Silvestre	GC	\$100.00	Jopala	Consumo de alimentos	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (09 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
160	Diciembre	58481	PD-57	Operadora Vips, S. de R.L. de C.V.	GC	\$283.00	Jopala	Consumo de alimentos	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Fue expedida con fecha posterior a cualquiera de las campañas de la Coalición (10 de agosto de 2007). b) La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: se encuentra expedida a una persona moral diferente (Convergencia). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 11 fracción III y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
161	Diciembre	7878	PD-63	Grupo Restaurantero Garipe, S.A. de C.V.	GC	\$17.50	Distrito 10	Consumo de alimentos	El monto total del consumo es de \$825.00 (Ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y el monto pagado por concepto de propina corresponde a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por lo que excede el 10% sobre el consumo total por la cantidad de \$17.50 (Diecisiete pesos 50/100 M.N.). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 139 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
162	Diciembre	VARIOS	PD-1	Diversas Facturas	GC	\$1,543.00	Distrito 5	Consumo de alimentos	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de gastos de representación por la cantidad de \$11,075.00 (Once mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), anejando para tal efecto como comprobantes diversas Facturas es cuales suman la cantidad de \$9,534.00 (Nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$1,543.00 (Un mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$10,620.50	Total Consumo De Alimentos			
163	Diciembre	8722	PD-19	Mayoristas En Consumibles, S.A. de C.V.	GC	\$187.38	Ixtacamaitlan	Artículos de cómputo y mat. de impresión	El gasto efectuado se encuentra fuera del periodo de campañas electorales, la fecha de expedición es: 20 de noviembre de 2007. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$187.38	Total Artículos De Cómputo Y Mat. De Impresión			
164	Diciembre	2583A	PD-2	Jesu Ramon Marquez Cerreo	GC	\$970.10	Distrito 23	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (20 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
165	Diciembre	74131	PD-28	Celia Bandala Gonzalez	GC	\$448.00	Distrito 22	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
166	Diciembre	10533	PD-30	Refacciones Alex, S.A. de C.V.	GC	\$490.00	Jopala	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
167	Diciembre	6596	PD-30	Elvira Tenorio Demeneghi	GC	\$80.00	Jopala	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
168	Diciembre	10533	PD-30	Refacciones Alex, S.A. de C.V.	GC	\$490.00	Jopala	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
169	Diciembre	19401	PD-36	Llantera Contreras, S.A. de C.V.	GC	\$1,228.76	Cuetzalan	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (20 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$3,706.86	Total Mttto Equipo De Transporte			
170	Septiembre	22586	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$150.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
171	Septiembre	22606	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$100.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
172	Septiembre	22502	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$175.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
173	Septiembre	22526	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$125.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

174	Septiembre	22439	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$100.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante el oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
175	Septiembre	22646	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$190.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante el oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
176	Septiembre	7571	PE - 5703	Sonigas, S.A. de C.V.	GC	\$300.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante el oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$1,140.00	<b>Total Gas L.P.</b>			
177	Diciembre	SNAQ-15239371	PD-1	Comunicaciones Nextel De Mexico, S.A. De C.V.	GC	\$2,893.14	Distrito 5	Nextel	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición. Sandra Daguer Nekuzi b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. c) No se anexa el ticket de pago. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$2,893.14	<b>Total Nextel</b>			
178	Diciembre	796	PE - 14	Comision Federal De Electricidad	GC	\$796.00	Distrito 21	Energía eléctrica	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición. Rogelio Escobar b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$796.00	<b>Total Energía Eléctrica</b>			
179	Diciembre	20407090051714	PE - 14	Telefonos De Mexico	GC	\$957.00	Distrito 21	Teléfono	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición. Elvira Cabrera Ramirez b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
180	Diciembre	M-012647346	PE - 14	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	GC	\$908.00	Distrito 21	Teléfono	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición. Elvira Cabrera Ramirez b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
181	Diciembre	M-012869256	PE - 14	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	GC	\$640.00	Distrito 21	Teléfono	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición. Elvira Cabrera Ramirez b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
182	Diciembre	399	PD-63	Oxio Express, S.A. de C.V.	GC	\$550.00	Distrito 10	Teléfono	El comprobante muestra que fue expedido por: Oxio Express, S.A. de C.V. en Monterrey, Nuevo Leon por lo que se requiere la presentación de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto y las situaciones que provocaron erogaciones fuera del Estado. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$3,055.00	<b>Total Telefono</b>			
183	Diciembre	4549	PD-57	Balmex, S.A. de C.V.	GC	\$176.00	Jopala	Artículos de ferreteria	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de artículos de ferreteria por la cantidad de \$4,426.00 (Cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), anejando para tal efecto como comprobante la factura 4549, la cual presenta un importe de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$176.00 (Ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$176.00	<b>Total Artículos De Ferreteria</b>			
184	Octubre	1054A	PE - 5773	Mario Fernando Rivero Jimenez	GC	\$2,875.00	Zoquitlan	Prensa	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar la publicación de actividades de campaña electoral en el periodico "Expresión su edición No. 475". Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar la publicación de actividades de campaña electoral, por lo que no solventa la observación.	Artículo 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
185	Diciembre	345	PD-4	Editorial 7 Dias, S.A. de C.V.	GC	\$1,150.00	San Pedro Cholula	Prensa	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: el RFC de la persona a favor de quien se expide la factura se encuentra incorrecto, dice: 89526943 y debe ser: PRD-89526943. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de RFC incorrecto, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$4,025.00	<b>Total Prensa</b>			
186	Septiembre	261	PE - 5657	Angellina Bueno Gradas	GC	\$3,105.00	Atlixco	Radio	No se anexa en hoja membretada del proveedor el nombre de la campaña o slogan y el texto del mensaje que permitan verificar la publicidad transmitida. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar la publicidad transmitida, por lo que no solventa la observación.	Artículo 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
187	Diciembre	884	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
188	Diciembre	893	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
189	Diciembre	896	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
190	Diciembre	887	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
191	Diciembre	935	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

192	Diciembre	890	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
193	Diciembre	881	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
194	Diciembre	RECIBO 293	PD-47	Marconi Comunicaciones, S.A. de C.V.	GC	\$77,418.00	Todos los Distritos y Municipios Registrados de la CPBP ante los Organos Electorales Competentes	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) La Coalición presenta solamente recibo para comprobar el gasto, por lo que se requiere la presentación de la respectiva factura original. b) No se presenta en hoja membretada del proveedor, relación pormenorizada que contenga: el número del promocional transmitido, el nombre de la campaña o slogan, el texto del mensaje, la hora de transmisión y el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
195	Diciembre	23397	PD-47	Estudio 101.9, S.A. de C.V.	GC	\$23,460.00	Todos los Distritos y Municipios Registrados de la CPBP ante los Organos Electorales Competentes	Radio	No se presenta en hoja membretada del proveedor, relación pormenorizada que contenga: el número del promocional transmitido, el nombre de la campaña o slogan, el texto del mensaje, la hora de transmisión y el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
196	Diciembre	23309	PD-47	Estudio 101.9, S.A. de C.V.	GC	\$16,100.00	Todos los Distritos y Municipios Registrados de la CPBP ante los Organos Electorales Competentes	Radio	No se presenta en hoja membretada del proveedor, relación pormenorizada que contenga: el número del promocional transmitido, el nombre de la campaña o slogan, el texto del mensaje, la hora de transmisión y el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
197	Diciembre	96	PD-47	Rosario De Aquino Rodriguez	GC	\$23,440.00	Todos los Distritos y Municipios Registrados de la CPBP ante los Organos Electorales Competentes	Radio	No se presenta en hoja membretada del proveedor, relación pormenorizada que contenga: el número del promocional transmitido, el nombre de la campaña o slogan, el texto del mensaje, la hora de transmisión y el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
198	Diciembre	PD-47	PD-47	Amortización de Radio a Candidatos	GC	\$191,824.00	Todos los Distritos y Municipios Registrados de la CPBP ante los Organos Electorales Competentes	Radio	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de radio por la cantidad de \$359,221.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), anexando para tal efecto como comprobantes diversas facturas, las cuales presentan un importe global de \$167,397.00 (Ciento sesenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) detectándose una discrepancia de \$191,824.00 (Ciento noventa y un mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$368,891.00	Total Radio			
						\$1,127,563.00	Total General			

En relación con lo anterior, conviene señalar ahora las argumentaciones que vertió al respecto la Coalición por el Bien de Puebla a través de su representante plenamente reconocido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en el ejercicio de su derecho de audiencia, a cada una de las observaciones emitidas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y que han quedado enunciadas con antelación.

Por lo que hace a la observación 1 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, el representante de la Coalición por el Bien de Puebla argumentó lo siguiente:

<<... se ratifica lo expresado a la Comisión Revisora en el sentido de que en primera instancia se hace necesario señalar que la conducta de extemporaneidad que marca esa observación desafortunadamente se presentó por una situación de confusión, derivado a que una vez que se concluyó cerca de la hora de vencimiento del plazo para la entrega del informe justificatorio de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007 de la Coalición "Por el Bien de Puebla" se dispuso realizar el traslado para la rendición del mismo, momento en el cual cuando se estaba llevando el traslado se produjo dicha confusión, que se acuerdo al anexo 1 se determina como un supuesto retraso de 5 minutos (300 segundos, mismo que pudo ser menor o no existir derivado a que el reloj de la persona que recibió este documento pudo estar adelantado), el cual se deriva del acuse de recibo, según se aprecia en el sello que plasmó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en el acuse de nuestro informe de gastos de campaña (se anexa copia de dicho acuse), debiéndose este sin conceder (por lo breve de los minutos señalados como retraso) al resultado de la duda que se tuvo en cuanto al lugar específico donde debía entregarse dicho informe ya que el Instituto Electoral del Estado en esa fecha contaba con los inmuebles siguientes:

- **Edificio:** ubicado en calle 15 poniente número 3515 de la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad Capital; y

- **Casa:** ubicada en calle Acatlán 64 Colonia La Paz de esta Ciudad Capital.

Debiendo señalar como evidencia de la posibilidad de la confusión antes señalada, el acto realizado posteriormente por el Instituto Electoral del Estado, el cual a(sic) precisado a los Institutos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia integrantes de la Coalición “Por el Bien de Puebla”, cuando estos deban presentar al Órgano Electoral cierta información o documentación el lugar específico de su entrega, tal y como se puede ejemplificar con el requerimiento que nos ocupa, el cual mediante el OFICIO No. IEE/DPPM-0053/09 del cual se anexa copia simple a este documento, se aprecia en el último párrafo de este curso lo siguiente: “Por último se menciona que la presentación de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, deberá dirigirse a la M.D. Rosalba Velásquez Peñarrieta, Presidenta de la multicitada Comisión y presentarse en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, **sito calle 15 poniente 3515 Col. Belisario Domínguez de esta Ciudad Capital.**”

No obstante lo anterior, cabe recalcar que el señalamiento de esta observación se aprecia exagerada, toda vez que a la luz de lo expresado en párrafos anteriores la Coalición que represento no tiene la certeza de este retraso señalado y que en su caso este hecho supuesto nunca se debe de considerar como un acto de forma dolosa y con el afán de obstaculizar el proceso de revisión, por lo que aceptando sin conceder que dicha observación existiese suena ilógico aceptar que la misma se considere como una falta.

Con los párrafos expresados, este su servidor el Titular del Consejo de Administración de la Coalición “Por el bien de Puebla”, estima que esta observación derivada del retraso de 5 minutos (300 segundos) en la presentación de nuestro informe de gastos de campaña, cuyos motivos ya fueron expuestos anteriormente, deben ser valorados por los integrantes de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos, misma que Usted que(sic) preside, **POR LO CUAL SOMETO A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO LA SOLICITUD A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A VALORAR ESTE HECHO DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LO PROVOCARON** y a su vez interpretar el artículo 20 del Reglamento citado, ya que considero que al redactarse este artículo, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, no fue con la finalidad de que aún cuando un Instituto Político presentara un segundo o un tiempo considerado dentro de la lógica después de las 24 horas sus informes, éste fuera observado por tal motivo, pues interpretarlo de esta manera, en poco o nada contribuiría al objeto de la fiscalización que considero persigue un mejor manejo de los recursos públicos, en otras palabras, distrae el fin de la revisión que prevén los artículos 52 y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el 6 fracción III del Reglamento de la materia, que procuran que las autoridades electorales vigilen que los informes justifiquen debidamente sus ingresos, los egresos, así como los gastos que se eroguen en campaña.

...>>

En cuanto a las observaciones 2, 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13 y 14 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, el representante de la Coalición por el Bien de Puebla argumentó lo siguiente:

<<Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción XXI del código (sic) de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y el numeral 2 del procedimiento administrativo para la resolución de controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ente (sic) el Consejo General del Instituto Electoral del estado (sic), en los que se detectaron irregularidades en los informes justifica tirios (sic); Anexo al presente y le remito contestación a su **Oficio No. IEE/SG-311-09** con fecha 01 de abril del presente año.

...>>

Respecto a la observación 5 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, el representante de la Coalición por el Bien de Puebla argumentó lo siguiente:

<<Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción XXI del código (sic) de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y el numeral 2 del procedimiento administrativo para la resolución de controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ente (sic) el Consejo General del Instituto Electoral del estado (sic), en los que se detectaron irregularidades en los informes justifica tirios (sic); Anexo al presente y le remito contestación a su **Oficio No.**

IEE/SG-311-09 con fecha 01 de abril del presente año.

...>>

<<...Se presenta documento en el que consta que los candidatos de la coalición por el bien de Puebla dieron poder al CP. José de Jesús Ampudia para firmar los formatos correspondientes...>>

Respecto a la observación 8 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, el representante de la Coalición por el Bien de Puebla no presentó argumentó alguno.

En cuanto a lo que hace a la observación 9 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, el representante de la Coalición por el Bien de Puebla argumentó lo siguiente:

<<... Mediante el OFICIO No. FIN-PRD/0165/2009 presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, se exhibió el ANEXO 3 y ANEXO 4 mediante los cuales se señalaron los recursos utilizados por los diferentes candidatos de la coalición que represento, cuyo origen fue la transferencias que los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos integrantes de la coalición asignaron para las campañas de los procesos estatal electoral del año 2007, recursos que fueron utilizados para sufragar diferentes conceptos de gastos tal y como fue señalado en el ANEXO 7(sic) del oficio antes citado y dentro de los cuales son propaganda (Internet y otros), prensa, radio y tv, por lo cual Ustedes no lo pueden observar claramente en nuestros informes pero si lo pueden apreciar mediante el documento "DESGLOCE DE GASTOS EFECTUADOS POR LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA (PRD-CONVERGENCIA) EFECTUADOS CON RECURSOS FEDERALES", es decir estos gastos no fueron reportados en documentación, ni con registros contables debido a que estas operaciones fueron reportadas de acuerdo a la normatividad aplicable en el Instituto federal Electoral por haber sido pagadas con recursos federales...>>

Por lo que hace a la observación 10 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, el representante de la Coalición por el Bien de Puebla argumentó lo siguiente:

<<...Se anexa póliza de diario correspondiente a la contabilidad de actividades ordinarias permanentes en la cual se efectúa el registro del activo fijo adquirido con recursos de campaña...>>

Partiendo de las posturas vertidas en los párrafos que preceden, este Consejo General determina que por lo que hace a las observaciones emitidas por la Comisión Revisora de este Instituto, respecto al informe de gastos de campaña presentado por la Coalición por el Bien de Puebla bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, lo procedente es declararlas fundadas, pues se advierte que se ajustaron al análisis de cada uno de los documentos que integraron el expediente conformado con motivo del informe de gastos de campaña presentado por la Coalición por el Bien de Puebla, aplicando para su estudio tanto las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, así como las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla relativas a la <<revisión y vigilancia del financiamiento de los partidos políticos>> y <<De las obligaciones de los partidos políticos>>.

Asimismo, se advierte que en el dictamen del Órgano Auxiliar de revisión, se determinó que la Coalición por el Bien de Puebla no excedió los topes a los gastos de campaña que este Órgano Central fijó para cada elección.

Es preciso señalar, que para el análisis de la documentación que exhibió la Coalición por el Bien de Puebla, a fin de subsanar las irregularidades que pronunció la Comisión Revisora en su dictamen identificado con el número DIC/CRAF/CAM-001/09, este Cuerpo Colegiado se apoyó en la opinión que emitió la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación al respecto y en las siguientes consideraciones:

a) Que, el artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala en su apartado B fracciones II y III, que los partidos políticos deberán rendir ante la Comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

“A. ...

B. Informes de campaña:

I.- Se tendrán que presentar a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales.

II. Tendrán los partidos políticos, que informar por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

III.- En estos informes se reportarán el origen de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.”

b) Que, el artículo 237 del Código de la materia establece que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y sus candidatos, en las actividades de campaña no podrán rebasar los topes que para cada elección haya determinado el Consejo General.

c) Que, el artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado establece que para efectos de dicha normatividad se considera como:

“...

III. Gastos para actividades tendientes a la obtención del voto: los efectuados en bienes y servicios devengados durante el período de campañas electorales de los partidos políticos y/o coaliciones, en su caso, aún cuando no hayan sido pagados, que son requeridos por los institutos políticos para promover a sus candidatos registrados ante los Órganos Electorales para la obtención del voto, que corresponda a los siguientes rubros:

a) De propaganda: aquellos efectuados por los partidos políticos y/o coalición en su caso y los candidatos con la finalidad de obtener, producir y difundir propaganda que haya de emplearse o distribuirse durante el período de campañas electorales;

b) Operativos de campaña: aquellos efectuados por los partidos políticos y/o coaliciones en su caso y los candidatos registrados que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, el arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, el transporte de material y personal, viáticos y los valores de registro de las aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato u otros relacionados de manera directa, durante el período de campañas electorales;

c) En medios de comunicación social: aquellos efectuados por los partidos políticos y/o coaliciones en su caso y los candidatos registrados en medios de comunicación social con la finalidad de

difundir las actividades realizadas por los partidos políticos y/o las coaliciones, en su caso, y los candidatos registrados para la obtención del voto durante el período de campañas electorales; y

d) En sondeos y encuestas de opinión sobre asuntos electorales: aquellos efectuados por los partidos políticos y/o coaliciones en su caso y los candidatos registrados en la contratación de empresas o personas físicas con actividades empresariales dedicadas a la investigación de la opinión pública y la realización de encuestas y sondeos, así como la difusión de los resultados durante el período de campañas electorales.  
..."

d) Que, el Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios señala en su artículo 3 que el partido político deberá contestar por escrito en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifiquen las irregularidades detectadas en sus informes justificatorios, que se establecieron en el dictamen con que se le dio vista, lo que a su interés convenga.

e) Que, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en sesión ordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, aprobó el acuerdo quinto en el que determinó lo siguiente <<... *QUE LOS REEMBOLSOS QUE HAGAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LOS GASTOS DE CAMPAÑA, COMO FORMA DE COMPROBACIÓN, SEAN DEPOSITADOS EN CUALQUIER CUENTA BANCARIA, QUE TENGA EL PARTIDO POLÍTICO REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN CASO DE QUE YA HAYAN CERRADO LA CORRESPONDIENTE A GASTOS DE CAMPAÑA, DICHO PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ UTILIZAR, ESE DINERO EN CUALQUIER CAMPAÑA CONSTITUCIONAL LOCAL ...>>*

Ahora bien, respecto a la contestación que en ejercicio de su derecho pronunció el representante de la Coalición por el Bien de Puebla, se determina lo siguiente:

Respecto a la observación 1 del anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **no solventada**, en virtud de los argumentos expresados por el representante de la Coalición por el Bien de Puebla, consistentes en: <<... *se ratifica lo expresado a la Comisión Revisora en el sentido de que en primera instancia se hace necesario señalar que la conducta de extemporaneidad que marca esa observación desafortunadamente se presentó por una situación de confusión, derivado a que una vez que se concluyó cerca de la hora de vencimiento del plazo para la entrega del informe justificatorio de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007 de la Coalición "Por el Bien de Puebla" se dispuso realizar el traslado para la rendición del mismo, momento en el cual cuando se estaba llevando el traslado se produjo dicha confusión, que se acuerdo al anexo 1 se determina como un supuesto retraso de 5 minutos (300 segundos, mismo que pudo ser menor o no existir derivado a que el reloj de la persona que recibió este documento pudo estar adelantado), el cual se deriva del acuse de recibo, según se aprecia en el sello que plasmó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en el acuse de nuestro informe de gastos de campaña (se anexa copia de dicho acuse), debiéndose este*

*sin conceder (por lo breve de los minutos señalados como retraso) al resultado de la duda que se tuvo en cuanto al lugar específico donde debía entregarse dicho informe ya que el Instituto Electoral del Estado en esa fecha contaba con los inmuebles siguientes:*

- *Edificio: ubicado en calle 15 poniente número 3515 de la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad Capital; y*
- *Casa: ubicada en calle Acatlán 64 Colonia La Paz de esta Ciudad Capital.*

*Debiendo señalar como evidencia de la posibilidad de la confusión antes señalada, el acto realizado posteriormente por el Instituto Electoral del Estado, el cual a(sic) precisado a los Institutos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia integrantes de la Coalición “Por el Bien de Puebla”, cuando estos deban presentar al Órgano Electoral cierta información o documentación el lugar específico de su entrega, tal y como se puede ejemplificar con el requerimiento que nos ocupa, el cual mediante el OFICIO No. IEE/DPPM-0053/09 del cual se anexa copia simple a este documento, se aprecia en el último párrafo de este ocurso lo siguiente: “Por último se menciona que la presentación de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, deberá dirigirse a la M.D. Rosalba Velásquez Peñarrieta, Presidenta de la multicitada Comisión y presentarse en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, sito calle 15 poniente 3515 Col. Belisario Domínguez de esta Ciudad Capital.”*

*No obstante lo anterior, cabe recalcar que el señalamiento de esta observación se aprecia exagerada, toda vez que a la luz de lo expresado en párrafos anteriores la Coalición que represento no tiene la certeza de este retraso señalado y que en su caso este hecho supuesto nunca se debe de considerar como un acto de forma dolosa y con el afán de obstaculizar el proceso de revisión, por lo que aceptando sin conceder que dicha observación existiese suena ilógico aceptar que la misma se considere como una falta.*

*Con los párrafos expresados, este su servidor el Titular del Consejo de Administración de la Coalición “Por el bien de Puebla”, estima que esta observación derivada del retraso de 5 minutos (300 segundos) en la presentación de nuestro informe de gastos de campaña, cuyos motivos ya fueron expuestos anteriormente, deben ser valorados por los integrantes de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos, misma que Usted que(sic) preside, POR LO CUAL SOMETO A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO LA SOLICITUD A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A VALORAR ESTE HECHO DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LO PROVOCARON y a su vez interpretar el artículo 20 del Reglamento citado, ya que considero que al redactarse este artículo, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, no fue con la finalidad de que aún cuando un Instituto Político presentara un segundo o un tiempo considerado dentro de la lógica después de las 24 horas sus informes, éste fuera observado por tal motivo, pues interpretarlo de esta manera, en poco o nada contribuiría al objeto de la fiscalización que considero persigue un mejor manejo de los recursos públicos, en otras palabras, distrae el fin de la revisión que prevén los artículos 52 y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el 6 fracción III del Reglamento de la materia, que procuran que las autoridades electorales vigilen que los informes justifiquen debidamente sus ingresos, los egresos, así como los gastos que se eroguen en campaña...>>. Lo anterior, atendiendo a que aún cuando aduce el partido político la situación antes indicada este Cuerpo Colegiado estima que las disposiciones del Reglamento aplicable no pueden ser interpretadas a favor de algún instituto político debiendo observar en su actuación los principios rectores de legalidad, certeza e imparcialidad, pero además la norma no prevé disposición alguna al respecto y esta autoridad debe garantizar el respeto a la norma y por ende de los plazos o términos contenidos en ella pues eso garantiza un trato igualitario a*

todos los sujetos de revisión por lo que se considera que no solventa la extemporaneidad en la presentación del informe aducido dejando de observar con ello lo dispuesto en los numerales 20 y 57 del Reglamento en comento.

En relación a la observación 2 del anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **solventada**, en virtud de los argumentos expresados por el representante de la Coalición por el Bien de Puebla, consistentes en: <<...Anexo al presente y le remito contestación a su Oficio No. IEE/SG-311-09 con fecha 01 de abril del presente año....>>. Lo anterior, en virtud de que a través de la documentación que presentó anexa a su contestación se advierte que se efectuó la reclasificación de los registros contables en el mes que corresponde de acuerdo a las fechas que señala el sustento documental observando con ello lo dispuesto por los diversos 40 inciso f) y 42 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo que hace a la observación 3 del anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **solventada**, en virtud de los argumentos expresados por el representante de la Coalición por el Bien de Puebla, consistentes en: <<...Anexo al presente y le remito contestación a su Oficio No. IEE/SG-311-09 con fecha 01 de abril del presente año....>>. Lo anterior, en virtud de que a través de la documentación que presentó anexa a su contestación se advierte que se registraron los ingresos correspondientes por financiamiento privado en cada Distrito o Municipio en el que se originó la diferencia en el registro contable observando con ello lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo que hace a la observación 4 del anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **solventada**, en virtud de los argumentos expresados por el representante de la Coalición por el Bien de Puebla, consistentes en: <<...Anexo al presente y le remito contestación a su Oficio No. IEE/SG-311-09 con fecha 01 de abril del presente año....>>. Lo anterior, en virtud de que a través de la documentación que presentó anexa a su contestación se advierte que se registró en la contabilidad los gastos financieros correspondientes a comisiones bancarias observando con ello lo dispuesto por los numerales 40 inciso f) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Respecto a la observación 5 del anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, el representante de la Coalición por el Bien de Puebla manifestó: <<...Anexo al presente y le remito contestación a su Oficio No. IEE/SG-311-09 con fecha 01 de abril del presente año....>> y <<... Se presenta documento en el que consta que los candidatos de la coalición por el bien de puebla dieron poder al CP. José de Jesús Ampudia para firmar los formatos correspondientes...>>. En ese sentido, de la documentación presentada como anexo a su contestación se advierte que remite los formatos solicitados de sus candidatos registrados teniéndose por solventada la omisión de su presentación, sin embargo dicho instituto político al presentar las

conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas electorales de sus doscientos ocho candidatos (formato XVII) omitió la firma del candidato dejando de observar con ello lo dispuesto por el numeral 16 del Reglamento aplicable, **solventando** posteriormente la omisión de la firma en el citado formato respecto de ciento noventa y siete candidatos, sin embargo se tiene por **no solventada** respecto de los candidatos: Ulises Gutiérrez Vázquez, Alfonso Víctor Xicontencatl Sarmiento, Julio Cesar López Meléndez, Onésimo Castro Pérez, María de Jesús Sánchez González, José Erasto Amador Martínez, José Teofilo Rojas Hernández, Fidencio Ortiz Morales, Pablo González Sánchez, Joaquín Ojeda Mateos y Héctor Saúl Cruz Vázquez ya que el poder otorgado por los mismos para que fueran firmados por el Titular del Consejo de Administración carece de sus firmas.

En relación a la observación 6 del anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **no solventada**, en virtud de los argumentos expresados por el representante de la Coalición por el Bien de Puebla, consistentes en: <<...*Anexo al presente y le remito contestación a su Oficio No. IEE/SG-311-09 con fecha 01 de abril del presente año....*>>. Lo anterior, en virtud de que el partido en comento presentó anexo a su contestación el estado de posición financiera del mes de diciembre de dos mil siete, el estado de resultados del mes de diciembre de dos mil siete, los estados de origen y aplicación de recursos por el periodo que comprenden los gastos de campaña y la balanza de comprobación del mes de diciembre de dos mil siete, pero no presenta las conciliaciones bancarias por los meses de junio a diciembre de dos mil siete y los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria número 3609545573 de Scotiabank Inverlat Sociedad Nacional de Crédito por los meses de junio a diciembre de dos mil siete dejando de observar lo dispuesto por el artículo 14 incisos i) y j) del Reglamento en la materia.

Respecto a la observación 7 del anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **no solventada**, en virtud de los argumentos expresados por el representante de la Coalición por el Bien de Puebla, consistentes en: <<...*Anexo al presente y le remito contestación a su Oficio No. IEE/SG-311-09 con fecha 01 de abril del presente año....*>>. Lo anterior, en virtud de que el partido en comento presentó anexo a su escrito de contestación la documentación consistente en las pólizas identificadas con los números: Dr-12, Ig-5, Ig-6, Ig-7 e Ig-8 de las cuales se pidió anexar el soporte documental de las pólizas Dr-12, Ig-5 e Ig-8 sin embargo el partido político no remitió a este Órgano de Dirección el soporte antes mencionado de las pólizas Dr-12 e Ig-8 dejando de observar lo dispuesto por los numerales 14 inciso m), 40 inciso c) y 112 del Reglamento en la materia.

Ahora bien, respecto a la observación 8 del anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **no solventada**, en virtud de que el representante de la Coalición por el Bien de Puebla no expresó ningún argumento o presentó documentación alguna respecto a la omisión de la presentación de la copia del cheque expedido que sustenten las pólizas presentadas por el mencionado instituto político vulnerando con ello lo dispuesto en el diverso 115 del Reglamento aplicable.

Por lo que hace a la observación 9 del anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **solventada**, en virtud de los argumentos expresados por el representante de la Coalición por el Bien de Puebla, consistentes en: <<...Mediante el OFICIO No. FIN-PRD/0165/2009 presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, se exhibió el ANEXO 3 y ANEXO 4 mediante los cuales se señalaron los recursos utilizados por los diferentes candidatos de la coalición que represento, cuyo origen fue la transferencias que los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos integrantes de la coalición asignaron para las campañas de los procesos estatal electoral del año 2007, recursos que fueron utilizados para sufragar diferentes conceptos de gastos tal y como fue señalado en el ANEXO 7(sic) del oficio antes citado y dentro de los cuales son propaganda (Internet y otros), prensa, radio y tv, por lo cual Ustedes no lo pueden observar claramente en nuestros informes pero si lo pueden apreciar mediante el documento “DESGLOCE DE GASTOS EFECTUADOS POR LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA (PRD-CONVERGENCIA) EFECTUADOS CON RECURSOS FEDERALES”, es decir estos gastos no fueron reportados en documentación, ni con registros contables debido a que estas operaciones fueron reportadas de acuerdo a la normatividad aplicable en el Instituto federal Electoral por haber sido pagadas con recursos federales...>>. Lo anterior, en virtud de que indica que la información requerida corresponde a transferencias que los Comités Ejecutivos Nacionales asignaron para las campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete y que fueron reportados de acuerdo a la normatividad aplicable ante el Instituto Federal Electoral observando con ello lo dispuesto por los diversos 110 y 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En cuanto a la observación 10 del anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **no solventada**, en virtud de los argumentos expresados por el representante de la Coalición por el Bien de Puebla, consistentes en: <<... Se anexa póliza de diario correspondiente a la contabilidad de actividades ordinarias permanentes en la cual se efectúa el registro del activo fijo adquirido con recursos de campaña...>>. Lo anterior, en virtud de que a través de la documentación que presentó anexa a su contestación no se advierte el documento indicado dejando de observar con ello lo dispuesto por los diversos 51 y 53 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo que hace a la observación 11 del anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **solventada**, en virtud de los argumentos expresados por el representante de la Coalición por el Bien de Puebla, consistentes en: <<...Anexo al presente y le remito contestación a su Oficio No. IEE/SG-311-09 con fecha 01 de abril del presente año....>>. Lo anterior, en virtud de que a través de la documentación que presentó anexa a su contestación se advierte que se presentó la documentación requerida observando con ello lo dispuesto por el diverso 40 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En cuanto a la observación 12 del anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **solventada**, en virtud de que los argumentos expresados por el representante de la Coalición por el Bien de Puebla, consistentes en: <<...*Anexo al presente y le remito contestación a su Oficio No. IEE/SG-311-09 con fecha 01 de abril del presente año....*>>. Lo anterior, en virtud de que a través de la documentación que presentó anexa a su contestación se advierte que se registró contablemente las facturas indicadas y remite la información financiera que contiene la acumulación respectiva y la afectación en los formatos correspondientes observando con ello lo dispuesto por los artículos 93 fracción III, 94, 107 fracción III y 109 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Respecto a la observación 13 del anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **solventada**, en virtud de que los argumentos expresados por el representante de la Coalición por el Bien de Puebla, consistentes en: <<...*Anexo al presente y le remito contestación a su Oficio No. IEE/SG-311-09 con fecha 01 de abril del presente año....*>>. Lo anterior, en virtud de que a través de la documentación que presentó anexa a su contestación se advierte que se registró contablemente las facturas indicadas y remite la información financiera que contiene la acumulación respectiva y la afectación en los formatos correspondientes observando con ello lo dispuesto por los artículos 93 fracción III, 94, 107 fracción III y 109 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo que hace a la observación 14 del anexo 1 relacionada con el anexo 2 del dictamen materia del presente fallo, la cual asciende a una cantidad de \$1'127,563.00 (Un millón ciento veintisiete mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) se determina lo siguiente:

En cuanto a las observaciones 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 68, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 146, 147, 148, 149 y 150, esta Autoridad Electoral las determina como **solventadas**, en virtud de los argumentos expresados por el representante de la Coalición por el Bien de Puebla, consistentes en: <<...*Anexo al presente y le remito contestación a su Oficio No. IEE/SG-311-09 con fecha 01 de abril del presente año....*>>. Lo anterior, en virtud de que a través de la documentación que presentó anexa a su contestación se advierte que observa lo dispuesto por el Título V Capítulo V del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a las observaciones 1, 4, 7, 18, 19, 47, 48, 49, 60, 69, 70, 73, 75, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 160 y 185 del anexo 2 esta Autoridad Electoral las determina como **solventadas**, en virtud de que el partido político argumenta: <<...*Se informa que una vez detectadas algunas observaciones en la documentación*

*comprobatoria referente a disposiciones fiscales, se procedió a requerir a las personas o empresas que expedieron las mismas la sustitución de los documentos correspondientes, sin embargo todos ellos nos señalaron como consta por escrito que les era imposible acceder a nuestra solicitud debido a que esos comprobantes correspondían al año 2007 y que dicho ejercicio se encontraba cerrado y enterado situación que les impedía otorgar la reexpedición de nueva documentación...>> anexando la carta del proveedor donde indica dicha situación, por lo que este Cuerpo Colegiado estimando que ha sido criterio de la Comisión Revisora el solventar aquellas observaciones donde se de el supuesto de una imposibilidad técnica o material para allegarse de documentación para subsanar las observaciones advertidas siempre y cuando se sustente con los documentos que prueban dicha imposibilidad.*

En relación a las observaciones 5, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 72, 76, 82, 84, 141, 142, 143, 144, 145, 153, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 196 y 198 del anexo 2 esta Autoridad Electoral las determina como **no solventadas**, en virtud de que el representante de la Coalición por el Bien de Puebla no presentó aclaración alguna dejando de observar lo dispuesto por el Título V Capítulo V del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a las observaciones 182, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 y 197 del anexo 2 esta Autoridad Electoral las determina como **solventadas**, en virtud de que el partido político argumenta: <<...*Se informa que estas fueron provocadas por que muchas veces porque(sic) la matriz de los corporativos se encuentran en otros estados y al facturar el lugar de expedición que aparece es el de esta, otras veces porque es mejor precio, así como otras similares a estas, sin embargo cabe señalar que estos gastos si fueron realizados y para mayor prueba es el documento que expiden los proveedores y en los casos preciso de medios se puede corroborar que los servicios prestados si fueron realizados de acuerdo al monitoreo efectuado por el Instituto Electoral del Estado, argumentos que se ponen a consideración del Consejo General para su evaluación...*>>. Lo anterior en virtud de que el representante de la Coalición por el Bien de Puebla presentó la documentación necesaria para solventar la observación y atendiendo a los argumentos vertidos por el mismo observando con ello lo dispuesto por el Título V Capítulo V del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Es preciso señalar que, tal como se indicó en los resultados del presente fallo este Cuerpo Colegiado determinó durante el desarrollo de su sesión ordinaria de fecha once de abril de dos mil ocho que los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia deberían de presentar su informe de campaña bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete como un solo partido político.

Lo anterior, atendiendo a la presentación del informe de gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete presentado por el Titular del Órgano Interno del Partido de la Revolución Democrática y la solicitud de Convergencia para presentar de manera individual su informe de gastos de campaña.

En mérito de lo que antecede, este Órgano Superior de Dirección considera que a fin de garantizar el respeto a los principios rectores de la función electoral, que se encuentran establecidos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como asegurar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones como lo expresa el artículo 75 fracción IV del citado ordenamiento legal, lo procedente es hacer suyo el dictamen DIC/CRAF/CAM-001/09, que emitió la Comisión Revisora de este Instituto, advirtiendo que como resultado de la fiscalización y auditoria que ejecutó el Órgano Auxiliar en cita, sobre los recursos públicos y privados otorgados al Coalición por el Bien de Puebla para sus actividades tendientes a la obtención del voto, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, resultaron irregularidades en la aplicación de dichos recursos que la Coalición por el Bien de Puebla reportó en su informe de gastos de campaña, mismas que han quedado modificadas, en virtud de las aclaraciones y rectificaciones que el instituto político en comento pronunció ante esta Autoridad Electoral en el ejercicio de la garantía de audiencia que le otorga el artículo 53 del Código de la materia.

El mencionado dictamen corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma, identificado como **ANEXO UNO**.

Atento a lo anterior, si bien es cierto que el dictamen en estudio presentó las observaciones antes analizadas, también lo es que el mencionado instituto político al responder la vista que del documento en referencia se le dio presentó diversas aclaraciones que permitieron a esta Autoridad Electoral solventar las observaciones planteadas por la citada Comisión Revisora. En este sentido, este Cuerpo Colegiado concluye que de las constancias que obran en el expediente materia de la presente resolución se desprende que la Coalición por el Bien de Puebla cumplió con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que se considera que la presentación del informe de gastos de campaña bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete que exhibió la Coalición por el Bien de Puebla le permitió a este Organismo Electoral:

- Garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos;
- Respecto del financiamiento privado, asegurar que su procedencia y monto se ajuste a lo previsto por la Legislación aplicable; y
- Asegurar condiciones de equidad en la contienda política.

Por lo anterior, se considera que el partido político que aún y cuando rindió su informe justificatorio con sustento documental ante la Autoridad Electoral Administrativa en los que presentan errores u omisiones derivadas de equivocaciones, siempre y cuando en lo general se hubiesen observado los requisitos formales que como marco de la actividad de fiscalización se establecen en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, en tanto la justificación de los recursos sea fehaciente, sin dejar de considerar la violación a las normas correspondientes, sí cumple con el objetivo de la revisión motivo del presente.

En ese tenor y no obstante que este Órgano Superior de Dirección hace suyo el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos; considera atinado agrupar las observaciones que este Órgano Central efectúa al manejo del financiamiento público bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, para quedar como a continuación se enuncia:

**Observación uno**, correspondiente al rubro de observaciones generales consistentes en siete observaciones, el cual corre agregado como anexo al presente fallo para formar parte integral del mismo, identificado como **ANEXO DOS**.

**Observación dos**, correspondiente a la relación en la que se detalla el comprobante que presenta errores u omisiones mismo que ampara gastos bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias, el cual corre agregado al presente fallo para formar parte integral del mismo identificado como **ANEXO TRES**.

Cabe precisar, que lo anterior no modifica en lo substancial los errores u omisiones detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos sino únicamente sintetiza de manera general los rubros advertidos por dicho Órgano Fiscalizador, lo anterior con la finalidad de que la autoridad respectiva valore, y en su caso, aplique la sanción que en estricto derecho corresponda, contando con los elementos objetivos para tal fin.

De igual forma, se señala que la Coalición por el Bien de Puebla no excedió los topes a los gastos de campaña que este Órgano Central fijó para cada elección.

Asimismo, es de mencionar que aún cuando se refiere en el apartado de resultandos del presente fallo que se solicitó información al Instituto Federal Electoral respecto a las transferencias de recursos nacionales a los Comités Directivos Estatales de los partidos políticos acreditados ante este Organismo para las campañas locales de la Entidad y que el Instituto Federal Electoral proporcionó información al respecto es de mencionar que la misma: no se trata de información completa, no existe un mecanismo legal para utilizarla pues

independientemente que solo tiene fines informativos no esta reglamentada su uso. Aunado a lo anterior, en el proceso de fiscalización no se encuentra previsto algún mecanismo para incluirla y generar una nueva etapa de vista pues dicha información se conoció una vez que feneció la vista para contestar observaciones a los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En ese sentido, se considera que es obligación de esta Autoridad Electoral garantizar el respeto a las garantías de audiencia y debido proceso de los partidos políticos por lo que se determinó no considerar dicha información en el presente análisis.

Además la Comisión Revisora ya determinó que no existió rebase a los topes a los gastos de campaña por lo que la mencionada información ya no es idónea ni necesaria para decidir sobre dicho aspecto.

Ahora bien, la misma Sala ha establecido que la Ley Electoral Federal permite que los Órganos Directivos Nacionales de los partidos políticos hagan transferencias de recursos a sus Comités Estatales, sin establecer límites cuantitativos al respecto, los partidos políticos tienen derecho a disfrutar de las prerrogativas y ha recibir financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República así como de nuestro Código en la materia y tiene por objeto garantizar que se promueva la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, los partidos políticos nacionales tienen la prerrogativa de participar del financiamiento público federal correspondiente, para sus actividades. Situación que se ha establecido y se desprende del Juicio de Revisión Constitucional Electoral del expediente SUP-JRC-305/2003.

Sin embargo, lo cierto es que al llevar a cabo dichas trasferencias también las leyes y disposiciones secundarias y reglamentarias de la materia han establecido obligaciones a las que están sujetos los partidos como lo es en nuestro caso el de informar a este Instituto Electoral del Estado en términos de lo establecido por los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Reglamentaria en Materia de Fiscalización.

El hecho de que la Comisión Revisora haya solicitado información es una atribución que se tiene tal y como se ha manifestado para realizar funciones con fines fiscales, cuando efectúa actos encaminados al control, vigilancia, investigación y comprobación de gastos que recibieron los partidos políticos y por lo tanto no existe impedimento de solicitar dicha información al Instituto Federal Electoral, toda vez que la Comisión Revisora está cumpliendo con sus funciones como órgano fiscalizador y no tiene impedimento legal.

**5.-** Que, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 53 del Código de la materia y el diverso 8 del Proceso Administrativo para la

resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en los que se detectaron errores u omisiones, el Consejo General de este Organismo faculta al Consejero Presidente a fin de que remita la presente resolución al Tribunal Electoral del Estado para su debida resolución.

**6.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código Comicial, este Consejo General faculta al Consejero Presidente para notificar el contenido de la presente resolución a la Coalición por el Bien de Puebla en términos de lo establecido por el Proceso Administrativo para la Resolución de controversias que se ha citado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y resolver sobre el dictamen número DIC/CRAF/CAM-001/09 de la Comisión Revisora de este Organismo relacionado con el informe de gastos de campaña presentado por la Coalición por el Bien de Puebla acreditada ante este Órgano Central, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, según lo dispuesto por el considerando número 1 de este fallo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personalidad del representante propietario de la Coalición por el Bien de Puebla, Licenciado Sebastián Enrique Rivera Martínez, la cual se encuentra acreditada y obra en los archivos de este Organismo Electoral, en términos de lo dispuesto por el punto 2 de considerando de la presente resolución.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado hace suyo el dictamen número DIC/CRAF/CAM-001/09 de la Comisión Revisora, relacionado con el informe de gastos de campaña presentado por la Coalición por el Bien de Puebla, acreditado ante este Órgano Central, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, ordenándose su remisión al Tribunal Electoral del Estado por subsistir observaciones al mismo, según lo dispuesto por los puntos de considerandos números 4 y 5 de este fallo.

**CUARTO.-** La Coalición por el Bien de Puebla no excedió los topes a los gastos de campaña que este Órgano Central fijó para cada elección

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de esta resolución.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha seis de noviembre de dos mil nueve.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES    LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE PUEBLA”, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO, BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL SIETE.

## ANTECEDENTES

I.- Por decreto publicado el cinco de diciembre de dos mil tres, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones al *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*.

Dentro de las reformas al Código citado, se encuentra la del artículo 108 párrafo segundo, por la cual se otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En virtud de lo anterior, en materia de fiscalización destaca la adición al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla del diverso 52 bis, precepto que fija las reglas a las cuales deben ceñirse los partidos políticos en la rendición de sus informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Además, el decreto en comento establece en el artículo 52 bis apartado B fracción III que la documentación justificatoria que entregaran los partidos políticos será en los términos y formas que se indiquen en el respectivo reglamento que para ello emita el Consejo General.

II.- En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral aprobó por acuerdo CG/AC-036/04 diversas reformas el *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado*.

Cabe hacer mención, que de entre las reformas a la normatividad en comento, destaca la establecida en el artículo 2 fracción IX, la cual dispone que se entenderá por Comisión Revisora, la de Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y/o Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento a los Partidos Políticos.

III.- En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo quinto que a continuación se transcribe:

**“ACUERDO QUINTO:** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 52 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES Y 15 FRACCIÓN V INCISO H) DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, QUE LOS REEMBOLSOS QUE HAGAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LOS GASTOS DE CAMPAÑA, COMO FORMA DE COMPROBACIÓN, SEAN DEPOSITADOS EN CUALQUIER CUENTA BANCARIA, QUE TENGA EL PARTIDO POLÍTICO REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN CASO DE QUE YA HAYAN CERRADO LA CORRESPONDIENTE A GASTOS DE CAMPAÑA, DICHO PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ UTILIZAR, ESE DINERO, EN CUALQUIER CAMPAÑA CONSTITUCIONAL LOCAL; Y SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS”.

Dicho acuerdo, fue notificado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación al **Partido de la Revolución Democrática** y a **Convergencia** en fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, mediante oficios números IEE/DPPM-0164/05 e IEE/DPPM-0167/05, respectivamente.

**IV.-** Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al año dos mil doce.

**V.-** En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó por acuerdo CG/AC-010/06, la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

Asimismo, dicho Órgano Central determinó la integración de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, para quedar conformada por los Consejeros Electorales que a continuación se mencionan:

- a) ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA
- b) PAUL MONTERROSAS ROMÁN
- c) MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
- d) ALICIA OLGA LAZCANO PONCE
- e) JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ SERRANO
- f) JUAN CARLOS DE LA HERA BADA
- g) FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ

**VI.-** En fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, se reunieron los integrantes de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, designando a los Consejeros Electorales Maestra en Derecho Rosalba Velázquez Peñarrieta, como Presidenta y al Licenciado Paul Monterrosas Román, como Secretario de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, tal y como se desprende del acta radicada por la misma con el número ACT/CRAF-012/06.

**VII.-** Por decreto publicado el doce de diciembre del año dos mil seis el Honorable Congreso del Estado, reformó las fracciones I y II del diverso 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el sentido de establecer las cuotas voluntarias y personales de los candidatos que aporten para sus campañas como financiamiento por militantes.

Además, se adicionó al artículo 52 del Código de la materia la facultad de auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos de campaña, por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, haciendo del conocimiento del Consejo General los casos en los que los partidos políticos hayan excedido los topes de gastos de campaña.

En la fracción XXIII del artículo 89 del Código referente a las atribuciones del Consejo General, se añadió la de determinar el tope de gastos de campaña que pueden efectuar los partidos políticos en las elecciones de Diputados, Gobernador del

Estado y miembros de los Ayuntamientos, y la fracción LIV se reformó para establecer los lineamientos y formatos para la presentación de informes de gastos de campaña.

**VIII.-** En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, declaró por acuerdo CG/AC-004/07 el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los ayuntamientos de la Entidad.

En este sentido, a partir del quince de marzo de dos mil siete el cómputo de los plazos se haría considerando todos los días y horas hábiles.

Dicho acuerdo fue notificado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación al **Partido de la Revolución Democrática** y a **Convergencia** en fecha veintidós de marzo de dos mil siete, mediante oficios números IEE/DPPM-0094/07 e IEE/DPPM-0097/07, respectivamente.

**IX.-** En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó, mediante acuerdo CG/AC-008/07, el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Instituto y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos.

En dicho acuerdo se determinó que la cantidad a entregar a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el mes de junio del año dos mil siete, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto fuera de \$31'045,691.59 (Treinta y un millones cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 59/100 M.N.), correspondiéndole al **Partido de la Revolución Democrática** la cantidad de \$3'215,567.64 (Tres millones doscientos quince mil quinientos sesenta y siete pesos 64/100 M.N.) y a **Convergencia** la cantidad de \$2'311,198.76 (Dos millones trescientos once mil ciento noventa y ocho pesos 76/100 M.N.), bajo este rubro.

Asimismo, en el referido acuerdo del Órgano Superior de Dirección de este Organismo se establecieron los límites a las aportaciones de los militantes y/o simpatizantes señalando para el **Partido de la Revolución Democrática** la cantidad de \$321,556.76 (Trescientos veintidós mil quinientos cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.) y para **Convergencia** un importe de \$231,119.88 (Doscientos treinta y un mil ciento diecinueve pesos 88/100 M.N.); así como para aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, la cantidad de \$15,522.85 (Quince mil quinientos veintidós pesos 85/100 M.N.).

**X.-** En fechas veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil siete, mediante oficios números IEE/DPPM-0101/07 e IEE/DPPM-0104/07, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al **Partido de la Revolución Democrática** y a **Convergencia** respectivamente, copia simple del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN EL AÑO DOS MIL SIETE Y DETERMINA LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE LOS MENCIONADOS INSTITUTOS POLÍTICOS", identificado con el número CG/AC-008/07, aprobado en sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, mismo que detalla el límite anual de aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes y el límite anual de aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, los cuales deberán ser observados por los partidos políticos referidos; así como los montos que por concepto de financiamiento público se otorgaría a los Institutos Políticos en comento, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto.

**XI.-** En sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil siete el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-020/07, diversas reformas al *Reglamento para la Fiscalización de Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*.

Por lo anterior, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió al **Partido de la Revolución Democrática** y a **Convergencia**, la normatividad vigente en materia de fiscalización, en fecha veintiuno de mayo de dos mil siete mediante oficios números IEE/DPPM-0323/07 e IEE/DPPM-0326/07, respectivamente.

**XII.-** En fecha trece de junio de dos mil siete, mediante oficios números IEE/DPPM-0508/07 e IEE/DPPM-0511/07, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación hizo una cordial invitación al **Partido de la Revolución Democrática** y a **Convergencia**, al curso que impartiría sobre el tema "JUSTIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS RUBROS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO", realizado el viernes quince de junio de dos mil siete, en la Sala de juntas de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**XIII.-** En fecha veintiuno de junio de dos mil siete, este Organismo Electoral, por conducto de su Consejero Presidente, entregó al **Partido de la Revolución Democrática** la cantidad de \$3'215,567.64 (Tres millones doscientos quince mil quinientos sesenta y siete pesos 64/100 M.N.) y a **Convergencia** la cantidad de \$2'311,198.76 (Dos millones trescientos once mil ciento noventa y ocho pesos 76/100 M.N.), correspondiente al financiamiento público bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, tal y como consta en el recibo elaborado por la Dirección Administrativa de este Organismo.

**XIV.-** En sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el acuerdo identificado bajo el número CG/AC-050/07 por el cual registró las Plataformas Electorales de los partidos políticos que contendrían en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, entre las cuales se encontraba la de la **Coalición "Por el Bien de Puebla"**.

**XV.-** En fecha dos de julio de dos mil siete, mediante oficios números IEE/DPPM-0734/07 e IEE/DPPM-0737/07, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación hizo del conocimiento del **Partido de la Revolución Democrática** y de **Convergencia**, el cómputo del plazo para la presentación de su Informe de Gastos de Campaña correspondiente al periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, señalándole como fecha de conclusión para su presentación el once de enero de dos mil ocho.

**XVI.-** En fecha veintiuno de julio de dos mil siete, mediante oficio sin número la Doctora María Elena Cruz Gutiérrez Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido de la Revolución Democrática** y el Licenciado José Juan Espinosa Torres, Presidente del Comité Directivo Estatal de **Convergencia**, con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, presentaron ante este Órgano Electoral el Convenio y los Estatutos por los que se constituye y rige la **Coalición Total "Por el Bien de Puebla"**, para postular fórmulas y planillas a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día once de noviembre de dos mil siete.

En referencia al ejercicio del financiamiento de la Coalición definió las siguientes cláusulas:

“...

**QUINTA.-** Las partes convienen ejercer el ciento por ciento de las prerrogativas correspondientes a gastos de campaña, que establece la legislación electoral en los términos que corresponda al Instituto Político que integra la coalición con mayor votación en la elección inmediata anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción VI.

**SEXTA.-** Las partes se comprometen a aportar en efectivo los recursos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el desarrollo de las campañas para Diputados de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos, la totalidad de las ministraciones que les correspondan por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, que se integra de los siguientes porcentajes:

Partido de la Revolución Democrática 100%  
Convergencia 100%

b) Adicionalmente a las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie de conformidad con lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás ordenamientos en la materia.

c) La distribución de los recursos en las campañas será conforme al presupuesto aprobado por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.

d) Los recursos aportados por los Partidos Políticos Nacionales participantes en la coalición será administrado en común por un Consejo de Administración; mismo que presentará los informes de campaña en los términos de la normatividad electoral del Estado. La responsabilidad de dichos informes correrá a cargo del PRD, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y demás normatividad de fiscalización aprobada por el Instituto Electoral del Estado.

e) El Consejo de administración estará integrado por dos miembros que serán; el titular del Consejo de Administración nombrado a propuesta del Partido de la Revolución Democrática; y el otro representante designado por Convergencia.

f) El manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, será obligación del Consejo de Administración, quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuente la coalición.

g) Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia.

h) En caso que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas, activos fijos que hayan sido adquiridos por la coalición o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, de acuerdo al porcentaje que representa la cantidad aportada por cada partido político coaligado, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral.

i) Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Consejo de Administración o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.

j) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

k) La Coalición “POR EL BIEN DE PUEBLA” a través del Consejo de Administración, se encargará de definir la forma, términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión.

l) Las partes convienen que será el Partido de la Revolución Democrática el responsable de la administración de los recursos de la coalición, así como de la distribución de las cuentas bancarias de la coalición y sus candidatos, y los recursos que todos los partidos integrantes de la coalición destinen a ese objeto, de conformidad con lo que determine el convenio y lo que acuerde el Consejo de Administración.

El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aprobados por el Instituto Electoral del Estado.

...”

**XVII.-** En fecha veintiséis de julio de dos mil siete, mediante oficio número IEE/PRE/2942/07 el Instituto Electoral del Estado, hizo del conocimiento de la Licenciada María Elena Cruz Gutiérrez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido de la Revolución Democrática** y del Licenciado José Juan Espinosa Torres, Presidente del Comité Directivo Estatal de **Convergencia**, la existencia de omisiones al Convenio de Coalición con respecto a los requisitos señalados por la normatividad aplicable a la materia, para que en un plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación del mismo las subsanaran.

**XVIII.-** En fecha veintisiete de julio de dos mil siete, mediante oficio sin número, a efecto de subsanar las omisiones señaladas por el Instituto Electoral del Estado, la Doctora María Elena Cruz Gutiérrez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido de la Revolución Democrática** y el Diputado José Juan Espinosa Torres, Presidente del Comité Directivo Estatal de **Convergencia**, informaron que el convenio de la Coalición se ha modificado en los términos siguientes:

“...

*1. ... expresamos que la encargada de administrar el financiamiento público de la misma, lo será la Contadora Pública Estela Juárez Bautista, por parte del Partido de la Revolución Democrática.*

*4. A efecto de complementar lo establecido en la cláusula sexta inciso b) del Convenio de coalición presentado a consideración del Consejo General, será en un cincuenta por ciento a cada uno de lo que en conjunto se reciba como aportación.*

*5. La documentación comprobatoria de los egresos de la coalición será expedida a nombre del Partido de la Revolución Democrática.*

*6. ... Expresamos que los partidos políticos que integramos la Coalición por el Bien de Puebla nos obligamos a recibir recursos, exclusivamente a través de los partidos políticos que conforman la coalición, en términos de la fracción V del numeral 10 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.*

*7. ... la proporción en que se transferirán a las cuentas bancarias de los partidos políticos que conforman la coalición, los saldos finales positivos en cuentas por cobrar, independientemente de lo que se estableció en la cláusula sexta inciso j) del Convenio de coalición presentado, será en base a la siguiente proporción: PRD 58.18% y Convergencia 41.82%. En términos del artículo 122 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla.*

...”

**XIX.-** En fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante resolución sin número, se aprobó el registro de la **Coalición denominada “Por el Bien de Puebla”**, conformada por el **Partido de la Revolución Democrática** y **Convergencia**, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, por el cual se elegirían a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos.

**XX.-** En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SIETE”, identificado con el número CG/AC-074/07.

Por lo anterior, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió a la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla del **Partido de la Revolución Democrática** y Encargada de la Administración del Financiamiento de la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** y al Tesorero del Comité Directivo Estatal de **Convergencia** en el Estado de Puebla, copia simple del referido

acuerdo en fecha veintidós de agosto de dos mil siete, mediante oficios números IEE/DPPM-1243/07 e IEE/DPPM-1246/07.

**XXI.-** En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-075/07, por medio del cual hizo pública la apertura del registro de candidatos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

**XXII.-** En fecha diecisiete de octubre de dos mil siete, el **Partido de la Revolución Democrática** mediante oficio número FIN-PRD/027/2007, presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación los Recibos impresos foliados de Aportaciones de Simpatizantes en Especie (Formato "X") y de Reconocimientos por Actividades Políticas (Formato "XIII") para su verificación y autorización.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante oficio número IEE/DPPM-1582/07 notificado en fecha diecinueve de octubre de dos mil siete, realizó la devolución de los recibos presentados por el partido en comento.

**XXIII.-** En fecha diecisiete de noviembre de dos mil siete, en la continuación de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de noviembre del mismo año, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el ACUERDO-03/CRAF/161107, que a continuación se transcribe:

*"ACUERDO-03/CRAF/161107.- Los integrantes de esta Comisión aprueban el Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los partidos políticos Módulo de actividades Tendientes a la Obtención del Voto, así como el Manual conducente y se solicita a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, realice las acciones necesarias con la finalidad de impartir a la brevedad un Taller a los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos encargados de la administración de los recursos, con el objeto de facilitar los medios para la captura de datos correspondientes, lo anterior por unanimidad de votos".*

Por lo anterior, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil siete mediante oficios números IEE/DPPM-1768/07 e IEE/DPPM-1771/07 informó a los partidos políticos integrantes de la **Coalición "Por el Bien de Puebla"** que ese día a las once y catorce horas, respectivamente, personal de la Coordinación de Informática y de la Dirección acudirían a las instalaciones de dichos partidos para instalar en los equipos de cómputo que en ese momento señalara, el "SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES (SAFPPC) MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO".

Asimismo, se refirió al **Partido de la Revolución Democrática** y a **Convergencia** los requerimientos mínimos del equipo de cómputo para la adecuada instalación y el buen funcionamiento del sistema y se les remitió el "MANUAL DEL USUARIO PARA EL LLENADO E IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES (SAFPPC) MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO".

**XXIV.-** En fecha veinte de noviembre de dos mil siete, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, instaló a la **Coalición "Por el Bien de Puebla"**, en el domicilio del **Partido de la Revolución Democrática**, el Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los partidos políticos y/o coaliciones (SAFPPC) Módulo de actividades tendientes a la obtención del voto, en un equipo de cómputo, tal y como consta en el recibo elaborado por dicha Dirección, y en el domicilio de **Convergencia**, el mismo Sistema, en tres equipos de cómputo, tal y como consta en el recibo elaborado por dicha Dirección.

**XXV.-** En fecha trece de diciembre de dos mil siete, mediante oficios números IEE/DPPM-1788/07 e IEE/DPPM-1791/07, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación informó al Titular del Consejo de Administración de la **Coalición Por el Bien de Puebla** y al Tesorero del Consejo Directivo Estatal de **Convergencia** sobre la realización del taller denominado “JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO (TALLER)” impartido en fecha catorce de diciembre de dos mil siete.

**XXVI.-** En fecha dos de enero de dos mil ocho, mediante oficio número IEE/DPPM-1865/07, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió a la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** relación de la que se desprende las fechas de Sesión del Consejo Electoral competente mediante las cuales se aprobaron los registros de candidatos en términos del artículo 217 del Código de la materia.

**XXVII.-** En fecha diez de enero de dos mil ocho, mediante oficio sin número de fecha nueve de enero de dos mil ocho, los Presidentes de Convergencia y Partido de la Revolución Democrática informan la sustitución de la Contadora Pública Estela Juárez quien había sido designada para ser la tesorera del Comité Directivo del **Partido de la Revolución Democrática** en el Estado de Puebla, designando en su lugar al Contador Público José de Jesús Ampudia Rueda como Coordinador Administrativo en el Estado de Puebla por la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**, quien presentará ante las instancias correspondientes los informes de gastos de campaña por los candidatos registrados por la coalición en la jornada electoral del proceso electoral dos mil siete.

**XXVIII.-** En fecha doce de enero de dos mil ocho, mediante oficio FIN-PRD-005-2008 la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación su informe de gastos de campaña.

**XXIX.-** En fecha catorce de enero de dos mil ocho, **Convergencia** presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación escrito sin número en donde informa que el **Partido de la Revolución Democrática** no les recibió la documentación comprobatoria que establece el Reglamento de la materia, sin embargo se encontraban en la mejor y absoluta disposición de cumplir y entregar la documentación justificatoria que correspondiera.

**XXX.-** En fecha veintidós de enero de dos mil ocho, mediante oficio número IEE/DPPM-0035/08 la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación le comunicó a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos lo descrito en el antecedente anterior, manifestando que la presentación de los informes de gastos de campaña debería realizarse de manera conjunta y por conducto del representante del **Partido de la Revolución Democrática**, en términos de la cláusula sexta inciso d) del Convenio de Coalición presentado, la cual señala que la coalición cuenta con un Consejo de Administración encargado de la administración común de los recursos aportados por los Institutos que la integran así como que la responsabilidad de los informes correrá a cargo del **Partido de la Revolución Democrática**.

Asimismo, tomando en consideración la fecha de presentación de los oficios a que se hace referencia en los antecedentes **XXVIII** y **XXIX** de este dictamen, en términos del artículo 21 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado* aplicable, se tuvo como precluida la etapa de revisión de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación respecto al informe de gastos de campaña en cuestión, en virtud de que fue presentado de manera extemporánea, por lo que para estar en posibilidad de proceder a la revisión de la

documentación correspondiente a la Comisión citada, se le solicitó señalara el día y hora para la entrega de la documentación.

**XXXI.-** En sesión ordinaria iniciada en fecha veintinueve de enero de dos mil ocho y concluida el treinta y uno de enero del mismo mes y año, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

*“ACUERDO-05/CRAF/290108.- Con base en lo establecido en el memorandum No. IEE/DPPM-0035/08 de fecha dieciocho de enero del presente año, los integrantes de esta Comisión Permanente solicitan a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, con el apoyo del Titular de la Unidad Jurídica de este Instituto, presente por escrito a los integrantes de este Órgano Auxiliar a más tardar el 8 de febrero del presente año, estudio y análisis detallado del que se desprendan las atribuciones de esta Comisión o en su caso, del Consejo General de este Organismo, en cuanto al pronunciamiento respecto a la presentación de los informes de gastos de campaña correspondientes al Proceso Ordinario 2007 presentados por el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, institutos políticos que conforman la Coalición Por el Bien de Puebla, así como las repercusiones y facultades de los representantes de los partidos políticos que a su vez presentan la documentación en comento, de conformidad con lo que marca el convenio y los estatutos correspondientes, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”*

**XXXII.-** En fecha ocho de febrero de dos mil ocho, mediante oficio número IEE/DPPM-0088/08 la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación dio cumplimiento al acuerdo señalado en el antecedente anterior.

**XXXIII.-** En sesión ordinaria de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el siguiente acuerdo:

*“ACUERDO-03/CRAF/210208.- Por lo que respecta al memorandum número IEE/DPPM-0088/08 de fecha ocho de febrero del año en curso, remitido por la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación del que se desprende el análisis realizado por la Unidad Administrativa en cita con el apoyo del Titular de la Unidad Jurídica de este Organismo, respecto a las atribuciones de esta Comisión Permanente y del Consejo General de este Instituto, en cuanto al pronunciamiento referente a la presentación de los informes de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007, presentado por el Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, Institutos Políticos que conforman la coalición por el Bien de Puebla, en relación a las repercusiones y facultades de los representantes de los Partidos Políticos que presentaron la Documentación en comento, de conformidad con lo que marca el convenio y los estatutos correspondientes, a efecto de que este Órgano Auxiliar acorde a los principios rectores en materia electoral enunciados en el artículo 8 del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, pueda ejercer sus atribuciones de conformidad a los diversos 52 y 52 bis apartado B del cuerpo legal en referencia, así como del artículo 15 fracción V del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, se establece lo siguiente:*

*Con la finalidad de que esta Comisión Permanente fiscalice el origen y destino de sus recursos, así como la vigilancia del manejo de los mismos por los Partidos Políticos en cuestión, se faculta a la Presidenta de esta Comisión haga de conocimiento al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo el acuerdo en cita, para que de acuerdo a sus facultades informe a los integrantes del Órgano Superior de Dirección y se realice pronunciamiento, con la finalidad de que se determine lo procedente respecto a la presentación de los informes de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2007, presentado por los Titulares de los Órganos Internos responsables de la correcta administración y comprobación del financiamiento de los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”*

**XXXIV.-** En fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho, mediante oficios números IEE/DPPM-0085/08 e IEE/DPPM-088/08, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación hizo del conocimiento del **Partido de la Revolución Democrática** y de **Convergencia**, que el catorce de febrero de dos mil ocho el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete concluyó.

Por lo que a partir del quince de febrero de dos mil ocho el cómputo de los plazos se haría tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días excepto sábados, domingos y los inhábiles en términos de la ley, del

Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado y por acuerdo de la Junta Ejecutiva de dicho Organismo.

**XXXV.-** En fecha cinco de marzo de dos mil ocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, identificado con el número CG/AC-003/08, por el que declara el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil ocho.

**XXXVI.-** En sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil ocho, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

*“ACUERDO-03/CRAF/130308.- Con base en el memorandum IEE/DPPM-00130/08 de fecha veintinueve de febrero del año en curso, remitido por la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación; los miembros de este Órgano Auxiliar en apego al principio de legalidad en sus actuaciones, solicitan a la Directora de la Unidad Administrativa en referencia, notifique a los Titulares responsables del Órgano Interno de los Partidos Políticos y a los integrantes del Consejo General de este Instituto, en términos de lo establecido en los artículos 20, 52, 52 bis 166, 185 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 4, 5, 11 y 57 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los cómputos a los que deberán sujetarse para la presentación de informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, considerando solamente días hábiles, debiendo de entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto y por acuerdo de la Junta Ejecutiva, así como su empleo y aplicación del año del ejercicio que se reporta, lo anterior aprobado por Unanimidad de votos.”*

Lo anterior, fue notificado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, mediante oficios números IEE/DPPM-0136/08 e IEE/DPPM-0151/08 al **Partido de la Revolución Democrática**, y oficios números IEE/DPPM-0139/08 e IEE/DPPM-0154/08 a **Convergencia**.

**XXXVII.-** En sesión ordinaria de fecha once de abril de dos mil ocho, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/AC-029/08 por el que se solventa la petición de interpretación presentada por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Organismo Electoral, determinando que dicha Comisión debía comunicar a **Convergencia** que su solicitud a presentar de manera individual su informe de gastos de campaña, no era procedente en términos del considerando cuarto del acuerdo del Consejo General en cuestión.

**XXXVIII.-** En sesión ordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

*“ACUERDO-01/CRAF/210408.- Tomando en consideración el acuerdo CG/AC-029/08 aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha once de abril de dos mil ocho, por unanimidad de votos los integrantes de este Órgano Auxiliar aprueban facultar a la Directora de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación, notifique al encargado de la Administración de los Recursos del Partido Político Convergencia que su solicitud de fecha catorce de enero del año dos mil ocho no es procedente en términos del Considerando cuarto del acuerdo de Consejo General en cuestión, el cual establece a la letra “ El mencionado Órgano Auxiliar del Consejo General deberá de comunicar al C.P. Sergio Oswaldo Avendaño de Convergencia que su solicitud no es procedente en términos de lo acordado por este Órgano Central, por lo que deberá de presentar los informes de campañas de manera conjunta con el Partido de la Revolución Democrática, como integrantes de la Coalición por el Bien de Puebla”*

*ACUERDO-02/CRAF/210408.- En términos del acuerdo CG/AC-029/08 aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha once de abril de dos mil ocho, la Coalición Por el Bien de Puebla integrada por el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia presentó en forma extemporánea su informe de Gasto de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007, y considerando que el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o*

registrados ante el Instituto Electoral del Estado no señala la hipótesis respecto al plazo con el que cuenta este Órgano Auxiliar para realizar la revisión de los informes una vez que haya fenecido el periodo correspondiente para presentarlos a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación; acotando que el plazo que se establece, se determina de conformidad al periodo ordinario con el que cuenta este Órgano Auxiliar para realizar la revisión de los informes en términos del multicitado Reglamento de Fiscalización, este Órgano Auxiliar atendiendo a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica que rigen a este Organismo Electoral, por lo que se determina establecer el procedimiento para la revisión de los informes en comento, de conformidad a lo establecido en los artículos 23, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado aplicable, esto con la finalidad de que en la revisión del Informe de la coalición en cita exista prontitud, transparencia y legalidad, para que de esta forma se salvaguarde los principios de certeza y legalidad jurídica, lo anterior aprobado por seis votos a favor y uno en contra del Consejero Electoral Fidencio Aguilar Viquez, facultando a la Directora de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación notifique el presente acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 4 y 5 del reglamento de fiscalización aludido.

Así mismo a propuesta del Consejero Electoral Fidencio Aguilar Viquez, se solicita que se remita a los integrantes de este Órgano Auxiliar por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación como se afectó la fiscalización por parte de la Coalición Por el Bien de Puebla con motivo de la extemporaneidad de la presentación de los informes de campaña del proceso aludido, en base a lo establecido por el Reglamento de fiscalización aplicable y tomando en consideración lo acordado por los integrantes de este Órgano auxiliar en el presente acuerdo, lo cual es aprobado por unanimidad de votos.”

Por lo anterior, el ACUERDO-01/CRAF/210408 fue notificado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a **Convergencia** en fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, mediante oficio número IEE/DPPM-0329/08 y el ACUERDO-02/CRAF/210408, fue notificado en la misma fecha, mediante oficios números IEE/DPPM-0309/08 e IEE/DPPM-0323/08 al **Partido de la Revolución Democrática**, y con oficios números IEE/DPPM-0312/08 e IEE/DPPM-0326/08 a **Convergencia**.

**XXXIX.-** En fecha seis de mayo de dos mil ocho, en la continuación de sesión ordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil ocho, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

**“ACUERDO-02/CRAF/050508.-** A solicitud de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, y en términos del artículo 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se faculta a la misma para que realice cruce de información de datos que se desprendan del Monitoreo en medios de comunicación, realizados por la empresa Orbit Media S. A. de C. V., en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, con los datos consignados en los informes de campaña presentados por los partidos políticos contendientes en el Proceso Electoral en cuestión, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.

**ACUERDO-03/CRAF/050508.-** A solicitud de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, y en términos del artículo 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se faculta a la misma para que realice cruce de información de datos con los instrumentos necesarios respecto a la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular celebrados en esta Entidad en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, con los datos consignados en los informes de campaña presentados por los partidos políticos contendientes en el Proceso Electoral en cuestión, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

Por lo anterior, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación procedió a realizar los cruces de información referidos, señalándose en el informe correspondiente, en su caso, las observaciones que se consideraron procedentes.

**XL.-** En sesión ordinaria iniciada en fecha diez de junio de dos mil ocho y concluida el diecisiete del mismo mes y año, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

**“ACUERDO-05/CRAF/100608.-** Por lo que respecta a la observación 10 del Partido de la Revolución Democrática concerniente al rubro de egresos de la relación de errores u omisiones técnicas determinadas a los informes justificatorios de los partidos políticos y de las observaciones 34, 198 a la 205 de la relación de errores u omisiones técnicas determinadas a la documentación comprobatoria de los egresos reportados en los informes justificatorios a los partidos políticos a los informes trimestrales correspondientes al periodo del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil siete del instituto político en comento; se solicita a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación con apoyo del Titular de la Unidad Jurídica de este Organismo, remita por escrito a los miembros de este Órgano Auxiliar a mas tardar el treinta de junio del presente año; estudio y análisis respecto al rubro que deberán de aplicarse dicho recursos que recibió el instituto político en mención en la observación en cita, así como las omisiones técnicas y jurídicas en que incurra el mismo, lo anterior aprobado por cinco votos a favor y dos en contra de los Consejeros Electorales Alicia Olga Lazcano Ponce y Fidencio Aguilar Víquez.”

En este sentido, el treinta de junio de dos mil ocho, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió el análisis referido en el acuerdo que antecede, mediante memorándum IEE/DPPM-0510/08.

**XLI.-** En sesión ordinaria de fecha quince de julio de dos mil ocho, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO-02/CRAF/150708.-** Una vez analizado el memorándum No. IEE/DPPM-0510/08 de fecha treinta de junio del año en curso, elaborado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación con apoyo del Titular de la Unidad Jurídica de este Instituto, en cumplimiento al ACUERDO-05/CRAF/100608, los integrantes de este Órgano Auxiliar aprueban el criterio que se desprende del mismo y por lo que respecta a las observaciones 34 y 198 a 205 del Partido de la Revolución Democrática respecto del rubro de egresos en relación a los errores u omisiones técnicas determinadas a la documentación comprobatoria de los egresos reportados en los informes justificatorios de los partidos políticos a los informes trimestrales correspondientes al periodo del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, toda vez que dicha observación tal como se desprende del análisis realizado por la Dirección en cuestión y el Titular de la Unidad Jurídica al documento en cita, los integrantes de este órgano auxiliar consideran que las observaciones 34, y 198 a 203 encuadran en la hipótesis contemplada en el artículo 93 fracción III inciso a) y en cuanto a las observaciones 204 y 205 encuadran en la hipótesis contemplada en el artículo 93 fracción III inciso c) del **REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO** aplicable y artículo 107 del mismo ordenamiento reformado en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2007, por lo que se faculta a la Titular de la citada Dirección para que notifique a los Representantes y encargados de la administración de los recursos del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Por el Bien de Puebla acreditados ante este Órgano Superior respectivamente, que dichos gastos erogados:

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO
34	NOVIEMBRE	1140	PE-4401	JOSE LUIS RAMIREZ ELGUEA	A.O.	\$ 5,000.20	DIVERSOS
198	NOVIEMBRE	68	PE-4415	CONFECCIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL DE MI	A.O.	\$ 2,300.00	DIVERSOS
199	NOVIEMBRE	69	PE-4415	CONFECCIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL DE MI	A.O.	\$ 2,300.00	DIVERSOS
200	NOVIEMBRE	114	PE-4415	JUAN AGUILERA REYES	A.O.	\$ 4,498.80	DIVERSOS
201	NOVIEMBRE	1184	PE-4415	LUIS HORACIO FLORES VAZQUEZ	A.O.	\$ 2,300.00	DIVERSOS

202	NOVIEMBRE	3259	PE-4415	ORALIA RODRIGUEZ VILLANUEVA	A.O.	\$ 3,852.52	DIVERSOS
203	NOVIEMBRE	4852	PE-4415	HUMBERTO BAUTISTA MATA	A.O.	\$ 4,830.00	DIVERSOS
204	NOVIEMBRE	33924	PE-4416	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV	A.O.	\$ 563.50	PUBLICACIONES
205	NOVIEMBRE	34034	PE-4416	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV	A.O.	\$ 563.50	PUBLICACIONES

*Estos serán aplicados en los gastos de campaña del Proceso electoral 2007, así como dicha observación se hará de conocimiento por este Órgano Auxiliar en términos del reglamento aplicable, dicha notificación se hará para los efectos conducentes, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”*

Lo anterior, fue notificado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación al **Partido de la Revolución Democrática** en fecha veintitrés de julio de dos mil ocho, mediante oficios números IEE/DPPM-0568/08 e IEE/DPPM-0569/08.

**XLII.-** En fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho, mediante escrito sin número, el Contador Público José de Jesús Ampudia Rueda, Delegado Administrativo del Comité Ejecutivo Nacional en Puebla del **Partido de la Revolución Democrática**, remitió en alcance al informe justificatorio de gastos de campaña recibido en fecha doce de enero de dos mil ocho, documentación e información que **Convergencia** hizo llegar al **Partido de la Revolución Democrática**, correspondiente a la campaña electoral dos mil siete de la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**.

**XLIII.-** En sesión ordinaria iniciada el veintinueve de septiembre y concluida el primero de octubre de dos mil ocho, esta Comisión Revisora aprobó el siguiente acuerdo:

*“ACUERDO-20/CRAF/290908.- En términos de lo establecido en los artículos 52, 91 fracción I, 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 15 fracción V inciso b), h) e i) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, tomando en consideración lo referido por el Titular de la Unidad Jurídica, a propuesta de la Consejera Electoral Rosalba Velazquez Peñarrieta, propone que a efecto de transparentar y fiscalizar los recursos que le son asignados a los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de que este Órgano Auxiliar cumpla con las atribuciones establecidas en las disposiciones que la regulan, se aprueba por unanimidad de votos, facultar a la Presidenta de esta Comisión que en términos de lo establecido en el artículo 106 Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, solicite por su conducto al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo, requiera al Instituto Federal Electoral, informe de las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil siete, lo anterior aprobado por unanimidad de votos”.*

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil ocho, mediante memorándum número IEE/CRAF-076/08, la Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, le notifica al Consejero Presidente de este Organismo Electoral el ACUERDO-20/CRAF/290908, para los efectos legales procedentes.

En ese sentido, en fecha veinte de octubre de dos mil ocho, el Consejero Presidente de este Organismo Electoral mediante memorándum número IEE/PRE/2025/08 y en cumplimiento al ACUERDO-20/CRAF/290908, le solicita al Licenciado Leonardo Valdés Zurita, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, informe de las transferencias realizadas por las dirigencias

Nacionales a las dirigencias Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil siete.

**XLIV.-** En sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los siguientes acuerdos:

*“ACUERDO-07/CRAF/301008.- Tomando en consideración lo vertido por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación con apoyo del Titular de la Unidad Jurídica de este Instituto, así como teniendo a la vista la evidencia comprobatoria que se desprende del anexo 1, observaciones 1 y 2 de la Relación de Observaciones al Informe anual de Egresos y Disposiciones Generales, y una vez analizado el informe consolidado correspondiente a la revisión del informe anual, el cual incluye el origen y destino de las ministraciones bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al ejercicio del año dos mil siete, del Partido de la Revolución Democrática, los integrantes de este órgano auxiliar consideran que dichas observaciones encuadran en la hipótesis contemplada en el artículo 93 fracción III inciso a) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado anterior a las modificaciones de fecha veintisiete de abril del dos mil siete aprobado por Consejo General de este Organismo y artículo 107 fracción III inciso a) del mismo ordenamiento reformado en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2007, por lo que se faculta a la Titular de la citada Dirección para que notifique a los Representantes y encargados de la administración de los recursos del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Por el Bien de Puebla acreditados ante este Órgano Superior respectivamente, que dichos gastos erogados serán aplicados en los gastos de campaña del Proceso electoral ordinario 2007, lo anterior en términos de los artículos 32 y 34 de los Reglamentos para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado aplicables, la cual se hace para los efectos conducentes lo anterior aprobado por unanimidad de votos*

*ACUERDO-08/CRAF/301008.- Por lo que respecta a las observaciones 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 del anexo 2, relación de errores u omisiones técnicas determinadas a la documentación comprobatoria de los egresos reportados en los informes justificatorios de los partidos políticos del informe consolidado correspondiente a la revisión del informe anual, el cual incluyen el origen y destino de las ministraciones bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al ejercicio del año dos mil siete del Partido de la Revolución Democrática, el cual fue remitido mediante memorándum IEE/DPPM-0608/08 de fecha once agosto del año en curso por la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación, tomando en consideración lo vertido por el Partido de la Revolución Democrática, esta se observará en términos de lo establecido en el ACUERDO-02/CRAF/150708 de sesión ordinaria de fecha quince de julio del año en curso, el cual ya ha sido notificado al Partido, por lo que se faculta a la Titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación le notifique a los representantes y encargados de la administración de los recursos del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Por el Bien de Puebla en términos de los artículos 32 y 34 de los Reglamentos para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado aplicables; lo anterior aprobado por unanimidad de votos”*

En cumplimiento a dichos acuerdos, en fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho, mediante oficio número IEE/DPPM-0701/08, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación notificó al **Partido de la Revolución Democrática** la existencia de errores u omisiones técnicas en su informe justificatorio anual correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en tres anexos.

**XLV.-** En términos del ACUERDO-02/CRAF/210408, con fecha catorce de octubre de dos mil ocho, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante memorándum número IEE/DPPM-0744/08 presentó ante la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos el informe de gastos de campaña de todos los ingresos y todos los gastos bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto de la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**, correspondiente al periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

**XLVI.-** Mediante oficio número UF/3235/2008 de fecha tres de diciembre de dos mil ocho y recibido por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de

Financiamiento de los Partidos Políticos en fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, el encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral remitió la información respecto a las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron en el proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete,

**XLVII.-** En sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

*“ACUERDO-10/CRAF/190109.- Una vez analizado Informe de Gastos de Campaña de todos los ingresos bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto de la “Coalición por el Bien de Puebla” correspondiente al periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, remitido mediante Memorandum No. IEE/DPPM-0744/08 de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, por parte de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, se aprueba dicho Informe con las observaciones presentadas por la Dirección en comentario, con las consideraciones vertidas en los Acuerdos 02/CRAF/150708, 07/CRAF/301008 y 08/CRAF/301008; se faculta a la Titular de la Unidad Administrativa citada, notifique a los representantes y encargados de la administración de los recursos del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Por el Bien de Puebla en términos de los artículos 32 y 34 de los Reglamentos para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado aplicables, las observaciones, errores u omisiones contenidas en los anexos del señalado Informe, lo anterior aprobado unanimidad de votos.”*

**XLVIII.-** Mediante oficio número IEE/DPPM-0053/09, de fecha veintiséis de enero de dos mil nueve y con fundamento en el ACUERDO-10/CRAF/190109, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación notificó a la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** la existencia de errores u omisiones técnicas detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en el informe de gastos de campaña bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto, señalando un plazo de diez días para la presentación de aclaraciones o rectificaciones que la Coalición en cuestión considerara convenientes.

**XLIX.-** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

*ACUERDO-03/CRAF/280109.- Una vez que se ha remitido la información por el Instituto Federal Electoral respecto a las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil siete misma que se desprende del oficio No. UF/3235/08 de fecha tres diciembre del año dos mil ocho, signado por el Lic. Hugo S. Gutiérrez Hernández Rojas, encargado del despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, información solicitada mediante ACUERDO-20/CRAF/290908, se faculta a la Presidenta de este Órgano auxiliar remita dicho documento en copias certificadas mismo que esta compuesto en ocho fojas al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, tomando en consideración que esta Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos ya remitió los dictámenes de los informes de Gastos de Campaña de todos los Ingresos bajo el Rubro de las Actividades Tendientes a la Obtención del Voto del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete y la etapa de fiscalización de dicho rubro se encuentra ante Consejo General; así mismo infórmesele al Presidente de este Órgano Superior de Dirección que por lo que respecta a la “Coalición Por el Bien de Puebla” ya le fueron notificadas las observaciones que se desprenden del informe en cita por este Órgano Auxiliar; a efecto de no vulnerar garantías a dichos Institutos Políticos se le remite el citado oficio para los efectos legales conducentes; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”*

Con fecha tres de febrero de dos mil nueve, mediante mediante memorándum número IEE-CRAF-25/09 la Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, le notificó al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo Electoral el ACUERDO-03/CRAF/280109, por lo que remitió copias certificadas en ocho fojas del oficio número UF/3235/08 para los efectos administrativos procedentes.

**L.-** En fecha once de febrero de dos mil nueve mediante oficio número FIN-PRD/005/2009 recepcionado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** exhibió la documentación y aclaraciones relativas a las observaciones realizadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos mediante acuerdo 10/CRAF/190109, mismas que fueron notificadas mediante oficio número IEE/DPPM-0053/09 en fecha veintiséis de enero de dos mil nueve por parte de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

**LI.-** En sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

*“ACUERDO-02/CRAF/170209.- Una vez que ha sido presentada la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones por parte de la “ Coalición por el Bien de Puebla ” mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 de fecha once de febrero del año dos mil nueve, por el C.P. Jesús Ampudia Rueda, del Informe de Gastos de Campaña de todos los Ingresos bajo el Rubro de las Actividades Tendientes a la Obtención del Voto correspondiente al Periodo de Campañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, se le faculta a la titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación y al Titular de la Unidad Jurídica, se realice el análisis técnico y jurídico a dicha información, debiendo remitirla por escrito a los integrantes de este Órgano Auxiliar a más tardar el día veintisiete de febrero del año en curso, con la finalidad de que se le haga de conocimiento la procedencia o improcedencia de sus aclaraciones o rectificaciones a la Coalición en cita, haciéndole entrega física en este acto de dicho documento a la citada Dirección con los anexos que se desprenden del mismo, siendo los siguientes:*

1. Oficio No. FIN-PRD/005/2009 de fecha once de febrero del año dos mil nueve, presentado por el C.P. Jesús Ampudia Rueda, original en treinta fojas.
2. Respecto a la observación 3, recibos aportaciones de candidatos en dieciséis fojas.
3. Respecto a la observación generales número 4, documento en una foja (valuación de contrato de comodato).
4. Respecto a la observación 4: póliza de diario en una foja.
5. Respecto a la observación 6: Póliza 73 en cuatro fojas.
6. Respecto a la observación 10: en cinco fojas.
7. Respecto a la observación 12: listado y contratos de comodato con anexos en noventa y cuatro fojas.
8. Respecto a la observación 13: diario cronológico de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete en una foja.
9. Respecto a la observación 14: carta poder de fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, con anexos en cuatro fojas.
10. Respecto a la observación 15: cartas poder de fechas 04, 09, 11, 11, 17 y 22 de octubre de dos mil siete respectivamente, con anexos en cuarenta y una fojas.
11. Respecto a la observación 16: diario cronológico del fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete en una foja.
12. Respecto a la observación 20: escrito aclaración con anexos en dos fojas.
13. Anexo número tres: listado de vehículos y contratos de comodato con anexos en cuarenta y cinco fojas.
14. Anexo número uno: bitácora y recibos en noventa fojas.
15. Anexo número dos: cumplimiento de oficios de relación de comodatos de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho en dos fojas; lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.”

**LII.-** Mediante memorándum número IEE/DPPM-0069/09 de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, en cumplimiento al ACUERDO-02/CRAF/170209, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió el

análisis en cuestión a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

**LIII.-** En sesión ordinaria de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, la Comisión Revisora de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

*“ACUERDO-01/CRAF/050309.- Con base en las consideraciones anteriormente vertidas por parte de los Integrantes de este Órgano Auxiliar, así como a los argumentos expuestos por parte de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y el Titular de la Unidad Jurídica, respecto a las observaciones 1 y 2 del anexo 1, en relación al análisis de las aclaraciones presentadas por la “ Coalición por el Bien de Puebla ”, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al periodo del proceso electoral estatal ordinario dos mil siete, las cuales fueron remitidas por la titular de la Dirección en cita, mediante memorándum No. IEE/DPPM-069/09 de fecha veintiséis de febrero del año en curso, no se dan por solventadas por lo que se deberá precisar a la “ Coalición por el Bien de Puebla ” que se sujete a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.*

*ACUERDO-02/CRAF/050309.- Por lo que respecta a la observación 20 del anexo 1, en relación al análisis de las aclaraciones presentadas por la “Coalición por el Bien de Puebla ”, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al periodo del proceso electoral estatal ordinario dos mil siete, las cuales fueron remitidas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum No. IEE/DPPM-069/09 de fecha veintiséis de febrero del año en curso, se establece la misma como solventada considerando que no se realizó gasto alguno por parte de la “Coalición por el Bien de Puebla” de acuerdo con los elementos previamente analizados; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.*

*ACUERDO-03/CRAF/050309.- En relación al análisis de las aclaraciones presentadas por la “ Coalición por el Bien de Puebla ”, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al periodo del proceso electoral estatal ordinario dos mil siete, las cuales fueron remitidas por la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DPPM-069/09 de fecha veintiséis de febrero del año en curso, los integrantes de esta Comisión Permanente aprueban el documento en cita y se faculta a la Directora de la Unidad Administrativa en referencia notifique al Titular del Órgano Interno de Administración de los Recursos de la Coalición en cuestión, las observaciones que se desprenden del documento materia del presente acuerdo en términos del artículo 34 de Reglamento de Fiscalización aplicable, tomando en consideración los acuerdos 01/CRAF/050309 y 02/CRAF/050309; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.*

*ACUERDO-04/CRAF/050309.- Tomando en consideración los acuerdos 01/CRAF/050309, 02/CRAF/050309 y 03/CRAF/050309, los integrantes de este Órgano Auxiliar aprueban solicitar al Secretario General del Consejo General de este Instituto, con el auxilio del Titular de la Unidad Jurídica, brinde el apoyo correspondiente para la elaboración del Proyecto de Dictamen de esta Comisión Permanente en relación con el Informe de Gastos de Campaña de todos los Ingresos bajo el Rubro de las actividades tendientes a la Obtención del Voto del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete de la “ Coalición por el Bien de Puebla ”, el cual deberá ser remitido por escrito a los integrantes de esta Comisión a más tardar el día veinte de marzo del año en curso; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”*

**LIV.-** Mediante oficio número IEE/DPPM-096/09 de fecha once de febrero de dos mil nueve y en virtud del ACUERDO-03/CRAF/050309 aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación notificó a la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** la procedencia e improcedencia de sus aclaraciones o rectificaciones presentadas a sus observaciones correspondientes a su informe justificatorio de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

## CONSIDERANDO

1.- Que, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos fue constituida como ha quedado establecido en el antecedente V de este dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, el cual a la letra dispone:

*“El Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos previstos por este Código, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere, para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General de los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección.”*

2.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, 52 bis apartado B, 53 y 108 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, 14 y 15, fracción V, inciso b) del *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado* y 37 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para emitir el presente dictamen.

Debiendo manifestar, que el espíritu de las normas de fiscalización, en estos casos, es dar transparencia al debido origen y aplicación de los recursos públicos y privados, que son otorgados a los partidos políticos. Transparencia que se debe reflejar en la presentación oportuna de informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, por parte de los institutos políticos.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos está facultada para auditar, fiscalizar y requerir de los propios partidos políticos los informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere necesarias para la consecución de su función.

En este sentido, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos tiene como atribución el apoyar al máximo Órgano de Dirección de este Instituto en el control y vigilancia del origen y aplicación de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; en el caso concreto, contribuirá en el análisis y verificación de los informes y del soporte documental correspondiente, para determinar, en su caso, irregularidades en los informes justificatorios.

Aunado a lo anterior, el artículo 52 bis, apartado B, fracción III del Código Comicial, establece que los partidos políticos deberán reportar el origen de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos correspondientes al rubro de Actividades Tendientes a la Obtención del Voto, así como el monto y destino de las erogaciones del citado rubro.

De ahí que, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral aprobara el *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, el cual establece las normas que regulan la fiscalización del financiamiento conferido a estos institutos políticos, en relación con lo que se estipula en el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, así como los procedimientos para la justificación de la aplicación de los recursos públicos y privados que hayan obtenido los partidos políticos y las atribuciones de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en materia de fiscalización.

Además, en el *Reglamento para la Fiscalización* se establecen las bases técnicas para la presentación de los informes justificatorios del origen, monto y destino de los recursos con que cuentan los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de la materia, las relacionadas con su obtención, administración y requisitado; empleo y aplicación de los recursos obtenidos para los gastos, los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos, los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto, la integración, revisión y presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos, así como los informes y dictámenes que realicen la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, respectivamente.

De igual forma, en el *Reglamento para la Fiscalización* en cita, se advierten, entre otras obligaciones, las que a continuación se enuncian:

- Que, los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las normas de información financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C.;
- Que, los partidos políticos deberán utilizar los recursos otorgados por el Instituto bajo el rubro de financiamiento público, exclusivamente en el sostenimiento de sus actividades ordinarias, el acceso a los medios de comunicación y para sus actividades tendientes a la obtención del voto respectivamente, de acuerdo a la asignación del acuerdo del Consejo;
- Que, los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación en original que expida a nombre del partido político y en caso de coaliciones a nombre del partido político que señale el convenio respectivo, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago, debiéndose conservar las pólizas correspondientes anexas a la documentación comprobatoria. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En ese contexto, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos estima oportuno a continuación señalar los requisitos que de acuerdo al *Código Fiscal de la Federación* deben cumplir los comprobantes fiscales.

#### **REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES**

*“Artículo 29.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.*

*Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.*

*Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.”*

#### **CONTRIBUYENTE CON LOCAL FIJO**

*“Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, así como a expedir los comprobantes respectivos conforme a lo dispuesto en este Código y en su Reglamento. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna los requisitos para efectuar deducciones o acreditamientos de contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes además de los señalados en este párrafo.*

*El comprobante que se expida deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante que al efecto se*

expida se deberá indicar el importe total de la operación y, cuando así proceda en términos de las disposiciones fiscales, el monto de los impuestos que se trasladan, desglosados por tasas de impuesto. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar, además del importe total de la operación, que el pago se realizará en parcialidades y, en su caso, el monto de la parcialidad que se cubre en ese momento y el monto que por concepto de impuestos se trasladan en dicha parcialidad, desglosados por tasas de impuesto.

Cuando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 29-A de este Código, anotando el importe y número de la parcialidad que ampara, la forma como se realizó el pago, el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasas de impuesto cuando así proceda y, en su caso, el número y fecha del comprobante que se hubiese expedido por el valor total de la operación de que se trate.

Las personas físicas y morales que cuenten con un certificado de firma electrónica avanzada vigente y lleven su contabilidad en sistema electrónico, podrán emitir los comprobantes de las operaciones que realicen mediante documentos digitales, siempre que dichos documentos cuenten con sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo titular sea la persona física o moral que expida los comprobantes.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

**I. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.**

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la emisión de los comprobantes mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes electrónicos que emitan las personas físicas y morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos. El Servicio de Administración Tributaria establecerá los requisitos de control e identificación a que se sujetará el uso del sello digital.

La tramitación de un certificado de sello digital sólo podrá efectuarse mediante formato electrónico, que cuente con la firma electrónica avanzada de la persona solicitante.

La emisión de los comprobantes fiscales digitales podrá realizarse por medios propios o a través de proveedores de servicios. Dichos proveedores de servicios deberán estar previamente autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, cubriendo los requisitos que al efecto se señalen en reglas de carácter general, asimismo, deberán demostrar que cuentan con la tecnología necesaria para emitir los citados comprobantes.

**II. Incorporar en los comprobantes fiscales digitales que expidan los datos establecidos en las fracciones I, III, IV, V, VI y VII del artículo 29-A del Código.**

Tratándose de operaciones que se realicen con el público en general, los comprobantes fiscales digitales deberán contener el valor de la operación sin que se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto de los impuestos que se trasladen y reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 29-A del Código. Adicionalmente deberán reunir los requisitos previstos en las fracciones I, III, IV, V y VI de este artículo.

**III. Asignar un número de folio correspondiente a cada comprobante fiscal digital que expidan conforme a lo siguiente:**

**a) Deberán establecer un sistema electrónico de emisión de folios de conformidad con las reglas de carácter general que expida el Servicio de Administración Tributaria.**

**b) Deberán solicitar previamente la asignación de folios al Servicio de Administración Tributaria.**

**c) Deberán proporcionar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria, a través de medios electrónicos, la información correspondiente a los comprobantes fiscales digitales que se hayan expedido con los folios asignados utilizados en el mes inmediato anterior a aquel en que se proporcione la información, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano.**

**IV. Proporcionar a sus clientes en documento impreso el comprobante electrónico cuando así les sea solicitado. El Servicio de Administración Tributaria determinará las**

especificaciones que deberán reunir los documentos impresos de los comprobantes fiscales digitales.

Los contribuyentes deberán conservar y registrar en su contabilidad los comprobantes fiscales digitales que emitan. El registro en su contabilidad deberá ser simultáneo al momento de la emisión de los comprobantes fiscales digitales.

Los comprobantes fiscales digitales deberán archivar y registrarse en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Los comprobantes fiscales digitales, así como los archivos y registros electrónicos de los mismos se consideran parte de la contabilidad del contribuyente, quedando sujetos a lo dispuesto por el artículo 28 de este Código.

**V.** Cumplir con los requisitos que las leyes fiscales establezcan para el control de los pagos, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades.

**VI.** Cumplir con las especificaciones en materia de informática que determine el Servicio de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que opten por emitir comprobantes fiscales digitales, no podrán emitir otro tipo de comprobantes fiscales, salvo los que determine el Servicio de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los comprobantes fiscales digitales, incluso cuando dichos comprobantes consten en documento impreso, para comprobar su autenticidad, deberán consultar en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si el certificado que ampare el sello digital se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria y no ha sido cancelado.

Para los efectos de este artículo, se entiende por pago el acto por virtud del cual el deudor cumple o extingue bajo cualquier título alguna obligación.”

#### **REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS COMPROBANTES**

**“Artículo 29-A.-** Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

**I.-** Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

**II.-** Contener impreso el número de folio.

**III.-** Lugar y fecha de expedición.

**IV.-** Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

**V.-** Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

**VI.** Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

**VII.-** Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

**VIII.-** Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.”

#### **PLAZO PARA UTILIZAR LOS COMPROBANTES**

“Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes fiscales.”

#### **COMPROBANTES EN OPERACIONES CON EL PÚBLICO EN GENERAL**

“Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, respecto de dichas operaciones deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código. Dichos contribuyentes quedarán liberados de esta obligación cuando las operaciones con el público en general se realicen con un monedero electrónico que reúna los requisitos de control que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.”

4.- Que, según obra en los archivos de este Organismo Electoral, la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** cuenta con registro ante el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado y participó en el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, postulando candidatos en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado y Miembros de Ayuntamientos.

5.- Que, en la aplicación que se realice del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, el análisis de los informes rendidos y el soporte documental se observarán por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos de manera irrestricta los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia establecidos en el artículo 8 del Código de la Materia, así como el principio de exhaustividad, mismos que deben regir todas las resoluciones que dicten las autoridades electorales, este último tal como lo establece la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, del volumen de Jurisprudencia páginas 233 y 234, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**“PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.—** *Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-010/97.—Organización Política Partido de la Sociedad Nacionalista.—12 de marzo de 1997.—Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-067/2002 y acumulado.—Partido Revolucionario Institucional.—12 de marzo de 2002.—Unanimidad de cinco votos.*

6.- Que, de conformidad al numeral 52 bis apartado B fracciones I, II y III del Código de la materia, en relación con los diversos 11 fracción III, 16, 20 y 109 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** tuvo que haber informado a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación por cada una de las campañas en las elecciones que participó, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; dichos informes abarcarán el periodo comprendido entre el día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente para la aprobación del registro de candidatos, hasta el día de conclusión de las campañas electorales, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado. Es decir, la coalición que se dictamina, tuvo que haber presentado ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación lo siguiente:

- a) Un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría relativa que haya registrado; y
- b) Un informe por cada planilla de candidatos a Miembros de Ayuntamientos, que haya registrado.

Informes que deben incluir el origen, destino y aplicación, tanto del financiamiento público, como del financiamiento privado que haya recibido la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

En ese sentido, cabe advertir lo siguiente:

- ✓ Que, la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** registró **26** candidatos a Diputados de Mayoría relativa; esto es, en cada uno de los 26 Distritos Electorales uninominales que conforman la Entidad;
- ✓ Que, la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** registró **180** de los **217** Municipios que conforman el Estado de Puebla, una planilla de candidatos a Miembros de Ayuntamiento.

Lo anterior, tal como consta en los archivos de este Organismo Electoral.

Al tenor de lo antes expuesto, resulta propicio para este Órgano Fiscalizador atender el término en el que debió haber presentando el instituto político que se dictamina sus informes por cada una de las elecciones en que contendió; así como el plazo con el que contó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para la revisión de dichos informes, según lo dispuesto en el artículo 52 bis apartado B, fracción I del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla* y los diversos 11 fracción III, 20, 21, 23, 26 y 57 del multicitado *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, por lo cual se estima oportuno enseguida enunciar literalmente el contenido de las disposiciones antes invocadas:

**Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla**

*“ARTÍCULO 52 bis.- Los partidos políticos deberán rendir ante la comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

*A ...*

*I ...*

*II...*

*B. Informes de campaña:*

*I.- Se tendrán que presentar a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales ...”*

**REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

*“ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Dirección, tres tipos de Informes:*

*I.- ...*

*II.- ...*

*III.- Informe de gastos de campaña: Comprenderá cada una de las campañas en las elecciones respectivas y abarcarán el periodo comprendido entre el día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectuó el Consejo Electoral competente para la aprobación del registro de candidatos, hasta el día de conclusión de las campañas electorales, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado.*

En consecuencia, los partidos políticos presentarán:

- a) Un informe por la campaña de su candidato a Gobernador del Estado, cuando haya registrado;
- b) Un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría relativa que haya registrado; y
- c) Un informe por cada planilla de candidatos a miembros de Ayuntamientos, que haya registrado.

En cada informe de gasto de campaña será reportado el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar los gastos.

**ARTÍCULO 20.-** Los informes de gastos de campaña, deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes, contados a partir del día siguiente en que concluyan las campañas electorales.

**ARTÍCULO 21.-** En el supuesto que los partidos políticos presenten de forma extemporánea a la Dirección los informes anuales y de gastos de campaña, se tendrá por precluída la etapa de revisión que realiza la Dirección, procediendo esta última a remitir dichos informes a la Comisión, quien realizará la revisión correspondiente.

**ARTÍCULO 23.-** Al día siguiente de recepcionado el informe trimestral, la Dirección contará hasta con sesenta días para revisar dicho informe; de igual manera, respecto a los informes anuales y de gastos de campaña contará hasta con sesenta y noventa días, respectivamente para su revisión.

**ARTÍCULO 26.-** Si durante la revisión de los informes la Dirección advierte la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación que los integra, los notificará al partido político y/o coalición que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de su notificación, presente la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

A efecto de que los partidos políticos puedan subsanar los errores u omisiones técnicas determinadas por la Dirección, tendrán derecho a acceder a la documentación observada dentro de las instalaciones de la Dirección, siempre y cuando se esté dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede.

**ARTÍCULO 57.-**El cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los inhábiles en términos de la ley, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto y por acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas. Los plazos empezarán a correr al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten sus efectos al día siguiente en que se practican. Durante el proceso electoral estatal, todos los días y horas se considerarán hábiles.”

Aunado a lo anterior, resulta favorable atender también el contenido de los artículos 216 y 217 del Código de la materia, con la finalidad de establecer que debemos entender por campaña electoral y el plazo en que se encuentra permitido efectuar tales actividades.

**“ARTÍCULO 216.-** La campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Serán actos de campaña los escritos, imágenes, reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a sus candidatos.

**ARTÍCULO 217.-** Para los efectos de este Código las campañas electorales de los candidatos registrados, podrán dar inicio al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral.

En el día de la jornada electoral no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o proselitismo electorales.

Para garantizar la equidad en las campañas electorales deberán suspenderse durante los treinta días anteriores al día de la celebración de la jornada electoral, todo tipo de difusión de logros o avances de cualquier instancia del poder público, así como de entregar beneficios o apoyos provenientes de cualquier programa público de cualquier carácter, salvo los que fueran de carácter emergente por una contingencia natural o bien de los programas de protección civil.”

Sentado lo anterior, cabe ahora determinar por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, si la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** presentó en tiempo el informe de campaña, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

En este sentido resulta lo siguiente:

Por lo que respecta al informe de gastos de campaña al que estaba obligado a presentar la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**, en términos de los artículos 52 bis, apartado B del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, 11 fracción III, 20 y 57 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que dicho informe fue presentado **extemporáneo**, tal como se puede observar en el antecedente número **XXVIII** del presente dictamen; ya que dicha coalición tenía como término para presentar su informe de gastos de campaña hasta el **once de enero de dos mil ocho**; exhibiendo tal información el día **doce de enero de dos mil ocho**.

Además, cabe resaltar lo siguiente:

- ✓ La **Coalición “Por el Bien de Puebla”** presentó un informe por cada una de las fórmulas para Diputados de Mayoría relativa que registró; esto es, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación recibió **26** informes de los candidatos a Diputados de Mayoría relativa registrados;
- ✓ La **Coalición “Por el Bien de Puebla”** exhibió **180** informes justificatorios de las campañas de sus candidatos a Miembros de ayuntamientos que registró; es decir, presentó un informe por cada planilla de candidatos a miembros de Ayuntamientos que registró ante el Consejo General de este Organismo Electoral.

Por otra parte, una vez precluida la etapa de revisión por parte de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación debido a la extemporaneidad en la presentación del informe de gastos de campaña, cabe precisar que derivado de la revisión a dicho informe, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento a los Partidos Políticos advirtió la existencia de errores u omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas a la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**, a través de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en cumplimiento al ACUERDO-10/CRAF/190109 aprobado por la Comisión en comento en sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve mediante oficio número IEE/DPPM-0053/09 en fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, tal como se señala en los antecedentes **XLVII** y **XLVIII**.

En consecuencia, el representante de la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** mediante oficio número FIN-PRD/005/2009 presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, las aclaraciones y/o rectificaciones que consideró suficientes, a los errores u omisiones técnicas detectadas en el informe de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, mismas que fueron exhibidas en **tiempo**, toda vez que el instituto político en comento tenía como término hasta el día **once de febrero de dos mil nueve** para exhibir sus aclaraciones y éstas fueron presentadas el día **once de febrero de dos mil nueve**, tal como se manifiesta en el antecedente **L**.

Lo anterior, tal como consta en los archivos del Departamento de fiscalización

de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Órgano Electoral, documentos que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 358 fracción II del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, tienen el carácter de documentales privadas.

7.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el ACUERDO-02/CRAF/210408 y por los artículos 23, 30, 32, 33, 34 35, 36 y 37 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto, en fecha catorce de octubre de dos mil ocho presentó ante la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos el resultado y las conclusiones de la revisión del informe consolidado de gastos de campaña que presentó la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete con sus respectivos anexos, tal como ha quedado referido en el antecedente número **XLV** del presente dictamen. Informe que en términos del artículo 358, fracción I, inciso a) y 359 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, tiene el carácter de documental pública, haciendo prueba plena.

Es importante destacar que el informe referido con antelación, fue presentado en **términos** del ACUERDO-02/CRAF/210408 por parte de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En consecuencia a lo anterior, una vez que este Órgano Fiscalizador analizó y valoró el informe presentado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación consideró que dicho informe es suficiente y que cuenta con elementos para poder determinar si existieron irregularidades sobre el origen y aplicación de los recursos que la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** erogó para sus actividades tendientes a la obtención del voto en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

Ahora bien, para este Órgano Fiscalizador resulta importante dejar inscrito en el presente documento, las fuentes de ingresos permitidas para los institutos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado y que reconoce tanto el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, como el *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, mismas que a continuación se transcriben:

***Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla***

**“ARTÍCULO 44.-** Los partidos políticos registrados que participen en los procesos electorales, tendrán derecho en forma equitativa al financiamiento público y privado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y las de sus actividades tendientes a la obtención del voto universal, independientemente de las demás prerrogativas que les otorguen otros ordenamientos.”

**“ARTÍCULO 46.-** El financiamiento público es la aportación que otorga el Estado a los partidos políticos como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la Entidad, la obtención del voto y el acceso equitativo a los medios de comunicación, cuya determinación y distribución compete al Consejo General en términos de lo dispuesto por este Código.”

**“ARTÍCULO 48.-** El financiamiento privado son las aportaciones de recursos económicos o en especie que no provienen del erario público y que los partidos políticos perciben de sus militantes, de simpatizantes o por sus propios medios, para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades, el que se sujetará a las modalidades y limitaciones siguientes:

*I.- Financiamiento por sus militantes, el cual se conformará por las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales o por las cuotas voluntarias y personales que los aspirantes a candidatos o*

candidatos a cargos de elección popular aporten para sus precampañas o campañas, respectivamente;

II.- *Financiamiento procedente de simpatizantes, que se conformará por las cuotas y aportaciones o donativos que en dinero o en especie y por voluntad propia, hagan a los partidos políticos las personas físicas o morales mexicanas con domicilio en el país; las personas morales deberán estar legalmente constituidas y cumplir con sus obligaciones fiscales.*

*El financiamiento privado a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se sujetará a las reglas siguientes:*

a) *Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o de simpatizantes, por una cantidad superior al diez por ciento del monto del financiamiento público para actividades ordinarias;*

b) *De las aportaciones en dinero los partidos políticos deberán expedir recibos foliados en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no implique venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;*

c) *Las aportaciones que en dinero realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;*

d) *Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el inciso anterior;*

e) *Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación; y*

f) *Los contratos que celebren los partidos políticos deberán registrarse ante el Instituto para fines de cuantificación del financiamiento privado.*

III.- *Autofinanciamiento, que estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas de editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes. Para efectos de este Código, cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y*

IV.- *Financiamiento por rendimientos financieros, que para obtenerlo, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las reglas siguientes:*

a) *Las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el inciso c) de la fracción II de este artículo y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;*

b) *Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles y demás relativas; y*

c) *Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político."*

**Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado**

"ARTÍCULO 60.-Para los efectos de este Reglamento se considerará como:

I. *Ingresos para el sostenimiento de las actividades ordinarias: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto y que son requeridos para la consecución de los programas, metas actividades y acciones fijados por los institutos políticos para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales;*

II. *Ingresos para propiciar el acceso equitativo a los medios de comunicación social:*

aqueños obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto y que tienen como objeto acceder a los medios de comunicación para propiciar la exposición, información, desarrollo, discusión y difusión ante la ciudadanía de los programas, metas, actividades y acciones fijados por los Institutos políticos;

III. Ingresos para las actividades tendientes a la obtención del voto: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto, con la finalidad de realizar actos de campaña, así como para promover a sus candidatos registrados ante los Órganos Electorales para la obtención del voto; y

IV. Otros ingresos: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento privado y que provengan de militantes, simpatizantes o por sus propios medios, así como de autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos o fideicomisos que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de las diversas actividades de los partidos políticos.”

Además, es relevante indicar que el *Reglamento para la Fiscalización* en cita prevé en su artículo 103 que los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral podrán recibir **transferencias federales**, considerando a éstas como aquella transmisión pecuniaria de una cuenta bancaria a otra, dentro del mismo banco o entre bancos distintos, así como las efectuadas en especie realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus Órganos en el Estado.

En ese sentido, se considera atinado a continuación hacer referencia en el presente instrumento, de las disposiciones legales que, en el ámbito federal regulan las **transferencias de recursos federales** que los Comités Ejecutivos Nacionales, hagan a sus órganos en las entidades federativas.

**Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales**

**“CAPÍTULO II. De las Transferencias Internas de Recursos**

**ARTÍCULO 8**  
**Transferencias Provenientes del CEN**

8.1. Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el CEN de cada partido político a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias a nombre del partido, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 del presente Reglamento.

8.2. Para el manejo de los recursos que los partidos transfieran a sus organizaciones adherentes o instituciones similares, serán aplicables las siguientes reglas:

a) Los recursos deberán depositarse en cuentas bancarias por cada organización, que se identificarán como CBOA-(PARTIDO)-(ORGANIZACIÓN)-(NÚMERO). A estas cuentas solamente podrán ingresar recursos provenientes del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento. Sólo podrán realizarse transferencias de esta clase una vez que se haya incorporado la organización al registro a que se refiere el artículo 3.3 del presente Reglamento. Al momento del registro, el partido informará a la autoridad si la organización adherente cuenta con personalidad jurídica propia, además de presentar en su caso, los convenios a que se refiere la fracción II del inciso c) del presente artículo.

b) En caso de que la organización no tenga personalidad jurídica propia:

I. Las cuentas bancarias a que se refiere el inciso a) deberán ser abiertas a nombre del partido, y serán manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del partido; y

II. Los comprobantes de los egresos efectuados con dichos recursos deberán ser emitidos a nombre del partido por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el capítulo III del presente título.

c) En caso de que la organización tenga personalidad jurídica propia:

- I. Las cuentas bancarias a que se refiere el inciso a) deberán ser abiertas a nombre de dicha organización, y serán manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del partido y por quien determine la propia organización adherente;
- II. El partido y la organización adherente deberán celebrar un convenio por el que el partido se haga solidariamente responsable de cualquier uso inadecuado de los fondos transferidos, y asuma las obligaciones de comprobación ante la autoridad electoral respecto del destino de dichos recursos;
- III. Los comprobantes de los egresos efectuados con los recursos transferidos deberán ser emitidos por los proveedores de bienes o servicios a nombre de la organización adherente y deberán cumplir, en lo conducente, con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. La Comisión podrá dar vista a la SHCP con estos comprobantes; y
- IV. La Comisión podrá solicitar al órgano de finanzas del partido el acceso a todos los documentos originales que soporten la totalidad de los ingresos y egresos de la organización adherente, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros y el partido se encuentra obligado a otorgar el acceso y a presentar o proporcionar los documentos originales solicitados.

8.3. ...

8.4. ...

8.5. ...

8.6. ...

#### **ARTÍCULO 9**

##### **Transferencias al CEN**

9.1. ...

9.2. ...

9.3. ...

9.4. Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título.

#### **ARTÍCULO 10**

##### **Transferencias a Campañas Locales**

10.1. Los partidos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. Dichas cuentas bancarias deberán abrirse específicamente para la realización de erogaciones en campañas locales con recursos federales y se identificarán como "CBECL-(PARTIDO)-(CAMPAÑA LOCAL)-(ESTADO)". A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Las citadas cuentas deberán aperturarse y cancelarse en los plazos señalados.

10.2. Si un partido lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de los plazos a los que se refiere el párrafo anterior a la Comisión, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. La solicitud de ampliación de tales plazos debe hacerse antes del vencimiento del plazo correspondiente.

10.3. No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBF, CBII, CBCEI, CBPEUM, CBSR ó CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3 del presente Reglamento.

10.4. Las transferencias señaladas en el presente artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el Comité que reciba la transferencia.

10.5. Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título.

10.6. La autoridad electoral federal tendrá expedito el acceso a la información correspondiente a las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos en campañas electorales locales con recursos federales, y a la documentación comprobatoria correspondiente a esos egresos, sin menoscabo del registro de dichas erogaciones en los informes de campañas locales e independientemente de lo que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen las autoridades electorales locales competentes.

10.7. La Comisión podrá solicitar en cualquier tiempo a los partidos información sobre el monto y el destino de las transferencias efectuadas de conformidad con lo establecido en el presente artículo.

10.8. Al final del periodo señalado en el artículo 10.1 del presente artículo, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas locales deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN o a alguna cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente.

10.9. Los partidos sólo podrán realizar transferencias en especie del CEN a campañas electorales locales conforme a las siguientes reglas:

- a) Los recursos en especie que sean transferidos deberán estar sustentados con facturas en las que se detallen los bienes de los que se trata, los precios unitarios de los mismos y la campaña electoral local a la que serán transferidos.
- b) Dichos recursos deberán ser registrados en una cuenta contable específica del CEN antes de ser transferidos.”

En esa tesitura, este Órgano Fiscalizador queda en el entendido de que la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** pudo obtener financiamiento público, privado y transferencias federales para sus actividades tendientes a la obtención del voto en el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil siete.

**8.-** Que, de conformidad a los montos que se advierten en el acuerdo CG/AC-008/07 referido en los antecedentes números **IX** y **XIII** del presente dictamen, al **Partido de la Revolución Democrática** se le otorgó la cantidad de \$3'215,567.64 (Tres millones doscientos quince mil quinientos sesenta y siete pesos 64/100 M.N.) y a **Convergencia**, la cantidad de \$2'311,198.76 (Dos millones trescientos once mil ciento noventa y ocho pesos 76/100 M.N.), bajo este rubro.

Con base en lo anterior y toda vez que el acuerdo referido en el párrafo que precede, es un documento expedido por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado en ejercicio de sus atribuciones, a dicho instrumento se le reconoce como documental pública, concediéndosele el valor de prueba plena, en términos de lo dispuesto por los artículos 358 fracción I inciso a) y 359 primer párrafo del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*.

Cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del *Código Comicial* y el diverso 60 fracción IV del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** no obtuvo ingresos por financiamiento privado para financiar sus actividades tendientes a la obtención del voto en el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete proveniente de rendimientos financieros, fondos ni fideicomisos.

Por lo que hace a los ingresos por concepto de financiamiento privado proveniente de candidatos o militantes, la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** reportó la cantidad de \$25,194.00 (Veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales se generaron por exceso en la comprobación de gastos con respecto a los importes otorgados, siendo registrados en el mes de diciembre. Sin embargo, de la revisión efectuada se detectó que dichas aportaciones no se encontraban soportadas con recibo alguno, por lo que se hacía necesario que la coalición remitiera los recibos correspondientes, dicha observación se hizo del conocimiento de la coalición, tal como se advierte en el antecedente **XLVIII**.

Cabe mencionar que en cuanto al Financiamiento Privado proveniente de simpatizantes, autofinanciamiento, así como por otros productos, el partido no reportó ingresos.

Ahora bien, respecto al rubro de “Aportaciones de la campaña de bienes muebles e inmuebles otorgados en comodato”, la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 inciso c), 75 y 76 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, reportó a través de sus conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales para el Proceso Electoral del año dos mil siete, que no había obtenido ingreso alguno por este concepto. Sin embargo, como resultado de la verificación a la documentación anexa a su informe de gastos de campaña, se detectó que la coalición recibió bienes en comodato, por lo que se observó la omisión de la cuantificación y registro de los ingresos por aportaciones de los bienes muebles (vehículos) otorgados en comodato a la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** y/o a sus candidatos, así como la presentación de los recibos de aportaciones, a fin de cumplimentar lo referente a los gastos totales aplicados a cada campaña, dicha observación se hizo del conocimiento de la coalición, tal como se advierte en el antecedente **XLVIII**.

Asimismo la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** reportó no haber obtenido recursos provenientes de **transferencias federales**, para financiar sus actividades tendientes a la obtención del voto en el Pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

Es menester señalar, tal y como se establece en el antecedente número **XLVI** del presente dictamen, que una vez que se recibió la información por parte del Instituto Federal Electoral respecto a las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales en Puebla de los Partidos Políticos en el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos acordó en sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, que por conducto de su Presidenta remitiera dicha documentación en copias certificadas al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo Electoral para los efectos legales correspondientes, toda vez que dicha información se recibió con posterioridad a la fecha de notificación de las observaciones realizadas a la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**. Lo anterior se determinó con el fin de no vulnerar los principios de certeza y seguridad jurídica, así como las garantías de la mencionada Coalición, situación que se advierte en el antecedente **XLIX**.

De esta manera, con fundamento en los diversos 52, 52 bis y 53 del Código de la materia, esta Comisión Permanente tiene la atribución de revisar y fiscalizar en cuanto a su origen, aplicación y destino el financiamiento público de carácter estatal y el financiamiento privado que recibió la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** y en caso de determinar irregularidades en los informes justificatorios, remitirá su dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, quien previa garantía de audiencia al partido político o coalición de que se trate, resolverá lo conducente y, en su caso, se remitirá al Tribunal para determinar las sanciones que procedan.

**9.-** Que, con base en los considerandos anteriormente vertidos, en la revisión al informe de gastos de campaña presentado por la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**, el informe consolidado exhibido por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y del soporte documental, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, previo análisis del mismo, detectó errores u omisiones técnicas en él, los cuales se hicieron del conocimiento de la coalición en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, tal como se advierte en el antecedente número **XLVIII** del presente instrumento.

**10.-** Que, en términos de lo expresado en el artículo 37 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos cuenta con los instrumentos jurídicos para determinar, si en el informe de gastos de campaña presentado por la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** subsisten errores o irregularidades que deban ser observadas, en su caso.

En ese sentido, cabe precisar ahora la cumplimentación por parte de este Órgano Fiscalizador del contenido del dispositivo legal en cita, cuya literalidad es la siguiente:

*“Artículo 37.- Al vencimiento del plazo para la revisión del informe que la Dirección elaborara como consecuencia de la revisión del informe anual y de campaña que presenta cada uno de los partidos políticos, o bien para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un dictamen consolidado por cada partido político.*

*Cada dictamen consolidado deberá ser presentado al Consejo dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener:*

*a) Las Normas y procedimientos de auditoría;”*

Respecto a la cumplimentación por parte de este Órgano fiscalizador al contenido del inciso en cita, el presente dictamen contiene el resultado de la verificación y análisis de los procedimientos y formas de revisión aplicados al informe de campaña presentado por la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, mismos que consistieron en el examen de las operaciones financieras, documentación, registros contables y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que fueron necesarias para efectuar la vigilancia de los recursos financieros, en estricto apego a lo establecido en el *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C, y las disposiciones fiscales correspondientes.

Es decir, se utilizaron técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros, las cuales consistieron en el estudio general de las cuentas o las operaciones, a través de sus elementos más significativos para concluir si era necesario profundizar en su estudio; asimismo, se aplicó el análisis de las cuentas de los estados financieros, así como la verificación aritmética de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas, y por último la verificación física de que el sustento documental correspondiente reuniera los requisitos legales respectivos.

*“b) El resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual y/o de actividades tendientes a la obtención del voto presentados por cada partido político, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que hayan presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin y la valoración correspondiente; y”*

Respecto a este inciso, primero cabe advertir que para efecto del presente dictamen, el rubro a auditar y fiscalizar, solamente es el relativo a actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

En este sentido, previo análisis y valoración de cada uno de los informes de gastos de campaña y de la documentación comprobatoria correspondiente

presentada por la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, determinó la existencia de diversas observaciones, mismas que, en su momento, como se manifestó en el antecedente número **XLVIII** de este instrumento, le fueron notificadas al referido instituto político y su valoración se fue haciendo paulatinamente.

Entre los rubros que se observaron por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos se encuentran los relativos a:

**BIENES MUEBLES E INMUEBLES ENTREGADOS EN COMODATO PARA CAMPAÑAS ELECTORALES, FORMATOS E INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA, VEHÍCULOS, GASTOS A COMPROBAR, ANTICIPO A PROVEEDORES, GASTOS NO JUSTIFICABLES, INGRESOS, EGRESOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

“1.- SE DETERMINA LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA, DERIVADO DE QUE EL PLAZO PARA SU ENTREGA INICIÓ EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y TERMINÓ EL 11 DE ENERO DE 2008.

EN ESTE SENTIDO, CABE SEÑALAR QUE ESTA DIRECCIÓN MEDIANTE OFICIO NO. IEE/DPPM-0734/07 NOTIFICADO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2007 INFORMÓ, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME ANTES CITADO. OBSERVÁNDOSE QUE EL INFORME Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON PRESENTADOS EN FECHA 12 DE ENERO DE 2008.

2.- DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA COALICIÓN, SE OBSERVA QUE LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN DE CONVERGENCIA SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU TOTALIDAD EN LA CONTABILIDAD DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007, Y NO SEPARADOS EN EL MES QUE CORRESPONDE DE ACUERDO A LAS FECHAS QUE SEÑALA EL SUSTENTO DOCUMENTAL.

3.- DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS REGISTROS CONTABLES DE LA COALICIÓN, SE DETECTA QUE EXISTEN INGRESOS POR APORTACIONES DE CANDIDATOS O MILITANTES QUE SE GENERARON POR EXCESO EN LA COMPROBACIÓN DE GASTOS CON RESPECTO A LOS IMPORTES OTORGADOS Y LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN DOCUMENTADOS CON RECIBO ALGUNO, POR LO QUE SE HACE NECESARIO QUE LA COALICIÓN REMITA LOS RECIBOS QUE CORRESPONDAN POR LOS IMPORTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

TIPO Y No. DE PÓLIZA	CANDIDATO	CAMPAÑA	IMPORTE
IG - 4	SANDRA DAGUER NEKUZU	DISTRITO 5	\$1,543.00
DR- 68	APOLINAR VEGA MONTALVO	DISTRITO 15	\$1,001.00
DR - 69	JUAN SANCHEZ CARRASCO	AJALPAN	\$461.00
IG - 4	JOSE CARVAJAL ORTIZ	AMAZOC	\$3,478.00
IG - 4	BLANCA ROSA RAMIREZ SARMIENTO	AQUIXTLA	\$13.00
IG - 4	MARIANO HERNANDEZ PEREZ	ATLEQUIZAYAN	\$88.00
IG - 4	EFRAIN TITLA AGUIRRE	CORONANGO	\$53.00
IG - 4	ANASTACIO AGUIRRE AGUILAR	CUYOACO	\$1,006.00
IG - 4	RIGOBERTO ORTIZ GONZALEZ	CHIAUTLA	\$9.00
IG - 4	APOLO RAMIREZ HERNANDEZ	CHICHQUILA	\$39.00
IG - 4	ULISES RIVERA HUERTA	CHIGNAHUAPAN	\$565.00
IG - 4	MARCIANO HERNANDEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO Z. MENA	\$37.00
IG - 4	MIGUEL ANGEL GUADALUPE LIMA MENDOZA	HUEJOTZINGO	\$155.00
IG - 4	ENRIQUE CERON FLORES	LIBRES	\$14,233.00
DR - 70	JOSE TEOFILO ROJAS HERNANDEZ	QUECHOLAC	\$1,902.00
IG - 4	GILBERTO ALCAIDE CHAVEZ	TEHITZINGO	\$611.00
TOTAL			\$25,194.00

4.- SE DETERMINA LA OMISIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INGRESOS POR APORTACIONES DE LOS BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS) OTORGADOS EN COMODATO A LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA Y/O A SUS CANDIDATOS, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO REFERENTE A LOS GASTOS TOTALES APLICADOS A CADA CAMPAÑA.

5.- DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA COALICIÓN, SE DETERMINÓ QUE LAS CANTIDADES REGISTRADAS CONTABLEMENTE EN LAS PÓLIZAS DE EGRESOS DIFIEREN DE LA CANTIDAD REAL ASENTADA EN LA FACTURA ORIGINAL DE LAS QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

TIPO Y No. DE PÓLIZA	FECHA	No. DE DOCTOS.	CAMPAÑA	CANDIDATO	IMPORTE		
					S/SOPORTE DOCUMENTAL	S/REGISTR O CONTABLE	DIFERENCIA
EG 5635	SEP	192794	JUAN GALINDO	RAYMUNDO ROMERO JARILLO	\$ 150.00	\$ 102.00	\$ 48.00
EG 5637	SEP	14	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	RODRIGO ROMERO GALICIA	\$ 1,000.50	\$ 1,000.00	\$ .50
EG 5642	SEP	358, 363 Y 365	IXCAQUITLA	EVARISTO HUERTA MENDEZ	\$ 3,346.87	\$ 3,000.00	\$ 346.87
EG 5643	SEP	S/N, 304 Y 1889	CORONANGO	EFRAIN TITLA AGUIRRE	\$ 7,305.36	\$ 7,298.00	\$ 7.36
EG 5644	SEP	22	ALJOJUCA	JOSE SILVIANO ESTEVES TRUJILLO	\$ 2,587.50	\$ 2,587.00	\$ .50
EG 5645	SEP	77195 Y 269618	ZOQUIAPAN	FORTINO ARRIAGA ARELLANO	\$ 791.01	\$ 205.00	\$ 586.01
EG 5646	SEP	8120, 2675, 1952, 761015262, 47565, 47566, 7877, 1 Y 165310	SAN JOSE CHIAPA	BERNARDO VARGAS MENDOZA	\$ 4,317.81	\$ 4,296.00	\$ 21.81
EG 5647	SEP	37583	DISTRITO 16	BLANCA ELIA LORANCA DIAZ	\$ 299.95	\$ 299.00	\$ .95
EG 5650	SEP	VARIAS	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	JESUS HERNANDEZ MORENO	\$ 4,256.43	\$ 4,256.00	\$ .43
EG 5652	SEP	11939 Y 124750	TEOPANTLAN	JOSE LUZ PERALTA CABRERA	\$ 1,843.60	\$ 1,817.00	\$ 26.60
EG 5656	SEP	VARIAS,	DISTRITO 1	ELIA SORIANO RODRIGUEZ	\$ 19,657.28	\$ 19,655.00	\$ 2.28
EG 5657	SEP	261, 7922, 7548 Y 7561	ATLIXCO	MARIA YOLANDA GAMEZ MENDOZA	\$ 6,451.25	\$ 6,450.00	\$ 1.25
EG 5661	SEP	521999 Y 8838	CHAPULCO	EDUARDO JIMENEZ ROMERO	\$ 1,314.00	\$ 1,280.00	\$ 34.00
EG 5664	SEP	1635 Y 2530	DISTRITO 9	JAIME GARCIA SOSA	\$ 4,563.48	\$ 4,557.00	\$ 6.48
EG 5665	SEP	1189	TLANEPANTLA	FIDENCIO ORTIZ MORALES	\$ 3,450.00	\$ 3,000.00	\$ 450.00
EG 5666	SEP	1228	HUAQUECHULA	MARINO UROZA MARTINEZ	\$ 5,000.06	\$ 5,000.00	\$ .06
EG 5669	SEP	64596	DISTRITO 12	ANTONIO TOBON CRESPO	\$ 350.04	\$ 350.00	\$ .04
EG 5673	SEP	63301	TLAPACOYA	PROSPERO GONZALEZ ROMERO	\$ 5,037.00	\$ 5,000.00	\$ 37.00
EG 5674	SEP	VARIAS	XOCHITLAN TODOS SANTOS	BERTIN CAMARILLO GARCIA	\$ 2,456.00	\$ 2,450.00	\$ 6.00
EG 5677	SEP	60	HUEYTAMALCO	JOAQUIN OJEDA MATEOS	\$ 241.91	\$ 239.00	\$ 2.91
EG 5678	SEP	1540	TIANGUISMANALCO	ANTONIO ROMERO SALAZAR	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20
EG 5679	SEP	VARIAS	DISTRITO 14	LAZARO ARROYO ALTAMIRANO	\$ 5,142.50	\$ 5,091.00	\$ 51.50
EG 5682	SEP	VARIAS	JUAN C BONILLA	JOSE ELADIO CHOCOLATL ROMERO	\$ 4,034.00	\$ 4,000.00	\$ 34.00
EG 5688	SEP	785, 786 Y 787	TEPEOJUMA	VICTOR OREA FABIAN	\$ 14,945.40	\$ 14,945.00	\$ .40
EG 5691	SEP	148 Y 19142	MIXTLA	JUAN RODOLFO VARGAS CEBADA	\$ 2,217.00	\$ 2,200.00	\$ 17.00
EG 5697	SEP	39415	MOLCAXAC	JOSE DANIEL MEDEL SORIANO	\$ 1,485.01	\$ 1,485.00	\$ .01
EG 5700	SEP	3597, 18024, 15460 Y 29682	SAN GREGORIO ATZOMPA	JUSTO HERNANDEZ MIXQUITL	\$ 898.61	\$ 890.00	\$ 8.61
EG 5701	SEP	659	TEZIUTLAN	JORGE LUIS GUZMÁN GONZALEZ	\$ 4,900.15	\$ 4,900.00	\$ .15
EG 5702	SEP	48634 Y 916406	ESPERANZA	RODOLFO ROSAS MARTINEZ	\$ 4,399.66	\$ 4,375.00	\$ 24.66
EG 5703	SEP	VARIAS	PUEBLA	SAMUEL OSCAR MALPICA URIBE	\$ 1,391.60	\$ 1,300.00	\$ 91.60
EG 5706	SEP	30895 Y 31145	ZINACATEPEC	MIGUEL RAMIREZ MARTINEZ	\$ 3,218.00	\$ 3,040.00	\$ 178.00
EG 5707	SEP	VARIAS	EPATLAN	GONZALO CANDIDO MONTERROSAS VALENCIA	\$ 2,806.85	\$ 2,806.00	\$ .85
EG 5708	SEP	3263, 3245, 3262 Y 3503	ACATZINGO	EUGENIO ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ	\$ 20,021.50	\$ 20,000.00	\$ 21.50
EG 5709	SEP	4243	SAN PABLO ANICANO	SONIA FLORES RAMIREZ	\$ 2,553.00	\$ 2,550.00	\$ 3.00
EG 5710	SEP	VARIAS	HONEY	JUAN DIEGO BERNAL	\$ 1,982.10	\$ 1,942.00	\$ 40.10
EG 5713	SEP	3001 Y 9349	DOMINGO ARENAS	MAURO GIL DE LA ROSA	\$ 114.00	\$ 100.00	\$ 14.00
EG 5714	SEP	137 Y 752	ACAJETE	ANDRES SALAZAR ESCOBAR	\$ 10,317.65	\$ 10,000.00	\$ 317.65
EG 5716	OCT	68310 Y S/N	ZIHUATEUTLA	BULMARO ALFONSO LECHUGA FLORES	\$ 100.00	\$ 94.00	\$ 6.00
EG 5720	OCT	125306	CUAYUCA DE ANDRADE	CERIODIL SECUNDINO OLMEDO	\$ 1,077.47	\$ 1,077.00	\$ .47
EG 5721	OCT	VARIAS	AHUEHUETITLA	JESUS JUAN CRISOSTOMO RIOS PONCE	\$ 3,742.34	\$ 3,736.00	\$ 6.34
EG 5722	OCT	VARIAS	JUAN N MENDEZ	AURELIO JUAREZ CORTEZ	\$ 578.50	\$ 577.00	\$ 1.50
EG 5723	OCT	1208	SANTA INES AHUATEMPAN	MARIA CATALINA TELLEZ ZAMORA	\$ 5,000.06	\$ 5,000.00	\$ .06
EG 5727	OCT	188037	XAYACATLAN DE BRAVO	JUVENTINO PERALTA HERNANEZ	\$ 321.80	\$ 270.00	\$ 51.80
EG 5729	OCT	38737	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	HECTOR CID TRUJILLO	\$ 3,000.01	\$ 3,000.00	\$ .01
EG 5730	OCT	VARIAS	YAONAHUAC	BALDOMERO LOZADA JIMENEZ	\$ 4,556.99	\$ 4,544.00	\$ 12.99
EG 5732	OCT	VARIAS	DISTRITO 19	MARIA DELIA GUADALUPE CORTES GUTIERREZ	\$ 13,174.91	\$ 13,174.00	\$ .91
EG 5737	OCT	39318	ATEXCAL	BEATRIZ GARCIA PALACIOS	\$ 3,284.68	\$ 3,000.00	\$ 284.68
EG 5738	OCT	VARIAS	DISTRITO 4	RUBEN HERNANDEZ PEREZ	\$ 11,462.40	\$ 11,420.00	\$ 42.40
EG 5739	OCT	15	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	JUAN PAREDES AGUIRRE	\$ 3,519.00	\$ 3,500.00	\$ 19.00
EG 5754	OCT	9424 Y 2297	SAN JOSE MIAHUATLAN	ISIDRO JIMENEZ RUBIO	\$ 8,864.63	\$ 8,837.00	\$ 27.63
EG 5757	OCT	4778	PIAXTLA	DAVID GIL TOVAR	\$ 2,125.08	\$ 2,125.00	\$ .08
EG 5768	OCT	1636 Y 1637	AMIXTLAN	JOSE UBALDO BECERRA HERRERO	\$ 8,222.50	\$ 8,221.00	\$ 1.50
EG 5769	OCT	3479	ZARAGOZA	AMERICA XALTENO ARELLANO	\$ 146.00	\$ 100.00	\$ 46.00
EG 5773	OCT	130816, 818 Y 830	ZOQUITLAN	BASILIO HERNANDEZ HERNANDEZ	\$ 13,639.85	\$ 13,206.00	\$ 433.85
EG 5783	OCT	146	NOPALUCAN	MONICA ROSALIA MUÑOZ GONZALEZ	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20
EG 5787	OCT	13	AHUAZOTEPEC	FELIPE HERNANDEZ GONZALEZ	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20
EG 5792	OCT	VARIAS	VENUSTIANO CARRANZA	BERNARDINO MERINO ROMERO	\$ 2,251.32	\$ 2,251.00	\$ .32
EG 5794	OCT	119699	ATEMPAN	FROYLAN VEGA HERRERA	\$ 4,993.50	\$ 4,993.00	\$ .50
EG 5799	OCT	1170	GENERAL FELIPE ANGELES	LUIS ALBERTO NEPOMUCENO ZEFERINO	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20
EG 5802	OCT	VARIAS	DISTRITO 6	MAYRA ANGELICA SANCHEZ GARCIA	\$ 28,697.90	\$ 28,697.00	\$ .90
EG 5803	OCT	VARIAS	SAN JERONIMO XAYACATLAN	ALEJANDRO JACOBO ARVIZU ROJAS	\$ 3,084.15	\$ 3,083.00	\$ 1.15
EG 5831	OCT	62940 Y 62941	DISTRITO 26	CARLOS FRANCISCO TORRES MACIAS	\$ 20,000.18	\$ 20,000.00	\$ .18
EG 5837	NOV	12559	DISTRITO 26	CARLOS FRANCISCO TORRES MACIAS	\$ 137.65	\$ 129.16	\$ 8.49
TOTAL							\$ 3,329.64

EN ESTE SENTIDO SE DETERMINÓ UN IMPORTE DE \$ 3,329.64 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 64/100 M.N.), POR DIFERENCIAS EN REGISTRO, POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO QUE LA COALICIÓN EFECTÚE LOS REGISTROS CONTABLES DE DICHAS DIFERENCIAS A LA CUENTA DE INGRESOS RESPECTIVA, TODA VEZ QUE DADA SU NATURALEZA CORRESPONDEN A INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PRIVADO, ASÍ MISMO SE DEBERÁN PRESENTAR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES Y LAS PÓLIZAS Y

DOCUMENTACIÓN RELATIVA, ASÍ COMO AUXILIARES CONTABLES, REGISTRO DE PÓLIZAS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN.

6.- SE DETERMINA QUE LA COALICIÓN REGISTRÓ POR CONCEPTO DE "GASTOS" "ARTÍCULOS DE OFICINA", LA CANTIDAD DE \$3,770.00 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.); SIN EMBARGO ANEXO A LA PÓLIZA SE ENCUENTRAN LAS FACTURAS NOS. 901 Y 950 EXPEDIDAS POR ANTONIA AGILIA CAMPOS AQUINO, QUE AMPARAN LA COMPRA DE ACTIVO FIJO, "EQUIPO DE OFICINA", Y LA FACTURA NO. 0072 EXPEDIDA POR JESÚS ALBERTO ARROYO CORDERO, QUE AMPARA LA COMPRA DE ACTIVO FIJO, "EQUIPO DE CÓMPUTO", COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

TIPO Y No. DE PÓLIZA	MES	CAMPAÑA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
EG-5653	SEPTIEMBRE	ACATLÁN	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI MS 25 PLUS	\$ 950.00
EG-5653	SEPTIEMBRE	ACATLÁN	REPRODUCTOR SONY DVD/VCR	\$ 2,200.00
EG-5653	SEPTIEMBRE	ACATLÁN	IMPRESORA HP D1360	\$ 620.00
TOTAL				\$ 3,770.00

POR LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO QUE LA COALICIÓN REALICE LAS CORRECCIONES DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LA PÓLIZA DE EGRESOS ANTES DESCRITA, PARA LO CUAL SE SOLICITA EFECTUAR LA RECLASIFICACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 1 QUE PARA TAL EFECTO SE ANEXA EN 1 (UNA) FOJA EN EL ANEXO 4 TITULADO "PROPUESTAS DE AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES"

7.- MEDIANTE ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2007, SE DETERMINA QUE LA COALICIÓN TUVO GASTOS FINANCIEROS QUE NO ESTÁN CONSIDERADOS EN LA CONTABILIDAD, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

FECHA	IMPORTE	SUSTENTO DOCUMENTAL
04/09/2007	\$115.00	ESTADO DE CUENTA DEL MES DE SEPTIEMBRE
01/11/2007	\$920.00	ESTADO DE CUENTA DEL MES DE NOVIEMBRE
TOTAL	\$1,035.00	

POR LO ANTES EXPUESTO, SE CONSIDERA NECESARIO QUE LA COALICIÓN EFECTÚE LOS REGISTROS CONTABLES MENCIONADOS Y ENVÍE A ESTA DIRECCIÓN LAS PÓLIZAS Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA, ASÍ COMO AUXILIARES CONTABLES, REGISTRO DE PÓLIZAS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN.

8.- SE DETERMINA LA OMISIÓN A PRESENTAR LOS FORMATOS VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XX, XXI, XXII Y XXIII; ASÍ COMO LOS FORMATOS XVI Y XVII DE LOS SIGUIENTES CANDIDATOS REGISTRADOS POR LA COALICIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO:

DTTO	MUNICIPIO Y/O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO REGISTRADO
1	PUEBLA	ELIA GUILLERMINA SORIANO RODRÍGUEZ
2	PUEBLA	JOSE AARÓN A. MENDEZ ROMERO
3	PUEBLA	SOLEDAD LOURDES CANO MARTÍNEZ
4	PUEBLA	RUBEN HERNÁNDEZ PÉREZ
5	PUEBLA	SANDRA DAGUER NEKUZI
6	PUEBLA	MAYRA A. SÁNCHEZ GARCÍA
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	MAGDALENO RÍOS PÉREZ
8	SAN PEDRO CHOLULA	ANA MARIA RANGEL VILLANUEVA
9	ATLIXCO	JAIME GARCIA SOSA
10	IZUCAR DE MATAMOROS	MELITON LOZANO PEREZ
11	CHIAUTLA DE TAPIA	JOAQUIN MANCHINELI GARCIA
12	ACATLAN DE OSORIO	ANTONIO TOBÓN CRESPO
13	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ANTONIO HERRERA DELGADO
14	TEHUACAN	LAZARO ARROYO ALTAMIRANO
15	AJALPAN	APOLINAR VEGA MONTALVO
16	TEPEACA	BLANCA ELIA LORANCA DÍAZ
17	TECAMACHALCO	AIDA RAMÍREZ TORRES
18	ACATZINGO	GILBERTO ESCOBEDO JIMÉNEZ
19	CIUDAD SERDAN	JESÚS RAMÍREZ DE JESÚS
20	TLATLAUQUITEPEC	NICOLAS MANILLA AGUILAR
21	TEZIUTLAN	ALELI SMIRNA JUÁREZ ANIMAS
22	ZACAPOAXTLA	AURELIO BECERRIL MARQUEZ
23	TETELA DE OCAMPO	ALFREDO AGUILAR MENESES
24	ZACATLAN	MELCHOR OLIVARES LOBATO
25	HUAUCHINANGO	CESAR BENAVIDES MANZANO
26	XICOTEPEC DE JUÁREZ	CARLOS FRANCISCO TORRES MACIAS
	MUNICIPIO DE H. PUEBLA DE ZARAGOZA	SAMUEL OSCAR MALPICA URIBE
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	MIGUEL PEREZ MONTIEL
	HUEJOTZINGO	MIGUEL ANGEL G. LIMA MENDOZA
	CHIAUTZINGO	ANTONIO RICARDO PEREZ RAMÍREZ
	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	CESAR ROMERO SÁNCHEZ
	SAN MATIAS TLALANCALECA	ULISES GUTIERREZ VAZQUEZ
	TLAHUAPAN	BALDOMERO MIRANDA FLORES
	SAN SALVADOR EL VERDE	ANGEL HERNÁNDEZ OJEDA
8	CORONANGO	EFRAIN TITLA AGUIRRE

DTTO	MUNICIPIO Y/O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO REGISTRADO
	CALPAN	RUTH MATEOS REYES
	CUAUTLANCINGO	ALFONSO VICTOR XICOTENCATL SARMIENTO
	DOMINGO ARENAS	MAURA GIL DE LA ROSA
	JUAN C. BONILLA	JOSE ELADIO CHOCOLATL ROMERO
	SAN GREGORIO ATZOMPA	JUSTO HERNÁNDEZ MIXQUITL
	SAN PEDRO CHOLULA	JULIO CESAR LOPEZ MELENDEZ
	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	FRANCISCO JAVIER CUANALO ZANE
	TLALTENANGO	EZEQUIEL PEREZ RODRIGUEZ
9	ATLIXCO	MARIA YOLANDA GAMEZ MENDOZA
	NEALTICAN	ONESIMO CASTRO PEREZ
	OCOYUCAN	PASCUAL TENAHUA VILLA
	SAN ANDRES CHOLULA	GUSTAVO ROSAS XOMITL
	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	RIGOBERTO SANCHEZ MORALES
	SANTA ISABEL CHOLULA	CORNELIO PÉREZ FLORES
	TIANGUISMANALCO	ANTONIO ROMERO SALAS
	TOCHIMILCO	CRESCENCIO MENESES ESPARZA
10	IZUCAR DE MATAMOROS	MANUEL MADERO GONZALEZ
	AHUATLAN	TEODORO VELEZ LEZAMA
	ATZITZIHUACAN	FORTINO ARELLANO VAZQUEZ
	COATZINGO	RUBEN ORDUÑA SANCHEZ
	COHUECAN	ROBERTO CERVANTES PASTRANA
	HUAQUECHULA	MARINO UROZA MARTINEZ
	EPATLAN	GONZALO CANDIDO MONTERROSAS VALENCIA
	SAN DIEGO LA MEZA TOCHIMILTZINGO	JOSE CRISTINO TORRES GARCIA
	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	JUAN PAREDES AGUIRRE
	TEOPANTLAN	JOSE LUZ PERALTA CABRERA
	TEPEMAXALCO	FILEMON LINARES PINEDA
	TEPEOJUMA	VICTOR OREA FABIAN
	TEPEXCO	ANGEL PEÑA RINCÓN
11	HUEHUETLAN EL CHICO	JUAN CIRO CHOLULA CHOLULA
	CHIETLA	JORGE TENORIO ROSAS
	IXCAMILPA DE GUERRERO	MARIA DE JESÚS SANCHEZ GONZALEZ
	CHIAUTLA	RIGOBERTO ORTIZ GONZALEZ
	JOLALPAN	CIRINA ARCE BONFIL
	TULCINGO DEL VALLE	RAFAEL OCIEL RODRÍGUEZ MEZA
12	ACATLAN	ROBERTO ROMUALDO MARTINEZ
	AHUEHUETITLA	JOSE JUAN CRÍSOSTOMO RÍOS PONCE
	CHILA	JOSE ALFREDO TRUJILLO CARIÑO
	CHINANTLA	NORMA JOAQUINA RAMOS CALOCA
	GUADALUPE	HIGINIO ADRIAN TAPIA LOPEZ
	PETLALCINGO	MAURICIO ENRIQUEZ ROJAS
	PIAXTLA	DAVID GIL TOVAR
	SAN JERÓNIMO XAYACATLAN	ALEJANDRO JACOBO ARVIZU ROJAS
	TEHUITZINGO	GILBERTO ALCAIDE CHAVEZ
	SAN PABLO ANCIANO	SONIA FLORES RAMÍREZ
	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	BERNARDO VARGAS MARTINEZ
	XAYACATLAN DE BRAVO	JUVENTINO PERALTA HERNÁNDEZ
13	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	MAURILIO GARCIA FLORES
	ATEXCAL	BEATRIZ GARCIA PALACIOS
	ATOYATEMPAN	ANTONIO HERNÁNDEZ LOPEZ
	CUAYUCA DE ANDRADE	CERILID SECUNDINO OLMEDO
	CHIGMECATITLAN	VERÓNICA SANDOVAL ARIZPE
	HUATLATLAUCA	CLAUDIO RODRÍGUEZ TETECATL
	HUEHUETLAN EL GRANDE	CARLOS MONTERO ANGEL
	HUITZILTEPEC	HECTOR ORTIZ CORTES
	IXCAQUIXTLA	EVARISTO HUESCA MENDEZ
	JUAN N. MENDEZ	AURELIO JUÁREZ CORTEZ
	MOLCAXAC	JOSE DANIEL MEDEL SORIANO
	SAN JUAN ATZOMPA	RAMÓN HERNÁNDEZ BAEZ
	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	SUSANA ARIZPE LOPEZ
	SANTA INES AHUATEMPAN	MARIA CATALINA B. TÉLLEZ ZAMORA
	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	LIBRADO LARIOS ADAN
	ZACAPALA	DIONISIO DELGADO BRAVO
14	TEHUACAN	ERICK GEMINIANO GUTIERREZ
	TEPANGO DE LOPEZ	ROBERTO REYES CASAS
	CHAPULCO	EDUARDO JIMÉNEZ ROMERO
	NICOLAS BRAVO	AMANDO RUFINO GAMBOA MARTINEZ
	SANTIAGO MIAHUATLAN	MATIAS CONSTANTINO ALCANTARA VAZQUEZ
15	AJALPAN	JUAN SANCHEZ CARRASCO
	ALTEPEXI	ALBERTO HERNANDEZ FELICIANO
	ZAPOTITLAN	TIMOTEO MENDIOLA REYES
	SAN JOSE MIAHUATLAN	ISIDRO JIMENEZ RUBIO
	ZINACATEPEC	MIGUEL RAMÍREZ MARTINEZ
	COXCATLAN	PRUDENCIO MANUEL DE LA VEGA ARMAS
	SAN ANTONIO CAÑADA	HIGINIO LINARES EUGENIO
	ZOQUITLAN	BASILIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
	COYOMEAPAN	MARCELINO MIRAFUENTES PEREZ
	SAN GABRIEL CHILAC	EPIFANIO PACO LEZAMA MENDOZA
	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	JESUS HERNÁNDEZ MORENO
	ELOXCHITLAN	MANUEL ZAVALA SALAZAR
16	TEPEACA	JOSE ERNESTO JIMÉNEZ Y VELÁZQUEZ
	ACAJETE	ANDRES SALAZAR ESCOBAR
	AMOZOC	JOSE CARVAJAL ORTIZ
	MIXTLA	JUAN RODOLFO VARGAS CEBADA
	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	HECTOR CID TRUJILLO
	TECALI DE HERRERA	JOSE ERASTO AMADOR MARTINEZ
	TEPATLAXCO DE HIDALGO	CRISPIN GONZALEZ MONTERO
17	TECAMACHALCO	VALENTIN MARIN MORO
18	ACATZINGO	EUGENIO ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ
	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	RODRIGO ROMERO GALICIA
	NOPALUCAN	MONICA ROSALÍA MUÑOZ GONZALEZ
	SAN JOSE CHIAPA	BERNARDO VARGAS MENDOZA
	SAN SALVADOR EL SECO	JOSE LUIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ
	SOLTEPEC	NELSON GALICIA AGUILAR
19	CHALCHICOMULA DE SESMA	JOSE RAUL ZARATE MATA
	ALJOJUCA	JOSE SILVANO A. ESTÉVEZ TRUJILLO
	ATZITZINTLA	MARTÍN ELPIDIO ESCOBAR VAZQUEZ
	CAÑADA MORELOS	RICARDO ANDRADE CARRERA
	CHILCHOTLA	JUAN VICTOR ORTIZ ORTIZ
	CHICHQUILA	ÁPOLO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
	ESPERANZA	RODOLFO ROSAS MARTINEZ
	GUADALUPE VICTORIA	ALVARO VALENCIA ROBLES
	QUIMIXTLAN	IGNACIO GERMAN NAHUACATL CASTILLO

DTTO	MUNICIPIO Y/O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO REGISTRADO
	SAN JUAN ATENCO	JOSE FLORIBERTO ALEJANDRO DIAZ
20	ATEMPAN	FROYLAN VEGA HERRERA
	LIBRES	ENRIQUE CERON FLORES
	HUEYAPAN	MAXIMINO ASCENCIÓN HERNÁNDEZ
	ORIENTAL	FRANCISCO LUCIDO LIMON
	TEPEYAHUALCO	ANTONIO ESPINOZA HERNÁNDEZ
	TLATLAUQUITEPEC	GABRIEL BECERRA ARRIETA
	YAHONAHUAC	BALDOMERO LOZADA JIMÉNEZ
	ZARAGOZA	AMERICA XALTENO ARELLANO
21	TEZIUTLAN	JORGE LUIS GUZMÁN GONZALEZ
	ACATENO	GILBERTO RAMÍREZ CASANOVA
	CHIGNAUTLA	FAUSTINO PAULINO SANTOS
	HUEYTAMALCO	JOAQUIN OJEDA MATEOS
	XIUTETELCO	GREGORIO DOMÍNGUEZ ALBERTO
	TENAMPULCO	NORBERTO DAVILA CID
22	NAUZONTLA	JULIAN RAMIRO FRANCO
	ZAUTLA	ENRIQUE IGLESIAS CONTRERAS
	ZACAPOAXTLA	HUMBERTO URIBE ORTIGOZA
	OCOTEPEC	FERMIN LUNA DIAZ
	CUETZALÁN DEL PROGRESO	JOEL SOTO VELAZCO
	CUYOACO	ANASTASIO AGUIRRE AGUILAR
	ZOQUIAPAN	FORTINO ARRIAGA ARELLANO
23	AQUIXTLA	BLANCA ROSA RAMÍREZ SARMIENTO
	CUAUTEMPAN	BARTOLOMÉ CERON GOMEZ
	HUITZILAN DE SERDAN	JUANA AGUILAR ANGEL
	TETELA DE OCAMPO	HECTOR SAUL CRUZ VAZQUEZ
	IXTACAMAXITLAN	GUILLERMO GUEVARA CARMONA
	CHIGNAHUAPAN	ULISES RIVERA HUERTA
	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	LEONIDES JUÁREZ LUCAS
	XOCHIAPULCO	JOSE ABRAHAM CASTAÑEDA SANCHEZ
24	ZACATLAN	ADAN BARRIOS HERNÁNDEZ
	AMIXTLAN	JOSE UBALDO BECERRA HERRERA
	ATLEQUIZAYAN	MARIANO HERNÁNDEZ PEREZ
	AHUACATLAN	MIGUEL CRUZ
	CAXHUACAN	MANUEL RODRÍGUEZ SANTIAGO
	CAMOCUAUTLA	RAMON VEGA CANO
	HERMENEGILDO GALEANA	RICARDO GOMEZ ANDRES
	HUEHUETLA	MATEO SANCHEZ ESPINOZA
	HUEYTLALPAN	IRINEO BONILLA HERRERA
	IXTEPEC	FAUSTO CANO PEREZ
	JOPALA	RENE VITE NAVA
	OLINTLA	MAINARDO GOMEZ SOTERO
	SAN FELIPE TEPATLAN	SALVADOR DE LA SOTA PINEDA
	TEPETZINTLA	ADELFO DOMÍNGUEZ SANCHEZ
	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	SALVADOR MIRAMON GONZALEZ
	TLAPACOYA	PROSPERO GONZALEZ ROMERO
25	HUAUCHINANGO	EDGAR SANCHEZ GOMEZ
	AHUAZOTEPEC	FELIPE HERNÁNDEZ GONZALEZ
	HONEY	JUAN DIEGO BERNAL
	TLAOLA	ALBERTO MAGNO CABRERA TORRES
	NAUPAN	GENARO NEGRETE URBANO
	PAHUATLAN	MARTÍN HUMBERTO ORTIZ SANTOS
	JUAN GALINDO	RAYMUNDO ROMERO JARILLO
26	XICOTEPEC	JUAN ISLAS CALVA
	TLACUILOTEPEC	FELIPE CRUZ SALBADOR
	JALPAN	MARTÍN ROMERO HERNANDEZ
	FRANCISCO Z. MENA	MARCIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
	VENUSTIANO CARRANZA	BERNARDINO MERINO ROMERO
	ZIHUATEUTLA	BULMARO ALFONSO LECHUGA FLORES

9.- SE DETERMINA QUE LA COALICIÓN, OMITIÓ LA PRESENTACIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE LA QUE CONSTAN LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA, SIENDO ESTA LA SIGUIENTE:

- a) ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007.
- b) ESTADO DE RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007.
- c) ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS POR EL PERIODO QUE COMPRENEN LOS GASTOS DE CAMPAÑA.
- d) BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007.
- e) CONCILIACIONES BANCARIAS POR LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2007. ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CORRESPONDIENTES A LA CUENTA BANCARIA NO. 3609545573 DE SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, POR LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2007.

10.- COMO RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS INGRESOS REPORTADOS EN SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA, SE OBSERVA QUE LA COALICIÓN, OMITIÓ ANEXAR CINCO PÓLIZAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA CONTABILIDAD Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

TIPO Y No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Dr-12	DICIEMBRE	COMPROBACION DISTRITO 11	\$5,175.00
Ig-5	DICIEMBRE	RECURSOS ENTREGADOS AL PRD	\$3,215,568.00
Ig-6	DICIEMBRE	DEVOLUCION DE RECURSOS POR GASTOS NO JUSTIFICABLES	\$158,746.00
Ig-7	DICIEMBRE	DEVOLUCION DE RECURSOS	\$20,001.00
Ig-8	DICIEMBRE	DEVOLUCION DE RECURSOS	\$7,188.00

TOTAL		\$3,406,678.00
-------	--	----------------

Dr = Póliza Diario  
Ig = Póliza Ingresos

ASÍ MISMO DE LAS PÓLIZAS RELACIONADAS EN EL CUADRO ANTERIOR, A TRES DE ELLAS SE DEBERÁ ANEXAR EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, SIENDO ESTAS LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

TIPO Y No. DE PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE
Dr-12	DICIEMBRE	\$ 5,175.00	COMPROBANTES DE GASTOS
Ig-5	DICIEMBRE	\$ 3,215,568.00	FICHA DE DEPÓSITO BANCARIA ORIGINAL
Ig-8	DICIEMBRE	\$ 7,188.00	FICHA DE DEPÓSITO BANCARIA ORIGINAL

Dr = Póliza Diario  
Ig = Póliza Ingresos

POR LO QUE SE HACE NECESARIO QUE LA COALICIÓN REMITA A ESTA DIRECCIÓN LAS PÓLIZAS DESCRITAS CON SU CORRESPONDIENTE SUSTENTO DOCUMENTAL.

11.- DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA COALICIÓN, SE OBSERVA QUE SE ANEXAN PÓLIZAS DE EGRESOS QUE NO CONTIENEN LA COPIA DEL CHEQUE EXPEDIDO COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

MES	No. DE POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
DIC	EG 11	GASTOS POR COMPROBAR PRESIDENTE SAN PEDRO CHOLULA	\$ 100,000.00
DIC	EG 19	GASTOS POR COMPROBAR FRANCISCO Z. MENA	\$ 9,945.00
DIC	EG 23	GASTOS POR COMPROBAR CHILCHOTLA	\$ 8,000.00
DIC	EG 29	GASTOS POR COMPROBAR ALTEPEXI	\$ 8,000.00
DIC	EG 32	GASTOS POR COMPROBAR AMOZOC	\$ 10,000.00
DIC	EG 35	GASTOS POR COMPROBAR CUYOACO	\$ 22,000.00
DIC	EG 38	GASTOS POR COMPROBAR CHIGNAHUAPAN	\$ 10,000.00
DIC	EG 41	GASTOS POR COMPROBAR IXTACAMAXTITLAN	\$ 8,000.00
DIC	EG 43	GASTOS POR COMPROBAR LIBRES	\$ 22,500.00
DIC	EG 48	GASTOS POR COMPROBAR TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	\$ 10,000.00
DIC	EG 50	GASTOS POR COMPROBAR TEHUITZINGO	\$ 18,000.00
DIC	EG 52	GASTOS POR COMPROBAR ZACAPOAXTLA	\$ 30,000.00
DIC	EG 60	GASTOS POR COMPROBAR DISTRITO 13	\$ 30,000.00
DIC	EG 67	AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE TELEVISIÓN A CANDIDATOS	\$ 200,000.00
DIC	EG 68	AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE TELEVISIÓN A CANDIDATOS	\$ 100,000.00
DIC	EG 69	AMORTIZACIÓN DE PUBLICIDAD A CANDIDATOS	\$ 70,530.00
DIC	EG 70	AMORTIZACIÓN DE PUBLICIDAD A CANDIDATOS	\$ 70,529.00
DIC	EG 71	AMORTIZACIÓN DE PUBLICIDAD A CANDIDATOS	\$ 27,000.00
DIC	EG 72	AMORTIZACIÓN DE GASTOS	\$ 31,337.00
DIC	EG 73	AMORTIZACIÓN DE PUBLICIDAD A CANDIDATOS	\$ 150,000.00
DIC	EG 74	AMORTIZACIÓN DE PROPAGANDA UTILITARIA A CANDIDATOS	\$ 100,000.00
DIC	EG 76	GASTOS POR COMPROBAR DISTRITO 20	\$ 20,000.00
DIC	EG 77	GASTOS POR COMPROBAR AHUACATLAN	\$ 36,562.00
DIC	EG 80	GASTOS POR COMPROBAR JOPALA	\$ 6,000.00
DIC	EG 84	AMORTIZACIÓN DE ESPECTACULARES A CANDIDATOS	\$ 100,000.00
DIC	EG 85	GASTOS POR COMPROBAR AHUACATLAN	\$ 10,350.00
DIC	EG 87	GASTOS POR COMPROBAR CHIGNAHUAPAN	\$ 8,206.00
DIC	EG 88	GASTOS POR COMPROBAR CUAUTLANCINGO	\$ 10,000.00
DIC	EG 89	GASTOS POR COMPROBAR DISTRITO 3	\$ 10,000.00
DIC	EG 90	GASTOS POR COMPROBAR CHIGNAHUAPAN	\$ 6,000.00
DIC	EG 91	GASTOS POR COMPROBAR DISTRITO 8	\$ 20,000.00
DIC	EG 93	AMORTIZACIÓN A CANDIDATOS	\$ 20,000.00
DIC	EG 97	GASTOS POR COMPROBAR CUETZALAN	\$ 10,000.00
DIC	EG 98	GASTOS POR AMORTIZAR CANDIDATOS MASTER PRINT	\$ 20,000.00
DIC	EG 99	GASTOS POR COMPROBAR LIBRES	\$ 10,350.00
DIC	EG 100	RADIO POR AMORTIZAR A CANDIDATOS	\$ 11,040.00
DIC	EG 101	GASTOS POR COMPROBAR ANA MARIA RANGEL	\$ 20,000.00
DIC	EG 102	RADIO POR AMORTIZAR A CANDIDATOS	\$ 16,100.00
DIC	EG 104	RADIO POR AMORTIZAR A CANDIDATOS	\$ 14,490.00
DIC	EG 111	RADIO POR AMORTIZAR A CANDIDATOS	\$ 8,798.00
DIC	EG 112	RADIO POR AMORTIZAR A CANDIDATOS	\$ 38,709.00
DIC	EG 113	RADIO POR AMORTIZAR A CANDIDATOS	\$ 11,730.00
DIC	EG 114	RADIO POR AMORTIZAR A CANDIDATOS	\$ 11,730.00
DIC	EG 115	RADIO POR AMORTIZAR A CANDIDATOS	\$ 9,775.00
DIC	EG 116	RADIO POR AMORTIZAR A CANDIDATOS	\$ 23,460.00
DIC	EG 117	RADIO POR AMORTIZAR A CANDIDATOS	\$ 9,970.00
DIC	EG 118	RADIO POR AMORTIZAR A CANDIDATOS	\$ 8,602.00
DIC	EG 120	RADIO POR AMORTIZAR A CANDIDATOS	\$ 22,482.00
DIC	EG 121	RADIO POR AMORTIZAR A CANDIDATOS	\$ 13,489.00
DIC	EG 122	ESPECTACULARES COALICIÓN	\$ 50,000.00
DIC	EG 123	PUBLICIDAD POR AMORTIZAR A CANDIDATOS MASTER PRINT	\$ 30,000.00

12.- DE LA REVISIÓN AL LISTADO DE VEHÍCULOS PROPORCIONADOS EN COMODATO A LA COALICIÓN SE DETECTARON INCONSISTENCIAS, POR LO QUE SE HACE NECESARIO QUE:

A) PRESENTE LISTADO COMPLETO DE VEHÍCULOS PROPORCIONADOS EN COMODATO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PLACA DE LOS VEHÍCULOS QUE LA INTEGRAN Y COPIA SIMPLE DE TARJETA DE CIRCULACIÓN.

B) PRESENTE LOS CONTRATOS DE COMODATO DE LOS VEHÍCULOS PROPORCIONADOS POR LOS SIGUIENTES CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES:

NOMBRE DEL CANDIDATO	DISTRITO O MUNICIPIO
DIONICIO DELGADO BRAVO	ZACAPALA
JOSE DANIEL MEDEL SORIANO	MOLCAXAC
HUJINIO LINARES EUGENIO	SAN ANTONIO CAÑADA
BERNARDINO MERINO ROMERO	VENUSTIANO CARRANZA
MAYRA A. SÁNCHEZ GARCIA	DISTRITO 6
CARLOS FRANCISCO TORRES MACIAS	DISTRITO 26

C) LOS CONTRATOS DE COMODATO PRESENTADOS POR LA COALICIÓN, SEÑALAN COMO PERIODO DE VIGENCIA DEL 09/06/07 AL 11/06/07, EL CUAL NO CORRESPONDE A NINGÚN PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA ESTABLECE QUE ..."LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS, PODRÁN DAR INICIO AL DÍA SIGUIENTE DE CONCLUIDA LA SESIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE EFECTÚE EL CONSEJO ELECTORAL COMPETENTE, DEBIENDO CONCLUIR TRES DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL". LOS CONTRATOS DE COMODATO PRESENTADOS POR LA COALICIÓN QUE SIRVEN DE SOPORTE PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN VEHÍCULOS, SON LOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL CANDIDATO	DISTRITO O MUNICIPIO
RAYMUNDO ROMERO JARILLO	JUAN GALINDO
JUAN CIRO CHOLULA CHOLULA	HUEHUETLAN EL CHICO
FORTINO ARRIAGA ARELLANO	ZOQUIAPAN
BERNARDO VARGAS MENDOZA	SAN JOSE CHIAPA
JESÚS HERNÁNDEZ MORENO	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC
JOSE LUIS PERALTA CABRERA	TEOPANTLAN
RAFAEL OCIEL RODRÍGUEZ MEZA	TULCINGO
PROSPERO GONZÁLEZ ROMERO	TLAPACOYA
BERTIN CAMARILLO GARCIA	XOCHITLAN TODOS SANTOS
JOAQUÍN OJEDA MARTINEZ	HUEYTAMALCO
JOSE ELADIO CHOCOLATL ROMERO	JUAN C. BONILLA
MAURICIO ENRIQUEZ ROJAS	PETLALCINGO
VICTOR OREA FABIAN	TEPEOJUMA
JOSE ALFREDO TRUJILLO CARIÑO	CHILA
ROBERTO REYES CASAS	TEPANCO DE LOPEZ
JUAN RODOLFO VARGAS CEBADA	MIXTLA
JUSTO HERNÁNDEZ MIXQUITL	SAN GREGORIO ATZOMPA
JORGE LUIS GUZMÁN GONZALEZ	TEZIUTLAN
RODOLFO ROSAS MARTINEZ	ESPERANZA
SAMUEL OSCAR MALPICA URIBE	PUEBLA
MIGUEL RAMÍREZ MARTINEZ	ZINACATEPEC
GONZALO C. MONTERROSAS VALENCIA	EPATLAN
JUAN DIEGO BERNAL	HONEY
MAURO GIL DE LA ROSA	DOMINGO ARENAS
BULMARO A. LECHUGA FLORES	ZIHUATEUTLA
CEROLID SECUNDINO OLMEDO	CUAYUCA DE ANDRADE
JESÚS JUAN CRISÓSTOMO RIOS PONCE	AHUEHUETITLA
AURELIO JUÁREZ CORTÉS	JUAN N. MENDEZ
JUVENTINO PERALTA HERNANDEZ	XAYACATLAN DE BRAVO
BALDOMERO LOZADA JIMENEZ	YAHONAHUAC
FAUSTO CANO PEREZ	IXTEPEC
BEATRIZ GARCIA PALACIOS	ATEXCAL
TERESA ALONSO MORALES	CUAPIAXTLA DE MADERO
MAURILIO GARCIA FLORES	TEPEXI DE RODRÍGUEZ
DAVID GIL TOVAR	PIAXTLA
JOSE ABRAHAM CASTAÑEDA SANCHEZ	XOCHIAPULCO
BASILIO HERNÁNDEZ HERNANDEZ	ZOQUITLAN
RAMON HERNÁNDEZ BAEZ	SAN JUAN ATZOMPA
HIGINIO ADRIAN TAPIA LOPEZ	GUADALUPE
BLANCA ROSA RAMÍREZ SARMIENTO	AQUIXTLA
ALEJANDRO JACOBO ARVIZU ROJAS	SAN JERÓNIMO XAYACATLAN
CELIA SORIANO RODRIGUEZ	DISTRITO 1
RUBEN HERNÁNDEZ PEREZ	DISTRITO 4
JAIME GARCIA SOSA	DISTRITO 9
ANTONIO TOBON CRESPO	DISTRITO 12
LAZARO ARROYO ALTAMIRANO	DISTRITO 14
BLANCA ELIA LORANCA DIAZ	DISTRITO 16
MA. GUADALUPE DELIA CORTES GUTIERREZ	DISTRITO 19
CARLOS FRANCISCO TORRES MACIAS	DISTRITO 26

13.- SE DETECTA QUE EN LA PÓLIZA DE EGRESOS NO. 5716 DEL MES DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA CAMPAÑA DEL MUNICIPIO DE ZIHUATEUTLA, SE REGISTRA LA FACTURA NO. 763 A NOMBRE DE JUAN JAVIER LLACA BRETÓN POR LA CANTIDAD DE \$4,830.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL AMPARA LA ADQUISICIÓN DE "280 PLAYERAS ESTAMPADAS", MISMA QUE SE CONTABILIZÓ A LA CUENTA DE "GASOLINA, LUBRICANTES Y ADITIVOS", DEBIENDO SER CONTABILIZADA A LA CUENTA DE "PROPAGANDA UTILITARIA".

POR LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO QUE LA COALICIÓN REALICE LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE LA PÓLIZA DE EGRESOS ANTES DESCRITA, EFECTUANDO LA RECLASIFICACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 2 QUE PARA TAL EFECTO SE ANEXA EN 1 (UNA) FOJAS EN EL **ANEXO 4** TITULADO "PROPUESTAS DE AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES.

14.- DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA AL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTADO POR LA COALICIÓN, SE DETECTA QUE LA PÓLIZA DE EGRESOS NO. 5732 DEL MES DE OCTUBRE DE 2007, REFERENTE A LA CAMPAÑA DEL DISTRITO 19 EFECTUADA POR EL CANDIDATO JESÚS RAMÍREZ DE JESÚS, EL CHEQUE QUE EXPIDIÓ LA COALICIÓN PARA SUS GASTOS DE CAMPAÑA FUE A NOMBRE DE MARIA DELIA GUADALUPE CORTÉS GUTIÉRREZ, PERSONA QUE NO OBRA EN LOS REGISTROS DE CANDIDATOS DE DIPUTADOS PARA LA PLANILLA DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA, POR LO CUAL SE HACE NECESARIA LA ACLARACIÓN RESPECTIVA.

15.- DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA AL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTADO POR LA COALICIÓN, SE DETECTA QUE EXISTEN VARIAS PÓLIZAS DE EGRESOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007, REFERENTES A LA CAMPAÑA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EFECTUADA POR EL CANDIDATO SAMUEL OSCAR MALPICA URIBE, SIN EMBARGO LOS CHEQUES QUE EXPIDIÓ LA COALICIÓN PARA SUS GASTOS DE CAMPAÑA FUERON A NOMBRE DE PERSONAS DISTINTAS AL CANDIDATO DE REFERENCIA, Y A SU VEZ FUERON RECIBIDOS POR PERSONAS DISTINTAS A LOS MENCIONADOS, LOS CUALES NO OBRAN EN LOS REGISTROS DE CANDIDATOS DE AYUNTAMIENTOS PARA LA PLANILLA DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA, POR LO QUE SE HACE NECESARIA LA ACLARACIÓN RESPECTIVA, COMO SE EXPLICA A CONTINUACIÓN:

POLIZA	PERSONA A LA QUE SE EXPIDE EL CHEQUE	PERSONA QUE RECIBE EL CHEQUE
EG 5767	JORGE ALBERTO ROSAS SORIANO	CAROLINA CENTENO
EG 5779	JORGE ALBERTO ROSAS SORIANO	FRANCISCO FLORES LARA
EG 5789	DARIO NAJERA ARRIAGA	HORACIO CUITLAHUAC BERISTAIN FLORES
EG 5790	JUAN SANTOS CAMILO	JAVIER FRAGOSO BENITEZ
EG 5801	JORGE ALBERTO ROSAS SORIANO	CAROLINA ZENTENO VILLARCE
EG 5808	JORGE ALBERTO ROSAS SORIANO	CAROLINA ZENTENO VILLARCE

16.- SE DETERMINA QUE LA PÓLIZA DE EGRESOS NO. 5809 DEL MES DE OCTUBRE DE 2007, FUE EXPEDIDA A NOMBRE DE ORCOMSUR, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$8,797.50 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), ANEXANDO DOCUMENTO COMPROBATORIO POR LA MISMA CANTIDAD. ASÍ MISMO LA COALICIÓN EFECTUÓ EL REGISTRO CONTABLE DEL CHEQUE MENCIONADO CONSIDERANDO UN IMPORTE DE \$8,897.50 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

POR LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO QUE LA COALICIÓN REALICE LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE LA PÓLIZA DE EGRESOS ANTES DESCRITA, EFECTUANDO EL AJUSTE MARCADO CON EL NÚMERO 1 QUE PARA TAL EFECTO SE ANEXA EN 1 (UNA) FOJA EN EL **ANEXO 2** TITULADO "PROPUESTAS DE AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES".

17.- DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA, Y AL MONITOREO EFECTUADO POR LA EMPRESA "ORBIT MEDIA", SE DETERMINA QUE DIVERSA PUBLICIDAD O PROPAGANDA DIFUNDIRA O TRANSMITIDA POR DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 27 DE AGOSTO AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007, NO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LOS INFORMES DE LA COALICIÓN.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LA COALICIÓN INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS GASTOS QUE GENERÓ LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA REFERIDA DE ACUERDO AL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

EN ESTE SENTIDO, SE ANEXAN LOS REPORTES DETALLADOS DE MONITOREO EMITIDOS POR LA EMPRESA "ORBIT MEDIA", EN EL **ANEXO 4** QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE INFORME, MISMOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- a) CONCENTRADO DE ACTIVIDADES DE PRENSA 5 (CINCO) FOJAS
- b) RADIO 27 (VEINTISIETE) FOJAS
- c) TELEVISIÓN ABIERTA Y CABLE 8 (OCHO) FOJAS
- d) MONITOREO PUBLICITARIO DE INTERNET 92 (NOVENTA Y DOS) FOJAS

CABE SEÑALAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA COALICIÓN, ES REFERENTE A AQUELLAS FILAS DE LOS DIVERSOS REPORTES QUE NO SE ENCUENTRAN SOMBREADAS, EN VIRTUD DE SER LAS REPORTADAS EN EL MONITOREO Y NO IDENTIFICARSE EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN.

18.- EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEIS DE ESTE DOCUMENTO, SE DETERMINA QUE LA COALICIÓN DEBE TRASPASAR EL SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA DE ACTIVO FIJO A LA CONTABILIDAD DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, POR LOS ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS EN EL PERIODO DE CAMPAÑA, MISMOS QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$3,770.00 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), Y ESTÁ CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES ADQUISICIONES:

NO. POLIZA	NO. FACT.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
EG 5653	901	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI NS 25 PLUS	\$ 950.00
EG 5653	950	REPRODUCTOR SONY DVD/VCR	\$ 2,200.00
EG 5653	72	IMPRESORA HP D1360	\$ 620.00
TOTAL			\$ 3,770.00

19.- UNA VEZ QUE DE LA REVISIÓN SE DETERMINARON ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS QUE AFECTAN LAS CUENTAS DE LA CONTABILIDAD PRESENTADA, SE HACE NECESARIO QUE LA COALICIÓN PRESENTE PÓLIZAS Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS MISMAS, ASÍ COMO AUXILIARES CONTABLES, REGISTRO DE PÓLIZAS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN, MISMAS QUE DEBERÁN DEMOSTRAR LOS SALDOS FINALES, UNA VEZ EFECTUADOS LOS DIVERSOS MOVIMIENTOS OBSERVADOS.

20.- SE OBSERVA OMISIÓN A REPORTAR Y REGISTRAR LOS GASTOS POR LA PARTICIPACIÓN DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA EN LOS DEBATES REALIZADOS ENTRE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 14 TEHUACÁN, POR LO QUE SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

21.- EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2008, LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS APROBÓ EL ACUERDO-02/CRAF/150708, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

**“ACUERDO-02/CRAF/150708.-** Una vez analizado el memorándum No. IEE/DPPM-0510/08 de fecha treinta de junio del año en curso, elaborado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación con apoyo del Titular de la Unidad Jurídica de este Instituto, en cumplimiento al ACUERDO-05/CRAF/100608, los integrantes de este Órgano Auxiliar aprueban el criterio que se desprende del mismo y por lo que respecta a las observaciones 34 y 198 a 205 del Partido de la Revolución Democrática respecto del rubro de egresos en relación a los errores u omisiones técnicas determinadas a la documentación comprobatoria de los egresos reportados en los informes justificatorios de los partidos políticos a los informes trimestrales correspondientes al periodo del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, toda vez que dicha observación tal como se desprende del análisis realizado por la Dirección en cuestión y el Titular de la Unidad Jurídica al documento en cita, los integrantes de este órgano auxiliar consideran que las observaciones 34, y 198 a 203 encuadran en la hipótesis contemplada en el artículo 93 fracción III inciso a) y en cuanto a las observaciones 204 y 205 encuadran en la hipótesis contemplada en el artículo 93 fracción III inciso c) del **REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO** aplicable y artículo 107 del mismo ordenamiento reformado en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2007, por lo que se faculta a la Titular de la citada Dirección para que notifique a los Representantes y encargados de la administración de los recursos del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición por el Bien de Puebla acreditados ante este Órgano Superior respectivamente, que dichos gastos erogados:

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO
34	NOVIEMBRE	1140	PE-4401	JOSE LUIS RAMIREZ ELGUEA	A.O.	\$5,000.20	DIVERSOS
198	NOVIEMBRE	68	PE-4415	CONFECCIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL MI	A.O.	\$2,300.00	DIVERSOS
199	NOVIEMBRE	69	PE-4415	CONFECCIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL MI	A.O.	\$2,300.00	DIVERSOS
200	NOVIEMBRE	114	PE-4415	JUAN AGUILERA REYES	A.O.	\$4,498.80	DIVERSOS
201	NOVIEMBRE	1184	PE-4415	LUIS HORACIO FLORES VAZQUEZ	A.O.	\$2,300.00	DIVERSOS
202	NOVIEMBRE	3259	PE-4415	ORALIA RODRIGUEZ VILLANUEVA	A.O.	\$3,852.52	DIVERSOS
203	NOVIEMBRE	4852	PE-4415	HUMBERTO BAUTISTA MATA	A.O.	\$4,830.00	DIVERSOS
204	NOVIEMBRE	33924	PE-4416	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV	A.O.	\$563.50	PUBLICACIONES
205	NOVIEMBRE	34034	PE-4416	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV	A.O.	\$563.50	PUBLICACIONES

Estos serán aplicados en los gastos de campaña del Proceso electoral 2007, así como dicha observación se hará de conocimiento por este Órgano Auxiliar en términos del reglamento aplicable, dicha notificación se hará para los efectos conducentes, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

ASIMISMO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2008, LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS APROBÓ EL ACUERDO 08/CRAF/301008, el cual se transcribe a continuación:

**“ACUERDO-08/CRAF/301008.-** Por lo que respecta a las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del anexo 2, relación de errores u omisiones técnicas determinadas a la documentación comprobatoria de los egresos reportados en los informes justificatorios de los partidos políticos del informe consolidado correspondiente a la revisión del informe anual, el cual incluyen el origen y destino de las ministraciones bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al ejercicio del año dos mil siete del Partido de la Revolución Democrática, el cual fue remitido mediante memorándum IEE/DPPM-0608/08 de fecha once agosto del año en curso por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, tomando en consideración lo vertido por el Partido de la Revolución Democrática, esta se observará en términos de lo establecido en el ACUERDO-02/CRAF/150708 de sesión ordinaria de fecha quince de julio del año en curso, el cual ya ha sido notificado al Partido, por lo que se faculta a la Titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación le notifique a los representantes y encargados de la administración de los recursos del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Por el Bien de Puebla en términos de los artículos 32 y 34 de los Reglamentos para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado aplicables; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

ES DE MENCIONAR QUE LOS ACUERDOS REFERIDOS FUERON NOTIFICADOS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN FECHAS 23 DE JULIO DE 2008, MEDIANTE OFICIOS NOS. IEE/DPPM-0568/08 E IEE/DPPM-0569/08 Y CON OFICIO NÚM. IEE/DPPM-0724/08 EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2008.

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE REQUIERE A LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA, EL REGISTRO CONTABLE DE LAS FACTURAS SEÑALADAS PROVENIENTES DE LOS INFORMES JUSTIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RECIBIDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN EL AÑO DE 2007, EN LA CONTABILIDAD DE GASTOS DE CAMPAÑA A EFECTO DE ACUMULAR EL EGRESO A LOS TOPES DE CAMPAÑA, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FORMATOS QUE SE VIERAN AFECTADOS POR DICHO REGISTRO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAMPAÑA CORRESPONDIENTE	IMPORTE	RUBRO
NOVIEMBRE	1140	PE-4401	JOSE LUIS RAMIREZ ELGUEA	MPIO. DE COYOMEAPAN	\$5,000.20	DIVERSOS
NOVIEMBRE	68	PE-4415	CONFECCIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL MI	MPIO. DE ATOYATEMPAN	\$2,300.00	DIVERSOS
NOVIEMBRE	69	PE-4415	CONFECCIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL MI	MPIO. DE ACATENO	\$2,300.00	DIVERSOS
NOVIEMBRE	114	PE-4415	JUAN AGUILERA REYES	MPIO. DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	\$4,498.80	DIVERSOS
NOVIEMBRE	1184	PE-4415	LUIS HORACIO FLORES VAZQUEZ	MPIO. DE TECUANIPAN	\$2,300.00	DIVERSOS
NOVIEMBRE	3259	PE-4415	ORALIA RODRIGUEZ VILLANUEVA	MPIO. DE ACATZINGO	\$3,852.52	DIVERSOS
NOVIEMBRE	4852	PE-4415	HUMBERTO BAUTISTA MATA	MPIO. DE CHALCHICOMULA	\$4,830.00	DIVERSOS
NOVIEMBRE	33924	PE-4416	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV	MPIO. DE H. PUEBLA DE ZARAGOZA	\$563.50	PUBLICACIONES
NOVIEMBRE	34034	PE-4416	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV	MPIO. DE H. PUEBLA DE ZARAGOZA	\$563.50	PUBLICACIONES

22.- EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2008, LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS APROBÓ EL ACUERDO- 07/CRAF/301008, el cual se transcribe a continuación:

**“ACUERDO-07/CRAF/301008.-** Tomando en consideración lo vertido por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación con apoyo del Titular de la Unidad Jurídica de este Instituto, así como teniendo a la vista la evidencia comprobatoria que se desprende del anexo 1, observaciones 1 y 2 de la Relación de Observaciones al Informe anual de Egresos y Disposiciones Generales, y una vez analizado el informe consolidado correspondiente a la revisión del informe anual, el cual incluye el origen y destino de las ministraciones bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al ejercicio del año dos mil siete, del Partido de la Revolución Democrática, los integrantes de este órgano auxiliar consideran que dichas observaciones encuadran en la hipótesis contemplada en el artículo 93 fracción III inciso a) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado anterior a las modificaciones de fecha veintisiete de abril del dos mil siete aprobado por Consejo General de este Organismo y artículo 107 fracción III inciso a) del mismo ordenamiento reformado en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2007, por lo que se faculta a la Titular de la citada Dirección para que notifique a los Representantes y encargados de la administración de los recursos del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Por el Bien de Puebla acreditados ante este Órgano Superior respectivamente, que dichos gastos erogados serán aplicados en los gastos de campaña del Proceso electoral ordinario 2007, lo anterior en términos de los artículos 32 y 34 de los Reglamentos para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado aplicables, la cual se hace para los efectos conducentes lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

ES DE MENCIONAR QUE EL ACUERDO REFERIDO FUE NOTIFICADO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2008, MEDIANTE OFICIO NÚM. IEE/DPPM-0724/08.

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE REQUIERE A LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA, EL REGISTRO CONTABLE DE LAS FACTURAS SEÑALADAS PROVENIENTES DE LOS INFORMES JUSTIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RECIBIDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN EL AÑO DE 2007 Y DEL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN LA CONTABILIDAD DE GASTOS DE CAMPAÑA A EFECTO DE ACUMULAR EL EGRESO A LOS TOPES DE CAMPAÑA, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FORMATOS QUE SE VIERAN AFECTADOS POR DICHO REGISTRO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAMPAÑA CORRESPONDIENTE	IMPORTE	RUBRO	ORIGEN DEL GASTO
NOVIEMBRE	228	PE-4449	GUILLERMO RODRÍGUEZ CALDERÓN	MPIO. DE ZARAGOZA	\$ 1,227.05	DIVERSOS	A.O.
OCTUBRE	1520	PE-5	MASTER PRINT DIGITAL, S.A. DE C.V.	NO DETERMINADO	\$100,000.83	RENTA DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	M.C.
OCTUBRE	1521	PE-6	MASTER PRINT DIGITAL, S.A. DE C.V.	NO DETERMINADO	\$32,800.00	RENTA DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	M.C.

A.O. = Actividades Ordinarias  
M.C. = Medios de Comunicación

23.- SE DETERMINA A LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA UN IMPORTE DE \$ 2'069,355.91 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE EGRESOS, LA CUAL PRESENTA ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 3 DEL INFORME.”

Es de mencionar que las observaciones identificadas con los números 21 y 22, fueron realizadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los ACUERDOS-02/CRAF/150708 y 07/CRAF/301008, tal y como se señalan en los antecedentes números XLI y XLIV del presente dictamen.

Errores u omisiones que transgreden lo previsto por el artículo 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y los diversos 10 fracción I, 107,109,112 y 114 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Conforme a lo anterior, una vez que fue debidamente notificada la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** de las observaciones detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en su informe de gastos de campaña, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete y que han quedado descritas anteriormente; el representante de dicho instituto político ejerció su derecho de audiencia y presentó en tiempo las aclaraciones o rectificaciones que consideró convenientes, tal como se advierte en el antecedente número L del presente dictamen; contestación que resulta propicio a continuación transcribir:

### Observación 1

“... En primera instancia se hace necesario señalar que la conducta de extemporaneidad que marca esta observación desafortunadamente se presentó por una situación de confusión, derivado a que una vez que se concluyó cerca de la hora de vencimiento del plazo para la entrega del informe justificatorio de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007 de la Coalición “Por el Bien de Puebla” se dispuso a realizar el traslado para la rendición del mismo, momento en el cual cuando se estaba llevando el traslado se produjo dicha confusión, que de acuerdo al anexo 1 se determina como un supuesto retraso de 5 minutos (300 segundos, mismo que pudo ser menor o no existir derivado a que el reloj de la persona que recibió este documento pudo estar adelantado), el cual se deriva del acuse de recibo, según se aprecia en el sello que plasmo la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en el acuse de nuestro informe de gastos de campaña (se anexa copia de dicho acuse), debiéndose este sin conceder (por lo breve de los minutos señalados como retraso) al resultado de la duda que se tuvo en cuanto a lugar específico donde debía entregarse dicho informe ya que el Instituto Electoral del Estado en esa fecha contaba con los inmuebles siguientes:

- **Edificio:** ubicado en calle 15 poniente número 3515 de la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad Capital; y
- **Casa:** ubicada en calle Acatlán 64 Colonia la Paz de esta Ciudad Capital.

Debiendo señalar como evidencia de la posibilidad de la confusión antes señalada, el acto realizado posteriormente por el Instituto Electoral del Estado, el cual ha precisado a los Institutos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia integrantes de la Coalición “Por el Bien de Puebla”, cuando estos deben presentar al Órgano Electoral cierta información o documentación el lugar específico de su entrega, tal y como se puede ejemplificar con el requerimiento que nos ocupa, el cual mediante el OFICIO No. IEE/DPPM-0053/09 del cual se anexa copia simple a este documento, se aprecia en el último párrafo de este curso lo siguiente: “Por último se menciona que la presentación de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, deberá dirigirse a la M.D. Rosalba Velázquez Peñarrieta, Presidenta de la multicitada Comisión y presentarse en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, **sito calle 15 poniente 3515 Col. Belisario Domínguez de esta Ciudad Capital.**”

No obstante lo anterior, cabe recalcar que esta observación se aprecia exagerada, toda vez que a la luz de lo expresado en párrafos anteriores la Coalición que represento no tiene certeza de el retraso señalado y que en su caso este hecho supuesto nunca se debe considerar como un acto de forma dolosa y con el afán de obstaculizar el proceso de revisión, por lo que aceptando sin conceder que dicha observación existiese suene ilógico aceptar que la misma se considere como una falta.

Con los párrafos expresados, este servidor el Titular del Consejo de Administración de la Coalición “Por el Bien de Puebla”, estima que esta observación derivada del retraso de 5 minutos (300 segundos) en la presentación de nuestro informe de gastos de campaña, cuyos motivos ya fueron expuestos anteriormente, deben ser valorados por los integrantes de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos, misma que Usted preside, por lo cual someto a través de este documento la solicitud a esta Comisión en términos de los artículos 4 y 6 fracción I del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, a valorar este hecho de acuerdo a las circunstancias que lo provocaron y a su vez interpretar el artículo 20 del Reglamento citado, ya que considero que al redactarse este artículo, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, no fue con la finalidad de que aún cuando un Instituto Político presentara un segundo o un tiempo considerado dentro de la lógica después de las 24 horas sus informes, éste fuera observado por tal motivo, pues interpretarlo de esta manera, en poco o nada contribuiría al objeto de la fiscalización que considero persigue un mejor manejo de los recursos públicos, en otras palabras, distrae el fin de la revisión que prevén los artículos 52 y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el 6 fracción III del Reglamento de la materia, que procuran que las autoridades electorales vigilen que los informes justifiquen debidamente sus ingresos, los egresos, así como los gastos que se eroguen en campaña.”

## **Observación 2**

“... Como primer lugar tal y como se señala la observación dichos registros contables corresponden al Partido Convergencia, por lo que se procedió a comunicarle a este Instituto Político que derivado de las observaciones que son señaladas en los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 del OFICIO No. IEE/DPPM-0053/09 se tendría que efectuar cambios a los registros contables que fueron efectuados por el Partido Convergencia, los cuales fueron remitidos a su servidor el Titular del Consejo de Administración “Por el Bien de Puebla”, sin que hasta el momento se haya tenido respuesta alguna por este Partido Político, sin embargo también cabe señalar que aún cuando estos registros no se efectuaron en el mes que corresponde de acuerdo a las fechas que señala el sustento documental, dicha omisión técnica de carácter contable no negó el proceso de revisión de nuestro informe de gastos de campaña, a efecto de determinar en qué grado los recursos recibidos por la Coalición “Por el Bien de Puebla” se habían obtenido, aplicado, comprobado y justificado espíritu que se desprende del artículo 6 fracción III del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, argumentos anteriormente expresados para solicitar su sometimiento a los integrantes de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos, misma que Usted preside, a efecto de valorar esta omisión técnica como innecesaria para estimarla como observación ya que nuevamente reiterando nuestros argumentos, la misma no atenga con el principio básico en materia de financiamiento que es el deber dar a conocer a los ciudadanos los ingresos y gastos de los partidos políticos en este caso unidos en una coalición.

Asimismo, cabe mencionar para la valoración citada en el párrafo anterior, que la Norma de Información Financiera denominada DEVENGACIÓN CONTABLE si bien señala que los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables, también cita que el sistema contable debe incorporar, sin excepción, todos los efectos, transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a la entidad. Esto permite reunir un conocimiento suficiente y cabal de los hechos acaecidos en una entidad, que posteriormente servirán de base para informar sus aspectos relevantes en los estados financieros, siendo esta última cita importante para volver a reiterar que los registros aún cuando no se efectuaron en el mes que corresponde de acuerdo a las fechas que señala el sustento documental, dicha omisión no contraviene el principio que se desprende del artículo antes mencionado.”

## **Observación 3**

“... se anexan los recibos correspondientes a los ingresos por aportaciones de candidatos por concepto de excesos en la comprobación de gastos.”

## **Observación 4**

“... Se anexa póliza No. 76 respectiva y documentación soporte en la cual se aprecia la cuantificación y registro de los ingresos por aportaciones de los bienes muebles (vehículos) otorgados en comodato a la Coalición “Por el Bien de Puebla” y/o a sus candidatos.”

## **Observación 6**

“... Se anexa póliza No. 73 en la cual se aprecia el registro de la reclasificación propuesta por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos.”

## **Observación 10**

“... Se anexa impresión de las pólizas siguientes:

<b>Tipo y número de póliza</b>	<b>Mes</b>
<i>Diario 12</i>	<i>DICIEMBRE</i>
<i>Ingresos 5</i>	<i>DICIEMBRE</i>
<i>Ingresos 6</i>	<i>DICIEMBRE</i>
<i>Ingresos 7</i>	<i>DICIEMBRE</i>
<i>Ingresos 8</i>	<i>DICIEMBRE</i>

Y le comento respecto al sustento documental de las pólizas de ingresos 5 y 8, así como diario 12 del mes de diciembre, derivado a que el mismo corresponde a registros efectuados por el Partido Convergencia, se procedió a comunicarle a este Instituto Político que derivado a las observaciones que son señaladas en los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 del OFICIO No. IEE/DPPM-0053/09 se tendría que efectuar la presentación del sustento documental correspondientes, sin que hasta el momento se haya tenido respuesta alguna por este Partido Político.”

**Observación 12**

“... Se anexa la siguiente documentación: listado completo de vehículos proporcionados en comodato, así como el número de placa de los vehículos que la integran y copia simple de tarjeta de circulación y los contratos de comodato de los vehículos proporcionados por los candidatos señalados en la tabla primera de esta observación.”

**Observación 13**

“... Se anexa póliza en la cual se aprecia el registro de la reclasificación propuesta por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos.”

**Observación 14**

“...Se da a conocer que dicha situación fue originada debido a que el candidato C. JESÚS RAMÍEREZ DE JESÚS de acuerdo a que nos explicó que a él se le complicaría cambiar el cheque que se le otorgaría para sufragar gastos de su campaña electoral, nos solicitaría que el mismo fuera expedido a la C. MARIA DELIA GUADALUPE CORTÉS GUTIERREZ ya que ella fungiría en su campaña como su asistente y ella sería la encargada de cobrar ese título de crédito, dándose esta explicación respaldada por el escrito girado a la Coalición “Por el Bien de Puebla” (se anexa el mismo) en término del artículo 27 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.”

**Observación 15**

“...Se da a conocer que dicha situación como la anterior se originó por las mismas circunstancias ya que el candidato LIC. SAMUEL OSCAR MALPICA URIBE nos solicitó que los títulos de crédito que se le expidieran fueran a nombre de los C.C. JORGE ALBERTO ROSAS SORIANO o DARIO NAJERA ARRIAGA o JUAN SANTOS CAMILO ya que ellos eran parte de su equipo de campaña y habían sido delegados por él para que mantuvieran relación con el Titular del Consejo de Administración de la Coalición “Por el Bien de Puebla” y respecto a que fueron otras personas los que los recibieron le informo que en los archivos del expediente de control de los recursos que fueron manejados por esta Coalición se encontraron cartas poder en la cual facultaban a esas personas a recibir los títulos de crédito correspondientes mismos que anexo en copia a este documento.”

**Observación 16**

“...Se anexa póliza No. 75 en la cual se aprecia el registro del ajuste propuesto por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos.”

**Observación 20**

“...Se informa que de acuerdo a la explicación solicitada al Candidato por el Distrito 14 con cabecera en el Municipio de Tehuacan C. LAZARO ARROYO ALTAMIRANO el no efectuó ningún gasto para dicho debate ya que al estar limitado de recursos le expuso a los organizadores que únicamente participaría de manera gratuita ya que lo importante de un debate es que la ciudadanía tuviera un panorama claro de las propuestas de campaña por lo cual su participación fue sin ningún costo.”

En consecuencia a lo anterior, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, se avocó al estudio, análisis y valoración, de las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por el representante de la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** determinando así en sesión ordinaria de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, que las observaciones efectuadas al informe de campaña presentado por dicho instituto político, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Estatal Ordinario dos mil siete, no fueron solventadas en su totalidad, en virtud de que el partido político que se dictamina no subsanó adecuadamente todos y cada uno de los documentos observados por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, tal y como se señala en el antecedente **LIII**.

*“c)En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, que no hayan sido solventadas por los partidos políticos en los plazos establecidos para su notificación y respuesta respectiva.”*

Sobre este último punto, previo análisis de la documentación correspondiente al informe de campaña presentado por la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos estima que, por lo que hace al origen, monto y destino de los recursos, correspondientes al periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, mismo que comprendió del veintisiete de agosto al once de noviembre de dos mil siete, se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla* y el *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, salvo los errores y omisiones que se advierten en los anexos identificados como: **Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3**, los cuales corren agregados al presente dictamen para formar parte integrante del mismo y se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para los efectos legales correspondientes.

Finalmente, en relación con los topes a los gastos de campaña, y tomando en consideración, los aprobados en su momento por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina lo siguiente:

Que, de la revisión efectuada a los gastos reportados por la **Coalición “Por el Bien de Puebla”** en las actividades de campaña, para las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa, y miembros de los Ayuntamientos se desprende que, según el sustento documental que obra en los archivos del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, estos **no excedieron los topes a los gastos de campaña** que para cada elección aprobó el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-074/07.

**11.-** Que, el artículo 53 primer párrafo del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, dispone que a los informes justificatorios de los partidos políticos que se les determinen irregularidades, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos remitirá su dictamen al Consejo General, para que previa garantía de audiencia al Partido Político de que se trate, resuelva lo conducente y, en su caso, lo remita al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para determinar las sanciones que procedan.

**12.-** Que, el artículo 10 fracción VI del *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado* prevé que los presidentes de las comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, por lo tanto, atento al dispositivo en mención la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos deberá facultar a su Consejera Presidenta para dichos efectos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de

Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para conocer del presente asunto, en términos del considerando número **1** y **2** del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe consolidado que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión del informe de campaña presentado por la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, según lo dispuesto por el punto considerativo número **6, 7, 8** y **9** del presente instrumento.

**TERCERO.-** La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina que respecto al informe de campaña presentado por la **Coalición “Por el Bien de Puebla”**, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, **subsisten errores o irregularidades**, lo anterior en términos del considerando número **10** del presente dictamen.

**CUARTO.-** La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que la **Coalición “Por el Bien de Puebla” no excedió los topes a los gastos de campaña** que se establecieron para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, conforme a lo establecido en el considerando número **10** del presente instrumento.

**QUINTO.-** La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, faculta a su Consejera Presidenta para que por su conducto se remita este dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado a través de su Consejero Presidente, en atención a los argumentos vertidos en los considerandos **11** y **12** de este instrumento.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MTRA. ROSALBA VELÁZQUEZ  
PEÑARRIETA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. PAUL MONTERROSAS ROMÁN  
CONSEJERO ELECTORAL**

**INTEGRANTES**

**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**DRA. ALICIA OLGA LAZCANO  
PONCE  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ  
SERRANO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JUAN CARLOS DE LA HERA  
BADA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. FIDENCIO AGUILAR VIQUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
1	<p>Se determina la presentación extemporánea del informe de gastos de campaña, derivado de que el plazo para su entrega inició el 08 de noviembre de 2007 y terminó el 11 de enero de 2008.</p> <p>En este sentido, cabe señalar que esta Dirección mediante oficio no. IEE/DPPM-0734/07 notificado el día 02 de julio de 2007 informó, en cumplimiento al artículo 22 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el plazo de presentación del informe antes citado.</p> <p>Observándose que el informe y la documentación correspondiente, fueron presentados en fecha 12 de enero de 2008.</p> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición refiere: <i>"En primera instancia se hace necesario señalar que la conducta de extemporaneidad que marca esta observación desafortunadamente se presentó por una situación de confusión, derivado a que una vez que se concluyó cerca de la hora de vencimiento del plazo para la entrega del informe justificatorio de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007 de la Coalición "Por el Bien de Puebla" se dispuso a realizar el traslado para la rendición del mismo..." "...al resultado de la duda que se tuvo en cuanto a lugar específico donde debía entregarse dicho informe ya que el Instituto Electoral del Estado en esa fecha contaba con los inmuebles siguientes..." "...Debiendo señalar como evidencia de la posibilidad de la confusión antes señalada, el acto realizado posteriormente por el Instituto Electoral del Estado, el cual ha precisado a los Institutos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia integrantes de la Coalición "Por el Bien de Puebla", cuando estos deben presentar al Órgano Electoral cierta información o documentación el lugar específico de su entrega..." "...No obstante lo anterior, cabe recalcar que esta observación se aprecia exagerada, toda vez que a la luz de lo expresado en párrafos anteriores la Coalición que represento no tiene la certeza de este retraso señalado y que en su caso este hecho supuesto nunca se debe de considerar como un acto de forma dolosa y con el afán de obstaculizar el proceso de revisión, por lo que aceptando sin conceder que dicha observación existiese suena ilógico aceptar que la misma se considere como una falta.</i></p> <p><i>Con los párrafos expresados, este su servidor el Titular del Consejo de Administración de la Coalición "Por el Bien de Puebla", estima que esta observación derivada del retraso de 5 minutos (300 segundos) en la presentación de nuestro informe de gastos de campaña, cuyos motivos ya fueron expuestos anteriormente, deben ser valorados por los integrantes de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos, misma que Usted que preside, por lo cual someto a través de este documento la solicitud a esta Comisión en términos de los artículos 4 y 6 fracción I del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, a valorar este hecho de acuerdo a las circunstancias que lo provocaron y a su vez interpretar el artículo 20 del Reglamento citado, ya que considero que al redactarse este artículo, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, no fue con la finalidad de que aún cuando un Instituto Político presentara un segundo o un tiempo considerado dentro de la lógica después de las 24 horas sus informes, éste fuera observado por tal motivo, pues interpretarlo de esta manera, en poco o nada contribuiría al objeto de la fiscalización que considero persigue un mejor manejo de los recursos públicos, en otras palabras, distrae el fin de la revisión que prevén los artículos 52 y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el 6 fracción III del</i></p>	<p>Artículos 20 y 57 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
	<p><i>Reglamento de la materia, que procuran que las autoridades electorales vigilen que los informes justifiquen debidamente sus ingresos, los egresos, así como los gastos que se eroguen en campaña”.</i></p> <p>En términos de los artículos 20 y 57 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, de los cuales, el artículo 20 dice: <i>“Los informes de gastos de campaña, deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes, contados a partir del día siguiente en que concluyeran las campañas electorales”,</i> y siendo que dicho plazo concluyó el día 11 de enero de 2008 a las 24:00 horas, se considera que no solventa la observación.</p> <p>Lo anterior ratificado por la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento a los Partidos Políticos mediante ACUERDO-01/CRAF/050309, tomado en sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2009, el cual menciona que no se da por solventada y que la “Coalición por el Bien de Puebla” se sujete a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>	
2	<p>Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se observa que los registros contables correspondientes a la información de Convergencia se encuentran registrados en su totalidad en la contabilidad del mes de diciembre de 2007, y no separados en el mes que corresponde de acuerdo a las fechas que señala el sustento documental.</p> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición refiere: <i>“Como primer lugar tal y como lo señala la observación dichos registros contables corresponden al Partido Convergencia, por lo que se procedió a comunicarle a este Instituto Político que derivado a las observaciones que son señaladas en los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 del OFICIO No. IEE/DPPM-0053/09 se tendría que efectuar cambios a los registros contables que fueron efectuados por el Partido Convergencia, los cuales fueron remitidos a su servidor el Titular del Consejo de Administración “Por el Bien de Puebla”, sin que hasta el momento se haya tenido respuesta alguna por este Partido Político, sin embargo también cabe señalar que aún cuando estos registros no se efectuaron en el mes que corresponde de acuerdo a las fechas que señala el sustento documental, dicha omisión técnica de carácter contable no negó el proceso de revisión de nuestro informe de gastos de campaña, a efecto de determinar en que grado los recursos recibidos por la Coalición “Por el Bien de Puebla” se habían obtenido, aplicado, comprobado y justificado espíritu que se desprende del artículo 6 fracción III del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, argumentos anteriormente expresados para solicitar su sometimiento a los integrantes de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos, misma que Usted que preside, a efecto de valorar esta omisión técnica como innecesaria para estimarla como observación ya que nuevamente reiterando nuestros argumentos, la misma no atenta con el principio básico en materia de financiamiento que es el deber dar a conocer a los ciudadanos los ingresos y gastos de los partidos políticos en este caso unidos en una coalición.</i></p> <p><i>Asimismo, cabe mencionar para la valoración citada en el párrafo anterior, que la Norma de Información Financiera denominada <u>DEVENGACIÓN CONTABLE</u> si bien señala que los efectos derivados de las transacciones</i></p>	<p>Artículos 40 inciso f) y 42 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
	<p><i>que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables, también cita que el sistema contable debe incorporar, sin excepción, todos los efectos, transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad. Esto permite reunir un conocimiento suficiente y cabal de los hechos acaecidos en una entidad, que posteriormente servirán de base para informar sus aspectos relevantes en los estados financieros, siendo esta última cita importante para volver a reiterar que los registros aún cuando no se efectuaron en el mes que corresponde de acuerdo a las fechas que señala el sustento documental, dicha omisión no contraviene el principio que se desprende del artículo antes mencionado”.</i></p> <p>En términos del artículo 42 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que dice: <i>“Los partidos y coaliciones deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C”,</i> el cual nos remite al postulado básico de “DEVENGACIÓN CONTABLE”, emitido por dicho Consejo, que expresa: <i>“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables”,</i> siendo precisamente este postulado el que sustenta la observación, toda vez que el reconocimiento contable que nos ocupa sucedió por parte de la Coalición hasta el mes de diciembre de 2007, es decir al mes siguiente del término de las campañas electorales; asimismo la norma contiene una explicación del postulado antes citado, que dice: <i>“Realización, se refiere al momento en que materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien, al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones; por ejemplo, cuando el cobro o pago de la partida se realiza con un activo fijo. Aun cuando no se haya materializado dicho cobro o pago, la partida en cuestión se considera devengada cuando ocurre, en tanto se considera realizada para efectos contables, cuando es cobrada o pagada, esto es, cuando se convierte en una entrada o salida de efectivo u otros recursos. Dado lo anterior, el momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización”.</i></p> <p>Por lo antes expuesto, se considera que no solventa la observación, ratificándose ésta por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos mediante ACUERDO-01/CRAF/050309, tomado en sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2009, el cual menciona que no se da por solventada y que la “Coalición por el Bien de Puebla” se sujete a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>	
3	De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que las cantidades registradas contablemente en las pólizas de egresos difieren de la cantidad real asentada en la factura original de las que se detalla a continuación:	Artículo 61 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA							FUNDAMENTO LEGAL	
	Tipo y No. De póliza	Fecha	No. De doctos.	Campaña	Candidato	Importes			
						S/soporte documental	S/registro contable		Diferencia
Eg 5635	sep	192794		Juan Galindo	Raymundo Romero Jarillo	\$ 150.00	\$ 102.00	\$ 48.00	
Eg 5637	sep	14		Mazapiltepec De Juarez	Rodrigo Romero Galicia	\$ 1,000.50	\$ 1,000.00	\$ .50	
Eg 5642	sep	358, 363 Y 365		Ixcaquixtla	Evaristo Huerta Mendez	\$ 3,346.87	\$ 3,000.00	\$ 346.87	
Eg 5643	sep	S/N, 304 Y 1889		Coronango	Efrain Titla Aguirre	\$ 7,305.36	\$ 7,298.00	\$ 7.36	
Eg 5644	sep	22		Aljojuca	Jose Silvano Esteves Trujillo	\$ 2,587.50	\$ 2,587.00	\$ .50	
Eg 5645	sep	77195 Y 269618		Zoquiapan	Fortino Arriaga Arellano	\$ 791.01	\$ 205.00	\$ 586.01	
Eg 5646	sep	8120, 2675, 1952, 761015262, 47565, 47566, 7877, 1 Y 165310		San Jose Chiapa	Bernardo Vargas Mendoza	\$ 4,317.81	\$ 4,296.00	\$ 21.81	
Eg 5647	sep	37583		Distrito 16	Blanca Elia Loranca Diaz	\$ 299.95	\$ 299.00	\$ .95	
Eg 5650	sep	varias		San Sebastián Tlacoatepec	Jesús Hernández Moreno	\$ 4,256.43	\$ 4,256.00	\$ .43	
Eg 5652	sep	11939 Y 124750		Teopantlan	Jose Luz Peralta Cabrera	\$ 1,843.60	\$ 1,817.00	\$ 26.60	
Eg 5656	sep	VARIAS,		Distrito 1	Ela Soriano Rodriguez	\$ 19,657.28	\$ 19,655.00	\$ 2.28	
Eg 5657	sep	261, 7922, 7548 Y 7561		Atlixco	Maria Yolanda Gamez Mendoza	\$ 6,451.25	\$ 6,450.00	\$ 1.25	
Eg 5661	sep	521999 Y 8838		Chapulco	Eduardo Jiménez Romero	\$ 1,314.00	\$ 1,280.00	\$ 34.00	
Eg 5664	sep	1635 Y 2530		Distrito 9	Jaime Garcia Sosa	\$ 4,563.48	\$ 4,557.00	\$ 6.48	
Eg 5665	sep	1189		Tlanepantla	Fidencio Ortiz Morales	\$ 3,450.00	\$ 3,000.00	\$ 450.00	
Eg 5666	sep	1228		Huaguechula	Marino Uroza Martinez	\$ 5,000.06	\$ 5,000.00	\$ .06	
Eg 5669	sep	64596		Distrito 12	Antonio Tobon Crespo	\$ 350.04	\$ 350.00	\$ .04	
Eg 5673	sep	63301		Tlapacoya	Prospero Gonzalez Romero	\$ 5,037.00	\$ 5,000.00	\$ 37.00	
Eg 5674	sep	Varias		Xochitlan Todos Santos	Bertlin Camarillo Garcia	\$ 2,456.00	\$ 2,450.00	\$ 6.00	
Eg 5677	sep	60		Hueytamalco	Joaquin Ojeda Mateos	\$ 241.91	\$ 239.00	\$ 2.91	
Eg 5678	sep	1540		Tlanquismanalco	Antonio Romero Salazar	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20	
Eg 5679	sep	Varias		Distrito 14	Lazaro Arroyo Altamirano	\$ 5,142.50	\$ 5,091.00	\$ 51.50	
Eg 5682	sep	Varias		Juan C Bonilla	Jose Eladio Chocolatl Romero	\$ 4,034.00	\$ 4,000.00	\$ 34.00	
Eg 5688	sep	785, 786 Y 787		Tepeojuma	Victor Orea Fabian	\$ 14,945.40	\$ 14,945.00	\$ .40	
Eg 5691	sep	148 Y 19142		Mixtla	Juan Rodolfo Vargas Cebada	\$ 2,217.00	\$ 2,200.00	\$ 17.00	
Eg 5697	sep	39415		Molcaxac	Jose Daniel Medel Soriano	\$ 1,485.01	\$ 1,485.00	\$ .01	

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN		OBSERVACIÓN DETERMINADA						FUNDAMENTO LEGAL
Eg 5700	sep	3597, 18024, 15460 Y 29682	San Gregorio Atzompa	Justo Hernández Mixquiltl	\$ 898.61	\$ 890.00	\$ 8.61	
Eg 5701	sep	659	Teziutlan	Jorge Luis Guzmán Gonzalez	\$ 4,900.15	\$ 4,900.00	\$ .15	
Eg 5702	sep	48634 Y 916406	Esperanza	Rodolfo Rosas Martinez	\$ 4,399.66	\$ 4,375.00	\$ 24.66	
Eg 5703	sep	Varias	Puebla	Samuel Oscar Malpica Uribe	\$ 1,391.60	\$ 1,300.00	\$ 91.60	
Eg 5706	sep	30895 Y 31145	Zinacatepec	Miguel Ramirez Martinez	\$ 3,218.00	\$ 3,040.00	\$ 178.00	
Eg 5707	sep	Varias	Epatlan	Gonzalo Candido Monterrosas Valencia	\$ 2,806.85	\$ 2,806.00	\$ .85	
Eg 5708	sep	3263, 3245, 3262 Y 3503	Acatzingo	Eugenio Enrique Sánchez Gomez	\$ 20,021.50	\$ 20,000.00	\$ 21.50	
Eg 5709	sep	4243	San Pablo Anicano	Sonia Flores Ramirez	\$ 2,553.00	\$ 2,550.00	\$ 3.00	
Eg 5710	sep	Varias	Honey	Juan Diego Bernal	\$ 1,982.10	\$ 1,942.00	\$ 40.10	
Eg 5713	sep	3001 Y 9349	Domingo Arenas	Mauro Gil De La Rosa	\$ 114.00	\$ 100.00	\$ 14.00	
Eg 5714	sep	137 Y 752	Acajete	Andres Salazar Escobar	\$ 10,317.65	\$ 10,000.00	\$ 317.65	
Eg 5716	oct	68310 Y S/N	Zihuateutla	Bulmaro Alfonso Lechuga Flores	\$ 100.00	\$ 94.00	\$ 6.00	
Eg 5720	oct	125306	Cuayuca De Andrade	Ceriolid Secundino Olmedo	\$ 1,077.47	\$ 1,077.00	\$ .47	
Eg 5721	oct	Varias	Ahuehuetitla	Jesús Juan Crisóstomo Rios Ponce	\$ 3,742.34	\$ 3,736.00	\$ 6.34	
Eg 5722	oct	Varias	Juan N Mendez	Aurelio Juárez Cortez	\$ 578.50	\$ 577.00	\$ 1.50	
Eg 5723	oct	1208	Santa Ines Ahuatempan	Maria Catalina Tellez Zamora	\$ 5,000.06	\$ 5,000.00	\$ .06	
Eg 5727	oct	188037	Xayacatlan De Bravo	Juventino Peralta Hernandez	\$ 321.80	\$ 270.00	\$ 51.80	
Eg 5729	oct	38737	Santo Tomas Hueyotlilpan	Hector Cid Trujillo	\$ 3,000.01	\$ 3,000.00	\$ .01	
Eg 5730	oct	Varias	Yaonahuac	Baldomero Lozada Jiménez	\$ 4,556.99	\$ 4,544.00	\$ 12.99	
Eg 5732	oct	Varias	Distrito 19	Maria Della Guadalupe Cortes Gutierrez	\$ 13,174.91	\$ 13,174.00	\$ .91	
Eg 5737	oct	39318	Atexcal	Beatriz Garcia Palacios	\$ 3,284.68	\$ 3,000.00	\$ 284.68	
Eg 5738	oct	Varias	Distrito 4	Ruben Hernández Perez	\$ 11,462.40	\$ 11,420.00	\$ 42.40	
Eg 5739	oct	15	San Martin Totoltepec	Juan Paredes Aguirre	\$ 3,519.00	\$ 3,500.00	\$ 19.00	
Eg 5754	oct	9424 Y 2297	San Jose Miahuatlan	Isidro Jimenez Rubio	\$ 8,864.63	\$ 8,837.00	\$ 27.63	
Eg 5757	oct	4778	Piactla	David Gil Tovar	\$ 2,125.08	\$ 2,125.00	\$ .08	
Eg 5768	oct	1636 Y 1637	Amixtlan	Jose Ubaldo Becerra Herrero	\$ 8,222.50	\$ 8,221.00	\$ 1.50	
Eg 5769	oct	3479	Zaragoza	America Xalteno Arellano	\$ 146.00	\$ 100.00	\$ 46.00	
Eg 5773	oct	130816, 818 Y 830	Zoquitlan	Basilio Hernández Hernández	\$ 13,639.85	\$ 13,206.00	\$ 433.85	
Eg 5783	oct	146	Nopalucan	Monica Rosalia Muñoz Gonzalez	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20	

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA								FUNDAMENTO LEGAL																																																																	
	<table border="1"> <tr> <td>Eg 5787</td> <td>oct</td> <td>13</td> <td>Ahuazotepec</td> <td>Felipe Hernández Gonzalez</td> <td>\$ 5,000.20</td> <td>\$ 5,000.00</td> <td>\$ .20</td> </tr> <tr> <td>Eg 5792</td> <td>oct</td> <td>Varias</td> <td>Venustiano Carranza</td> <td>Bernardino Merino Romero</td> <td>\$ 2,251.32</td> <td>\$ 2,251.00</td> <td>\$ .32</td> </tr> <tr> <td>Eg 5794</td> <td>oct</td> <td>119699</td> <td>Atempan</td> <td>Froylan Vega Herrera</td> <td>\$ 4,993.50</td> <td>\$ 4,993.00</td> <td>\$ .50</td> </tr> <tr> <td>Eg 5799</td> <td>oct</td> <td>1170</td> <td>General Felipe Angeles</td> <td>Luis Alberto Nepomuceno Zeferino</td> <td>\$ 5,000.20</td> <td>\$ 5,000.00</td> <td>\$ .20</td> </tr> <tr> <td>Eg 5802</td> <td>oct</td> <td>Varias</td> <td>Distrito 6</td> <td>Mayra Angelica Sánchez García</td> <td>\$ 28,697.90</td> <td>\$ 28,697.00</td> <td>\$ .90</td> </tr> <tr> <td>Eg 5803</td> <td>oct</td> <td>varias</td> <td>San Jerónimo Xayacatlan</td> <td>Alejandro Jacobo Arvizu Rojas</td> <td>\$ 3,084.15</td> <td>\$ 3,083.00</td> <td>\$ 1.15</td> </tr> <tr> <td>Eg 5831</td> <td>oct</td> <td>62940 Y 62941</td> <td>Distrito 26</td> <td>Carlos Francisco Torres Macías</td> <td>\$ 20,000.18</td> <td>\$ 20,000.00</td> <td>\$ .18</td> </tr> <tr> <td>Eg 5837</td> <td>nov</td> <td>12559</td> <td>Distrito 26</td> <td>Carlos Francisco Torres Macías</td> <td>\$ 137.65</td> <td>\$ 129.16</td> <td>\$ 8.49</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Total</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 3,329.64</td> </tr> </table> <p>En este sentido se determinó un importe de \$ 3,329.64 (tres mil trescientos veintinueve pesos 64/100 M.N.), por diferencias en registro, por lo que se considera necesario que la coalición efectúe los registros contables de dichas diferencias a la cuenta de ingresos respectiva, toda vez que dada su naturaleza corresponden a ingresos por financiamiento privado, así mismo se deberán presentar los recibos correspondientes y las pólizas y documentación relativa, así como auxiliares contables, registro de pólizas y balanza de comprobación.</p> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>	Eg 5787	oct	13	Ahuazotepec	Felipe Hernández Gonzalez	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20	Eg 5792	oct	Varias	Venustiano Carranza	Bernardino Merino Romero	\$ 2,251.32	\$ 2,251.00	\$ .32	Eg 5794	oct	119699	Atempan	Froylan Vega Herrera	\$ 4,993.50	\$ 4,993.00	\$ .50	Eg 5799	oct	1170	General Felipe Angeles	Luis Alberto Nepomuceno Zeferino	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20	Eg 5802	oct	Varias	Distrito 6	Mayra Angelica Sánchez García	\$ 28,697.90	\$ 28,697.00	\$ .90	Eg 5803	oct	varias	San Jerónimo Xayacatlan	Alejandro Jacobo Arvizu Rojas	\$ 3,084.15	\$ 3,083.00	\$ 1.15	Eg 5831	oct	62940 Y 62941	Distrito 26	Carlos Francisco Torres Macías	\$ 20,000.18	\$ 20,000.00	\$ .18	Eg 5837	nov	12559	Distrito 26	Carlos Francisco Torres Macías	\$ 137.65	\$ 129.16	\$ 8.49	Total							\$ 3,329.64	
Eg 5787	oct	13	Ahuazotepec	Felipe Hernández Gonzalez	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20																																																																			
Eg 5792	oct	Varias	Venustiano Carranza	Bernardino Merino Romero	\$ 2,251.32	\$ 2,251.00	\$ .32																																																																			
Eg 5794	oct	119699	Atempan	Froylan Vega Herrera	\$ 4,993.50	\$ 4,993.00	\$ .50																																																																			
Eg 5799	oct	1170	General Felipe Angeles	Luis Alberto Nepomuceno Zeferino	\$ 5,000.20	\$ 5,000.00	\$ .20																																																																			
Eg 5802	oct	Varias	Distrito 6	Mayra Angelica Sánchez García	\$ 28,697.90	\$ 28,697.00	\$ .90																																																																			
Eg 5803	oct	varias	San Jerónimo Xayacatlan	Alejandro Jacobo Arvizu Rojas	\$ 3,084.15	\$ 3,083.00	\$ 1.15																																																																			
Eg 5831	oct	62940 Y 62941	Distrito 26	Carlos Francisco Torres Macías	\$ 20,000.18	\$ 20,000.00	\$ .18																																																																			
Eg 5837	nov	12559	Distrito 26	Carlos Francisco Torres Macías	\$ 137.65	\$ 129.16	\$ 8.49																																																																			
Total							\$ 3,329.64																																																																			
4	<p>Mediante estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2007, se determina que la coalición tuvo gastos financieros que no están considerados en la contabilidad, tal como se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>Sustento documental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04/09/2007</td> <td>\$115.00</td> <td>Estado de cuenta del mes de septiembre</td> </tr> <tr> <td>01/11/2007</td> <td>\$920.00</td> <td>Estado de cuenta del mes de noviembre</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$1,035.00</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo antes expuesto, se considera necesario que la coalición efectúe los registros contables mencionados y envíe a esta Dirección las pólizas y documentación relativa, así como auxiliares contables, registro de pólizas y balanza de comprobación.</p>	Fecha	Importe	Sustento documental	04/09/2007	\$115.00	Estado de cuenta del mes de septiembre	01/11/2007	\$920.00	Estado de cuenta del mes de noviembre	<b>Total</b>	<b>\$1,035.00</b>		<p>Artículos 40 inciso f) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>																																																												
Fecha	Importe	Sustento documental																																																																								
04/09/2007	\$115.00	Estado de cuenta del mes de septiembre																																																																								
01/11/2007	\$920.00	Estado de cuenta del mes de noviembre																																																																								
<b>Total</b>	<b>\$1,035.00</b>																																																																									

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																																																																	
	<p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>																																																																																		
5	<p>Se determina la omisión a presentar los formatos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XX, XXI, XXII Y XXIII; así como los formatos XVI Y XVII de los siguientes candidatos registrados por la coalición ante el Instituto Electoral del Estado:</p> <table border="1" data-bbox="392 715 1406 1433"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Municipio y/o Distrito</th> <th>Nombre del candidato registrado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Puebla</td><td>Elia Guillermina Soriano Rodriguez</td></tr> <tr><td>2</td><td>Puebla</td><td>Jose Aarón A. Mendez Romero</td></tr> <tr><td>3</td><td>Puebla</td><td>Soledad Lourdes Cano Martinez</td></tr> <tr><td>4</td><td>Puebla</td><td>Ruben Hernández Pérez</td></tr> <tr><td>5</td><td>Puebla</td><td>Sandra Daquer Nekuzi</td></tr> <tr><td>6</td><td>Puebla</td><td>Mayra A. Sánchez García</td></tr> <tr><td>7</td><td>San Martín Texmelucan</td><td>Magdaleno Rios Pérez</td></tr> <tr><td>8</td><td>San Pedro Cholula</td><td>Ana Maria Rangel Villanueva</td></tr> <tr><td>9</td><td>Atlixco</td><td>Jaime Garcia Sosa</td></tr> <tr><td>10</td><td>Izucar De Matamoros</td><td>Meliton Lozano Perez</td></tr> <tr><td>11</td><td>Chiautla De Tapia</td><td>Joaquin Manchinel Garcia</td></tr> <tr><td>12</td><td>Acatlan De Osorio</td><td>Antonio Tobón Crespo</td></tr> <tr><td>13</td><td>Tepexi De Rodriguez</td><td>Antonio Herrera Delgado</td></tr> <tr><td>14</td><td>Tehuacan</td><td>Lazaro Arroyo Altamirano</td></tr> <tr><td>15</td><td>Ajalpan</td><td>Apolinar Vega Montalvo</td></tr> <tr><td>16</td><td>Tepeaca</td><td>Blanca Elia Loranca Diaz</td></tr> <tr><td>17</td><td>Tecamachalco</td><td>Aida Ramirez Torres</td></tr> <tr><td>18</td><td>Acatzingo</td><td>Gilberto Escobedo Jiménez</td></tr> <tr><td>19</td><td>Ciudad Serdan</td><td>Jesús Ramírez De Jesús</td></tr> <tr><td>20</td><td>Tlatlauquitepec</td><td>Nicolas Manilla Aguilar</td></tr> <tr><td>21</td><td>Teziutlan</td><td>Aleli Smirna Juárez Animas</td></tr> <tr><td>22</td><td>Zacapoaxtla</td><td>Aurelio Becerril Marquez</td></tr> <tr><td>23</td><td>Tetela De Ocampo</td><td>Alfredo Aguilar Meneses</td></tr> <tr><td>24</td><td>Zacatlan</td><td>Melchor Olivares Lobato</td></tr> <tr><td>25</td><td>Huauclilla</td><td>Cesar Benavides Manzano</td></tr> <tr><td>26</td><td>Xicotepc De Juárez</td><td>Carlos Francisco Torres Macias</td></tr> </tbody> </table>	Distrito	Municipio y/o Distrito	Nombre del candidato registrado	1	Puebla	Elia Guillermina Soriano Rodriguez	2	Puebla	Jose Aarón A. Mendez Romero	3	Puebla	Soledad Lourdes Cano Martinez	4	Puebla	Ruben Hernández Pérez	5	Puebla	Sandra Daquer Nekuzi	6	Puebla	Mayra A. Sánchez García	7	San Martín Texmelucan	Magdaleno Rios Pérez	8	San Pedro Cholula	Ana Maria Rangel Villanueva	9	Atlixco	Jaime Garcia Sosa	10	Izucar De Matamoros	Meliton Lozano Perez	11	Chiautla De Tapia	Joaquin Manchinel Garcia	12	Acatlan De Osorio	Antonio Tobón Crespo	13	Tepexi De Rodriguez	Antonio Herrera Delgado	14	Tehuacan	Lazaro Arroyo Altamirano	15	Ajalpan	Apolinar Vega Montalvo	16	Tepeaca	Blanca Elia Loranca Diaz	17	Tecamachalco	Aida Ramirez Torres	18	Acatzingo	Gilberto Escobedo Jiménez	19	Ciudad Serdan	Jesús Ramírez De Jesús	20	Tlatlauquitepec	Nicolas Manilla Aguilar	21	Teziutlan	Aleli Smirna Juárez Animas	22	Zacapoaxtla	Aurelio Becerril Marquez	23	Tetela De Ocampo	Alfredo Aguilar Meneses	24	Zacatlan	Melchor Olivares Lobato	25	Huauclilla	Cesar Benavides Manzano	26	Xicotepc De Juárez	Carlos Francisco Torres Macias	<p>Artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>
Distrito	Municipio y/o Distrito	Nombre del candidato registrado																																																																																	
1	Puebla	Elia Guillermina Soriano Rodriguez																																																																																	
2	Puebla	Jose Aarón A. Mendez Romero																																																																																	
3	Puebla	Soledad Lourdes Cano Martinez																																																																																	
4	Puebla	Ruben Hernández Pérez																																																																																	
5	Puebla	Sandra Daquer Nekuzi																																																																																	
6	Puebla	Mayra A. Sánchez García																																																																																	
7	San Martín Texmelucan	Magdaleno Rios Pérez																																																																																	
8	San Pedro Cholula	Ana Maria Rangel Villanueva																																																																																	
9	Atlixco	Jaime Garcia Sosa																																																																																	
10	Izucar De Matamoros	Meliton Lozano Perez																																																																																	
11	Chiautla De Tapia	Joaquin Manchinel Garcia																																																																																	
12	Acatlan De Osorio	Antonio Tobón Crespo																																																																																	
13	Tepexi De Rodriguez	Antonio Herrera Delgado																																																																																	
14	Tehuacan	Lazaro Arroyo Altamirano																																																																																	
15	Ajalpan	Apolinar Vega Montalvo																																																																																	
16	Tepeaca	Blanca Elia Loranca Diaz																																																																																	
17	Tecamachalco	Aida Ramirez Torres																																																																																	
18	Acatzingo	Gilberto Escobedo Jiménez																																																																																	
19	Ciudad Serdan	Jesús Ramírez De Jesús																																																																																	
20	Tlatlauquitepec	Nicolas Manilla Aguilar																																																																																	
21	Teziutlan	Aleli Smirna Juárez Animas																																																																																	
22	Zacapoaxtla	Aurelio Becerril Marquez																																																																																	
23	Tetela De Ocampo	Alfredo Aguilar Meneses																																																																																	
24	Zacatlan	Melchor Olivares Lobato																																																																																	
25	Huauclilla	Cesar Benavides Manzano																																																																																	
26	Xicotepc De Juárez	Carlos Francisco Torres Macias																																																																																	

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA		FUNDAMENTO LEGAL
		Municipio De H. Puebla De Zaragoza	
	7	San Martín Texmelucan	
		Huejotzingo	
		Chiautzingo	
		San Felipe Teotlalcingo	
		San Matías Tlalancaleca	
		Tlahuapan	
		San Salvador El Verde	
	8	Coronango	
		Calpan	
		Cauatlancingo	
		Domingo Arenas	
		Juan C. Bonilla	
		San Gregorio Atzompa	
		San Pedro Cholula	
		San Jerónimo Tecuanipan	
		Tlaltenango	
	9	Atlixco	
		Nealtican	
		Ocoyucan	
		San Andrés Cholula	
		San Nicolás De Los Ranchos	
		Santa Isabel Cholula	
		Tlanguismanalco	
		Tochimilco	
	10	Izúcar De Matamoros	
		Ahuatlán	
		Atlixco	
		Coatzacoahuila	
		Cohahuila	
		Huaquechula	
		Epatlan	
		San Diego La Meza Tochimiltzingo	
	San Martín Totoltepec		
	Teopantlan		

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA		FUNDAMENTO LEGAL
11	Tepemaxalco	Filemon Linares Pineda	
	Tepeojuma	Victor Orea Fabian	
	Tepexco	Angel Peña Rincón	
	Huehuetlan El Chico	Juan Ciro Cholula Cholula	
	Chietla	Jorge Tenorio Rosas	
	Ixcamilpa De Guerrero	Maria De Jesús Sánchez Gonzalez	
	Chiautla	Rigoberto Ortiz Gonzalez	
	Jolalpan	Cirina Arce Bonfil	
	Tulcingo Del Valle	Rafael Ociel Rodríguez Meza	
	Acatlan	Roberto Romualdo Martinez	
	12	Ahuehuetitla	
Chila		Jose Alfredo Trujillo Cariño	
Chinantla		Norma Joaquina Ramos Caloca	
Guadalupe		Higinio Adrian Tapia Lopez	
Petlalingo		Mauricio Enriquez Rojas	
Pixtla		David Gil Tovar	
San Jerónimo Xayacatlan		Alejandro Jacobo Arvizu Rojas	
Tehuizingo		Gilberto Alcaide Chavez	
San Pablo Anciano		Sonia Flores Ramirez	
San Pedro Yeloixtlahuaca		Bernardo Vargas Martinez	
Xayacatlan De Bravo		Juventino Peralta Hernández	
13	Tepexi De Rodriguez	Maurilio Garcia Flores	
	Atexcal	Beatriz Garcia Palacios	
	Atoyatempan	Antonio Hernández Lopez	
	Cuayuca De Andrade	Ceriolid Secundino Olmedo	
	Chigmecatitlan	Verónica Sandoval Arizpe	
	Huatlatlauca	Claudio Rodríguez Tetecatl	
	Huehuetlan El Grande	Carlos Montero Angel	
	Huitziltepec	Hector Ortiz Cortes	
	Ixcaquixtla	Evaristo Huesca Mendez	
	Juan N. Mendez	Aurelio Juárez Cortez	
	MOLCAXAC	JOSE DANIEL MEDEL SORIANO	
San Juan Atzompa	Ramón Hernández Baez		
Santa Catarina Tlaltémpan	Susana Arizpe Lopez		

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA		FUNDAMENTO LEGAL
14	Santa Ines Ahuatempan	Maria Catalina B. Téllez Zamora	
	Tepeyahualco De Cuauhtemoc	Librado Larios Adan	
	Zacapala	Dionisio Delgado Bravo	
	Tehuacan	Erick Geminiano Gutierrez	
	Tepango De Lopez	Roberto Reyes Casas	
15	Chapulco	Eduardo Jiménez Romero	
	Nicolas Bravo	Amando Rufino Gamboa Martinez	
	Santiago Miahuatlan	Matias Constantino Alcantara Vazquez	
	Ajalpan	Juan Sanchez Carrasco	
	Altepexi	Alberto Hernandez Feliciano	
	Zapotitlan	Timoteo Mendiola Reyes	
	San Jose Miahuatlan	Isidro Jimenez Rubio	
	Zinacatepec	Miguel Ramirez Martinez	
	Coxcatlan	Prudencio Manuel De La Vega Armas	
	San Antonio Cañada	Higinio Linares Eugenio	
16	Zoquitlan	Basilio Hernández Hernández	
	Coyomeapan	Marcelino Mirafuentes Perez	
	San Gabriel Chilac	Epifanio Paco Lezama Mendoza	
	San Sebastián Tlacotepec	Jesús Hernández Moreno	
	Eloxochitlan	Manuel Zavaleta Salazar	
	Tepeaca	Jose Ernesto Jiménez Y Velázquez	
	Acajete	Andres Salazar Escobar	
	Amozoc	Jose Carvajal Ortiz	
	Mixtla	Juan Rodolfo Vargas Cebada	
	Santo Tomas Hueyotlipan	Hector Cid Trujillo	
17	Tecali De Herrera	Jose Erasto Amador Martinez	
	Tepatlxaco De Hidalgo	Crispin Gonzalez Montero	
	Tecamachalco	Valentin Marin Moro	
	Cuapiaxtla De Madero	Jorge Alejandro Pedraza Funez	
	General Felipe Angeles	Luis Alberto Nepomuceno Zeferino	
	Palmar De Bravo	Francisco E. Perez Muñoz	
	Quecholac	Jose Teofilo Rojas Hernández	
	Los Reyes De Juárez	Fernando Rojas Atempa	
	San Salvador Huixcolotla	Nicolas Roman Macias Alonso	
Tlanepantla	Fidencio Ortiz Morales		

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA		FUNDAMENTO LEGAL
18	Tlacotepec De Benito Juárez	Pablo Perez Maceda	
	Tochtepec	Juan Roman Gonzalez	
	Yehualtepec	Pablo Gonzalez Sánchez	
	Xochitlan Todos Santos	Bertin Camarillo Garcia	
	Acatzingo	Eugenio Enrique Sánchez Gomez	
	Mazapiltepec De Juárez	Rodrigo Romero Galicia	
	Nopalucan	Monica Rosalia Muñoz Gonzalez	
	San Jose Chiapa	Bernardo Vargas Mendoza	
	San Salvador El Seco	Jose Luis Ramírez Rodríguez	
	Soltepec	Nelson Galicia Aguilar	
19	Chalchicomula De Sesma	Jose Raul Zarate Mata	
	Aljojuca	Jose Silvano A. Estévez Trujillo	
	Atzitzintla	Martin Elpidio Escobar Vazquez	
	Cañada Morelos	Ricardo Andrade Carrera	
	Chilchotla	Juan Victor Ortiz Ortiz	
	Chichiquila	Apolo Ramirez Hernández	
	Esperanza	Rodolfo Rosas Martinez	
	Guadalupe Victoria	Alvaro Valencia Robles	
	Quimixtlan	Ignacio German Nahuacatl Castillo	
	San Juan Atenco	Jose Floriberto Alejandro Diaz	
20	Atempan	Froylan Vega Herrera	
	Libres	Enrique Ceron Flores	
	Hueyapan	Maximino Ascención Hernández	
	Oriental	Francisco Lucido Limon	
	Tepeyahualco	Antonio Espinoza Hernandez	
	Tlatlauquitepec	Gabriel Becerra Arrieta	
	Yahonahuac	Baldomero Lozada Jiménez	
	Zaragoza	America Xalteno Arellano	
	21	Teziutlan	Jorge Luis Guzmán Gonzalez
		Acateno	Gilberto Ramirez Casanova
Chignautla		Faustino Paulino Santos	
Hueytamalco		Joaquin Ojeda Mateos	
Xiutetelco		Gregorio Dominguez Alberto	
Tenampulco		Norberto Davila Cid	
22	Nauzontla	Julian Ramiro Franco	

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA		FUNDAMENTO LEGAL
	Zautla	Enrique Iglesias Contreras	
	Zacapoaxtla	Humberto Uribe Ortigoza	
	Ocoatepec	Fermin Luna Diaz	
	Cuetzalan Del Progreso	Joel Soto Velazco	
	Cuyoaco	Anastasio Aguirre Aguilar	
	Zoquiapan	Fortino Arriaga Arellano	
23	Aquixtla	Blanca Rosa Ramirez Sarmiento	
	Cuautempan	Bartolomé Ceron Gomez	
	Huitzilán De Serdan	Juana Aguilar Angel	
	Tetela De Ocampo	Hector Saul Cruz Vazquez	
	Ixtacamaxtitlan	Guillermo Guevara Carmona	
	Chignahuapan	Ulises Rivera Huerta	
	Zapotitlan De Mendez	Leonides Juárez Lucas	
	Xochiapulco	Jose Abraham Castañeda Sánchez	
24	Zacatlan	Adan Barrios Hernández	
	Amixtlan	Jose Ubaldo Becerra Herrera	
	Atlequizayan	Mariano Hernández Perez	
	Ahuacatlan	Miguel Cruz	
	Caxhuacan	Manuel Rodriguez Santiago	
	Camocuautila	Ramon Vega Cano	
	Hermenegildo Galeana	Ricardo Gomez Andres	
	Huehuetla	Mateo Sánchez Espinoza	
	Hueytlalpan	Irineo Bonilla Herrera	
	Ixtepec	Fausto Cano Perez	
	Jopala	Rene Vite Nava	
	Olintla	Mainardo Gomez Sotero	
	San Felipe Tepatlan	Salvador De La Sota Pineda	
	Tepetzintla	Adelfo Dominguez Sánchez	
	Tepango De Rodriguez	Salvador Miramon Gonzalez	
	Tlapacoya	Prospero Gonzalez Romero	
25	Huauchinango	Edgar Sánchez Gomez	
	Ahuazotepec	Felipe Hernández Gonzalez	
	Honey	Juan Diego Bernal	
	Tlaola	Alberto Magno Cabrera Torres	
	Naupan	Genaro Negrete Urbano	

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																								
26	<table border="1" data-bbox="394 491 1406 703"> <tr> <td></td> <td>Pahuatlan</td> <td>Martín Humberto Ortiz Santos</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Juan Galindo</td> <td>Raymundo Romero Jarillo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Xicotepec</td> <td>Juan Islas Calva</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tlacuilotepec</td> <td>Felipe Cruz Salvador</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Jalpan</td> <td>Martín Romero Hernández</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Francisco Z. Mena</td> <td>Marciano Hernández Hernández</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Venustiano Carranza</td> <td>Bernardino Merino Romero</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Zihuateutla</td> <td>Bulmaro Alfonso Lechuga Flores</td> </tr> </table> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>		Pahuatlan	Martín Humberto Ortiz Santos		Juan Galindo	Raymundo Romero Jarillo		Xicotepec	Juan Islas Calva		Tlacuilotepec	Felipe Cruz Salvador		Jalpan	Martín Romero Hernández		Francisco Z. Mena	Marciano Hernández Hernández		Venustiano Carranza	Bernardino Merino Romero		Zihuateutla	Bulmaro Alfonso Lechuga Flores	
	Pahuatlan	Martín Humberto Ortiz Santos																								
	Juan Galindo	Raymundo Romero Jarillo																								
	Xicotepec	Juan Islas Calva																								
	Tlacuilotepec	Felipe Cruz Salvador																								
	Jalpan	Martín Romero Hernández																								
	Francisco Z. Mena	Marciano Hernández Hernández																								
	Venustiano Carranza	Bernardino Merino Romero																								
	Zihuateutla	Bulmaro Alfonso Lechuga Flores																								
6	<p>Se determina que la coalición, omitió la presentación de diversa documentación de la que constan los informes de gastos de campaña, siendo esta la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estado de posición financiera del mes de diciembre de 2007.</li> <li>b) Estado de resultados del mes de diciembre de 2007.</li> <li>c) Estados de origen y aplicación de recursos por el periodo que comprenden los gastos de campaña.</li> <li>d) Balanza de comprobación del mes de diciembre de 2007.</li> <li>e) Conciliaciones bancarias por los meses de junio a diciembre de 2007.</li> <li>f) Estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria no. 3609545573 de Scotiabank Inverlat Sociedad Nacional de Crédito, por los meses de junio a diciembre de 2007.</li> </ul> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>	<p>Artículo 14 incisos c), d), e), f) así como i) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>																								
7	<p>Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en su informe de gastos de campaña, se observa que la coalición, omitió anexar cinco pólizas que se encuentran registradas en la contabilidad y que forman parte integral de los informes de gastos de campaña, siendo estas las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="412 1337 1368 1422"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. De póliza</th> <th>Fecha</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dr-12</td> <td>Diciembre</td> <td>Comprobación Distrito 11</td> <td>\$5,175.00</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo y No. De póliza	Fecha	Concepto	Importe	Dr-12	Diciembre	Comprobación Distrito 11	\$5,175.00	<p>Artículos 14 inciso l) y m), 40 incisos c) y f) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>																
Tipo y No. De póliza	Fecha	Concepto	Importe																							
Dr-12	Diciembre	Comprobación Distrito 11	\$5,175.00																							

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA				FUNDAMENTO LEGAL																																	
	<table border="1" data-bbox="412 491 1368 678"> <tr> <td>Ig-5</td> <td>Diciembre</td> <td>Recursos entregados al PRD</td> <td>\$3,215,568.00</td> </tr> <tr> <td>Ig-6</td> <td>Diciembre</td> <td>Devolución de recursos por gastos no justificables</td> <td>\$158,746.00</td> </tr> <tr> <td>Ig-7</td> <td>Diciembre</td> <td>Devolución de recursos</td> <td>\$20,001.00</td> </tr> <tr> <td>Ig-8</td> <td>Diciembre</td> <td>Devolución de recursos</td> <td>\$7,188.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>\$3,406,678.00</td> </tr> </table> <p data-bbox="613 679 734 711">Dr = Póliza Diario Ig = Póliza Ingresos</p> <p data-bbox="389 738 1429 786">Así mismo de las pólizas relacionadas en el cuadro anterior, a tres de ellas se deberá anexar el soporte documental respectivo, siendo estas las que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="412 810 1391 962"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. De póliza</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>Documento faltante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dr-12</td> <td>Diciembre</td> <td>\$ 5,175.00</td> <td>Comprobantes de gastos</td> </tr> <tr> <td>Ig-5</td> <td>Diciembre</td> <td>\$ 3,215,568.00</td> <td>Ficha de depósito bancaria original</td> </tr> <tr> <td>Ig-8</td> <td>Diciembre</td> <td>\$ 7,188.00</td> <td>Ficha de depósito bancaria original</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="613 963 734 995">Dr = Póliza Diario Ig = Póliza Ingresos</p> <p data-bbox="389 1018 1429 1066">Por lo que se hace necesario que la coalición remita a esta Dirección las pólizas descritas con su correspondiente sustento documental.</p> <p data-bbox="389 1091 1429 1289">Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición presenta las pólizas de ingresos Nos. 5, 6, 7 y 8, así como la póliza de diario No. 12 todas del mes de diciembre, y expone los siguiente: <i>"Y le comento respecto al sustento documental de las pólizas ingresos 5 y 8, así como diario 12 del mes de diciembre, derivado a que el mismo corresponde a registros efectuados por el Partido Convergencia, se procedió a comunicarle a este Instituto Político que derivado a las observaciones que son señaladas en los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 del OFICIO No. IEE/DPPM-0053/09 se tendría que efectuar la presentación del sustento documental correspondientes, sin que hasta el momento se haya tenido respuesta alguna"</i>.</p> <p data-bbox="389 1315 1429 1394">En virtud de la presentación por parte de la Coalición de las pólizas de ingresos 5, 6, 7 y 8, así como de la póliza de diario No. 12 debidamente impresas del sistema de contabilidad se considera que solventa la omisión de dicha presentación, sin embargo, se ratifica la observación consistente en :</p> <p data-bbox="389 1420 1189 1444">Anexar el soporte documental respectivo, de las pólizas que se detallan a continuación:</p>	Ig-5	Diciembre	Recursos entregados al PRD	\$3,215,568.00	Ig-6	Diciembre	Devolución de recursos por gastos no justificables	\$158,746.00	Ig-7	Diciembre	Devolución de recursos	\$20,001.00	Ig-8	Diciembre	Devolución de recursos	\$7,188.00	Total			\$3,406,678.00	Tipo y No. De póliza	Fecha	Importe	Documento faltante	Dr-12	Diciembre	\$ 5,175.00	Comprobantes de gastos	Ig-5	Diciembre	\$ 3,215,568.00	Ficha de depósito bancaria original	Ig-8	Diciembre	\$ 7,188.00	Ficha de depósito bancaria original	
Ig-5	Diciembre	Recursos entregados al PRD	\$3,215,568.00																																			
Ig-6	Diciembre	Devolución de recursos por gastos no justificables	\$158,746.00																																			
Ig-7	Diciembre	Devolución de recursos	\$20,001.00																																			
Ig-8	Diciembre	Devolución de recursos	\$7,188.00																																			
Total			\$3,406,678.00																																			
Tipo y No. De póliza	Fecha	Importe	Documento faltante																																			
Dr-12	Diciembre	\$ 5,175.00	Comprobantes de gastos																																			
Ig-5	Diciembre	\$ 3,215,568.00	Ficha de depósito bancaria original																																			
Ig-8	Diciembre	\$ 7,188.00	Ficha de depósito bancaria original																																			

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																																																																
	<table border="1" data-bbox="398 504 1272 676"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. de póliza</th> <th>Mes</th> <th>Importe</th> <th>Documento faltante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dr-12</td> <td>Dic</td> <td>\$5,175.00</td> <td>Comprobantes de gastos</td> </tr> <tr> <td>Ig-5</td> <td>Dic</td> <td>\$3,215,568</td> <td>Original del depósito</td> </tr> <tr> <td>Ig-8</td> <td>Dic</td> <td>\$7,188.00</td> <td>Original del depósito</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="398 676 517 711">Dr = Póliza Diario Ig = Póliza Ingresos</p> <p data-bbox="398 735 954 759">Por lo expuesto, se considera que no solventa la observación.</p>	Tipo y No. de póliza	Mes	Importe	Documento faltante	Dr-12	Dic	\$5,175.00	Comprobantes de gastos	Ig-5	Dic	\$3,215,568	Original del depósito	Ig-8	Dic	\$7,188.00	Original del depósito																																																																	
Tipo y No. de póliza	Mes	Importe	Documento faltante																																																																															
Dr-12	Dic	\$5,175.00	Comprobantes de gastos																																																																															
Ig-5	Dic	\$3,215,568	Original del depósito																																																																															
Ig-8	Dic	\$7,188.00	Original del depósito																																																																															
8	<p data-bbox="398 799 1429 847">Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se observa que se anexan pólizas de egresos que no contienen la copia del cheque expedido como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="432 858 1384 1406"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>No. De póliza</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Dic</td><td>Eg 11</td><td>Gastos Por Comprobar Presidente San Pedro Cholula</td><td>\$ 100,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 19</td><td>Gastos Por Comprobar Francisco Z. Mena</td><td>\$ 9,945.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 23</td><td>Gastos Por Comprobar Chilchotla</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 29</td><td>Gastos Por Comprobar Altepexi</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 32</td><td>Gastos Por Comprobar Amozoc</td><td>\$ 10,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 35</td><td>Gastos Por Comprobar Cuyoaco</td><td>\$ 22,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 38</td><td>Gastos Por Comprobar Chignahuapan</td><td>\$ 10,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 41</td><td>Gastos Por Comprobar Ixtacamaxtitlan</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 43</td><td>Gastos Por Comprobar Libres</td><td>\$ 22,500.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 48</td><td>Gastos Por Comprobar Tlacotepec De Benito Juárez</td><td>\$ 10,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 50</td><td>Gastos Por Comprobar Tehuiztingo</td><td>\$ 18,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 52</td><td>Gastos Por Comprobar Zacapoaxtla</td><td>\$ 30,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 60</td><td>Gastos Por Comprobar Distrito 13</td><td>\$ 30,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 67</td><td>Amortización de gastos de televisión a candidatos</td><td>\$ 200,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 68</td><td>Amortización de gastos de televisión a candidatos</td><td>\$ 100,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 69</td><td>Amortización de publicidad a candidatos</td><td>\$ 70,530.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 70</td><td>Amortización de publicidad a candidatos</td><td>\$ 70,529.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 71</td><td>Amortización de publicidad a candidatos</td><td>\$ 27,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 72</td><td>Amortización de gastos</td><td>\$ 31,337.00</td></tr> </tbody> </table>	Mes	No. De póliza	Concepto	Importe	Dic	Eg 11	Gastos Por Comprobar Presidente San Pedro Cholula	\$ 100,000.00	Dic	Eg 19	Gastos Por Comprobar Francisco Z. Mena	\$ 9,945.00	Dic	Eg 23	Gastos Por Comprobar Chilchotla	\$ 8,000.00	Dic	Eg 29	Gastos Por Comprobar Altepexi	\$ 8,000.00	Dic	Eg 32	Gastos Por Comprobar Amozoc	\$ 10,000.00	Dic	Eg 35	Gastos Por Comprobar Cuyoaco	\$ 22,000.00	Dic	Eg 38	Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 10,000.00	Dic	Eg 41	Gastos Por Comprobar Ixtacamaxtitlan	\$ 8,000.00	Dic	Eg 43	Gastos Por Comprobar Libres	\$ 22,500.00	Dic	Eg 48	Gastos Por Comprobar Tlacotepec De Benito Juárez	\$ 10,000.00	Dic	Eg 50	Gastos Por Comprobar Tehuiztingo	\$ 18,000.00	Dic	Eg 52	Gastos Por Comprobar Zacapoaxtla	\$ 30,000.00	Dic	Eg 60	Gastos Por Comprobar Distrito 13	\$ 30,000.00	Dic	Eg 67	Amortización de gastos de televisión a candidatos	\$ 200,000.00	Dic	Eg 68	Amortización de gastos de televisión a candidatos	\$ 100,000.00	Dic	Eg 69	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 70,530.00	Dic	Eg 70	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 70,529.00	Dic	Eg 71	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 27,000.00	Dic	Eg 72	Amortización de gastos	\$ 31,337.00	<p data-bbox="1451 799 2058 871">Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>
Mes	No. De póliza	Concepto	Importe																																																																															
Dic	Eg 11	Gastos Por Comprobar Presidente San Pedro Cholula	\$ 100,000.00																																																																															
Dic	Eg 19	Gastos Por Comprobar Francisco Z. Mena	\$ 9,945.00																																																																															
Dic	Eg 23	Gastos Por Comprobar Chilchotla	\$ 8,000.00																																																																															
Dic	Eg 29	Gastos Por Comprobar Altepexi	\$ 8,000.00																																																																															
Dic	Eg 32	Gastos Por Comprobar Amozoc	\$ 10,000.00																																																																															
Dic	Eg 35	Gastos Por Comprobar Cuyoaco	\$ 22,000.00																																																																															
Dic	Eg 38	Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 10,000.00																																																																															
Dic	Eg 41	Gastos Por Comprobar Ixtacamaxtitlan	\$ 8,000.00																																																																															
Dic	Eg 43	Gastos Por Comprobar Libres	\$ 22,500.00																																																																															
Dic	Eg 48	Gastos Por Comprobar Tlacotepec De Benito Juárez	\$ 10,000.00																																																																															
Dic	Eg 50	Gastos Por Comprobar Tehuiztingo	\$ 18,000.00																																																																															
Dic	Eg 52	Gastos Por Comprobar Zacapoaxtla	\$ 30,000.00																																																																															
Dic	Eg 60	Gastos Por Comprobar Distrito 13	\$ 30,000.00																																																																															
Dic	Eg 67	Amortización de gastos de televisión a candidatos	\$ 200,000.00																																																																															
Dic	Eg 68	Amortización de gastos de televisión a candidatos	\$ 100,000.00																																																																															
Dic	Eg 69	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 70,530.00																																																																															
Dic	Eg 70	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 70,529.00																																																																															
Dic	Eg 71	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 27,000.00																																																																															
Dic	Eg 72	Amortización de gastos	\$ 31,337.00																																																																															

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA				FUNDAMENTO LEGAL
	Dic	Eg 73	Amortización de publicidad a candidatos	\$ 150,000.00	
	Dic	Eg 74	Amortización de propaganda utilitaria a candidatos	\$ 100,000.00	
	Dic	Eg 76	Gastos Por Comprobar Distrito 20	\$ 20,000.00	
	Dic	Eg 77	Gastos Por Comprobar Ahuacatlan	\$ 36,562.00	
	Dic	Eg 80	Gastos Por Comprobar Jopala	\$ 6,000.00	
	Dic	Eg 84	Amortización de espectaculares a candidatos	\$ 100,000.00	
	Dic	Eg 85	Gastos Por Comprobar Ahuacatlan	\$ 10,350.00	
	Dic	Eg 87	Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 8,206.00	
	Dic	Eg 88	Gastos Por Comprobar Cuautlancingo	\$ 10,000.00	
	Dic	Eg 89	Gastos Por Comprobar Distrito 3	\$ 10,000.00	
	Dic	Eg 90	Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 6,000.00	
	Dic	Eg 91	Gastos Por Comprobar Distrito 8	\$ 20,000.00	
	Dic	Eg 93	Amortización a candidatos	\$ 20,000.00	
	Dic	Eg 97	Gastos Por Comprobar Cuetzalan	\$ 10,000.00	
	Dic	Eg 98	Gastos Por Amortizar Candidatos Master Print	\$ 20,000.00	
	Dic	Eg 99	Gastos Por Comprobar Libres	\$ 10,350.00	
	Dic	Eg 100	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 11,040.00	
	Dic	Eg 101	Gastos Por Comprobar Ana Maria Rangel	\$ 20,000.00	
	Dic	Eg 102	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 16,100.00	
	Dic	Eg 104	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 14,490.00	
	Dic	Eg 111	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 8,798.00	
	Dic	Eg 112	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 38,709.00	
	Dic	Eg 113	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 11,730.00	
	Dic	Eg 114	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 11,730.00	
	Dic	Eg 115	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 9,775.00	
	Dic	Eg 116	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 23,460.00	
	Dic	Eg 117	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 9,970.00	
	Dic	Eg 118	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 8,602.00	
	Dic	Eg 120	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 22,482.00	
	Dic	Eg 121	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 13,489.00	
	Dic	Eg 122	Espectaculares Coalición	\$ 50,000.00	
	Dic	Eg 123	Publicidad Por Amortizar a candidatos Master Print	\$ 30,000.00	
	Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.				

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																				
	En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.																					
9	<p>De la revisión realizada a los informes de gastos de campaña de la Coalición por el Bien de Puebla, y al monitoreo efectuado por la empresa "Orbit Media", se determina que diversa publicidad o propaganda difundida o transmitida por distintos medios de comunicación social, durante el periodo del 27 de agosto al 11 de noviembre de 2007, no se encuentra reportada en los informes de la coalición.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la coalición informe sobre el origen, monto y destino de los gastos que generó la publicidad o propaganda referida de acuerdo al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>En este sentido, se anexan los reportes detallados de monitoreo emitidos por la empresa "Orbit Media", en el <b>ANEXO 3</b> que corre agregado al presente informe, mismos que se enlistan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Concentrado de actividades de prensa 6 (seis) fojas</li> <li>b) Radio 30 (treinta) fojas</li> <li>c) Televisión abierta y cable 9 (nueve) fojas</li> <li>d) Monitoreo publicitario de internet 79 (setenta y nueve) fojas</li> </ul> <p>Cabe señalar que la información solicitada a la coalición, es referente a aquellas filas de los diversos reportes que no se encuentran sombreadas, en virtud de ser las reportadas en el monitoreo y no identificarse en las facturas presentadas por la coalición.</p> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>	<p>Artículos 110 y 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, en relación con el ACUERDO-02/CRAF/050508 aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos en sesión ordinaria de fecha 05 de mayo de 2008.</p>																				
10	<p>Se determina que la coalición debe traspasar el saldo registrado en la cuenta de activo fijo a la contabilidad de actividades ordinarias, por los activos fijos adquiridos en el periodo de campaña, mismos que ascienden a la cantidad de \$3,770.00 (tres mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), y está conformado por las siguientes adquisiciones:</p> <table border="1" data-bbox="392 1252 1400 1428"> <thead> <tr> <th>No. póliza</th> <th>No. factura</th> <th>Descripción</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eg 5653</td> <td>901</td> <td>Maquina de escribir Olivetti Ns 25 Plus</td> <td>\$ 950.00</td> </tr> <tr> <td>Eg 5653</td> <td>950</td> <td>Reproductor Sony DVD/VCR</td> <td>\$ 2,200.00</td> </tr> <tr> <td>Eg 5653</td> <td>72</td> <td>Impresora Hp D1360</td> <td>\$ 620.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 3,770.00</td> </tr> </tbody> </table>	No. póliza	No. factura	Descripción	Importe	Eg 5653	901	Maquina de escribir Olivetti Ns 25 Plus	\$ 950.00	Eg 5653	950	Reproductor Sony DVD/VCR	\$ 2,200.00	Eg 5653	72	Impresora Hp D1360	\$ 620.00	Total			\$ 3,770.00	<p>Artículos 51 y 53 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>
No. póliza	No. factura	Descripción	Importe																			
Eg 5653	901	Maquina de escribir Olivetti Ns 25 Plus	\$ 950.00																			
Eg 5653	950	Reproductor Sony DVD/VCR	\$ 2,200.00																			
Eg 5653	72	Impresora Hp D1360	\$ 620.00																			
Total			\$ 3,770.00																			

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
	Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.  En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.	
11	Una vez que de la revisión se determinaron errores u omisiones técnicas que afectan las cuentas de la contabilidad presentada, se hace necesario que la coalición presente pólizas y documentación relativa a las mismas, así como auxiliares contables, registro de pólizas y balanza de comprobación, mismas que deberán demostrar los saldos finales, una vez efectuados los diversos movimientos observados. Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.  En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.	Artículo 40 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
12	En sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2008, la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó el ACUERDO-02/CRAF/150708, que se transcribe a continuación:  <i><b>‘ACUERDO-02/CRAF/150708.-</b> Una vez analizado el memorándum No. IEE/DPPM-0510/08 de fecha treinta de junio del año en curso, elaborado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación con apoyo del Titular de la Unidad Jurídica de este Instituto, en cumplimiento al ACUERDO-05/CRAF/100608, los integrantes de este Órgano Auxiliar aprueban el criterio que se desprende del mismo y por lo que respecta a las observaciones 34 y 198 a 205 del Partido de la Revolución Democrática respecto del rubro de egresos en relación a los errores u omisiones técnicas determinadas a la documentación comprobatoria de los egresos reportados en los informes justificatorios de los partidos políticos a los informes trimestrales correspondientes al periodo del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, toda vez que dicha observación tal como se desprende del análisis realizado por la Dirección en cuestión y el Titular de la Unidad Jurídica al documento en cita, los integrantes de este órgano auxiliar consideran que las observaciones 34, y 198 a 203 encuadran en la hipótesis contemplada en el artículo 93 fracción III inciso a) y en cuanto a las observaciones 204 y 205 encuadran en la hipótesis contemplada en el artículo 93 fracción III inciso c) del <b>REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO</b> aplicable y artículo 107 del mismo ordenamiento reformado en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2007, por lo que se faculta a la Titular de la citada Dirección para que notifique a los Representantes y encargados de la administración de los recursos del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición por el Bien de Puebla acreditados ante este Órgano Superior respectivamente, que dichos gastos erogados:</i>	Artículos 93 fracción III y 94 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y 107 fracción III y 109 del mismo ordenamiento modificado el 27 de abril de 2007 por el Consejo General de este Organismo Electoral, en relación con los ACUERDOS 02/CRAF/150708 y 08/CRAF/301008, aprobados por la Comisión Permanente Revisora de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos en sesión ordinaria de fechas 15 de julio de 2008 y 30 de octubre de 2008 respectivamente.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO
34	NOVIEMBRE	1140	PE-4401	JOSE LUIS RAMIREZ ELGUEA	A.O.	\$5,000.20	DIVERSOS

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA							FUNDAMENTO LEGAL	
	198	NOVIEMBRE	68	PE-4415	CONFECCIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL MI	A.O.	\$2,300.00	DIVERSOS	
	199	NOVIEMBRE	69	PE-4415	CONFECCIONES HERNANDEZ Y PEÑALOZA S DE RL MI	A.O.	\$2,300.00	DIVERSOS	
	200	NOVIEMBRE	114	PE-4415	JUAN AGUILERA REYES	A.O.	\$4,498.80	DIVERSOS	
	201	NOVIEMBRE	1184	PE-4415	LUIS HORACIO FLORES VAZQUEZ	A.O.	\$2,300.00	DIVERSOS	
	202	NOVIEMBRE	3259	PE-4415	ORALIA RODRIGUEZ VILLANUEVA	A.O.	\$3,852.52	DIVERSOS	
	203	NOVIEMBRE	4852	PE-4415	HUMBERTO BAUTISTA MATA	A.O.	\$4,830.00	DIVERSOS	
	204	NOVIEMBRE	33924	PE-4416	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV	A.O.	\$563.50	PUBLICACIONES	
	205	NOVIEMBRE	34034	PE-4416	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, SA DE CV	A.O.	\$563.50	PUBLICACIONES	
	<p><i>Estos serán aplicados en los gastos de campaña del Proceso electoral 2007, así como dicha observación se hará de conocimiento por este Órgano Auxiliar en términos del reglamento aplicable, dicha notificación se hará para los efectos conducentes, lo anterior aprobado por unanimidad de votos."</i></p> <p>Así mismo, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2008, la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó el ACUERDO 08/CRAF/301008, el cual se transcribe a continuación:</p> <p><i>"ACUERDO-08/CRAF/301008. - Por lo que respecta a las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del anexo 2, relación de errores u omisiones técnicas determinadas a la documentación comprobatoria de los egresos reportados en los informes justificatorios de los partidos políticos del informe consolidado correspondiente a la revisión del informe anual, el cual incluyen el origen y destino de las ministraciones bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al ejercicio del año dos mil siete del Partido de la Revolución Democrática, el cual fue remitido mediante memorándum IEE/DPPM-0608/08 de fecha once agosto del año en curso por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, tomando en consideración lo vertido por el Partido de la Revolución Democrática, esta se observará en términos de lo establecido en el ACUERDO-02/CRAF/150708 de sesión ordinaria de fecha quince de julio del año en curso, el cual ya ha sido notificado al Partido, por lo que se faculta a la Titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación le notifique a los representantes y encargados de la administración de los recursos del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Por el Bien de Puebla en términos de los artículo 32 y 34 de los Reglamentos para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado aplicables; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."</i></p> <p>Es de mencionar que los acuerdos referidos fueron notificados al Partido de la Revolución Democrática en fechas 23 de julio de 2008, mediante oficios nos. IEE/DPPM-0568/08 e IEE/DPPM-0569/08 y con oficio núm. IEE/DPPM-</p>								

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																																																						
	<p>0724/08 el día 07 de noviembre de 2008.</p> <p>Derivado de lo anterior se requiere a la Coalición por el Bien de Puebla, el registro contable de las facturas señaladas provenientes de los informes justificatorios correspondientes a la comprobación del financiamiento recibido para el Sostentamiento de actividades ordinarias permanentes en el año de 2007, en la contabilidad de gastos de campaña a efecto de acumular el egreso a los topes de campaña, así como la presentación de la documentación financiera y formatos que se vieran afectados por dicho registro, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="427 632 1391 1058"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Número de documento</th> <th>Tipo y número de póliza</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Campaña correspondiente</th> <th>Importe</th> <th>Rubro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Noviembre</td> <td>1140</td> <td>Pe-4401</td> <td>Jose Luis Ramirez Elquea</td> <td>Mpio. de Coyomeapan</td> <td>\$5,000.20</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>68</td> <td>Pe-4415</td> <td>Confeciones Hernandez Y Pehaloza S De RI MI</td> <td>Mpio. de Atoyatempan</td> <td>\$2,300.00</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>69</td> <td>Pe-4415</td> <td>Confeciones Hernandez Y Pehaloza S De RI MI</td> <td>Mpio. de Acateno</td> <td>\$2,300.00</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>114</td> <td>Pe-4415</td> <td>Juan Aguilera Reyes</td> <td>Mpio. de San Salvador Huixcolotla</td> <td>\$4,498.80</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>1184</td> <td>Pe-4415</td> <td>Luis Horacio Flores Vazquez</td> <td>Mpio. de Tecuanipan</td> <td>\$2,300.00</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>3259</td> <td>Pe-4415</td> <td>Oralia Rodriguez Villanueva</td> <td>Mpio. de Acatzingo</td> <td>\$3,852.52</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>4852</td> <td>Pe-4415</td> <td>Humberto Bautista Mata</td> <td>Mpio. de Chalchicomula</td> <td>\$4,830.00</td> <td>Diversos</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>33924</td> <td>Pe-4416</td> <td>Asociacion Periodistica Sintesis, Sa De Cv</td> <td>Mpio. de H. Puebla De Zaragoza</td> <td>\$563.50</td> <td>Publicaciones</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>34034</td> <td>Pe-4416</td> <td>Asociacion Periodistica Sintesis, Sa De Cv</td> <td>Mpio. de H. Puebla De Zaragoza</td> <td>\$563.50</td> <td>Publicaciones</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialia de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o Razón Social	Campaña correspondiente	Importe	Rubro	Noviembre	1140	Pe-4401	Jose Luis Ramirez Elquea	Mpio. de Coyomeapan	\$5,000.20	Diversos	Noviembre	68	Pe-4415	Confeciones Hernandez Y Pehaloza S De RI MI	Mpio. de Atoyatempan	\$2,300.00	Diversos	Noviembre	69	Pe-4415	Confeciones Hernandez Y Pehaloza S De RI MI	Mpio. de Acateno	\$2,300.00	Diversos	Noviembre	114	Pe-4415	Juan Aguilera Reyes	Mpio. de San Salvador Huixcolotla	\$4,498.80	Diversos	Noviembre	1184	Pe-4415	Luis Horacio Flores Vazquez	Mpio. de Tecuanipan	\$2,300.00	Diversos	Noviembre	3259	Pe-4415	Oralia Rodriguez Villanueva	Mpio. de Acatzingo	\$3,852.52	Diversos	Noviembre	4852	Pe-4415	Humberto Bautista Mata	Mpio. de Chalchicomula	\$4,830.00	Diversos	Noviembre	33924	Pe-4416	Asociacion Periodistica Sintesis, Sa De Cv	Mpio. de H. Puebla De Zaragoza	\$563.50	Publicaciones	Noviembre	34034	Pe-4416	Asociacion Periodistica Sintesis, Sa De Cv	Mpio. de H. Puebla De Zaragoza	\$563.50	Publicaciones	
Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o Razón Social	Campaña correspondiente	Importe	Rubro																																																																		
Noviembre	1140	Pe-4401	Jose Luis Ramirez Elquea	Mpio. de Coyomeapan	\$5,000.20	Diversos																																																																		
Noviembre	68	Pe-4415	Confeciones Hernandez Y Pehaloza S De RI MI	Mpio. de Atoyatempan	\$2,300.00	Diversos																																																																		
Noviembre	69	Pe-4415	Confeciones Hernandez Y Pehaloza S De RI MI	Mpio. de Acateno	\$2,300.00	Diversos																																																																		
Noviembre	114	Pe-4415	Juan Aguilera Reyes	Mpio. de San Salvador Huixcolotla	\$4,498.80	Diversos																																																																		
Noviembre	1184	Pe-4415	Luis Horacio Flores Vazquez	Mpio. de Tecuanipan	\$2,300.00	Diversos																																																																		
Noviembre	3259	Pe-4415	Oralia Rodriguez Villanueva	Mpio. de Acatzingo	\$3,852.52	Diversos																																																																		
Noviembre	4852	Pe-4415	Humberto Bautista Mata	Mpio. de Chalchicomula	\$4,830.00	Diversos																																																																		
Noviembre	33924	Pe-4416	Asociacion Periodistica Sintesis, Sa De Cv	Mpio. de H. Puebla De Zaragoza	\$563.50	Publicaciones																																																																		
Noviembre	34034	Pe-4416	Asociacion Periodistica Sintesis, Sa De Cv	Mpio. de H. Puebla De Zaragoza	\$563.50	Publicaciones																																																																		
13	<p>En sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2008, la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó el ACUERDO 07/CRAF/301008, el cual se transcribe a continuación:</p> <p><i>"ACUERDO-07/CRAF/301008.- Tomando en consideración lo vertido por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación con apoyo del Titular de la Unidad Jurídica de este Instituto, así como teniendo a la vista la evidencia comprobatoria que se desprende del anexo 1, observaciones 1 y 2 de la Relación de Observaciones al Informe anual de Egresos y Disposiciones Generales, y una vez analizado el informe consolidado correspondiente a la revisión del informe anual, el cual incluye el origen y destino de las ministraciones bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al ejercicio del año dos mil siete, del Partido de la Revolución</i></p>	<p>Artículos 93 fracción III y 94 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y 107 fracción III y 109 del mismo ordenamiento modificado el 27 de abril de 2007 por el Consejo General de este Organismo Electoral, en relación con el ACUERDO 07/CRAF/301008, aprobado por la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2008.</p>																																																																						

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																
	<p><i>Democrática, los integrantes de este órgano auxiliar consideran que dichas observaciones encuadran en la hipótesis contemplada en el artículo 93 fracción III inciso a) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado anterior a las modificaciones de fecha veintisiete de abril del dos mil siete aprobado por Consejo General de este Organismo y artículo 107 fracción III inciso a) del mismo ordenamiento reformado en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2007, por lo que se faculta a la Titular de la citada Dirección para que notifique a los Representantes y encargados de la administración de los recursos del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Por el Bien de Puebla acreditados ante este Órgano Superior respectivamente, que dichos gastos erogados serán aplicados en los gastos de campaña del Proceso electoral ordinario 2007, lo anterior en términos de los artículos 32 y 34 de los Reglamentos para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado aplicables, la cual se hace para los efectos conducentes lo anterior aprobado por unanimidad de votos."</i></p> <p>Es de mencionar que el acuerdo referido fue notificado al Partido de la Revolución Democrática en fecha 07 de noviembre de 2008, mediante oficio núm. IEE/DPPM-0724/08.</p> <p>Derivado de lo anterior se requiere a la Coalición por el Bien de Puebla, el registro contable de las facturas señaladas provenientes de los informes justificatorios correspondientes a la comprobación del financiamiento recibido para el Sostentamiento de actividades ordinarias permanentes en el año de 2007 y del Acceso equitativo a los medios de comunicación, en la contabilidad de gastos de campaña a efecto de acumular el egreso a los topes de campaña, así como la presentación de la documentación financiera y formatos que se vieran afectados por dicho registro, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="409 979 1413 1230"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Número de documento</th> <th>Tipo y número de póliza</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Campaña correspondiente</th> <th>Importe</th> <th>Rubro</th> <th>Origen del gasto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nov</td> <td>228</td> <td>Pe-4449</td> <td>Guillermo Rodríguez Calderón</td> <td>Mpio. de Zaragoza</td> <td>\$ 1,227.05</td> <td>Diversos</td> <td>A.O</td> </tr> <tr> <td>Oct</td> <td>1520</td> <td>Pe-5</td> <td>Master Print Digital, S.A. De C.V.</td> <td>No Determinado</td> <td>\$100,000.83</td> <td>Renta de anuncios espectaculares</td> <td>MC</td> </tr> <tr> <td>Oct</td> <td>1521</td> <td>Pe-6</td> <td>Master Print Digital, S.A. De C.V.</td> <td>No Determinado</td> <td>\$32,800.00</td> <td>Renta de anuncios espectaculares</td> <td>MC</td> </tr> </tbody> </table> <p>A.O. = Actividades Ordinarias M.C. = Medios de Comunicación</p> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación. En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p>	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o Razón Social	Campaña correspondiente	Importe	Rubro	Origen del gasto	Nov	228	Pe-4449	Guillermo Rodríguez Calderón	Mpio. de Zaragoza	\$ 1,227.05	Diversos	A.O	Oct	1520	Pe-5	Master Print Digital, S.A. De C.V.	No Determinado	\$100,000.83	Renta de anuncios espectaculares	MC	Oct	1521	Pe-6	Master Print Digital, S.A. De C.V.	No Determinado	\$32,800.00	Renta de anuncios espectaculares	MC	
Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o Razón Social	Campaña correspondiente	Importe	Rubro	Origen del gasto																											
Nov	228	Pe-4449	Guillermo Rodríguez Calderón	Mpio. de Zaragoza	\$ 1,227.05	Diversos	A.O																											
Oct	1520	Pe-5	Master Print Digital, S.A. De C.V.	No Determinado	\$100,000.83	Renta de anuncios espectaculares	MC																											
Oct	1521	Pe-6	Master Print Digital, S.A. De C.V.	No Determinado	\$32,800.00	Renta de anuncios espectaculares	MC																											
14	<p>Se determina a la Coalición por el Bien de Puebla un importe de \$ 1'127,563.00 (Un millón ciento veintisiete mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos, la cual presenta errores u omisiones técnicas, mismas que se detallan en el <b>ANEXO 2</b>.</p>	<p>Título V, Capítulo V del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>																																

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	Septiembre	192	PE - 5635	Julio Cesar Cruz Marquez Castillo	GC	\$5,000.00	Juan Galindo	Mantas, lonas y pendones	La factura no reúne los requisitos fiscales consistentes en: a) La vigencia del documento caducó el 18 de abril de 2007 y tiene fecha de expedición el 10 de octubre de 2007. b) El RFC de la persona a favor de quien se expide es incorrecto, dice 890526 PA-3 y debe decir PRD-890526-PA3. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que la factura no reúne los requisitos fiscales de caducidad y RFC a favor de quien se expide, correctamente anotado, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
2	Septiembre	371	PE - 5647	Federico Flores de la Merced	GC	\$4,370.00	Dtto. 16	Mantas, lonas y pendones	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (10 lonas impresas en selección a color). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
3	Septiembre	372	PE - 5647	Federico Flores de la Merced	GC	\$4,370.00	Dtto. 16	Mantas, lonas y pendones	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (10 lonas impresas en selección a color). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
4	Septiembre	1104	PE - 5656	Viso Publicidad, S.A. de C.V.	GC	\$5,000.00	Dtto. 1	Mantas, lonas y pendones	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: no tiene anotada la cantidad de artículos adquiridos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que la factura no reúne el requisito fiscal de anotar la cantidad de artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
5	Septiembre	240	PE - 5704	Martin Elpidio Escobar Vazquez	GC	\$14,000.00	Atziztintla	Mantas, lonas y pendones	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (publicidad varia). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
6	Septiembre	1682	PE - 5715	Creativa Comercial y Negocios, S.A. de C.V.	GC	\$8,500.00	Tecamachalco	Mantas, lonas y pendones	No anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (5 lonas en impresión digital y 3000 tripticos impresos en selección a color). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
7	Octubre	42	PE - 5727	Francisco Javier Jimenez Martinez	GC	\$1,380.00	Xayacatlan De Bravo	Mantas, lonas y pendones	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: no tiene anotado el lugar y fecha de expedición. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de anotar el lugar y fecha de expedición, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$42,620.00</b>	<b>Total Mantas Lonas y Pendones</b>			

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
8	Septiembre	786	PE - 5688	Juan Javier Llaca Breton	GC	\$4,981.80	Tepeojuma	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (228 playeras de cuello redondo). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
9	Septiembre	787	PE - 5688	Juan Javier Llaca Breton	GC	\$4,981.80	Tepeojuma	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (228 playeras de cuello redondo). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
10	Septiembre	785	PE - 5688	Juan Javier Llaca Breton	GC	\$4,981.80	Tepeojuma	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (228 playeras de cuello redondo). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
11	Octubre	655	PE - 5757	Maria Alejandra Carrizosa Ponce	GC	\$2,800.00	Piactla	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (100 playeras amarillas con logo frente y vuelta). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
12	Octubre	1266	PE - 5802	Roberto Revilla Santiago	GC	\$4,600.00	Dtto. 6	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (400 playeras estampadas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
13	Octubre	1267	PE - 5802	Roberto Revilla Santiago	GC	\$4,485.00	Dtto. 6	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1000 calcomanías, 200 gorras visera naranja y 100 playeras estampadas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
14	Octubre	1268	PE - 5802	Roberto Revilla Santiago	GC	\$4,485.00	Dtto. 6	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1000 pulseritas, 200 gorras visera naranja y 100 banderas coalicón). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
15	Octubre	1269	PE - 5802	Roberto Revilla Santiago	GC	\$4,887.50	Dtto. 6	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (250 banderas coalición y 500 pulseritas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
16	Octubre	1270	PE - 5802	Roberto Revilla Santiago	GC	\$4,830.00	Dtto. 6	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1000 pulseritas, 200 gorras blancas y 300 tortilleros impresos). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
17	Octubre	1271	PE - 5802	Roberto Revilla Santiago	GC	\$4,830.00	Dtto. 6	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (700 tortilleros impresos). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
18	Noviembre	817	PE - 5837	Jose Antonio Rico Alonso	GC	\$450.00	Dtto. 26	Propaganda Utilitaria	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: la vigencia del documento caducó en septiembre de 2007 y tiene fecha de expedición el 08 de octubre de 2007. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que la factura no reúne el requisito fiscal de caducidad, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
19	Diciembre	116	PE - 14	Elisa Velasco Gibbens	GC	\$4,940.75	Distrito 21	Propaganda Utilitaria	La factura no reúne los requisitos fiscales consistentes en: a) El RFC de la persona a favor de quien se expide es incorrecto, dice 890526 PA3 y debe decir PRD-890526-PA3 b) Presenta error aritmético en la suma del importe total. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne los requisitos fiscales de RFC incorrecto y error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
20	Diciembre	353	PD-2	Humberto Lopez Hernandez	GC	\$5,175.00	Distrito 23	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lote de trípticos). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
21	Diciembre	809	PD-3	Cesar Romero Barrales	GC	\$5,000.00	Tlaltlauquitepec	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (15 pendones lona 50 x 80). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
22	Diciembre	823	PD-3	Cesar Romero Barrales	GC	\$5,000.00	Tlaltlauquitepec	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (967 posters tamaño doble carta en papel couche de 135 grs. y 31 lonas de 1.50 x .70). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
23	Diciembre	813	PD-3	Cesar Romero Barrales	GC	\$5,000.00	Tlaltlauquitepec	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (65 pendones de 80 x 50). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
24	Diciembre	812	PD-3	Cesar Romero Barrales	GC	\$5,000.00	Tlaltlauquitepec	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (140 pendones lona 50 x 80). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
25	Diciembre	810	PD-3	Cesar Romero Barrales	GC	\$5,000.00	Tlaltlauquitepec	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (140 pendones lona 50 x 80). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
26	Diciembre	1654	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$4,922.00	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (350 gorras y 500 bolígrafos). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
27	Diciembre	1653	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$5,164.65	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	La evidencia comprobatoria no identifica el cargo de elección popular al que aspira y la coalición por la que se realiza la campaña correspondiente, únicamente la playera entregada, en el lado de enfrente, contiene el logo de Convergencia bordado con la leyenda "JULIO LOPEZ" y en la parte trasera bordada la leyenda "TU CONFIANZA ES MI COMPROMISO". Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que la evidencia comprobatoria no identifica el cargo de elección popular, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
28	Diciembre	1652	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$5,060.00	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (80 calcomanías). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
29	Diciembre	1655	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$4,922.00	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	La evidencia comprobatoria no identifica el cargo de elección popular al que aspira y la coalición por la que se realiza la campaña correspondiente, únicamente la pulsera entregada contiene el logo de Convergencia bordado con la leyenda "YO CON JULIO LOPEZ" y el calendario proporcionado contiene impreso únicamente el logo de Convergencia con la leyenda "TU CONFIANZA ES MI COMPROMISO". Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa la evidencia comprobatoria, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
30	Diciembre	1656	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$5,129.00	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1000 encendedores). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
31	Diciembre	1660	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$5,002.50	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1500 abanicos y 100 mandiles). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
32	Diciembre	1659	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$5,022.63	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (455 tortilleros y 800 llaveros). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
33	Diciembre	1658	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$5,071.50	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (70 lonas impresas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
34	Diciembre	1657	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$5,163.50	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (500 bolsas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
35	Diciembre	1661	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$5,175.00	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (500 cilindros). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
36	Diciembre	1649	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$4,371.27	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (210 bolígrafos). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
37	Diciembre	631	PD-11	Benita Rufina Galan Perez	GC	\$4,761.00	Altepeixi	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (230 playeras con impresión). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
38	Diciembre	635	PD-11	Benita Rufina Galan Perez	GC	\$4,140.00	Altepeixi	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (200 playeras con impresión). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
39	Diciembre	11	PD-11	Pedro Teofilo Mixcoatl Coyotl	GC	\$2,300.00	Altepeixi	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (2 lonas de 10 x 15 m). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
40	Diciembre	13	PD-11	Pedro Teofilo Mixcoatl Coyotl	GC	\$2,300.00	Altepeixi	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (2 lonas de 10 x 15 m). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
41	Diciembre	16	PD-11	Genaro Mendez Cruz	GC	\$2,000.00	Altepeixi	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (2 lonas impresas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
42	Diciembre	17	PD-11	Genaro Mendez Cruz	GC	\$2,000.00	Altepeixi	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (2 lonas impresas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
43	Diciembre	699	PD-13	Alejandro Buendia Lechuga	GC	\$46,912.50	Ahuacatlán	Propaganda Utilitaria	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) La factura fue expedida con fecha anterior al inicio de cualquiera de las campañas de la Coalición (31 de enero de 2007). b) No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (15 lonas impresas de 3 x 1.5 m y 30 lonas impresas de 2x1m). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
44	Diciembre	26	PD-16	Alejandrina Flores Galindo	GC	\$3,933.00	Cuyuaco	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (2 lonas a color de 3 x 6 m). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
45	Diciembre	729	PD-18	Ricardo Demetrio Traconis Moran	GC	\$3,001.50	Hueyapan	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (100 playeras blancas cuello redondo con impresión, 100 monederos en vinil con impresión y 100 bolsas panadera con impresión). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
46	Diciembre	708	PD-18	Senen Hernandez Gonzalez	GC	\$4,140.00	Hueyapan	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (12000 calendarios impresos por ambos lados con publicidad del candidato). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
47	Diciembre	15	PD-20	Miguel Adrian Castro Rodriguez	GC	\$4,989.50	Libres	Propaganda Utilitaria	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del subtotal y el importe del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
48	Diciembre	14	PD-20	Miguel Adrian Castro Rodriguez	GC	\$4,989.50	Libres	Propaganda Utilitaria	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del subtotal y el importe del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
49	Diciembre	10	PD-20	Miguel Adrian Castro Rodriguez	GC	\$4,989.50	Libres	Propaganda Utilitaria	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del subtotal y el importe del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
50	Diciembre	41412	PD-26	Gonzalo Macip, S.A. de C.V.	GC	\$4,785.55	Zacapoaxtla	Propaganda Utilitaria	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la coalición (08 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
51	Diciembre	1509	PD-27	Viagso, S.A. de C.V.	GC	\$2,040.00	Zapotitlan De Mendez	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (5 lonas impresas de 3 x 2 mts). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
52	Diciembre	27	PD-28	Alejandrina Flores Galindo	GC	\$1,966.50	Distrito 22	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lona a color de 3 x 6 mts). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
53	Diciembre	121	PD-28	Jose Luis Lopez Garcia	GC	\$1,955.00	Distrito 22	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lona de 10 x 15 mts y renta de 400 sillitas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
54	Diciembre	1787	PD-29	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$19,000.30	Puebla	Propaganda Utilitaria	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la coalición (28 de diciembre de 2007) b) No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lote de publicidad). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 11 fracción III y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
55	Diciembre	2890	PD-32	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$4,605.75	Cuatlancingo	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
56	Diciembre	2888	PD-32	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$4,605.75	Cuatlancingo	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
57	Diciembre	2891	PD-33	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$4,605.75	Distrito 3	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
58	Diciembre	2892	PD-33	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$4,605.75	Distrito 3	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
59	Diciembre	2889	PD-36	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$4,605.75	Cuetzalan	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
60	Diciembre	92	PD-37	Oscar Emmanuel Garcia Rodriguez	GC	\$245,000.00	Distrito 7, Distrito 11, Distrito 13, Distrito 20, Chietla, Huauchinango	Propaganda Utilitaria	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: la vigencia de la factura (19/10/07) caducó en fecha anterior a la fecha de expedición (31/10/07). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de caducidad, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
61	Diciembre	982	PD-51	Arturo Sosa Herrerias	GC	\$4,600.00	Distrito 11	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (impresión de lonas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
62	Diciembre	983	PD-52	Arturo Sosa Herrerias	GC	\$1,380.00	Distrito 8	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (impresión de lonas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ORGANO DE REVISION:** Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos.  
**COALICIÓN:** Por el Bien de Puebla.  
**TIPO DE INFORME:** Gastos de Campaña.  
**PERIODO:** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.  
**RUBRO:** Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
63	Diciembre	1686	PD-52	María Teresa Reta Ayala	GC	\$4,072.15	Distrito 8	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (100 600C-Naranja-L). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
64	Diciembre	814	PD-55	Cesar Romero Barrales	GC	\$5,000.00	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	La evidencia comprobatoria no identifica el cargo de elección popular al que aspira y la coalición por la que se realiza la campaña correspondiente. Únicamente el tríptico entregado contiene la leyenda "JULIO LOPEZ", abajo de esta el logo de Convergencia, y abajo de este las leyendas "Convergencia Partido Político Nacional", "comité directivo municipal", "casa de precampaña", "san pedro cholula", "¡afíliate!" y el texto del tríptico contiene únicamente información de Convergencia. así mismo y de acuerdo a la leyenda "casa de precampaña" la evidencia corresponde a la de proceso interno y no a la correspondiente a la de obtención del voto de una campaña electoral. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 107 fracción III, 109 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
65	Diciembre	815	PD-56	Cesar Romero Barrales	GC	\$5,000.00	San Salvador El Seco	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1023 trípticos frente y vuelta en selección a color y 1033 posters tamaño doble carta). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
66	Diciembre	3197	PD-63	Xochitl Ramirez Gomez	GC	\$1,495.00	Distrito 10	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (500 plumas impresas a tres tintas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
67	Diciembre	N/D	PD-12	Comprobacion Distrito 12	GC	\$5,175.00	Distrito 12	Propaganda Utilitaria	La Coalición no anexa la póliza ni el sustento documental que ampara la erogación realizada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
68	Octubre	763	PE - 5716	Juan Javier Llaca Breton	GC	\$4,830.00	Zihuateutla	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$556,217.45</b>	<b>Total Propaganda Utilitaria</b>			

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
69	Septiembre	149	PE - 5635	Victor Manuel Castañeda Flores	GC	\$1,898.00	Juan Galindo	Artículos para pintura de bardas	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: el RFC de la persona a favor de quien se expide se encuentra incorrecto, dice 890526PA3 y debe decir PRD-890526-PA3. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de el RFC incorrecto, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
70	Octubre	2247	PE - 5732	Jose Manuel Guarneros Perez	GC	\$2,800.00	Dtto. 19	Artículos para pintura de bardas	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: el RFC de la persona a favor de quien se expide se encuentra incorrecto, dice 890526PA3 y debe decir PRD-890526-PA3. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de el RFC incorrecto, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
71	Diciembre	2452	PD-28	Pinturerías y Recubrimientos de Mexico, S.A. de C.V.	GC	\$1,148.00	Distrito 22	Artículos para pintura de bardas	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
72	Diciembre	2444	PD-36	Pinturerías y Recubrimientos de Mexico, S.A. de C.V.	GC	\$1,370.00	Cuetzalan	Artículos para pintura de bardas	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (14 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$7,216.00</b>	<b>Total Artículos para Pintura de Bardas</b>			
73	Octubre	146	PE - 5783	Roberto Hernandez Castellanos	GC	\$5,000.00	Nopalucan	Volantes, folletos y carteles	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: no contiene el precio unitario e importe de cada partida que comprende la factura. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de no contener el precio unitario e importe de cada partida que comprende la factura, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
74	Octubre	34	PE - 5792	Corporativo Mayani, S. de R.L. M.I.	GC	\$4,600.00	Venustiano Carranza	Volantes, folletos y carteles	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (200 pancartas en tela serigrafadas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$9,600.00</b>	<b>Total Volantes, Folletos Y Carteles</b>			

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
75	Septiembre	734	PE - 5653	Araceli Lucero Zuhiga	GC	\$2,530.00	Acatlan	Tripticos, posters y etiquetas	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Fue expedida con fecha anterior al inicio de cualquiera de las campañas de la Coalición (27 de octubre de 2003). b) No reúne el requisito fiscal consistente en: el RFC de la persona a quien se expide esta incompleto, dice PRD890526 y debe decir PRD-890526-PA3. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 11 fracción III y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
76	Septiembre	36	PE - 5660	Jose Manuel Perez Limon	GC	\$3,000.00	San Salvador Huixcolotla	Tripticos, posters y etiquetas	La factura fue expedida con fecha anterior al inicio de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de octubre de 2005). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
77	Septiembre	1683	PE - 5715	Creativa Comercial y Negocios, S.A. de C.V.	GC	\$1,500.00	Tecamachalco	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (5 lonas en impresión digital y 3000 tripticos impresos en selección a color). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
78	Septiembre	1684	PE - 5715	Creativa Comercial y Negocios, S.A. de C.V.	GC	\$5,000.00	Tecamachalco	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lona con impresión digital de 7.00 x 5.00 mts., 1 lona con impresión digital de 8.00 x 4.00 mts. y 1000 tripticos impresos en selección a color). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
79	Septiembre	1685	PE - 5715	Creativa Comercial y Negocios, S.A. de C.V.	GC	\$5,000.00	Tecamachalco	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (3 lonas con impresión digital y 3000 tripticos impresos en selección a color). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
80	Octubre	303	PE - 5753	Alvaro Linares Sanchez	GC	\$3,000.00	San Antonio Cañada	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (2 millares de tripticos tamaño carta en papel couché). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ORGANO DE REVISION:** Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos.  
**COALICIÓN:** Por el Bien de Puebla.  
**TIPO DE INFORME:** Gastos de Campaña.  
**PERIODO:** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.  
**RUBRO:** Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
81	Octubre	818	PE - 5773	Francisco Guillermo Serrano Ramos	GC	\$1,050.60	Zoquitlan	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (3 millares de tarjetas de presentación 4x1). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
82	Octubre	830	PE - 5773	Francisco Guillermo Serrano Ramos	GC	\$4,709.25	Zoquitlan	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (195 pendones de lona en impresión digital). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
83	Octubre	82	PE - 5786	Fernando Garcia Montoya	GC	\$5,000.00	Quimixtlan	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (7000 tripticos tamaño oficio por 2 lados a 3 tintas). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
84	Octubre	1273	PE -5790	Juan Santos Camilo	GC	\$11,500.00	Puebla	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (10000 carteles impresos a una tinta). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$42,289.85</b>	<b>Total Trípticos, Posters Y Etiquetas</b>			
85	Septiembre	14	PE - 5637	Jose Miguel Villaseñor Galaviz	GC	\$1,000.00	Mazapiltepec De Juárez	Hojas membretadas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1000 hojas tamaño carta impresas a una tinta y 2 lonas impresas en selección a color de 2x1 mts.), señalándose que esta última evidencia se considera en este rubro debido a que de esta manera fue registrada contablemente por la coalición. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$1,000.00</b>	<b>Total Hojas Membretadas</b>			

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
86	Diciembre	S/N	PD-58	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Zacapoaxtla	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. c) No contiene la firma del titular del Órgano Interno. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
87	Diciembre	S/N	PD-58	Comprobación via bitácora	GC	\$43.00	Tlaola	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. c) No contiene la firma del titular del Órgano Interno. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
88	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Distrito 12	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
89	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Chiautzingo	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
90	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Tlaltenango	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
91	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Ocoyucan	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
92	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Atlixco	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
93	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Cohuecan	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
94	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,000.00	Xayacatlan De Bravo	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
95	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Huehuetlan El Grande	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
96	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Huitziltepec	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
97	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$568.00	Juan N. Mendez	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
98	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Molcaxac	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
99	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$28.00	Santiago Miahuatlan	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
100	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Tehuacan	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
101	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Coxcatlan	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
102	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Coyomeapan	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
103	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Eloxochitlan	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
104	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	San Antonio Cañada	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
105	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$314.00	San Sebastian Tlacotepec	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
106	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Zapotitlan	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
107	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Ajalpan	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
108	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Tecali De Herrera	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
109	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Los Reyes De Juarez	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
110	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Palmar De Bravo	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
111	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Tochtepec	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
112	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Mazapiltepec De Juarez	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
113	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Soltepec	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
114	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Chalchicomula De Sesma	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
115	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	San Juan Atenco	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
116	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Tepeyahualco	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
117	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Acateno	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
118	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Zautla	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
119	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Nauzontila	Colocación de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el nombre o razón social y el domicilio del beneficiario del pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$42,553.00</b>	<b>Total Colocación De Publicidad</b>			
120	Diciembre	S/N	PD-58	Comprobación via bitácora	GC	\$76.00	Distrito 21	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. c) No contiene la firma del titular del Órgano Interno. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
121	Diciembre	S/N	PD-58	Comprobación via bitácora	GC	\$94.00	Distrito 23	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. c) No contiene la firma del titular del Organismo Interno. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
122	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Oriental	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
123	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Chignautla	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
124	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Tenampulco	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
125	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Zoquiapan	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
126	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Cuautempan	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
127	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Olintla	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
128	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Ixtepec	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
129	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Amixtlán	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
130	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$193.00	Hermenegildo Galeana	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
131	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Hueytalpan	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
132	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Caxhuacán	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
133	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Tepetzintla	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
134	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	San Felipe Tepatlan	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
135	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Huehuetla	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
136	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Zacatlan	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
137	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Xicotepec	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
138	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Venustiano Carranza	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
139	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Tlacuilotepec	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
140	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación via bitácora	GC	\$1,400.00	Quecholac	Distribución de publicidad	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$25,563.00</b>	<b>Total Distribución De Publicidad</b>			

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
141	Diciembre	Varios	PD-6	Diversas Facturas	GC	\$79.73	Coronango	Gasolina, lubricantes y aditivos	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de gasolina, lubricantes y aditivos por la cantidad de \$3,919.00 (Tres mil novecientos diez y nueve pesos 00/100 M.N.), anexando para tal efecto como comprobantes diversas facturas, las cuales suman la cantidad de \$3,839.27 (Tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 27/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$79.73 (Setenta y nueve pesos 73/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
142	Diciembre	47063	PD-30	Maria De La Luz Sosa Urbina	GC	\$1,210.09	Jopala	Gasolina, lubricantes y aditivos	El gasto efectuado se encuentra fuera del periodo de campañas electorales, la fecha de expedición es: 20 de noviembre de 2008. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
143	Diciembre	81606	PD-33	Gasolinera los Volcanes, S.A. de C.V.	GC	\$600.00	Distrito 3	Gasolina, lubricantes y aditivos	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (20 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$1,889.82</b>	<b>Total Gasolina, Lubricantes Y Aditivos</b>			
144	Diciembre	VARIOS	PD-25	Diversas Facturas	GC	\$28.00	Tepango De Rodríguez	Casetas	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de casetas por la cantidad de \$518.00 (Quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), anexando para tal efecto diversos comprobantes, los cuales suman la cantidad de \$490.00 (Cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$28.00 (Veintiocho pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$28.00</b>	<b>Total Casetas</b>			
145	Octubre	67058	PE - 5738	Hotel Real Villa Florida Veracruz, S.A. de C.V.	GC	\$2,669.00	Dtto. 4	Viáticos	No se anexa el formato de comprobación de viáticos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 132 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$2,669.00</b>	<b>Total Viáticos</b>			

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
146	Diciembre	S/N	PD-58	Comprobación Via Bitácora	GC	\$23.00	Nealtican	Pasajes	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. c) No contiene la firma del titular del órgano interno. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
147	Diciembre	S/N	PD-58	Comprobación Via Bitácora	GC	\$4.00	Xiutetelco	Pasajes	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. c) No contiene la firma del titular del órgano interno. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
148	Diciembre	S/N	PD-58	Comprobación Via Bitácora	GC	\$25.00	Ixtacamaxitlán	Pasajes	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. c) No contiene la firma del titular del órgano interno. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
149	Diciembre	S/N	PD-58	Comprobación Via Bitácora	GC	\$167.00	Jopala	Pasajes	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. c) No contiene la firma del titular del órgano interno. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
150	Diciembre	S/N	PD-60	Comprobación Via Bitácora	GC	\$7.00	Atempan	Pasajes	La bitácora de gastos menores presentada por la Coalición: a) No indica el nombre y el domicilio de la Coalición, el periodo comprendido, la fecha de pago, el lugar donde se efectuó el gasto, el nombre o razón social y domicilio del beneficiario del pago y el nombre y firma de la persona que efectuó el pago. b) No se anexan los documentos que no cumplen con los requisitos fiscales. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 112 párrafo III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$226.00</b>	<b>Total Pasajes</b>			
151	Diciembre	2295	PD-25	Nueva Walmart de Mexico, S. de R.L. de C.V.	GC	\$200.00	Tepango De Rodriguez	Telefonía celular	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: se encuentra expedida a una persona moral diferente (Convergencia). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de encontrarse expedida a una persona moral diferente, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$200.00</b>	<b>Total Telefonía Celular</b>			
152	Septiembre	7536	PE - 5703	Grupo Viglette, S.A. de C.V.	GC	\$251.00	Puebla	Consumo de alimentos	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: no tiene el lugar y fecha de expedición. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de no contener el lugar y fecha de expedición, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
153	Octubre	3479	PE - 5769	Javier Gonzalez Ortega	GC	\$146.00	Zaragoza	Consumo de alimentos	La factura fue expedida con fecha anterior al inicio de cualquiera de las campañas de la coalición (31 de agosto de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
154	Diciembre	22	PD-1	Saul Perez Hernandez	GC	\$3,850.00	Distrito 5	Consumo de alimentos	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
155	Diciembre	23	PD-1	Saul Perez Hernandez	GC	\$3,390.00	Distrito 5	Consumo de alimentos	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
156	Diciembre	11445	PD-2	Corporacion Garcov, S.A. de C.V.	GC	\$175.00	Distrito 23	Consumo de alimentos	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
157	Diciembre	4810	PD-22	Luis Alfonso Marin Herrera	GC	\$640.00	Ocoatepec	Consumo de alimentos	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: contiene error aritmético en el cálculo del impuesto trasladado al contribuyente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de error aritmético, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
158	Diciembre	9773	PD-31	María Felicitas Hernandez Silvestre	GC	\$225.00	Jopala	Consumo de alimentos	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (10 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
159	Diciembre	9749	PD-30	María Felicitas Hernandez Silvestre	GC	\$100.00	Jopala	Consumo de alimentos	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (09 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
160	Diciembre	58481	PD-57	Operadora Vips, S. de R.L. de C.V.	GC	\$283.00	Jopala	Consumo de alimentos	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Fue expedida con fecha posterior a cualquiera de las campañas de la Coalición (10 de agosto de 2007) b) La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: se encuentra expedida a una persona moral diferente (Convergencia). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 11 fracción III y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
161	Diciembre	7878	PD-63	Grupo Restaurantero Garipe, S.A. de C.V.	GC	\$17.50	Distrito 10	Consumo de alimentos	El monto total del consumo es de \$825.00 (Ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y el monto pagado por concepto de propina corresponde a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por lo que excede el 10% sobre el consumo total por la cantidad de \$17.50 (Diecisiete pesos 50/100M.N.). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 139 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
162	Diciembre	VARIOS	PD-1	Diversas Facturas	GC	\$1,543.00	Distrito 5	Consumo de alimentos	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de gastos de representación por la cantidad de \$11,075.00 (Once mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), anexando para tal efecto como comprobantes diversas facturas, las cuales suman la cantidad de \$9,534.00 (Nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$1,543.00 (Un mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$10,620.50</b>	<b>Total Consumo De Alimentos</b>			

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
163	Diciembre	8722	PD-19	Mayoristas En Consumibles, S.A. de C.V.	GC	\$187.38	Ixtacamaxitlán	Artículos de cómputo y mat. de impresión	El gasto efectuado se encuentra fuera del período de campañas electorales, la fecha de expedición es: 20 de noviembre de 2007. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$187.38</b>	<b>Total Artículos De Cómputo Y Mat. De Impresión</b>			
164	Diciembre	2583A	PD-2	Jeu Ramon Marquez Cerezo	GC	\$970.10	Distrito 23	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (20 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
165	Diciembre	74131	PD-28	Celia Bandala Gonzalez	GC	\$448.00	Distrito 22	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (08 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
166	Diciembre	10533	PD-30	Refacciones Alex, S.A. de C.V.	GC	\$490.00	Jopala	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
167	Diciembre	6596	PD-30	Elvira Tenorio Demeneghi	GC	\$80.00	Jopala	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
168	Diciembre	10533	PD-30	Refacciones Alex, S.A. de C.V.	GC	\$490.00	Jopala	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
169	Diciembre	19401	PD-36	Llantera Contreras, S.A. de C.V.	GC	\$1,228.76	Cuetzalan	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (20 de noviembre de 2007). Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$3,706.86</b>	<b>Total Mttto Equipo De Transporte</b>			

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
170	Septiembre	22586	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$150.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
171	Septiembre	22606	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$100.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
172	Septiembre	22502	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$175.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
173	Septiembre	22526	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$125.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
174	Septiembre	22439	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$100.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
175	Septiembre	22646	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$190.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
176	Septiembre	7571	PE - 5703	Sonigas, S.A. de C.V.	GC	\$300.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$1,140.00	Total Gas L.P.			

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
177	Diciembre	SNAQ-15239371	PD-1	Comunicaciones Nextel De Mexico, S.A. De C.V.	GC	\$2,893.14	Distrito 5	Nextel	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición: Sandra Dagher Nekuzi, b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. c) No se anexa el ticket de pago. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$2,893.14</b>	<b>Total Nextel</b>			
178	Diciembre	796	PE - 14	Comision Federal De Electricidad	GC	\$796.00	Distrito 21	Energía eléctrica	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición: Rogelio Escobar. b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$796.00</b>	<b>Total Energía Eléctrica</b>			
179	Diciembre	20407090051714	PE - 14	Telefonos De Mexico	GC	\$957.00	Distrito 21	Teléfono	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición: Elvira Cabrera Ramirez. b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
180	Diciembre	M-012647346	PE - 14	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	GC	\$908.00	Distrito 21	Teléfono	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición: Elvira Cabrera Ramirez. b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
181	Diciembre	M-012869256	PE - 14	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	GC	\$640.00	Distrito 21	Teléfono	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición: Elvira Cabrera Ramirez. b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
182	Diciembre	399	PD-63	Oxxo Express, S.A. de C.V.	GC	\$550.00	Distrito 10	Teléfono	El comprobante muestra que fue expedido por: Oxxo Express, S.A. De C.V. en Monterrey, Nuevo Leon por lo que se requiere la presentación de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto y las situaciones que provocaron erogaciones fuera del Estado. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$3,055.00</b>	<b>Total Teléfono</b>			
183	Diciembre	4549	PD-57	Balmex, S.A. de C.V.	GC	\$176.00	Jopala	Artículos de ferretería	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de artículos de ferretería por la cantidad de \$426.00 (Cuatrocientos veintiseis pesos 00/100 M.N.), anexando para tal efecto como comprobante la factura 4549, la cual presenta un importe de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$176.00 (Ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$176.00</b>	<b>Total Artículos De Ferretería</b>			
184	Octubre	1054A	PE - 5773	Mario Fernando Rivero Jimenez	GC	\$2,875.00	Zoquitlan	Prensa	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar la publicación de actividades de campaña electoral en el periodico ¡Expresión! en su edición No. 475. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar la publicación de actividades de campaña electoral, por lo que no solventa la observación.	Artículo 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
185	Diciembre	345	PD-4	Editorial 7 Dias, S.A. de C.V.	GC	\$1,150.00	San Pedro Cholula	Prensa	La factura no reúne el requisito fiscal consistente en: el RFC de la persona a favor de quien se expide la factura se encuentra incorrecto, dice: 890526PA3 y debe decir: PRD-890526-PA3. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no reúne el requisito fiscal de RFC incorrecto, por lo que no solventa la observación.	Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$4,025.00</b>	<b>Total Prensa</b>			
186	Septiembre	261	PE - 5657	Angelina Bueno Gradas	GC	\$3,105.00	Atlixco	Radio	No se anexa en hoja membretada del proveedor el nombre de la campaña o slogan y el texto del mensaje que permitan verificar la publicidad transmitida. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar la publicidad transmitida, por lo que no solventa la observación.	Artículo 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
187	Diciembre	884	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa, datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
188	Diciembre	893	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa, datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
189	Diciembre	896	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa, datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
190	Diciembre	887	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa, datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
191	Diciembre	935	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa, datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
192	Diciembre	890	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa, datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
193	Diciembre	881	PD-17	Ruben Islas Rivera	GC	\$4,792.00	Chignahuapan	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) El egreso se realiza en el Estado de Jalisco, no contando con documentación adicional que justifique el objeto y las situaciones que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla. b) No se anexa en el interior del comprobante o en hoja membretada anexa, datos que permitan verificar la transmisión de radio efectuada. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 134 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
194	Diciembre	RECIBO 293	PD-47	Marconi Comunicaciones, S.A. de C.V.	GC	\$77,418.00	Todos los Distritos y Municipios Registrados de la CPBP ante los Organos Electorales Competentes	Radio	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) La Coalición presenta solamente recibo para comprobar el gasto, por lo que se requiere la presentación de la respectiva factura original. b) No se presenta en hoja membretada del proveedor, relación pormenorizada que contenga: el número del promocional transmitido, el nombre de la campaña o slogan, el texto del mensaje, la hora de transmisión y el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 112 y 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA.**

NÚMERO DE ERROR U OMISION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
195	Diciembre	23397	PD-47	Estudio 101.9, S.A. de C.V.	GC	\$23,460.00	Todos los Distritos y Municipios Registrados de la CPBP ante los Organos Electorales Competentes	Radio	No se presenta en hoja membretada del proveedor, relación pormenorizada que contenga: el número del promocional transmitido, el nombre de la campaña o slogan, el texto del mensaje, la hora de transmisión y el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
196	Diciembre	23309	PD-47	Estudio 101.9, S.A. de C.V.	GC	\$16,100.00	Todos los Distritos y Municipios Registrados de la CPBP ante los Organos Electorales Competentes	Radio	No se presenta en hoja membretada del proveedor, relación pormenorizada que contenga: el número del promocional transmitido, el nombre de la campaña o slogan, el texto del mensaje, la hora de transmisión y el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
197	Diciembre	96	PD-47	Rosario De Aquino Rodriguez	GC	\$23,440.00	Todos los Distritos y Municipios Registrados de la CPBP ante los Organos Electorales Competentes	Radio	No se presenta en hoja membretada del proveedor, relación pormenorizada que contenga: el número del promocional transmitido, el nombre de la campaña o slogan, el texto del mensaje, la hora de transmisión y el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
198	Diciembre	PD-47	PD-47	Amortización de Radio a Candidatos	GC	\$191,824.00	Todos los Distritos y Municipios Registrados de la CPBP ante los Organos Electorales Competentes	Radio	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de radio por la cantidad de \$359,221.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitún pesos 00/100 M.N.), anexando para tal efecto como comprobantes diversas facturas, las cuales presentan un importe global de \$167,397.00 (Ciento sesenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$191,824.00 (Ciento noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$368,891.00</b>	<b>Total Radio</b>			
						<b>\$1,127,563.00</b>	<b>Total General</b>			



Instituto Electoral del Estado

ORGANO DE REVISION: Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos.  
 COALICIÓN: Por el Bien de Puebla.  
 TIPO DE INFORME: Gastos de Campaña.  
 PERÍODO: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.  
 RUBRO: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

REPORTE DETALLADO DE MONITOREO EN TELEVISIÓN

ORBIT MEDIA, SA de CV.  
 Reporte Detallado de Monitoreo  
 Televisión abierta y cable



NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DUR	POS	ORG	TIPO	PROGRAMA	INVERSION
594	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	20-Sep-07	7:30:33	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
596	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	20-Sep-07	7:42:01	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
610	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	20-Sep-07	15:06:07	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	13	BLK	SPT	LOS PROTAGONISTAS	\$ 3,954
614	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	20-Sep-07	15:49:12	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
616	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	20-Sep-07	16:03:48	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
617	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	20-Sep-07	16:41:43	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	8	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
621	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	20-Sep-07	18:43:13	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	16	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
624	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	20-Sep-07	20:08:07	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	21	INS	SPT	BELLEZAS INDOMABLES	\$ 5,918
644	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	20-Sep-07	23:47:27	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
647	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	21-Sep-07	7:08:47	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
653	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	21-Sep-07	7:59:00	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
676	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	21-Sep-07	13:46:38	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	19	BLK	SPT	CAIGA QUIEN CAIGA	\$ 2,810
679	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	21-Sep-07	15:51:37	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
687	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	21-Sep-07	16:08:11	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	8	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
689	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	21-Sep-07	16:35:46	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	1	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
695	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	21-Sep-07	17:59:13	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	10	BLK	SPT	FUTBOL SOCCER	\$ 3,954
698	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	21-Sep-07	19:04:47	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	10	BLK	SPT	FUTBOL SOCCER	\$ 5,918
727	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	21-Sep-07	23:53:03	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
768	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	24-Sep-07	7:24:07	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
774	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	24-Sep-07	8:05:30	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
791	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	24-Sep-07	11:33:02	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	20	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
801	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	24-Sep-07	15:39:55	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
806	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	24-Sep-07	15:57:39	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
810	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	24-Sep-07	16:53:07	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	17	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
816	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	24-Sep-07	18:44:04	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	20	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
821	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	24-Sep-07	19:36:41	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	17	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
823	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	24-Sep-07	19:58:24	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	16	BLK	SPT	BELLEZAS INDOMABLES	\$ 5,918
845	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	24-Sep-07	23:45:53	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
857	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	25-Sep-07	7:51:35	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
865	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	25-Sep-07	9:01:55	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
893	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	25-Sep-07	16:00:21	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
894	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	25-Sep-07	16:00:36	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
897	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	25-Sep-07	16:01:21	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
898	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	25-Sep-07	16:01:36	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
902	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	25-Sep-07	16:52:53	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	16	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
909	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	25-Sep-07	18:41:23	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	18	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
915	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	25-Sep-07	19:52:14	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	18	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
916	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	25-Sep-07	19:56:21	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	18	BLK	SPT	BELLEZAS INDOMABLES	\$ 5,918
949	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	26-Sep-07	7:45:52	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	7	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
961	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	26-Sep-07	8:56:47	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	APBP / TE INVITA A PARTICIPAR EN EL FORO	00:00:10	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 1,413
962	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	26-Sep-07	8:57:17	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
970	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	26-Sep-07	10:49:35	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	20	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810



Instituto Electoral del Estado

ORGANO DE REVISION: Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos.  
 COALICIÓN: Por el Bien de Puebla.  
 TIPO DE INFORME: Gastos de Campaña.  
 PERÍODO: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.  
 RUBRO: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

REPORTE DETALLADO DE MONITOREO EN TELEVISIÓN

ORBIT MEDIA, SA de CV.  
 Reporte Detallado de Monitoreo  
 Televisión abierta y cable



NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DUR	POS	ORG	TIPO	PROGRAMA	INVERSION
983	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	26-Sep-07	15:45:40	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
991	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	26-Sep-07	16:02:32	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	8	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
995	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	26-Sep-07	18:47:13	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	19	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
997	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	26-Sep-07	19:37:58	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	15	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
1229	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	1-Oct-07	15:56:01	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1232	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	1-Oct-07	16:03:30	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1235	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	1-Oct-07	16:20:10	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	15	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
1244	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	1-Oct-07	20:38:22	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	2	BLK	SPT	SE BUSCA UN HOMBRE	\$ 5,918
1286	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	2-Oct-07	8:07:26	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1290	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	2-Oct-07	8:48:56	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	7	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1295	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	2-Oct-07	9:32:20	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	23	INS	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
1305	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	2-Oct-07	14:43:36	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	17	BLK	SPT	INFO 7 VESPERTINO	\$ 3,954
1311	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	2-Oct-07	16:00:33	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1315	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	2-Oct-07	16:04:23	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	7	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1316	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	2-Oct-07	16:20:32	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	16	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
1320	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	2-Oct-07	18:40:03	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	17	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
1323	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	2-Oct-07	19:35:15	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	18	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
1329	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	2-Oct-07	20:59:13	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	20	BLK	SPT	SE BUSCA UN HOMBRE	\$ 5,918
1356	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	2-Oct-07	23:49:09	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
1357	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	3-Oct-07	7:04:23	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1362	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	3-Oct-07	7:48:17	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1382	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	3-Oct-07	12:51:53	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	18	BLK	SPT	HISTORIAS ENGAZADAS	\$ 2,810
1384	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	3-Oct-07	14:33:50	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	7	BLK	SPT	FUTBOL SOCCER	\$ 3,954
1389	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	3-Oct-07	15:49:45	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1393	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	3-Oct-07	16:03:39	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	7	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1394	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	3-Oct-07	16:18:25	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	15	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
1397	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	3-Oct-07	18:44:26	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	18	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
1399	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	3-Oct-07	19:18:30	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	14	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
1401	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	3-Oct-07	20:39:12	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	8	BLK	SPT	SE BUSCA UN HOMBRE	\$ 5,918
1424	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	3-Oct-07	23:29:00	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 7,397
1430	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	4-Oct-07	7:17:33	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / TODOS LOS DIPUTADOS	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1432	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	4-Oct-07	7:59:13	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1439	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	4-Oct-07	8:53:04	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1442	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	4-Oct-07	8:59:22	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / TODOS LOS DIPUTADOS	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1448	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	4-Oct-07	11:09:48	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	18	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
1452	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	4-Oct-07	15:53:32	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1455	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	4-Oct-07	16:02:50	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1457	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	4-Oct-07	16:03:30	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1459	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	4-Oct-07	16:20:03	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	14	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
1461	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	4-Oct-07	16:30:39	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	9	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
1467	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	4-Oct-07	18:58:30	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	16	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
1469	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	4-Oct-07	19:36:17	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	17	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918



Instituto Electoral del Estado

ORBIT MEDIA, SA de CV.  
Reporte Detallado de Monitoreo  
Televisión abierta y cable

REPORTE DETALLADO DE MONITOREO EN TELEVISIÓN



ORGANO DE REVISION: Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos.  
COALICIÓN: Por el Bien de Puebla.  
TIPO DE INFORME: Gastos de Campaña.  
PERÍODO: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.  
RUBRO: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DUR	POS	ORG	TIPO	PROGRAMA	INVERSION
1472	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	4-Oct-07	20:56:09	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	15	BLK	SPT	SE BUSCA UN HOMBRE	\$ 5,918
1490	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	4-Oct-07	23:22:03	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 7,397
1493	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	4-Oct-07	23:36:10	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
1494	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	4-Oct-07	23:36:50	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
1496	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	4-Oct-07	23:54:43	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
1498	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Oct-07	7:08:05	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / TODOS LOS DIPUTADOS	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1500	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Oct-07	7:37:49	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1504	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Oct-07	8:06:36	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / TODOS LOS DIPUTADOS	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1509	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Oct-07	8:48:29	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1518	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Oct-07	11:08:49	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	14	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
1520	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Oct-07	14:30:27	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	1	BLK	SPT	INFO 7 VESPERTINO	\$ 3,954
1524	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Oct-07	15:50:22	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1527	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Oct-07	15:59:22	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1528	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Oct-07	16:00:12	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1530	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Oct-07	16:01:12	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1534	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Oct-07	17:16:07	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	16	INS	SPT	LO QUE CALLAMOS LAS MUJERES	\$ 3,954
1535	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Oct-07	18:49:44	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	8	BLK	SPT	FUTBOL SOCCER	\$ 5,918
1542	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Oct-07	20:27:37	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	14	BLK	SPT	INFO 7 NOCTURNO	\$ 5,918
1552	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Oct-07	21:16:29	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	16	INS	SPT	SE BUSCA UN HOMBRE	\$ 5,918
1565	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Oct-07	23:20:30	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 7,397
1568	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Oct-07	23:27:47	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 7,397
1569	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Oct-07	23:40:30	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
1571	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Oct-07	23:50:46	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 5,918
1609	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	8-Oct-07	7:27:27	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / TODOS LOS DIPUTADOS	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1610	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	8-Oct-07	7:29:42	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1616	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	8-Oct-07	8:42:08	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1621	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	8-Oct-07	8:53:57	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / TODOS LOS DIPUTADOS	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1628	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	8-Oct-07	11:32:04	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	21	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
1634	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	8-Oct-07	15:46:33	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1636	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	8-Oct-07	15:55:43	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1637	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	8-Oct-07	15:56:23	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1640	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	8-Oct-07	18:40:53	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	20	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
1643	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	8-Oct-07	19:30:28	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	15	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
1644	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	8-Oct-07	20:17:04	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	16	BLK	SPT	BELLEZAS INDOMABLES	\$ 5,918
1653	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	8-Oct-07	21:15:32	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	18	INS	SPT	SE BUSCA UN HOMBRE	\$ 5,918
1670	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	8-Oct-07	23:25:50	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 7,397
1672	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	8-Oct-07	23:36:45	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
1673	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	8-Oct-07	23:37:55	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
1677	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	8-Oct-07	23:59:48	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
1679	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	9-Oct-07	6:42:05	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / TODOS LOS DIPUTADOS	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1695	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	9-Oct-07	8:51:59	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / TODOS LOS DIPUTADOS	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1714	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	9-Oct-07	15:50:31	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954



Instituto Electoral del Estado

ORGANO DE REVISION: Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos.  
 COALICIÓN: Por el Bien de Puebla.  
 TIPO DE INFORME: Gastos de Campaña.  
 PERÍODO: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.  
 RUBRO: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

REPORTE DETALLADO DE MONITOREO EN TELEVISIÓN

ORBIT MEDIA, SA de CV.  
 Reporte Detallado de Monitoreo  
 Televisión abierta y cable



NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DUR	POS	ORG	TIPO	PROGRAMA	INVERSION
1717	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	9-Oct-07	15:59:20	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1768	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	9-Oct-07	23:21:45	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 7,397
1774	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	9-Oct-07	23:41:11	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
1779	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	10-Oct-07	7:42:43	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / TODOS LOS DIPUTADOS	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1788	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	10-Oct-07	8:48:26	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / TODOS LOS DIPUTADOS	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
1809	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	10-Oct-07	15:52:10	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1813	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	10-Oct-07	16:02:22	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	7	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
1855	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	10-Oct-07	23:19:03	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 7,397
1860	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	10-Oct-07	23:36:20	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
2048	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	14-Oct-07	19:32:44	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	6	LOC	SPT	TERCER MILENIO	\$ 1,940
2051	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	14-Oct-07	20:10:45	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	TERCER MILENIO	\$ 2,340
2058	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	15-Oct-07	7:25:53	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2064	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	15-Oct-07	8:23:21	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / PORQUE EL CONGRESO	00:00:20	2	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
2065	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	15-Oct-07	8:25:21	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	7	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
2070	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	15-Oct-07	9:00:07	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2094	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	15-Oct-07	15:51:08	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
2101	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	15-Oct-07	17:42:33	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / EL	00:00:20	15	BLK	SPT	LO QUE CALLAMOS LAS MUJERES	\$ 3,954
2108	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	15-Oct-07	19:33:20	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	16	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
2133	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	15-Oct-07	23:15:39	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	ESPECIAL	\$ 2,490
2137	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	15-Oct-07	23:35:51	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
2142	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	15-Oct-07	23:59:03	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
2150	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	16-Oct-07	7:54:42	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2154	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	16-Oct-07	8:22:18	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
2156	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	16-Oct-07	8:48:50	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2168	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	16-Oct-07	10:13:02	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	2	LOC	SPT	AQUI ESTAMOS	\$ 2,500
2170	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	16-Oct-07	10:28:11	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / TE	00:00:20	20	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
2175	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	16-Oct-07	14:19:41	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	16	BLK	SPT	INFO 7 VESPERTINO	\$ 3,954
2179	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	16-Oct-07	15:42:01	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
2186	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	16-Oct-07	16:49:39	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	15	BLK	SPT	AMOR EN CUSTODIA	\$ 3,954
2191	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	16-Oct-07	18:42:07	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	16	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
2194	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	16-Oct-07	19:16:48	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	18	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
2202	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	16-Oct-07	21:13:20	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	15	BLK	SPT	BELLEZAS INDOMABLES	\$ 5,918
2207	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	16-Oct-07	21:57:21	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	2	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 2,490
2220	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	16-Oct-07	23:24:13	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 7,397
2224	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	16-Oct-07	23:54:56	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
2231	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	17-Oct-07	7:17:04	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2245	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	17-Oct-07	8:29:56	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
2250	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	17-Oct-07	8:54:50	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2263	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	17-Oct-07	10:27:32	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	17	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
2275	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	17-Oct-07	14:19:29	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	17	BLK	SPT	INFO 7 VESPERTINO	\$ 3,954
2278	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	17-Oct-07	14:53:28	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	16	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
2280	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	17-Oct-07	15:20:01	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600



Instituto Electoral del Estado

ORGANO DE REVISION: Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos.  
 COALICIÓN: Por el Bien de Puebla.  
 TIPO DE INFORME: Gastos de Campaña.  
 PERÍODO: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.  
 RUBRO: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

REPORTE DETALLADO DE MONITOREO EN TELEVISIÓN

ORBIT MEDIA, SA de CV.  
 Reporte Detallado de Monitoreo  
 Televisión abierta y cable



NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DUR	POS	ORG	TIPO	PROGRAMA	INVERSION
2295	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	17-Oct-07	16:03:06	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
2297	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	17-Oct-07	16:03:46	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	7	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
2306	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	17-Oct-07	18:57:22	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	15	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
2309	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	17-Oct-07	19:33:36	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	18	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
2352	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	17-Oct-07	23:24:56	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 7,397
2363	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	17-Oct-07	23:55:07	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	2	BLK	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
2366	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	18-Oct-07	7:12:14	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2383	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	18-Oct-07	8:31:23	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2391	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	18-Oct-07	9:28:40	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AQUI ESTAMOS	\$ 2,500
2396	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	18-Oct-07	11:30:46	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	20	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
2403	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	18-Oct-07	14:18:21	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	20	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
2406	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	18-Oct-07	14:23:54	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	18	INS	SPT	INFO 7 VESPERTINO	\$ 3,954
2411	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	18-Oct-07	15:48:18	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
2419	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	18-Oct-07	15:59:48	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
2429	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	18-Oct-07	18:44:35	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	12	BLK	SPT	MI GORDA BELLA	\$ 5,918
2431	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	18-Oct-07	19:17:09	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	14	BLK	SPT	MI GORDA BELLA	\$ 5,918
2435	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	18-Oct-07	20:44:18	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	13	BLK	SPT	SE BUSCA UN HOMBRE	\$ 5,918
2447	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	18-Oct-07	21:54:41	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	2	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 2,490
2462	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	18-Oct-07	23:22:51	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 7,397
2466	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	18-Oct-07	23:38:28	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
2471	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	19-Oct-07	7:18:30	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2477	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	19-Oct-07	7:52:02	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
2485	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	19-Oct-07	8:29:20	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2505	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	19-Oct-07	11:27:54	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	18	BLK	SPT	HECHOS A.M	\$ 2,810
2513	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	19-Oct-07	14:19:46	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	16	BLK	SPT	INFO 7 VESPERTINO	\$ 3,954
2519	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHTM	DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	19-Oct-07	15:37:50	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / TODOS LOS DIPUTADO	00:00:20	14	INS	SPT	LA FAMILIA PELUCHE	\$ 5,870
2523	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	19-Oct-07	15:50:33	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
2528	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	19-Oct-07	15:57:59	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
2533	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	19-Oct-07	16:01:39	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	15	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
2536	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	19-Oct-07	16:22:42	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	15	BLK	SPT	AMOR EN CUSTODIA	\$ 3,954
2539	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	19-Oct-07	17:46:41	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	22	BLK	SPT	LO QUE CALLAMOS LAS MUJERES	\$ 3,954
2542	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	19-Oct-07	18:46:13	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	18	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
2543	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	19-Oct-07	18:53:56	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	2	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
2554	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	19-Oct-07	21:00:41	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	16	BLK	SPT	SE BUSCA UN HOMBRE	\$ 5,918
2577	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHTM	DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	19-Oct-07	22:57:33	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / TODOS LOS DIPUTADO	00:00:20	12	INS	SPT	NOTICIERO. LOPEZ DORIGA	\$ 21,260
2582	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	19-Oct-07	23:29:27	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 7,397
2588	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	19-Oct-07	23:53:49	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
2639	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	21-Oct-07	19:32:33	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	3	LOC	SPT	TERCER MILENIO	\$ 1,940
2654	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	22-Oct-07	7:24:02	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2667	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	22-Oct-07	8:39:03	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2671	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	22-Oct-07	8:57:40	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	4	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
2681	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	22-Oct-07	10:27:57	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	20	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810



Instituto Electoral del Estado

ORGANO DE REVISION: Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos.  
 COALICIÓN: Por el Bien de Puebla.  
 TIPO DE INFORME: Gastos de Campaña.  
 PERÍODO: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.  
 RUBRO: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

REPORTE DETALLADO DE MONITOREO EN TELEVISIÓN

ORBIT MEDIA, SA de CV.  
 Reporte Detallado de Monitoreo  
 Televisión abierta y cable



NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DUR	POS	ORG	TIPO	PROGRAMA	INVERSION
2692	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	22-Oct-07	14:17:32	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	18	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
2695	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	22-Oct-07	14:39:44	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	17	BLK	SPT	INFO 7 VESPERTINO	\$ 3,954
2698	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEVIS	XHTM	DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	22-Oct-07	15:13:45	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / TODOS LOS DIPUTADO	00:00:20	17	INS	SPT	LA FAMILIA PELUCHE	\$ 5,870
2700	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEVIS	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	22-Oct-07	15:43:21	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	2	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
2703	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	22-Oct-07	15:50:05	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
2712	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	22-Oct-07	16:00:58	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	10	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
2719	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	22-Oct-07	18:23:06	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	11	BLK	SPT	LOS SIMPSON	\$ 5,918
2723	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	22-Oct-07	19:24:00	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	11	BLK	SPT	LOS SIMPSON	\$ 5,918
2726	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	22-Oct-07	19:43:05	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	16	BLK	SPT	BELLEZAS INDOMABLES	\$ 5,918
2748	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEVIS	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	22-Oct-07	22:48:23	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	CONTACTO DEPORTIVO	\$ 2,490
2758	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	22-Oct-07	23:24:04	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 7,397
2769	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	23-Oct-07	7:14:53	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2775	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEVIS	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	23-Oct-07	7:46:10	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
2794	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	23-Oct-07	8:57:00	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2810	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEVIS	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	23-Oct-07	11:27:50	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AQUI ESTAMOS	\$ 1,610
2811	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	23-Oct-07	11:29:30	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	17	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
2821	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	23-Oct-07	14:22:47	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	13	BLK	SPT	INFO 7 VESPERTINO	\$ 3,954
2832	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEVIS	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	23-Oct-07	15:49:37	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	2	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
2835	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	23-Oct-07	15:56:41	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	7	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
2843	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	23-Oct-07	16:04:30	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
2857	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	23-Oct-07	18:30:38	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	15	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
2860	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	23-Oct-07	19:00:32	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	17	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
2866	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	23-Oct-07	20:43:15	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	16	BLK	SPT	SE BUSCA UN HOMBRE	\$ 5,918
2892	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	23-Oct-07	23:50:04	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
2898	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	24-Oct-07	7:03:46	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	7	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2915	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	24-Oct-07	8:30:36	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
2921	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEVIS	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	24-Oct-07	8:50:45	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
2952	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	24-Oct-07	11:32:00	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	15	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
2961	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	24-Oct-07	13:39:31	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	8	BLK	SPT	FUTBOL SOCCER	\$ 2,810
2964	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	24-Oct-07	14:44:40	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	16	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
2968	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEVIS	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	24-Oct-07	15:19:52	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
2980	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	24-Oct-07	15:57:20	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
2992	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	24-Oct-07	18:32:27	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	15	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
3017	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEVIS	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	24-Oct-07	21:48:37	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / ERASTO AMADOR / ESK	00:00:20	5	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 2,490
3026	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEVIS	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	24-Oct-07	22:30:41	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	2	LOC	SPT	ESPECIAL	\$ 2,490
3036	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	24-Oct-07	23:28:46	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 7,397
3048	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	25-Oct-07	7:12:35	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
3063	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	25-Oct-07	8:26:07	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
3071	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	25-Oct-07	8:56:06	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
3074	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	25-Oct-07	8:58:46	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	11	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
3086	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	25-Oct-07	10:37:03	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	2	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
3089	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEVIS	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	25-Oct-07	10:51:41	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	3	LOC	SPT	AQUI ESTAMOS	\$ 2,500



Instituto Electoral del Estado

ORBIT MEDIA, SA de CV.  
Reporte Detallado de Monitoreo  
Televisión abierta y cable

REPORTE DETALLADO DE MONITOREO EN TELEVISIÓN



ORGANO DE REVISION: Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos.  
COALICIÓN: Por el Bien de Puebla.  
TIPO DE INFORME: Gastos de Campaña.  
PERÍODO: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.  
RUBRO: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DUR	POS	ORG	TIPO	PROGRAMA	INVERSION
3102	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	25-Oct-07	14:21:08	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	15	BLK	SPT	INFO 7 VESPERTINO	\$ 3,954
3103	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	25-Oct-07	14:21:50	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	2	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
3119	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	25-Oct-07	15:50:31	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
3129	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	25-Oct-07	16:02:42	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
3141	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	25-Oct-07	17:27:43	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	16	BLK	SPT	LO QUE CALLAMOS LAS MUJERES	\$ 3,954
3163	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	25-Oct-07	21:27:01	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 2,490
3181	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	25-Oct-07	23:45:32	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
3192	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	26-Oct-07	7:14:04	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
3194	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	26-Oct-07	7:26:18	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
3204	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	26-Oct-07	7:56:19	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / ERASTO AMADOR / ESC	00:00:20	5	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
3221	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	26-Oct-07	9:01:41	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
3255	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	26-Oct-07	15:39:39	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	7	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
3270	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	26-Oct-07	15:53:50	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	7	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
3342	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	26-Oct-07	23:44:31	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
3346	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	27-Oct-07	9:18:30	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	20	BLK	SPT	PELICULA	\$ 2,810
3350	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	27-Oct-07	11:07:37	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	16	BLK	SPT	POR FIN EL FIN	\$ 2,810
3357	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	27-Oct-07	14:52:20	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	18	BLK	SPT	HECHOS SABADOS	\$ 3,954
3362	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	27-Oct-07	16:51:52	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	9	BLK	SPT	FUTBOL SOCCER	\$ 3,954
3382	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	27-Oct-07	21:56:18	INSTITUCIONAL	NO APLICA	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / CON EL PAN VAMOS PC	00:00:20	17	BLK	SPT	FUTBOL SOCCER	\$ 5,918
3430	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	28-Oct-07	19:48:22	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	4	LOC	SPT	TERCER MILENIO	\$ 1,940
3437	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XEX	5 NACIONAL	CANAL 8	28-Oct-07	23:42:50	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	10	INS	SPT	PELICULA	\$ 5,690
3439	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	29-Oct-07	7:01:24	ALCALDIA TECALI DE	ERASTO AMADOR	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / ERASTO AMADOR /	00:00:20	3	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
3452	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	29-Oct-07	7:54:50	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
3455	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	29-Oct-07	8:03:41	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
3481	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	29-Oct-07	10:57:42	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	1	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
3497	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	29-Oct-07	15:16:51	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	2	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
3499	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	29-Oct-07	15:19:01	ALCALDIA TECALI DE	ERASTO AMADOR	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / ERASTO AMADOR /	00:00:20	8	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
3509	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	29-Oct-07	15:51:12	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS PRUEBAS LO	00:00:20	8	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA	\$ 3,954
3549	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	29-Oct-07	21:34:08	ALCALDIA TECALI DE	ERASTO AMADOR	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / ERASTO AMADOR /	00:00:20	1	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 2,490
3564	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	29-Oct-07	22:52:41	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	2	LOC	SPT	CONTACTO DEPORTIVO	\$ 2,490
3584	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	30-Oct-07	7:48:28	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
3611	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	30-Oct-07	10:33:01	ALCALDIA TECALI DE	ERASTO AMADOR	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / ERASTO AMADOR /	00:00:20	3	LOC	SPT	AQUI ESTAMOS	\$ 2,500
3629	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	30-Oct-07	14:44:50	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	17	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
3641	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	30-Oct-07	15:54:17	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA	\$ 3,954
3685	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	30-Oct-07	21:46:15	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 2,490
3709	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	31-Oct-07	7:09:04	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	3	INS	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
3711	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	31-Oct-07	7:13:07	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
3721	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	31-Oct-07	8:03:00	ALCALDIA TECALI DE	ERASTO AMADOR	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / ERASTO AMADOR /	00:00:20	2	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
3726	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	31-Oct-07	8:13:39	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
3764	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	31-Oct-07	13:51:31	ALCALDIA TECALI DE	ERASTO AMADOR	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / ERASTO AMADOR /	00:00:20	3	LOC	SPT	SE VALE	\$ 1,610



Instituto Electoral del Estado

ORBIT MEDIA, SA de CV.  
Reporte Detallado de Monitoreo  
Televisión abierta y cable

REPORTE DETALLADO DE MONITOREO EN TELEVISIÓN



ORGANO DE REVISION: Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos.  
COALICIÓN: Por el Bien de Puebla.  
TIPO DE INFORME: Gastos de Campaña.  
PERÍODO: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.  
RUBRO: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DUR	POS	ORG	TIPO	PROGRAMA	INVERSION
3773	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	31-Oct-07	15:43:01	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
3775	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	31-Oct-07	15:52:01	ALCALDIA TECALI DE	ERASTO AMADOR	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / ERASTO AMADOR /	00:00:20	1	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
3784	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	31-Oct-07	16:00:01	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	12	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA	\$ 3,954
3817	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	31-Oct-07	21:11:04	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	14	LOC	SPT	SE BUSCA UN HOMBRE	\$ 5,918
3834	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	31-Oct-07	22:31:53	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	ESPECIAL	\$ 2,490
3843	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	31-Oct-07	23:17:14	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	19	INS	SPT	HECHOS NOCTURNO	\$ 7,397
3860	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	1-Nov-07	7:11:48	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
3881	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	1-Nov-07	8:50:13	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
3904	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	1-Nov-07	11:30:03	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	19	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
3912	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	1-Nov-07	14:26:27	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	18	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
3923	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	1-Nov-07	15:44:11	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	3	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
3926	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	1-Nov-07	15:50:47	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA	\$ 3,954
3929	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	1-Nov-07	15:52:07	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
3944	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	1-Nov-07	17:12:35	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	14	BLK	SPT	LO QUE CALLAMOS LAS	\$ 3,954
3967	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	1-Nov-07	21:30:01	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 2,490
3989	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	1-Nov-07	23:59:12	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	2	LOC	SPT	ESPECIAL	\$ 5,918
3990	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	1-Nov-07	23:59:33	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	2	BLK	SPT	LOS PROTAGONISTAS	\$ 5,918
4012	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	2-Nov-07	8:26:48	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4017	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	2-Nov-07	8:50:16	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4022	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	2-Nov-07	8:52:42	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500
4043	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	2-Nov-07	10:27:40	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	19	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
4054	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	2-Nov-07	14:16:30	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	18	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
4059	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	2-Nov-07	15:16:13	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
4078	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	2-Nov-07	15:50:11	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	12	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA	\$ 3,954
4091	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	2-Nov-07	17:29:59	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	18	BLK	SPT	LO QUE CALLAMOS LAS	\$ 3,954
4101	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	2-Nov-07	19:36:08	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	20	BLK	SPT	BELLEZAS INDOMABLES	\$ 5,918
4137	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHTM	DE LAS	CANAL 10	2-Nov-07	23:25:50	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	11	INS	SPT	NOTICIERO. LOPEZ DORIGA	\$ 14,370
4152	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	2-Nov-07	9:42:30	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	18	BLK	SPT	POR FIN EL FIN	\$ 2,810
4166	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	3-Nov-07	13:44:10	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	2	BLK	SPT	HITS M3	\$ 2,810
4169	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	3-Nov-07	15:00:40	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	16	BLK	SPT	HECHOS SABADOS	\$ 3,954
4180	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	3-Nov-07	16:51:16	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	8	BLK	SPT	FUTBOL SOCCER	\$ 3,954
4186	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	3-Nov-07	17:48:22	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	4	BLK	SPT	FUTBOL SOCCER	\$ 3,954
4203	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	3-Nov-07	19:55:00	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	9	BLK	SPT	FUTBOL SOCCER	\$ 5,918
4276	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	4-Nov-07	19:23:06	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	4	LOC	SPT	TERCER MILENIO	\$ 1,940
4308	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Nov-07	7:08:08	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4310	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Nov-07	7:10:45	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4314	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	5-Nov-07	7:35:09	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	BUENOS DIAS PUEBLA	\$ 2,500



Instituto Electoral del Estado

ORBIT MEDIA, SA de CV.  
Reporte Detallado de Monitoreo  
Televisión abierta y cable

REPORTE DETALLADO DE MONITOREO EN TELEVISIÓN



ANEXO 3

ORGANO DE REVISION: Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos.  
COALICION: Por el Bien de Puebla.  
TIPO DE INFORME: Gastos de Campaña.  
PERIODO: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.  
RUBRO: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DUR	POS	ORG	TIPO	PROGRAMA	INVERSION
4331	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Nov-07	7:59:50	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4342	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Nov-07	8:40:07	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4350	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Nov-07	8:51:09	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4384	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Nov-07	11:44:25	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	1	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
4399	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Nov-07	14:13:56	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	17	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
4402	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Nov-07	14:36:24	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	15	BLK	SPT	INFO 7 VESPERTINO	\$ 3,954
4411	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	5-Nov-07	15:18:02	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	3	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
4415	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHTM	DE LAS	CANAL 10	5-Nov-07	15:23:22	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	17	INS	SPT	LA FAMILIA PELUCHE	\$ 5,870
4436	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Nov-07	15:55:11	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
4437	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Nov-07	15:55:51	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
4443	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Nov-07	16:02:39	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA	\$ 3,954
4446	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Nov-07	16:04:39	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	9	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
4473	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHEM	AZTECA 7	CANAL 12	5-Nov-07	18:37:24	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	14	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
4491	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Nov-07	20:40:40	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	18	BLK	SPT	BELLEZAS INDOMABLES	\$ 5,918
4534	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	5-Nov-07	23:03:41	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	CONTACTO DEPORTIVO	\$ 2,490
4546	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	5-Nov-07	23:51:36	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
4562	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHEM	AZTECA 7	CANAL 12	6-Nov-07	7:15:59	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4577	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHEM	AZTECA 7	CANAL 12	6-Nov-07	7:43:54	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4589	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHEM	AZTECA 7	CANAL 12	6-Nov-07	8:14:20	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4608	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHEM	AZTECA 7	CANAL 12	6-Nov-07	8:54:56	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	1	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4609	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHEM	AZTECA 7	CANAL 12	6-Nov-07	8:55:36	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4624	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHEM	AZTECA 7	CANAL 12	6-Nov-07	9:20:55	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	4	LOC	SPT	HOLA PUEBLA	\$ 2,810
4635	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	6-Nov-07	10:21:01	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AQUI ESTAMOS	\$ 2,500
4643	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	6-Nov-07	10:57:32	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / SAMUEL MALPICA / CO	00:00:20	1	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
4650	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	6-Nov-07	11:45:01	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	1	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
4669	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHEM	AZTECA 7	CANAL 12	6-Nov-07	14:36:10	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	15	BLK	SPT	INFO 7 VESPERTINO	\$ 3,954
4671	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	6-Nov-07	14:43:43	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	18	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
4679	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHEM	AZTECA 7	CANAL 12	6-Nov-07	15:31:03	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	15	BLK	SPT	SUE THOMAS	\$ 3,954
4685	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	6-Nov-07	15:40:39	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	5	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600



Instituto Electoral del Estado

ORBIT MEDIA, SA de CV.  
Reporte Detallado de Monitoreo  
Televisión abierta y cable

REPORTE DETALLADO DE MONITOREO EN TELEVISIÓN



ORGANO DE REVISION: Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos.  
COALICIÓN: Por el Bien de Puebla.  
TIPO DE INFORME: Gastos de Campaña.  
PERÍODO: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.  
RUBRO: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DUR	POS	ORG	TIPO	PROGRAMA	INVERSION
4699	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	6-Nov-07	15:58:27	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	10	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
4701	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	6-Nov-07	16:04:58	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P. CHOLULA Y DIP LOCAL D-8	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO CESAR LOPEZ Y ANA MA. RANGEL	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
4703	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	6-Nov-07	16:06:08	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA	\$ 3,954
4732	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	6-Nov-07	18:38:02	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	13	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
4736	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	6-Nov-07	18:53:20	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	14	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
4741	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	6-Nov-07	19:42:48	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	18	BLK	SPT	BELLEZAS INDOMABLES	\$ 5,918
4745	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	6-Nov-07	19:59:01	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	13	BLK	SPT	QUE COTORREO	\$ 5,918
4753	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	6-Nov-07	20:43:30	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	16	BLK	SPT	SE BUSCA UN HOMBRE	\$ 5,918
4777	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	6-Nov-07	21:33:48	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	13	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 2,490
4812	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	6-Nov-07	23:42:27	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	7	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
4830	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	7-Nov-07	7:23:10	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	6	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4837	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	7-Nov-07	7:47:09	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	2	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4845	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	7-Nov-07	8:00:33	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4851	PUEBLA	PUBLICIDAD	ULTRAVISION	PUUVS	ULTRAVISION	CANAL 30	7-Nov-07	8:19:24	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	2	LOC	SPT	PEDRO FERRIZ EN IMAGEN	\$ 400
4858	PUEBLA	PUBLICIDAD	ULTRAVISION	PUUVS	ULTRAVISION	CANAL 30	7-Nov-07	8:45:58	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	1	LOC	SPT	PEDRO FERRIZ EN IMAGEN	\$ 400
4868	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	7-Nov-07	8:56:24	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4878	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	7-Nov-07	9:08:57	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	2	LOC	SPT	HOLA PUEBLA	\$ 2,810
4882	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	7-Nov-07	9:14:56	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	3	LOC	SPT	HECHOS PUEBLA MATUTINO	\$ 2,810
4895	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	7-Nov-07	9:53:02	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	19	BLK	SPT	VENGA LA ALEGRIA	\$ 2,810
4910	PUEBLA	PUBLICIDAD	ULTRAVISION	PUUVS	ULTRAVISION	CANAL 30	7-Nov-07	11:33:02	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	1	LOC	SPT	QUE TAL FERNANDA	\$ 400
4918	PUEBLA	PUBLICIDAD	ULTRAVISION	PUUVS	ULTRAVISION	CANAL 30	7-Nov-07	12:18:26	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	1	LOC	SPT	QUE TAL FERNANDA	\$ 400
4936	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	7-Nov-07	14:34:14	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	10	BLK	SPT	FUTBAL SOCCER	\$ 3,954
4942	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	7-Nov-07	14:48:42	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	18	BLK	SPT	LA VIDA ES UNA CANCION	\$ 3,954
4949	PUEBLA	PUBLICIDAD	TELEvisa	XHP	CANAL 3 LOCAL	CANAL 3	7-Nov-07	15:34:09	DIPUTACION LOCAL	VARIOS	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONVERGENCIA / LAS ENCUESTAS / DIP	00:00:20	1	LOC	SPT	AL TANTO	\$ 1,600
4964	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	7-Nov-07	15:50:50	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	8	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
4971	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	7-Nov-07	16:00:14	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	4	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA VESPERTINO	\$ 3,954
4984	PUEBLA	PUBLICIDAD	ULTRAVISION	PUUVS	ULTRAVISION	CANAL 30	7-Nov-07	16:23:14	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	1	LOC	SPT	Q ONDA	\$ 400
4985	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	7-Nov-07	16:30:10	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	2	BLK	SPT	AMOR EN CUSTODIA	\$ 3,954
5000	PUEBLA	PUBLICIDAD	ULTRAVISION	PUUVS	ULTRAVISION	CANAL 30	7-Nov-07	17:58:39	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	1	LOC	SPT	PROGRAMA ESPECIAL	\$ 400
5002	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	7-Nov-07	18:24:36	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	14	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
5007	PUEBLA	PUBLICIDAD	ULTRAVISION	PUUVS	ULTRAVISION	CANAL 30	7-Nov-07	18:29:59	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	1	LOC	SPT	PROGRAMA ESPECIAL	\$ 800



Instituto Electoral del Estado

**ORGANO DE REVISION:** Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos.  
**COALICION:** Por el Bien de Puebla.  
**TIPO DE INFORME:** Gastos de Campaña.  
**PERIODO:** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.  
**RUBRO:** Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

REPORTE DETALLADO DE MONITOREO EN TELEVISIÓN

ORBIT MEDIA, SA de CV.  
 Reporte Detallado de Monitoreo  
 Televisión abierta y cable



NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DUR	POS	ORG	TIPO	PROGRAMA	INVERSION
5012	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	7-Nov-07	18:54:35	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	13	BLK	SPT	TARDES DE PELICULA	\$ 5,918
5025	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	7-Nov-07	20:03:47	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	12	BLK	SPT	OOPS	\$ 5,918
5034	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	7-Nov-07	20:55:48	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	16	BLK	SPT	SE BUSCA UN HOMBRE	\$ 5,918
5038	PUEBLA	PUBLICIDAD	ULTRAVISION	PUUVS	ULTRAVISION	CANAL 30	7-Nov-07	21:03:32	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	4	LOC	SPT	FERNANDO CANALES	\$ 800
5072	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHTEM	AZTECA 7	CANAL 12	7-Nov-07	22:10:51	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	14	BLK	SPT	TE LA SABES CANTALA	\$ 5,918
5078	PUEBLA	PUBLICIDAD	ULTRAVISION	PUUVS	ULTRAVISION	CANAL 30	7-Nov-07	22:31:34	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / CONTRA EL	00:00:20	4	LOC	SPT	FERNANDO CANALES	\$ 800
5092	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	7-Nov-07	23:31:21	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / LAS PRUEBA	00:00:20	5	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
5103	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	7-Nov-07	23:41:15	ALCALDIA CORONANGO-CUAUTLANCINGO-S.P.	EFRAIN TITLA-VICTOR XICOTENCATL-JULIO	COALICION POR EL BIEN DE PUEBLA	PRD / CONV / TODOS NECESITAMOS QUIEN	00:00:20	7	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918
5106	PUEBLA	PUBLICIDAD	TV AZTECA	XHPUR	AZTECA 13	CANAL 6	7-Nov-07	23:42:45	ALCALDIA PUEBLA	SAMUEL MALPICA URIBE	COALICION POR EL BIEN DE	PRD / CONV / SAMUEL MALPICA / EN TODO E	00:00:20	12	LOC	SPT	HECHOS DE PUEBLA NOCTURNO	\$ 5,918

Número de observación	Observación	Fundamento legal
1	<p>Se determina la presentación extemporánea del informe de gastos de campaña, derivado de que el plazo para su entrega inició el 08 de noviembre de 2007 y terminó el 11 de enero de 2008.</p> <p>En este sentido, cabe señalar que esta Dirección mediante oficio no. IEE/DPPM-0734/07 notificado el día 02 de julio de 2007 informó, en cumplimiento al artículo 22 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el plazo de presentación del informe antes citado.</p> <p>Observándose que el informe y la documentación correspondiente, fueron presentados en fecha 12 de enero de 2008.</p> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición refiere: <i>"En primera instancia se hace necesario señalar que la conducta de extemporaneidad que marca esta observación desafortunadamente se presentó por una situación de confusión, derivado a que una vez que se concluyó cerca de la hora de vencimiento del plazo para la entrega del informe justificatorio de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007 de la Coalición "Por el Bien de Puebla" se dispuso a realizar el traslado para la rendición del mismo..." "...al resultado de la duda que se tuvo en cuanto a lugar específico donde debía entregarse dicho informe ya que el Instituto Electoral del Estado en esa fecha contaba con los inmuebles siguientes..." "...Debiendo señalar como evidencia de la posibilidad de la confusión antes señalada, el acto realizado posteriormente por el Instituto Electoral del Estado, el cual ha precisado a los Institutos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia integrantes de la Coalición "Por el Bien de Puebla", cuando estos deben presentar al Órgano Electoral cierta información o documentación el lugar específico de su entrega..." "...No obstante lo anterior, cabe recalcar que esta observación se aprecia exagerada, toda vez que a la luz de lo expresado en párrafos anteriores la Coalición que represento no tiene la certeza de este retraso señalado y que en su caso este hecho supuesto nunca se debe de considerar como un acto de forma dolosa y con el afán de obstaculizar el proceso de revisión, por lo que aceptando sin conceder que dicha observación existiese suena ilógico aceptar que la misma se considere como una falta.</i></p> <p><i>Con los párrafos expresados, este su servidor el Titular del Consejo de Administración de la Coalición "Por el Bien de Puebla", estima que esta observación derivada del retraso de 5 minutos (300 segundos) en la presentación de nuestro informe de gastos de campaña, cuyos motivos ya fueron expuestos anteriormente, deben ser valorados por los integrantes de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos, misma que Usted que preside, por lo cual someto a través de este documento la solicitud a esta Comisión en términos de los artículos 4 y 6 fracción I del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, a valorar este hecho de acuerdo a las circunstancias que lo provocaron y a su vez interpretar el artículo 20 del Reglamento citado, ya que considero que al redactarse este artículo, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, no fue con la finalidad de que aún cuando un Instituto Político presentara un segundo o un tiempo considerado dentro de la lógica después de las 24 horas sus informes, éste fuera observado por tal motivo, pues interpretarlo de esta manera, en poco o nada contribuiría al objeto de la fiscalización que considero persigue un mejor manejo de los recursos públicos, en otras palabras, distrae el fin de la revisión que prevén los artículos 52 y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el 6 fracción III del Reglamento de la materia, que procuran que las autoridades electorales vigilen que los informes justifiquen debidamente sus ingresos, los egresos, así como los gastos que se erogan en campaña".</i></p> <p>En términos de los artículos 20 y 57 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, de los cuales, el artículo 20 dice: <i>"Los informes de gastos de campaña, deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes, contados a partir del día siguiente en que concluyeran las campañas electorales",</i> y siendo que dicho plazo concluyó el día 11 de enero de 2008 a las 24:00 horas, <b>se considera que no solventa la observación.</b></p> <p>Lo anterior ratificado por la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento a los Partidos Políticos mediante <b>ACUERDO-01/CRAF/050309</b>, tomado en sesión ordinaria de fecha <b>05 de marzo de 2009</b>, el cual menciona que no se da por solventada y que la "Coalición por el Bien de Puebla" se sujete a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Mediante oficio No. FIN-PRD/016/2009 recibido en fecha 22 de abril de 2009 por la oficialía de partes de este Instituto, la coalición no hace referencia a esta observación.</p>	<p>Artículos 20 y 57 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>

Número de observación	Observación	Fundamento legal
	<p>Mediante escrito sin número recibido en fecha 22 de julio de 2009 por la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición presenta alcance a su Oficio No. FINPRD/016/2009 relativo a aclaraciones a las observaciones de su informe justificatorio de gastos de campaña del proceso electoral estatal ordinario 2007, en el escrito de alcance mencionado solicita sea sometida su argumentación a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado, exponiendo:</p> <p><i>“se ratifica lo expresado a la Comisión Revisora en el sentido de que en primera instancia se hace necesario señalar que la conducta de extemporaneidad que marca esa observación desafortunadamente se presentó por una situación de confusión, derivado a que una vez que se concluyó cerca de la hora de vencimiento del plazo para la entrega del informe justificatorio de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007 de la Coalición “Por el Bien de Puebla” se dispuso realizar el traslado para la rendición del mismo, momento en el cual cuando se estaba llevando el traslado se produjo dicha confusión, que se acuerdo al anexo 1 se determina como un supuesto retraso de 5 minutos (300 segundos, mismo que pudo ser menor o no existir derivado a que el reloj de la persona que recibió este documento pudo estar adelantado), el cual se deriva del acuse de recibo, según se aprecia en el sello que plasmó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en el acuse de nuestro informe de gastos de campaña (se anexa copia de dicho acuse), debiéndose este sin conceder (por lo breve de los minutos señalados como retraso) al resultado de la duda que se tuvo en cuanto al lugar específico donde debía entregarse dicho informe ya que el Instituto Electoral del Estado en esa fecha contaba con los inmuebles siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Edificio:</b> ubicado en calle 15 poniente número 3515 de la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad Capital; y</li> <li>• <b>Casa:</b> ubicada en calle Acatlán 64 Colonia La Paz de esta Ciudad Capital.</li> </ul> <p><i>Debiendo señalar como evidencia de la posibilidad de la confusión antes señalada, el acto realizado posteriormente por el Instituto Electoral del Estado, el cual a(sic) precisado a los Institutos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia integrantes de la Coalición “Por el Bien de Puebla” , cuando estos deban presentar al Órgano Electoral cierta información o documentación el lugar específico de su entrega, tal y como se puede ejemplificar con el requerimiento que nos ocupa, el cual mediante el OFICIO No. IEE/DPPM-0053/09 del cual se anexa copia simple a este documento, se aprecia en el último párrafo de este curso lo siguiente: “Por último se menciona que la presentación de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, deberá dirigirse a la M.D. Rosalba Velásquez Peñarrieta, Presidenta de la multicitada Comisión y presentarse en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, <b>sito calle 15 poniente 3515 Col. Belisario Domínguez de esta Ciudad Capital.</b>”</i></p> <p><i>No obstante lo anterior, cabe recalcar que el señalamiento de esta observación se aprecia exagerada, toda vez que a la luz de lo expresado en párrafos anteriores la Coalición que represento no tiene la certeza de este retraso señalado y que en su caso este hecho supuesto nunca se debe de considerar como un acto de forma dolosa y con el afán de obstaculizar el proceso de revisión, por lo que aceptando sin conceder que dicha observación existiese suena ilógico aceptar que la misma se considere como una falta.</i></p> <p><i>Con los párrafos expresados, este su servidor el Titular del Consejo de Administración de la Coalición “Por el bien de Puebla”, estima que esta observación derivada del retraso de 5 minutos (300 segundos) en la presentación de nuestro informe de gastos de campaña, cuyos motivos ya fueron expuestos anteriormente, deben ser valorados por los integrantes de la Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de financiamiento a los partidos políticos, misma que Usted que(sic) preside, <b>POR LO CUAL SOMETO A TRAVES DE ESTE DOCUMENTO LA SOLICITUD A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A VALORAR ESTE HECHO DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LO PROVOCARON</b> y a su vez interpretar el artículo 20 del Reglamento citado, ya que considero que al redactarse este artículo, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, no fue con la finalidad de que aún cuando un Instituto Político presentara un segundo o un tiempo considerado dentro de la lógica después de las 24 horas sus informes, éste fuera observado por tal motivo, pues interpretarlo de esta manera, en poco o nada contribuiría al objeto de la fiscalización que considero persigue un mejor manejo de los recursos públicos, en otras palabras, distrae el fin de la revisión que prevén los artículos 52 y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el 6 fracción III del Reglamento de la materia, que procuran que las autoridades electorales vigilen que los informes justifiquen debidamente sus ingresos, los egresos, así como los gastos que se eroguen en campaña”.</i></p>	
2	<p>Se determina la omisión a presentar los formatos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XX, XXI, XXII Y XXIII; así como los formatos XVI Y XVII de los siguientes candidatos registrados por la coalición ante el Instituto Electoral del Estado:</p>	<p>Artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o</p>

Número de observación	Observación			Fundamento legal
	<b>Distrito</b>	<b>Municipio y/o Distrito</b>	<b>Nombre del candidato registrado</b>	registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
1	Puebla	Elia Guillermina Soriano Rodríguez		
2	Puebla	Jose Aarón A. Mendez Romero		
3	Puebla	Soledad Lourdes Cano Martínez		
4	Puebla	Ruben Hernández Pérez		
5	Puebla	Sandra Daguer Nekuzi		
6	Puebla	Mayra A. Sánchez García		
7	San Martín Texmelucan	Magdaleno Rios Pérez		
8	San Pedro Cholula	Ana Maria Rangel Villanueva		
9	Atlixco	Jaime Garcia Sosa		
10	Izucar De Matamoros	Meliton Lozano Perez		
11	Chiautla De Tapia	Joaquin Manchineli Garcia		
12	Acatlan De Osorio	Antonio Tobón Crespo		
13	Tepexi De Rodríguez	Antonio Herrera Delgado		
14	Tehuacan	Lazaro Arroyo Altamirano		
15	Ajalpan	Apolinar Vega Montalvo		
16	Tepeaca	Blanca Elia Loranca Díaz		
17	Tecamachalco	Aida Ramirez Torres		
18	Acatzingo	Gilberto Escobedo Jiménez		
19	Ciudad Serdan	Jesús Ramirez De Jesús		
20	Tlatlauquitepec	Nicolas Manilla Aguilar		
21	Teziutlan	Aleli Smirna Juárez Animas		
22	Zacapoaxtla	Aurelio Becerril Marquez		
23	Tetela De Ocampo	Alfredo Aguilar Meneses		
24	Zacatlan	Melchor Olivares Lobato		
25	Huauchinango	Cesar Benavides Manzano		
26	Xicotepec De Juárez	Carlos Francisco Torres Macias		
	Municipio De H. Puebla De Zaragoza	Samuel Oscar Malpica Uribe		
7	San Martín Texmelucan	Miguel Perez Montiel		
	Huejotzingo	Miguel Angel G. Lima Mendoza		

Número de observación	Observación		Fundamento legal
		Chiautzingo Antonio Ricardo Perez Ramirez	
		San Felipe Teotlalcingo Cesar Romero Sánchez	
		San Matias Tlalancaleca Ulises Gutierrez Vazquez	
		Tlahuapan Baldomero Miranda Flores	
		San Salvador El Verde Angel Hernández Ojeda	
	8	Coronango Efrain Titla Aguirre	
		Calpan Ruth Mateos Reyes	
		Cuaautlancingo Alfonso Victor Xicotencatl Sarmiento	
		Domingo Arenas Maura Gil De La Rosa	
		Juan C. Bonilla Jose Eladio Chocolatl Romero	
		San Gregorio Atzompa Justo Hernández Mixquiti	
		San Pedro Cholula Julio Cesar Lopez Meléndez	
		San Jerónimo Tecuanipan Francisco Javier Cuanalo Zane	
		Tlaltenango Ezequiel Perez Rodriguez	
	9	Atlixco Maria Yolanda Gamez Mendoza	
		Nealtican Onesimo Castro Perez	
		Ocoyucan Pascual Tenahua Villa	
		San Andres Cholula Gustavo Rosas Xomiti	
		San Nicolas De Los Ranchos Rigoberto Sánchez Morales	
		Santa Isabel Cholula Cornelio Pérez Flores	
		Tianguismanalco Antonio Romero Salas	
		Tochimilco Crescencio Meneses Esparza	
	10	Izucar De Matamoros Manuel Madero Gonzalez	
		Ahuatlan Teodoro Velez Lezama	
		Atzitzihuacan Fortino Arellano Vazquez	
		Coatzingo Ruben Orduña Sanchez	
		Cohuecan Roberto Cervantes Pastrana	
		Huaquechula Marino Uroza Martinez	
		Epatlan Gonzalo Cándido Monterrosas Valencia	
		San Diego La Meza Tochimiltzingo Jose Cristino Torres Garcia	

Número de observación	Observación			Fundamento legal
		San Martín Totoltepec	Juan Paredes Aguirre	
		Teopantlan	Jose Luz Peralta Cabrera	
		Tepemaxalco	Filemon Linares Pineda	
		Tepeojuma	Victor Orea Fabian	
		Tepexco	Angel Peña Rincón	
	11	Huehuetlan El Chico	Juan Ciro Cholula Cholula	
		Chietla	Jorge Tenorio Rosas	
		Ixcamilpa De Guerrero	María De Jesús Sánchez Gonzalez	
		Chiautla	Rigoberto Ortiz Gonzalez	
		Jolalpan	Cirina Arce Bonfil	
		Tulcingo Del Valle	Rafael Ociel Rodríguez Meza	
	12	Acatlan	Roberto Romualdo Martínez	
		Ahuehuetitla	José Juan Crisóstomo Rios Ponce	
		Chila	Jose Alfredo Trujillo Cariño	
		Chinantla	Norma Joaquina Ramos Caloca	
		Guadalupe	Higinio Adrian Tapia Lopez	
		Petlalcingo	Mauricio Enriquez Rojas	
		Piactla	David Gil Tovar	
		San Jerónimo Xayacatlan	Alejandro Jacobo Arvizu Rojas	
		Tehuiztzingo	Gilberto Alcaide Chavez	
		San Pablo Anciano	Sonia Flores Ramírez	
		San Pedro Yeloixtlahuaca	Bernardo Vargas Martinez	
		Xayacatlan De Bravo	Juventino Peralta Hernández	
	13	Tepexi De Rodríguez	Maurilio Garcia Flores	
		Atexcal	Beatriz Garcia Palacios	
		Atoyatempan	Antonio Hernández Lopez	
		Cuayuca De Andrade	Ceriolid Secundino Olmedo	
		Chigmeecatitlan	Verónica Sandoval Arizpe	
		Huatlatlauca	Claudio Rodríguez Tetecatli	
		Huehuetlan El Grande	Carlos Montero Angel	
		Huitziltepec	Hector Ortiz Cortes	
		Ixcaquixtla	Evaristo Huesca Mendez	
		Juan N. Mendez	Aurelio Juárez Cortez	

Número de observación	Observación		Fundamento legal
		MOLCAXAC JOSE DANIEL MEDEL SORIANO	
	14	San Juan Atzompa Ramón Hernández Baez	
		Santa Catarina Tlaltémpam Susana Arizpe Lopez	
		Santa Inés Ahuatempan Maria Catalina B. Téllez Zamora	
		Tepeyahualco De Cuauhtemoc Librado Larios Adan	
		Zacapala Dionisio Delgado Bravo	
		Tehuacan Erick Geminiano Gutierrez	
		Tepango De Lopez Roberto Reyes Casas	
		Chapulco Eduardo Jiménez Romero	
		Nicolas Bravo Amando Rufino Gamboa Martinez	
		Santiago Miahuatlan Matias Constantino Alcantara Vazquez	
	15	Ajalpan Juan Sanchez Carrasco	
		Altepexi Alberto Hernandez Feliciano	
		Zapotitlan Timoteo Mendiola Reyes	
		San Jose Miahuatlan Isidro Jimenez Rubio	
		Zinacatepec Miguel Ramirez Martinez	
		Coxcatlan Prudencio Manuel De La Vega Armas	
		San Antonio Cañada Higinio Linares Eugenio	
		Zoquitlan Basilio Hernández Hernández	
		Coyomeapan Marcelino Mirafuentes Perez	
		San Gabriel Chilac Epifanio Paco Lezama Mendoza	
		San Sebastián Tlacotepec Jesús Hernández Moreno	
		Eloxochitlan Manuel Zavaleta Salazar	
	16	Tepeaca Jose Ernesto Jiménez Y Velázquez	
		Acajete Andres Salazar Escobar	
		Amozoc Jose Carvajal Ortiz	
		Mixtla Juan Rodolfo Vargas Cebada	

Número de observación	Observación		Fundamento legal
	Santo Tomas Hueyotlipan	Hector Cid Trujillo	
	Tecali De Herrera	Jose Erasto Amador Martinez	
	Tepatlxaco De Hidalgo	Crispin Gonzalez Montero	
17	Tecamachalco	Valentin Marin Moro	
	Cuapiaxtla De Madero	Jorge Alejandro Pedraza Funez	
	General Felipe Angeles	Luis Alberto Nepomuceno Zeferino	
	Palmar De Bravo	Francisco E. Perez Muñoz	
	Quecholac	Jose Teofilo Rojas Hernández	
	Los Reyes De Juárez	Fernando Rojas Atempa	
	San Salvador Huixcolotla	Nicolas Roman Macias Alonso	
	Tlanepantla	Fidencio Ortiz Morales	
	Tlacotepec De Benito Juárez	Pablo Perez Maceda	
	Tochtepec	Juan Roman Gonzalez	
	Yehualtepec	Pablo Gonzalez Sánchez	
	Xochitlan Todos Santos	Bertin Camarillo García	
18	Acatzingo	Eugenio Enrique Sánchez Gomez	
	Mazapiltepec De Juárez	Rodrigo Romero Galicia	
	Nopalucan	Monica Rosalía Muñoz Gonzalez	
	San Jose Chiapa	Bernardo Vargas Mendoza	
	San Salvador El Seco	Jose Luis Ramirez Rodríguez	
	Soltepec	Nelson Galicia Aguilar	
19	Chalchicomula De Sesma	Jose Raul Zarate Mata	
	Aljojuca	Jose Silvano A. Estévez Trujillo	
	Atzitzintla	Martin Elpidio Escobar Vazquez	
	Cañada Morelos	Ricardo Andrade Carrera	
	Chilchotla	Juan Victor Ortiz Ortiz	
	Chichiquila	Apolo Ramirez Hernández	
	Esperanza	Rodolfo Rosas Martinez	
	Guadalupe Victoria	Alvaro Valencia Robles	

Número de observación	Observación			Fundamento legal
		Quimixtlan	Ignacio German Nahuacatl Castillo	
		San Juan Atenco	Jose Floriberto Alejandro Diaz	
	20	Atempan	Froylan Vega Herrera	
		Libres	Enrique Ceron Flores	
		Hueyapan	Maximino Ascención Hernández	
		Oriental	Francisco Lucido Limon	
		Tepeyahualco	Antonio Espinoza Hernandez	
		Tlatlauquitepec	Gabriel Becerra Arrieta	
		Yahonahuac	Baldomero Lozada Jiménez	
		Zaragoza	America Xalteno Arellano	
	21	Teziutlan	Jorge Luis Guzmán Gonzalez	
		Acateno	Gilberto Ramírez Casanova	
		Chignautla	Faustino Paulino Santos	
		Hueytamalco	Joaquin Ojeda Mateos	
		Xiutetelco	Gregorio Domínguez Alberto	
		Tenampulco	Norberto Davila Cid	
	22	Nauzontla	Julian Ramiro Franco	
		Zautla	Enrique Iglesias Contreras	
		Zacapoxtla	Humberto Uribe Ortigoza	
		Ocoatepec	Fermin Luna Diaz	
		Cuetzalan Del Progreso	Joel Soto Velazco	
		Cuyoaco	Anastasio Aguirre Aguilar	
		Zoquiapan	Fortino Arriaga Arellano	
	23	Aquixtla	Blanca Rosa Ramirez Sarmiento	
		Cuautempan	Bartolomé Ceron Gomez	
		Huitzilán De Serdan	Juana Aguilar Angel	
		Tetela De Ocampo	Hector Saul Cruz Vazquez	
		Ixtacamaxtitlan	Guillermo Guevara Carmona	
		Chignahuapan	Ulises Rivera Huerta	
		Zapotitlan De Mendez	Leonides Juárez Lucas	
		Xochiapulco	Jose Abraham Castañeda Sánchez	
	24	Zacatlan	Adan Barrios Hernández	
		Amixtlan	Jose Ubaldo Becerra Herrera	
		Atlequizayan	Mariano Hernández Perez	

Número de observación	Observación		Fundamento legal																																																																	
		<table border="1"> <tr><td>Ahuacatlan</td><td>Miguel Cruz</td></tr> <tr><td>Caxhuacan</td><td>Manuel Rodríguez Santiago</td></tr> <tr><td>Camocuautla</td><td>Ramon Vega Cano</td></tr> <tr><td>Hermenegildo Galeana</td><td>Ricardo Gomez Andres</td></tr> <tr><td>Huehuetla</td><td>Mateo Sánchez Espinoza</td></tr> <tr><td>Hueytlalpan</td><td>Irineo Bonilla Herrera</td></tr> <tr><td>Ixtepec</td><td>Fausto Cano Perez</td></tr> <tr><td>Jopala</td><td>Rene Vite Nava</td></tr> <tr><td>Olintla</td><td>Mainardo Gomez Sotero</td></tr> <tr><td>San Felipe Tepatlan</td><td>Salvador De La Sota Pineda</td></tr> <tr><td>Tepetzintla</td><td>Adelfo Dominguez Sánchez</td></tr> <tr><td>Tepango De Rodriguez</td><td>Salvador Miramon Gonzalez</td></tr> <tr><td>Tlapacoya</td><td>Prospero Gonzalez Romero</td></tr> <tr><td>25</td><td>Huauchinango</td><td>Edgar Sánchez Gomez</td></tr> <tr><td></td><td>Ahuazotepec</td><td>Felipe Hernández Gonzalez</td></tr> <tr><td></td><td>Honey</td><td>Juan Diego Bernal</td></tr> <tr><td></td><td>Tlaola</td><td>Alberto Magno Cabrera Torres</td></tr> <tr><td></td><td>Naupan</td><td>Genaro Negrete Urbano</td></tr> <tr><td></td><td>Pahuatlan</td><td>Martin Humberto Ortiz Santos</td></tr> <tr><td></td><td>Juan Galindo</td><td>Raymundo Romero Jarillo</td></tr> <tr><td>26</td><td>Xicotepec</td><td>Juan Islas Calva</td></tr> <tr><td></td><td>Tlacuilotepec</td><td>Felipe Cruz Salvador</td></tr> <tr><td></td><td>Jalpan</td><td>Martin Romero Hernandez</td></tr> <tr><td></td><td>Francisco Z. Mena</td><td>Marciano Hernández Hernández</td></tr> <tr><td></td><td>Venustiano Carranza</td><td>Bernardino Merino Romero</td></tr> <tr><td></td><td>Zihuateutla</td><td>Bulmaro Alfonso Lechuga Flores</td></tr> </table>	Ahuacatlan	Miguel Cruz	Caxhuacan	Manuel Rodríguez Santiago	Camocuautla	Ramon Vega Cano	Hermenegildo Galeana	Ricardo Gomez Andres	Huehuetla	Mateo Sánchez Espinoza	Hueytlalpan	Irineo Bonilla Herrera	Ixtepec	Fausto Cano Perez	Jopala	Rene Vite Nava	Olintla	Mainardo Gomez Sotero	San Felipe Tepatlan	Salvador De La Sota Pineda	Tepetzintla	Adelfo Dominguez Sánchez	Tepango De Rodriguez	Salvador Miramon Gonzalez	Tlapacoya	Prospero Gonzalez Romero	25	Huauchinango	Edgar Sánchez Gomez		Ahuazotepec	Felipe Hernández Gonzalez		Honey	Juan Diego Bernal		Tlaola	Alberto Magno Cabrera Torres		Naupan	Genaro Negrete Urbano		Pahuatlan	Martin Humberto Ortiz Santos		Juan Galindo	Raymundo Romero Jarillo	26	Xicotepec	Juan Islas Calva		Tlacuilotepec	Felipe Cruz Salvador		Jalpan	Martin Romero Hernandez		Francisco Z. Mena	Marciano Hernández Hernández		Venustiano Carranza	Bernardino Merino Romero		Zihuateutla	Bulmaro Alfonso Lechuga Flores	
Ahuacatlan	Miguel Cruz																																																																			
Caxhuacan	Manuel Rodríguez Santiago																																																																			
Camocuautla	Ramon Vega Cano																																																																			
Hermenegildo Galeana	Ricardo Gomez Andres																																																																			
Huehuetla	Mateo Sánchez Espinoza																																																																			
Hueytlalpan	Irineo Bonilla Herrera																																																																			
Ixtepec	Fausto Cano Perez																																																																			
Jopala	Rene Vite Nava																																																																			
Olintla	Mainardo Gomez Sotero																																																																			
San Felipe Tepatlan	Salvador De La Sota Pineda																																																																			
Tepetzintla	Adelfo Dominguez Sánchez																																																																			
Tepango De Rodriguez	Salvador Miramon Gonzalez																																																																			
Tlapacoya	Prospero Gonzalez Romero																																																																			
25	Huauchinango	Edgar Sánchez Gomez																																																																		
	Ahuazotepec	Felipe Hernández Gonzalez																																																																		
	Honey	Juan Diego Bernal																																																																		
	Tlaola	Alberto Magno Cabrera Torres																																																																		
	Naupan	Genaro Negrete Urbano																																																																		
	Pahuatlan	Martin Humberto Ortiz Santos																																																																		
	Juan Galindo	Raymundo Romero Jarillo																																																																		
26	Xicotepec	Juan Islas Calva																																																																		
	Tlacuilotepec	Felipe Cruz Salvador																																																																		
	Jalpan	Martin Romero Hernandez																																																																		
	Francisco Z. Mena	Marciano Hernández Hernández																																																																		
	Venustiano Carranza	Bernardino Merino Romero																																																																		
	Zihuateutla	Bulmaro Alfonso Lechuga Flores																																																																		
	<p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p> <p>Mediante oficio No. FIN-PRD/016/2009 recibido en fecha 22 de abril de 2009 por la oficialía de partes de este Instituto, la coalición señala: "...<b>Formatos (SAF)</b>  <i>Formato: "VII" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales.</i>  <i>Formato: "IX" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo.</i>  <i>Formato: "XI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie.</i>  <i>Formato: "XII" Control de Eventos por Autofinanciamiento.</i>  <i>Formato: "XX" Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes.</i>  <i>Formato: "XXI" Detalle de aportaciones de simpatizantes.</i>  <i>Formato: "XXII" Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento.</i>  <i>Formato: "XXII" Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.</i></p>																																																																			

Número de observación	Observación	Fundamento legal																		
	<p>1-Formato "XVI" Diputados (MR) se anexa 27 hojas del mismo formato.            1.-Formato "XVI" Ayuntamiento (Presidentes Municipales) se anexa 186 hojas del mismo formato.            1-Formato "XVII" Diputados (MR) se anexa 27 hojas del mismo formato.            1.-Formato "XVII" Ayuntamientos (Presidentes Municipales) se anexa 186 hojas del mismo formato..."</p> <p>Mediante escrito sin número recibido en fecha 22 de julio de 2009 por la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición expone: <i>"Se presenta documento en el que consta que los candidatos de la coalición por el bien de Puebla dieron poder al CP. José de Jesús Ampudia para firmar los formatos correspondientes"</i>, anexando para tal efecto listado con los nombres y firmas de los candidatos registrados; girado al C.P. José de Jesús Ampudia Rueda, Titular del Consejo de Administración de la Coalición "Por el Bien de Puebla", que a la letra dice: <i>"Por medio del presente documento y con fundamento en el Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los candidatos enlistados a continuación, le otorgamos poder para que en nuestro nombre firme los formatos integrantes del informe de gastos de campaña de la COACICIÓN "POR EL BIEN DE PUEBLA" de la que formamos parte en el pasado proceso estatal ordinario del año dos mil siete"</i>.</p> <p>Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 16 segundo y último párrafo, del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que dice: <i>"Los formatos y anexos integrantes del informe de gastos de campaña, que requieran de la firma de los candidatos a algún puesto de elección popular, podrán ser signados por un representante que acredite para tal efecto, mediante escrito que deberá ir anexo a los informes que presenten los partidos políticos y coaliciones"</i> y <i>"Se entenderá por representante acreditado, aquella persona a la que el candidato otorgue el poder para que en su nombre y representación firme los citados formatos y anexos"</i>, se considera que la Coalición solventa las observaciones de firma del candidato en el formato XVII de 197 candidatos. Así mismo se observa que el poder otorgado por los candidatos para que sus informes sean firmados por el Titular del Consejo de Administración de la Coalición, carece de 11 firmas, es decir 11 de los 208 candidatos registrados, no signaron el mencionado poder, siendo estos los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="880 871 1216 1150"> <thead> <tr> <th>Distrito o Municipio</th> <th>Nombre del Candidato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>San Matías Tlalancaleca</td> <td>Ulises Gutiérrez Vázquez</td> </tr> <tr> <td>Cauatlancingo</td> <td>Alfonso Víctor Xicoténcatl Sarmiento</td> </tr> <tr> <td>San Pedro Cholula</td> <td>Julio César López Meléndez</td> </tr> <tr> <td>Nealtican</td> <td>Onésimo Castro Pérez</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="880 1185 1216 1465"> <tbody> <tr> <td>Ixcamilpa Guerrero</td> <td>De María De Jesús Sánchez González</td> </tr> <tr> <td>Tecali Herrera</td> <td>De José Erasto Amador Martínez</td> </tr> <tr> <td>Quecholac</td> <td>José Teofilo Rojas Hernández</td> </tr> <tr> <td>Tlanepantla</td> <td>Fidencio Ortiz Morales</td> </tr> </tbody> </table>	Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	San Matías Tlalancaleca	Ulises Gutiérrez Vázquez	Cauatlancingo	Alfonso Víctor Xicoténcatl Sarmiento	San Pedro Cholula	Julio César López Meléndez	Nealtican	Onésimo Castro Pérez	Ixcamilpa Guerrero	De María De Jesús Sánchez González	Tecali Herrera	De José Erasto Amador Martínez	Quecholac	José Teofilo Rojas Hernández	Tlanepantla	Fidencio Ortiz Morales	
Distrito o Municipio	Nombre del Candidato																			
San Matías Tlalancaleca	Ulises Gutiérrez Vázquez																			
Cauatlancingo	Alfonso Víctor Xicoténcatl Sarmiento																			
San Pedro Cholula	Julio César López Meléndez																			
Nealtican	Onésimo Castro Pérez																			
Ixcamilpa Guerrero	De María De Jesús Sánchez González																			
Tecali Herrera	De José Erasto Amador Martínez																			
Quecholac	José Teofilo Rojas Hernández																			
Tlanepantla	Fidencio Ortiz Morales																			

Número de observación	Observación		Fundamento legal																
		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="880 328 1048 384">Yehualtepec</td> <td data-bbox="1048 328 1216 384">Pablo González Sánchez</td> </tr> <tr> <td data-bbox="880 384 1048 440">Hueytamalco</td> <td data-bbox="1048 384 1216 440">Joaquín Ojeda Mateos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="880 440 1048 499">Tetela De Ocampo</td> <td data-bbox="1048 440 1216 499">Héctor Saúl Cruz Vázquez</td> </tr> </table>	Yehualtepec	Pablo González Sánchez	Hueytamalco	Joaquín Ojeda Mateos	Tetela De Ocampo	Héctor Saúl Cruz Vázquez											
Yehualtepec	Pablo González Sánchez																		
Hueytamalco	Joaquín Ojeda Mateos																		
Tetela De Ocampo	Héctor Saúl Cruz Vázquez																		
3	<p>Se determina que la coalición, omitió la presentación de diversa documentación de la que constan los informes de gastos de campaña, siendo esta la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estado de posición financiera del mes de diciembre de 2007.</li> <li>b) Estado de resultados del mes de diciembre de 2007.</li> <li>c) Estados de origen y aplicación de recursos por el periodo que comprenden los gastos de campaña.</li> <li>d) Balanza de comprobación del mes de diciembre de 2007.</li> <li>e) Conciliaciones bancarias por los meses de junio a diciembre de 2007.</li> <li>f) Estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria no. 3609545573 de Scotiabank Inverlat Sociedad Nacional de Crédito, por los meses de junio a diciembre de 2007.</li> </ul> <p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p> <p>Mediante oficio No. FIN-PRD/016/2009 recibido en fecha 22 de abril de 2009 por la oficialía de partes de este Instituto, la coalición anexa:</p> <p><i>“...a) Estado de Posición Financiera (Balance General) correspondiente a los meses, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2007.</i></p> <p><i>b) Estado de Resultados, correspondientes del mes de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2007.</i></p> <p><i>c) Estado de Origen y Aplicación de recursos, correspondiente a los meses, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2007.</i></p> <p><i>d) Balanzas de Comprobación mensual, correspondiente a los meses, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2007...”</i></p>		<p>Artículo 14 incisos c), d), e), f) así como i) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>																
4	<p>Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en su informe de gastos de campaña, se observa que la coalición, omitió anexar cinco pólizas que se encuentran registradas en la contabilidad y que forman parte integral de los informes de gastos de campaña, siendo estas las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="353 1166 981 1342"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. De póliza</th> <th>Fecha</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dr-12</td> <td>Diciembre</td> <td>Comprobación Distrito 11</td> <td>\$5,175.00</td> </tr> <tr> <td>Ig-5</td> <td>Diciembre</td> <td>Recursos entregados al PRD</td> <td>\$3,215,568.00</td> </tr> <tr> <td>Ig-6</td> <td>Diciembre</td> <td>Devolución de recursos por gastos no justificables</td> <td>\$158,746.00</td> </tr> </tbody> </table>		Tipo y No. De póliza	Fecha	Concepto	Importe	Dr-12	Diciembre	Comprobación Distrito 11	\$5,175.00	Ig-5	Diciembre	Recursos entregados al PRD	\$3,215,568.00	Ig-6	Diciembre	Devolución de recursos por gastos no justificables	\$158,746.00	<p>Artículos 14 inciso l) y m), 40 incisos c) y f) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>
Tipo y No. De póliza	Fecha	Concepto	Importe																
Dr-12	Diciembre	Comprobación Distrito 11	\$5,175.00																
Ig-5	Diciembre	Recursos entregados al PRD	\$3,215,568.00																
Ig-6	Diciembre	Devolución de recursos por gastos no justificables	\$158,746.00																

Número de observación	Observación				Fundamento legal																																												
	<table border="1" data-bbox="353 363 981 475"> <tr> <td>Ig-7</td> <td>Diciembre</td> <td>Devolución de recursos</td> <td>\$20,001.00</td> </tr> <tr> <td>Ig-8</td> <td>Diciembre</td> <td>Devolución de recursos</td> <td>\$7,188.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>\$3,406,678.00</td> </tr> </table> <p data-bbox="336 478 459 510">Dr = Póliza Diario Ig = Póliza Ingresos</p> <p data-bbox="336 534 1765 582">Así mismo de las pólizas relacionadas en el cuadro anterior, a tres de ellas se deberá anexar el soporte documental respectivo, siendo estas las que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="353 606 981 778"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. De póliza</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>Documento faltante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dr-12</td> <td>Diciembre</td> <td>\$ 5,175.00</td> <td>Comprobantes de gastos</td> </tr> <tr> <td>Ig-5</td> <td>Diciembre</td> <td>\$ 3,215,568.00</td> <td>Ficha de depósito bancaria original</td> </tr> <tr> <td>Ig-8</td> <td>Diciembre</td> <td>\$ 7,188.00</td> <td>Ficha de depósito bancaria original</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="336 778 459 810">Dr = Póliza Diario Ig = Póliza Ingresos</p> <p data-bbox="336 829 1579 853">Por lo que se hace necesario que la coalición remita a esta Dirección las pólizas descritas con su correspondiente sustento documental.</p> <p data-bbox="336 869 1765 1021">Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficina de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición presenta las pólizas de ingresos Nos. 5, 6, 7 y 8, así como la póliza de diario No. 12 todas del mes de diciembre, y expone lo siguiente: <i>"Y le comento respecto al sustento documental de las pólizas ingresos 5 y 8, así como diario 12 del mes de diciembre, derivado a que el mismo corresponde a registros efectuados por el Partido Convergencia, se procedió a comunicarle a este Instituto Político que derivado a las observaciones que son señaladas en los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 del OFICIO No. IEE/DPPM-0053/09 se tendría que efectuar la presentación del sustento documental correspondientes, sin que hasta el momento se haya tenido respuesta alguna"</i>.</p> <p data-bbox="336 1037 1765 1085">En virtud de la presentación por parte de la Coalición de las pólizas de ingresos 5, 6, 7 y 8, así como de la póliza de diario No. 12 debidamente impresas del sistema de contabilidad se considera que solventa la omisión de dicha presentación, sin embargo, se ratifica la observación consistente en :</p> <p data-bbox="336 1109 1131 1133">Anexar el soporte documental respectivo, de las pólizas que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="344 1157 981 1324"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. de póliza</th> <th>Mes</th> <th>Importe</th> <th>Documento faltante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dr-12</td> <td>Dic</td> <td>\$5,175.00</td> <td>Comprobantes de gastos</td> </tr> <tr> <td>Ig-5</td> <td>Dic</td> <td>\$3,215,568</td> <td>Original del depósito</td> </tr> <tr> <td>Ig-8</td> <td>Dic</td> <td>\$7,188.00</td> <td>Original del depósito</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="336 1324 459 1356">Dr = Póliza Diario Ig = Póliza Ingresos</p> <p data-bbox="336 1380 907 1404">Por lo expuesto, se considera que no solventa la observación.</p> <p data-bbox="336 1428 1765 1452">Mediante oficio No. FIN-PRD/016/2009 recibido en fecha 22 de abril de 2009 por la oficina de partes de este Instituto, la coalición anexa documentación</p>				Ig-7	Diciembre	Devolución de recursos	\$20,001.00	Ig-8	Diciembre	Devolución de recursos	\$7,188.00	Total			\$3,406,678.00	Tipo y No. De póliza	Fecha	Importe	Documento faltante	Dr-12	Diciembre	\$ 5,175.00	Comprobantes de gastos	Ig-5	Diciembre	\$ 3,215,568.00	Ficha de depósito bancaria original	Ig-8	Diciembre	\$ 7,188.00	Ficha de depósito bancaria original	Tipo y No. de póliza	Mes	Importe	Documento faltante	Dr-12	Dic	\$5,175.00	Comprobantes de gastos	Ig-5	Dic	\$3,215,568	Original del depósito	Ig-8	Dic	\$7,188.00	Original del depósito	
Ig-7	Diciembre	Devolución de recursos	\$20,001.00																																														
Ig-8	Diciembre	Devolución de recursos	\$7,188.00																																														
Total			\$3,406,678.00																																														
Tipo y No. De póliza	Fecha	Importe	Documento faltante																																														
Dr-12	Diciembre	\$ 5,175.00	Comprobantes de gastos																																														
Ig-5	Diciembre	\$ 3,215,568.00	Ficha de depósito bancaria original																																														
Ig-8	Diciembre	\$ 7,188.00	Ficha de depósito bancaria original																																														
Tipo y No. de póliza	Mes	Importe	Documento faltante																																														
Dr-12	Dic	\$5,175.00	Comprobantes de gastos																																														
Ig-5	Dic	\$3,215,568	Original del depósito																																														
Ig-8	Dic	\$7,188.00	Original del depósito																																														

Número de observación	Observación	Fundamento legal																																																																																																																																																											
	diversa para dar cumplimiento a la observación.																																																																																																																																																												
5	<p>Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se observa que se anexan pólizas de egresos que no contienen la copia del cheque expedido como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="728 475 1366 1094"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>No. póliza</th> <th>De</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Dic</td><td>Eg 11</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Presidente San Pedro Cholula</td><td>\$ 100,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 19</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Francisco Z. Mena</td><td>\$ 9,945.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 23</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Chilchotla</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 29</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Altepexi</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 32</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Amozoc</td><td>\$ 10,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 35</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Cuyoaco</td><td>\$ 22,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 38</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Chignahuapan</td><td>\$ 10,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 41</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Ixtacamaxtitlan</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 43</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Libres</td><td>\$ 22,500.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 48</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Tlacotepec De Benito Juárez</td><td>\$ 10,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 50</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Tehuiztzingo</td><td>\$ 18,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 52</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Zacapoaxtla</td><td>\$ 30,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 60</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Distrito 13</td><td>\$ 30,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 67</td><td></td><td>Amortización de gastos de televisión a candidatos</td><td>\$ 200,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 68</td><td></td><td>Amortización de gastos de televisión a candidatos</td><td>\$ 100,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 69</td><td></td><td>Amortización de publicidad a candidatos</td><td>\$ 70,530.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 70</td><td></td><td>Amortización de publicidad a candidatos</td><td>\$ 70,529.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 71</td><td></td><td>Amortización de publicidad a candidatos</td><td>\$ 27,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 72</td><td></td><td>Amortización de gastos</td><td>\$ 31,337.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 73</td><td></td><td>Amortización de publicidad a candidatos</td><td>\$ 150,000.00</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="728 1166 1366 1452"> <tbody> <tr><td>Dic</td><td>Eg 74</td><td></td><td>Amortización de propaganda utilitaria a candidatos</td><td>\$ 100,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 76</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Distrito 20</td><td>\$ 20,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 77</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Ahuacatlan</td><td>\$ 36,562.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 80</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Jopala</td><td>\$ 6,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 84</td><td></td><td>Amortización de espectaculares a candidatos</td><td>\$ 100,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 85</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Ahuacatlan</td><td>\$ 10,350.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 87</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Chignahuapan</td><td>\$ 8,206.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 88</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Cuautlancingo</td><td>\$ 10,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 89</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Distrito 3</td><td>\$ 10,000.00</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>Eg 90</td><td></td><td>Gastos Por Comprobar Chignahuapan</td><td>\$ 6,000.00</td></tr> </tbody> </table>	Mes	No. póliza	De	Concepto	Importe	Dic	Eg 11		Gastos Por Comprobar Presidente San Pedro Cholula	\$ 100,000.00	Dic	Eg 19		Gastos Por Comprobar Francisco Z. Mena	\$ 9,945.00	Dic	Eg 23		Gastos Por Comprobar Chilchotla	\$ 8,000.00	Dic	Eg 29		Gastos Por Comprobar Altepexi	\$ 8,000.00	Dic	Eg 32		Gastos Por Comprobar Amozoc	\$ 10,000.00	Dic	Eg 35		Gastos Por Comprobar Cuyoaco	\$ 22,000.00	Dic	Eg 38		Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 10,000.00	Dic	Eg 41		Gastos Por Comprobar Ixtacamaxtitlan	\$ 8,000.00	Dic	Eg 43		Gastos Por Comprobar Libres	\$ 22,500.00	Dic	Eg 48		Gastos Por Comprobar Tlacotepec De Benito Juárez	\$ 10,000.00	Dic	Eg 50		Gastos Por Comprobar Tehuiztzingo	\$ 18,000.00	Dic	Eg 52		Gastos Por Comprobar Zacapoaxtla	\$ 30,000.00	Dic	Eg 60		Gastos Por Comprobar Distrito 13	\$ 30,000.00	Dic	Eg 67		Amortización de gastos de televisión a candidatos	\$ 200,000.00	Dic	Eg 68		Amortización de gastos de televisión a candidatos	\$ 100,000.00	Dic	Eg 69		Amortización de publicidad a candidatos	\$ 70,530.00	Dic	Eg 70		Amortización de publicidad a candidatos	\$ 70,529.00	Dic	Eg 71		Amortización de publicidad a candidatos	\$ 27,000.00	Dic	Eg 72		Amortización de gastos	\$ 31,337.00	Dic	Eg 73		Amortización de publicidad a candidatos	\$ 150,000.00	Dic	Eg 74		Amortización de propaganda utilitaria a candidatos	\$ 100,000.00	Dic	Eg 76		Gastos Por Comprobar Distrito 20	\$ 20,000.00	Dic	Eg 77		Gastos Por Comprobar Ahuacatlan	\$ 36,562.00	Dic	Eg 80		Gastos Por Comprobar Jopala	\$ 6,000.00	Dic	Eg 84		Amortización de espectaculares a candidatos	\$ 100,000.00	Dic	Eg 85		Gastos Por Comprobar Ahuacatlan	\$ 10,350.00	Dic	Eg 87		Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 8,206.00	Dic	Eg 88		Gastos Por Comprobar Cuautlancingo	\$ 10,000.00	Dic	Eg 89		Gastos Por Comprobar Distrito 3	\$ 10,000.00	Dic	Eg 90		Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 6,000.00	<p>Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>
Mes	No. póliza	De	Concepto	Importe																																																																																																																																																									
Dic	Eg 11		Gastos Por Comprobar Presidente San Pedro Cholula	\$ 100,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 19		Gastos Por Comprobar Francisco Z. Mena	\$ 9,945.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 23		Gastos Por Comprobar Chilchotla	\$ 8,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 29		Gastos Por Comprobar Altepexi	\$ 8,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 32		Gastos Por Comprobar Amozoc	\$ 10,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 35		Gastos Por Comprobar Cuyoaco	\$ 22,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 38		Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 10,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 41		Gastos Por Comprobar Ixtacamaxtitlan	\$ 8,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 43		Gastos Por Comprobar Libres	\$ 22,500.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 48		Gastos Por Comprobar Tlacotepec De Benito Juárez	\$ 10,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 50		Gastos Por Comprobar Tehuiztzingo	\$ 18,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 52		Gastos Por Comprobar Zacapoaxtla	\$ 30,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 60		Gastos Por Comprobar Distrito 13	\$ 30,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 67		Amortización de gastos de televisión a candidatos	\$ 200,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 68		Amortización de gastos de televisión a candidatos	\$ 100,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 69		Amortización de publicidad a candidatos	\$ 70,530.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 70		Amortización de publicidad a candidatos	\$ 70,529.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 71		Amortización de publicidad a candidatos	\$ 27,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 72		Amortización de gastos	\$ 31,337.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 73		Amortización de publicidad a candidatos	\$ 150,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 74		Amortización de propaganda utilitaria a candidatos	\$ 100,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 76		Gastos Por Comprobar Distrito 20	\$ 20,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 77		Gastos Por Comprobar Ahuacatlan	\$ 36,562.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 80		Gastos Por Comprobar Jopala	\$ 6,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 84		Amortización de espectaculares a candidatos	\$ 100,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 85		Gastos Por Comprobar Ahuacatlan	\$ 10,350.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 87		Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 8,206.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 88		Gastos Por Comprobar Cuautlancingo	\$ 10,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 89		Gastos Por Comprobar Distrito 3	\$ 10,000.00																																																																																																																																																									
Dic	Eg 90		Gastos Por Comprobar Chignahuapan	\$ 6,000.00																																																																																																																																																									

Número de observación	Observación				Fundamento legal																			
		Dic	Eq 91	Gastos Por Comprobar Distrito 8	\$ 20,000.00																			
		Dic	Eq 93	Amortización a candidatos	\$ 20,000.00																			
		Dic	Eq 97	Gastos Por Comprobar Cuetzalan	\$ 10,000.00																			
		Dic	Eq 98	Gastos Por Amortizar Candidatos Master Print	\$ 20,000.00																			
		Dic	Eq 99	Gastos Por Comprobar Libres	\$ 10,350.00																			
		Dic	Eq 100	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 11,040.00																			
		Dic	Eq 101	Gastos Por Comprobar Ana Maria Rangel	\$ 20,000.00																			
		Dic	Eq 102	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 16,100.00																			
		Dic	Eq 104	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 14,490.00																			
		Dic	Eq 111	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 8,798.00																			
		Dic	Eq 112	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 38,709.00																			
		Dic	Eq 113	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 11,730.00																			
		Dic	Eq 114	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 11,730.00																			
		Dic	Eq 115	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 9,775.00																			
		Dic	Eq 116	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 23,460.00																			
		Dic	Eq 117	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 9,970.00																			
		Dic	Eq 118	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 8,602.00																			
		Dic	Eq 120	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 22,482.00																			
		Dic	Eq 121	Radio Por Amortizar a candidatos	\$ 13,489.00																			
		Dic	Eq 122	Espectaculares Coalición	\$ 50,000.00																			
		Dic	Eq 123	Publicidad Por Amortizar a candidatos Master Print	\$ 30,000.00																			
	<p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p> <p>Mediante oficio No. FIN-PRD/016/2009 recibido en fecha 22 de abril de 2009 por la oficialía de partes de este Instituto, la coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>Mediante escrito sin número recibido en fecha 22 de julio de 2009 por la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p>																							
6	<p>Se determina que la coalición debe traspasar el saldo registrado en la cuenta de activo fijo a la contabilidad de actividades ordinarias, por los activos fijos adquiridos en el periodo de campaña, mismos que ascienden a la cantidad de \$3,770.00 (tres mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), y está conformado por las siguientes adquisiciones:</p>				<p>Artículos 51 y 53 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. póliza</th> <th>No. factura</th> <th>Descripción</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eg 5653</td> <td>901</td> <td>Maquina de escribir Olivetti Ns 25 Plus</td> <td>\$ 950.00</td> </tr> <tr> <td>Eg 5653</td> <td>950</td> <td>Reproductor Sony DVD/VCR</td> <td>\$ 2,200.00</td> </tr> <tr> <td>Eg 5653</td> <td>72</td> <td>Impresora Hp D1360</td> <td>\$ 620.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 3,770.00</td> </tr> </tbody> </table>	No. póliza	No. factura	Descripción	Importe		Eg 5653	901	Maquina de escribir Olivetti Ns 25 Plus	\$ 950.00	Eg 5653	950	Reproductor Sony DVD/VCR	\$ 2,200.00	Eg 5653	72	Impresora Hp D1360	\$ 620.00	Total			\$ 3,770.00			
No. póliza	No. factura	Descripción	Importe																					
Eg 5653	901	Maquina de escribir Olivetti Ns 25 Plus	\$ 950.00																					
Eg 5653	950	Reproductor Sony DVD/VCR	\$ 2,200.00																					
Eg 5653	72	Impresora Hp D1360	\$ 620.00																					
Total			\$ 3,770.00																					

Número de observación	Observación	Fundamento legal
	<p>Mediante Oficio No. FIN-PRD/005/2009 recibido en la oficialía de partes de este Organismo Electoral en fecha 11 de febrero de 2009, la Coalición no hace referencia a esta observación.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.</p> <p>Mediante escrito sin número recibido en fecha 22 de julio de 2009 por la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición expone <i>“Se anexa póliza de diario correspondiente a la contabilidad de actividades ordinarias permanentes en la cual se efectúa el registro del activo fijo adquirido con recursos de campaña”</i>. sin embargo la Coalición no anexa la póliza en referencia.</p>	
7	<p>Se determina a la Coalición por el Bien de Puebla un importe de \$1'127,563.00 (Un millón ciento veintisiete mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos, la cual presenta errores u omisiones técnicas, que se detallan en el <b>ANEXO 3</b>.</p> <p>Mediante oficio FIN-PRD/016/2009 recibido en fecha 22 de abril de 2009 por la oficialía de partes de este Instituto, la coalición remite la documentación y/o aclaraciones que se detallan en el Anexo 3.</p> <p>Mediante escrito sin número recibido en fecha 22 de julio de 2009 por la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición remite la documentación y/o aclaraciones que se detallan en el Anexo 3.</p>	<p>Título V, Capítulo V del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
1	Septiembre	240	PE - 5704	Martin Elpidio Escobar Vazquez	GC	\$ 14,000.00	Atzitzintla	Mantas, lonas y pendones	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (publicidad varia). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$ 14,000.00</b>	<b>Total Mantas Lonas y Pendones</b>			
2	Diciembre	353	PD-2	Humberto Lopez Hernandez	GC	\$ 5,175.00	Distrito 23	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lote de trípticos). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
3	Diciembre	809	PD-3	Cesar Romero Barrales	GC	\$ 5,000.00	Tlatlauquitepec	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (15 pendones lona 50 x 80). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
4	Diciembre	823	PD-3	Cesar Romero Barrales	GC	\$ 5,000.00	Tlaltlauquitepec	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (967 posters tamaño doble carta en papel couche de 135 grs. y 31 lonas de 1.50 x .70). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
5	Diciembre	813	PD-3	Cesar Romero Barrales	GC	\$ 5,000.00	Tlaltlauquitepec	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (65 pendones de 80 x 50). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
6	Diciembre	812	PD-3	Cesar Romero Barrales	GC	\$ 5,000.00	Tlaltlauquitepec	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (140 pendones lona 50 x 80). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
7	Diciembre	810	PD-3	Cesar Romero Barrales	GC	\$ 5,000.00	Tlaltlauquitepec	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (140 pendones lona 50 x 80). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
8	Diciembre	1654	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$ 4,922.00	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (350 gorras y 500 bolígrafos). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
9	Diciembre	1653	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$ 5,164.65	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	La evidencia comprobatoria no identifica el cargo de elección popular al que aspira y la coalición por la que se realiza la campaña correspondiente, únicamente la playera entregada, en el lado de enfrente, contiene el logo de Convergencia bordado con la leyenda "JULIO LOPEZ" y en la parte trasera bordada la leyenda "TU CONFIANZA ES MI COMPROMISO". Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que la evidencia comprobatoria no identifica el cargo de elección popular, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
10	Diciembre	1652	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$ 5,060.00	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (80 calcomanias). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
11	Diciembre	1655	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$ 4,922.00	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	La evidencia comprobatoria no identifica el cargo de elección popular al que aspira y la coalición por la que se realiza la campaña correspondiente, únicamente la pulsera entregada contiene el logo de Convergencia bordado con la leyenda "YO CON JULIO LOPEZ" y el calendario proporcionado contiene impreso únicamente el logo de Convergencia con la leyenda "TU CONFIANZA ES MI COMPROMISO". Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa la evidencia comprobatoria, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
12	Diciembre	1656	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$ 5,129.00	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1000 encendedores). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
13	Diciembre	1660	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$ 5,002.50	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1500 abanicos y 100 mandiles). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
14	Diciembre	1659	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$ 5,022.63	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (455 tortilleros y 800 llaveros). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
15	Diciembre	1658	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$ 5,071.50	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (70 lonas impresas). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
16	Diciembre	1657	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$ 5,163.50	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (500 bolsas). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
17	Diciembre	1661	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$ 5,175.00	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (500 cilindros). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
18	Diciembre	1649	PD-4	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$ 4,371.27	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (210 bolígrafos). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
19	Diciembre	631	PD-11	Benita Rufina Galan Perez	GC	\$ 4,761.00	Altepexi	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (230 playeras con impresión). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
20	Diciembre	635	PD-11	Benita Rufina Galan Perez	GC	\$ 4,140.00	Altepexi	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (200 playeras con impresión). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
21	Diciembre	11	PD-11	Pedro Teofilo Mixcoatl Coyotl	GC	\$ 2,300.00	Altepexi	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (2 lonas de 10 x 15 m). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
22	Diciembre	13	PD-11	Pedro Teofilo Mixcoatl Coyotl	GC	\$ 2,300.00	Altepexi	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (2 lonas de 10 x 15 m). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
23	Diciembre	16	PD-11	Genaro Mendez Cruz	GC	\$ 2,000.00	Altepexi	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (2 lonas impresas). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
24	Diciembre	17	PD-11	Genaro Mendez Cruz	GC	\$ 2,000.00	Altepexi	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (2 lonas impresas). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
25	Diciembre	699	PD-13	Alejandro Buendía Lechuga	GC	\$ 46,912.50	Ahuacatlán	Propaganda Utilitaria	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) La factura fue expedida con fecha anterior al inicio de cualquiera de las campañas de la Coalición (31 de enero de 2007). b) No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (15 lonas impresas de 3 x 1.5 m y 30 lonas impresas de 2x1m). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 11 fracción III y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
26	Diciembre	26	PD-16	Alejandrina Flores Galindo	GC	\$ 3,933.00	Cuyaco	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (2 lonas a color de 3 x 6 m). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
27	Diciembre	729	PD-18	Ricardo Demetrio Traconis Moran	GC	\$ 3,001.50	Hueyapan	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (100 playeras blancas cuello redondo con impresión, 100 monederos en vinil con impresión y 100 bolsas panadera con impresión). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
28	Diciembre	708	PD-18	Senen Hernandez Gonzalez	GC	\$ 4,140.00	Hueyapan	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (12000 calendarios impresos por ambos lados con publicidad del candidato). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
29	Diciembre	41412	PD-26	Gonzalo Macip, S.A. de C.V.	GC	\$ 4,785.55	Zacapoaxtla	Propaganda Utilitaria	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la coalición (08 de noviembre de 2007). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
30	Diciembre	1509	PD-27	Viagso, S.A. de C.V.	GC	\$ 2,040.00	Zapotitlan De Mendez	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (5 lonas impresas de 3 x 2 mts). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
31	Diciembre	27	PD-28	Alejandrina Flores Galindo	GC	\$ 1,966.50	Distrito 22	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lona a color de 3 x 6 mts). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
32	Diciembre	121	PD-28	Jose Luis Lopez Garcia	GC	\$ 1,955.00	Distrito 22	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lona de 10 x 15 mts y renta de 400 sillas). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
33	Diciembre	1787	PD-29	Ivonne Torres Chedraui	GC	\$ 19,000.30	Puebla	Propaganda Utilitaria	El sustento documental presentado contiene las siguientes observaciones: a) La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la coalición (28 de diciembre de 2007) b) No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1 lote de publicidad). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 11 fracción III y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
34	Diciembre	2890	PD-32	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$ 4,605.75	Cuatlancingo	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
35	Diciembre	2888	PD-32	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$ 4,605.75	Cuatlancingo	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
36	Diciembre	2891	PD-33	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$ 4,605.75	Distrito 3	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
37	Diciembre	2892	PD-33	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$ 4,605.75	Distrito 3	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
38	Diciembre	2889	PD-36	Jose Antonio Romeo Hernandez Villegas	GC	\$ 4,605.75	Cuetzalan	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (89 metros cuadrados de lona impresa). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
39	Diciembre	982	PD-51	Arturo Sosa Herrerias	GC	\$ 4,600.00	Distrito 11	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (impresión de lonas). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

<i>Número</i>	<i>Mes</i>	<i>Número de documento</i>	<i>Tipo y número póliza</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Clave</i>	<i>Importe</i>	<i>Campaña</i>	<i>Rubro</i>	<i>Observación</i>	<i>Fundamento legal</i>
40	Diciembre	983	PD-52	Arturo Sosa Herrerias	GC	\$ 1,380.00	Distrito 8	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (impresión de lonas). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
41	Diciembre	1686	PD-52	María Teresa Reta Ayala	GC	\$ 4,072.15	Distrito 8	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (100 600C-Naranja-L). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
42	Diciembre	814	PD-55	Cesar Romero Barrales	GC	\$ 5,000.00	San Pedro Cholula	Propaganda Utilitaria	La evidencia comprobatoria no identifica el cargo de elección popular al que aspira y la coalición por la que se realiza la campaña correspondiente. Únicamente el tríptico entregado contiene la leyenda "JULIO LOPEZ", abajo de esta el logo de Convergencia, y abajo de este las leyendas "Convergencia Partido Político Nacional", "comité directivo municipal", "casa de precampaña", "san pedro cholula", "¡afiliate!" y el texto del tríptico contiene únicamente información de Convergencia. así mismo y de acuerdo a la leyenda "casa de precampaña" la evidencia corresponde a la de proceso interno y no a la correspondiente a la de obtención del voto de una campaña electoral. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 107 fracción III, 109 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
43	Diciembre	815	PD-56	Cesar Romero Barrales	GC	\$ 5,000.00	San Salvador El Seco	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (1023 trípticos frente y vuelta en selección a color y 1033 posters tamaño doble carta). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
44	Diciembre	3197	PD-63	Xochitl Ramirez Gomez	GC	\$ 1,495.00	Distrito 10	Propaganda Utilitaria	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (500 plumas impresas a tres tintas). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
45	Diciembre	SIN DOCUMENTOS	PD-12	Comprobacion Distrito 12	GC	\$ 5,175.00	Distrito 12	Propaganda Utilitaria	La Coalición no anexa la póliza ni el sustento documental que ampara la erogación realizada. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$ 240,165.30</b>	<b>Total Propaganda Utilitaria</b>			
46	Diciembre	2452	PD-28	Pinturerías y Recubrimientos de Mexico, S.A. de C.V.	GC	\$ 1,148.00	Distrito 22	Artículos para pintura de bardas	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de noviembre de 2007). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
47	Diciembre	2444	PD-36	Pinturerías y Recubrimientos de Mexico, S.A. de C.V.	GC	\$ 1,370.00	Cuetzalan	Artículos para pintura de bardas	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (14 de noviembre de 2007). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$ 2,518.00</b>	<b>Total Artículos para Pintura de Bardas</b>			



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
48	Septiembre	36	PE - 5660	Jose Manuel Perez Limon	GC	\$ 3,000.00	San Salvador Huixcolotla	Tripticos, posters y etiquetas	La factura fue expedida con fecha anterior al inicio de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de octubre de 2005). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Politicos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
49	Octubre	830	PE - 5773	Francisco Guillermo Serrano Ramos	GC	\$ 4,709.25	Zoquitlan	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los articulos adquiridos (195 pendones de lona en impresión digital). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los articulos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Politicos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
50	Octubre	1273	PE -5790	Juan Santos Camilo	GC	\$ 11,500.00	Puebla	Tripticos, posters y etiquetas	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los articulos adquiridos (10000 carteles impresos a una tinta). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los articulos adquiridos, por lo que no solventa la observación.	Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Politicos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$ 19,209.25</b>	<b>Total Tripticos, Posters Y Etiquetas</b>			



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
51	Diciembre	Varios	PD-6	Diversas Facturas	GC	\$ 79.73	Coronango	Gasolina, lubricantes y aditivos	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de gasolina, lubricantes y aditivos por la cantidad de \$3,919.00 (Tres mil novecientos diez y nueve pesos 00/100 M.N.), anexando para tal efecto como comprobantes diversas facturas, las cuales suman la cantidad de \$3,839.27 (Tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 27/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$79.73 (Setenta y nueve pesos 73/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
52	Diciembre	47063	PD-30	Maria De La Luz Sosa Urbina	GC	\$ 1,210.09	Jopala	Gasolina, lubricantes y aditivos	El gasto efectuado se encuentra fuera del periodo de campañas electorales, la fecha de expedición es: 20 de noviembre de 2008. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
53	Diciembre	81606	PD-33	Gasolinera los Volcanes, S.A. de C.V.	GC	\$ 600.00	Distrito 3	Gasolina, lubricantes y aditivos	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (20 de noviembre de 2007). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$ 1,889.82</b>	<b>Total Gasolina, Lubricantes Y Aditivos</b>			



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
54	Diciembre	VARIOS	PD-25	Diversas Facturas	GC	\$ 28.00	Tepango De Rodriguez	Casetas	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de casetas por la cantidad de \$518.00 (Quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), anexando para tal efecto diversos comprobantes, los cuales suman la cantidad de \$490.00 (Cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$28.00 (Veintiocho pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$ 28.00	<b>Total Casetas</b>			
55	Octubre	67058	PE - 5738	Hotel Real Villa Florida Veracruz, S.A. de C.V.	GC	\$ 2,669.00	Dtto. 4	Viáticos	No se anexa el formato de comprobación de viáticos. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 132 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$ 2,669.00	<b>Total Viáticos</b>			
56	Octubre	3479	PE - 5769	Javier Gonzalez Ortega	GC	\$ 146.00	Zaragoza	Consumo de alimentos	La factura fue expedida con fecha anterior al inicio de cualquiera de las campañas de la coalición (31 de agosto de 2007). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
57	Diciembre	9773	PD-31	Maria Felicitas Hernandez Silvestre	GC	\$ 225.00	Jopala	Consumo de alimentos	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (10 de noviembre de 2007). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
58	Diciembre	9749	PD-30	Maria Felicitas Hernandez Silvestre	GC	\$ 100.00	Jopala	Consumo de alimentos	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (09 de noviembre de 2007). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
59	Diciembre	7878	PD-63	Grupo Restaurantero Garipe, S.A. de C.V.	GC	\$ 17.50	Distrito 10	Consumo de alimentos	El monto total del consumo es de \$825.00 (Ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y el monto pagado por concepto de propina corresponde a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por lo que excede el 10% sobre el consumo total por la cantidad de \$17.50 (Diecisiete pesos 50/100M.N.). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 139 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
60	Diciembre	VIARIOS	PD-1	Diversas Facturas	GC	\$ 1,543.00	Distrito 5	Consumo de alimentos	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de gastos de representación por la cantidad de \$11,075.00 (Once mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), anexando para tal efecto como comprobantes diversas facturas, las cuales suman la cantidad de \$9,534.00 (Nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$1,543.00 (Un mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$ 2,031.50</b>	<b>Total Consumo De Alimentos</b>			
61	Diciembre	8722	PD-19	Mayoristas En Consumibles, S.A. de C.V.	GC	\$ 187.38	Ixtacamaxitlán	Artículos de cómputo y mat. de impresión	El gasto efectuado se encuentra fuera del periodo de campañas electorales, la fecha de expedición es: 20 de noviembre de 2007. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$ 187.38</b>	<b>Total Artículos De Cómputo Y Mat. De Impresión</b>			
62	Diciembre	2583A	PD-2	Jeu Ramon Marquez Cerezo	GC	\$ 970.10	Distrito 23	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (20 de noviembre de 2007). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
63	Diciembre	74131	PD-28	Celia Bandala Gonzalez	GC	\$ 448.00	Distrito 22	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (08 de noviembre de 2007). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
64	Diciembre	10533	PD-30	Refacciones Alex, S.A. de C.V.	GC	\$ 490.00	Jopala	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de noviembre de 2007). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
65	Diciembre	6596	PD-30	Elvira Tenorio Demeneghi	GC	\$ 80.00	Jopala	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de noviembre de 2007). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
66	Diciembre	10533	PD-30	Refacciones Alex, S.A. de C.V.	GC	\$ 490.00	Jopala	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (15 de noviembre de 2007). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
67	Diciembre	19401	PD-36	Llantera Contreras, S.A. de C.V.	GC	\$ 1,228.76	Cuetzalan	Mtto equipo de transporte	La factura fue expedida con fecha posterior al término de cualquiera de las campañas de la Coalición (20 de noviembre de 2007). Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 11 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$ 3,706.86</b>	<b>Total Mtto Equipo De Transporte</b>			
68	Septiembre	22586	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$ 150.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
69	Septiembre	22606	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$ 100.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

<i>Número</i>	<i>Mes</i>	<i>Número de documento</i>	<i>Tipo y número póliza</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Clave</i>	<i>Importe</i>	<i>Campaña</i>	<i>Rubro</i>	<i>Observación</i>	<i>Fundamento legal</i>
70	Septiembre	22502	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$ 175.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
71	Septiembre	22526	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$ 125.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
72	Septiembre	22439	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$ 100.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
73	Septiembre	22646	PE - 5703	Litro Gas, S.A. de C.V.	GC	\$ 190.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
74	Septiembre	7571	PE - 5703	Sonigas, S.A. de C.V.	GC	\$ 300.00	Puebla	Gas LP	El servicio que describe la factura es gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que el servicio que describe la factura es Gas L.P. y la evidencia señala que se utilizó en un automóvil, por lo que no solventa la observación.	Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$ 1,140.00</b>	<b>Total Gas L.P.</b>			
75	Diciembre	SNAQ-15239371	PD-1	Comunicaciones Nextel De Mexico, S.A. De C.V.	GC	\$ 2,893.14	Distrito 5	Nextel	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición: Sandra Daguer Nekuzi, b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. c) No se anexa el ticket de pago. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$ 2,893.14</b>	<b>Total Nextel</b>			



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
76	Diciembre	796	PE - 14	Comision Federal De Electricidad	GC	\$ 796.00	Distrito 21	Energía eléctrica	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición: Rogelio Escobar. b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$ 796.00	<b>Total Energía Eléctrica</b>			
77	Diciembre	2040709005 1714	PE - 14	Telefonos De Mexico	GC	\$ 957.00	Distrito 21	Teléfono	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición: Elvira Cabrera Ramirez. b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
78	Diciembre	M- 012647346	PE - 14	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	GC	\$ 908.00	Distrito 21	Teléfono	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición: Elvira Cabrera Ramirez. b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
79	Diciembre	M-012869256	PE - 14	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	GC	\$ 640.00	Distrito 21	Teléfono	La factura presentada contiene las siguientes observaciones: a) Se encuentra expedida a favor de persona distinta al partido político integrante de la Coalición: Elvira Cabrera Ramirez. b) No se anexa el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 135 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$ 2,505.00	<b>Total Teléfono</b>			
80	Diciembre	4549	PD-57	Balimex, S.A. de C.V.	GC	\$ 176.00	Jopala	Artículos de ferretería	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de artículos de ferretería por la cantidad de \$426.00 (Cuatrocientos veintiseis pesos 00/100 M.N.), anexando para tal efecto como comprobante la factura 4549, la cual presenta un importe de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$176.00 (Ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$ 176.00	<b>Total Artículos De Ferretería</b>			



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

<i>Número</i>	<i>Mes</i>	<i>Número de documento</i>	<i>Tipo y número póliza</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Clave</i>	<i>Importe</i>	<i>Campaña</i>	<i>Rubro</i>	<i>Observación</i>	<i>Fundamento legal</i>
81	Octubre	1054A	PE - 5773	Mario Fernando Rivero Jimenez	GC	\$ 2,875.00	Zoquitlan	Prensa	No se anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar la publicación de actividades de campaña electoral en el periodico ¡Expresión! en su edición No. 475. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a que no anexa evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar la publicación de actividades de campaña electoral, por lo que no solventa la observación.	Artículo 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$ 2,875.00	<b>Total Prensa</b>			



**ANEXO 3**

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL.  
**PARTIDO POLÍTICO:** COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA  
**TIPO DE INFORME:** GASTOS DE CAMPAÑA.  
**PERIODO:** PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.  
**RUBRO:** ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

Número	Mes	Número de documento	Tipo y número póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
82	Diciembre	23309	PD-47	Estudio 101.9, S.A. de C.V.	GC	\$ 16,100.00	Todos los Distritos y Municipios Registrados de la CPBP ante los Organos Electorales Competentes	Radio	No se presenta en hoja membretada del proveedor, relación pormenorizada que contenga: el número del promocional transmitido, el nombre de la campaña o slogan, el texto del mensaje, la hora de transmisión y el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículo 136 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
83	Diciembre	PD-47	PD-47	Amortización de Radio a Candidatos	GC	\$ 191,824.00	Todos los Distritos y Municipios Registrados de la CPBP ante los Organos Electorales Competentes	Radio	La Coalición registra en su contabilidad gastos por concepto de radio por la cantidad de \$359,221.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), anexando para tal efecto como comprobantes diversas facturas, las cuales presentan un importe global de \$167,397.00 (Ciento sesenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), detectándose una discrepancia de \$191,824.00 (Ciento noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra sin soporte documental. Mediante oficios No(s). FIN-PRD/005/2009 y FIN-PRD/016/2009 recibidos en este Organismo Electoral en fechas 11 de febrero y 22 de abril de 2009 respectivamente, la Coalición no realizó aclaración alguna relativa a esta observación, por lo que la misma se considera no solventada.	Artículos 40 inciso c) y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						<b>\$ 207,924.00</b>	<b>Total Radio</b>			
						<b>\$ 504,714.25</b>	<b>Total General</b>			

CLAVES:

PD=POLIZA DE DIARIO

PE=POLIZA DE EGRESOS

GC= GASTOS DE CAMPAÑA